EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 26 de octubre de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

TIRABASSO Y RABAL
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Don José Clemente Alonso de esta ciudad, con fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio número dos mil doscientos cincuenta del Registro número treinta y siete, "Tirabasso y Rabal" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, protocolizó la reforma de todos los artículos del Estatuto resuelta por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos sesenta, lo que fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto número siete mil ochocientos noventa y dos, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — La redacción del nuevo Estatuto es la siguiente: "Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TIRABASSO Y RABAL" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, existe constituida esta Sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración se fija hasta el Primero de Enero del año Dos mil cincuenta y cinco, pudiendo este término ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos oleaginosos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta y cinco series de acciones ordinarias clase "A" al portador de Cien pesos cada una valor nominal, la primera de Tres millones de pesos y las otras cincuenta y cuatro de Quinientos mil pesos casa una. — El Directorio fijará la oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de Asamblea hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comerco en series de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias: clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los síndicos. b) Preferidas: clase "A" con derecho a un dividendo fijo anual hasta un máximo del equivalente en moneda nacional de treinta céntimos de dolar estadounidense convertido al tipo de cambio del mercado libre; clase "B" con derecho a un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual. — Los dividendos fijos anuales de ambas clases de acciones preferidas serán o no acumulativos y tendrán o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esa situación. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo octavo: La sociedad será diirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo décimo: Si por cualquier causa faltaren directores, los directores restantes con conformidad del síndico o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de su seno un presidente, uno o más vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — Cualesquiera de los vicepresidente sustituye al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos directores o del síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo décimo tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de los vicepresidente o de quienes lo reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, contando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso - administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquridas; transar, comprometetr en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los inntereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovienteees, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k). — Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l). — Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m). — Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n). — Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ). — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o). — Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p). — Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q). — Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r). — Efectuar en general toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s). — Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; t). — Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u). — Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v). — Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto. — Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto. — Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Sexto. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Séptimo. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente o por quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo. — El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se separarán: a) El dos por ciento o más para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c). — Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: 1º). — Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo. — 2º). — Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y 3º) se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio, constituido en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará las facultades y remune-

19621026

ración de los liquidadores y síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) Se abonará a cada acción preferida clase "A", la suma correspondiente a la diferencia en más si la hubiere entre cien pesos moneda nacional de curso legal y el equivalente en pesos moneda nacional de curso legal de diez veces el dividendo fijo establecido en dólares estadounidenses; e) El saldo remanente, se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 ago. 1962. — Visto el expediente N. 7725|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tirabasso & Rabal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000.—) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y nueve vuelta (89 vta.) a noventa y cinco (95) con las modificaciones de fojas ciento dos y vuelta (102 y vta.) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Tirabasso & Rabal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Decreto Nº 7892. — Guido, Miguel Sussini (h). — Hay un sello. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.440.— e.26|10-Nº 28.287-v.26|10|62

FELIMAR ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autori ante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Felipe Schnitman, casado; doña Elisa Sitlonik, casada; don Mario Repun, casado; don Salomón Litvin, casado; don David Schnitman, casado; don Moisés Schnitman, soltero; don Enrique Drimer, casado; don Salomón Schnitman, casado; don Lázaro Sitlonik, casado; don Julio César Drimer, casado; don Moisés Drimer, casado; don Carlos Groisman, casado; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí y en este Registro, al folio doscientos treinta y uno, escritura número ciento treinta y siete, los comparecientes, constituyeron una sociedad anónima provisoriamente que con las modificaciones producidas en el expediente número quince mil seiscientos treinta y siete, de acuerdo a la Inspección General de Justicia, quedó autorizada a funcionar como tal, por Decreto número ocho mil doscientos cincuenta y seis del Poder Ejecutivo Nacional; declarando que: llenados los requisitos legales, dejan establecida definitivamente en este acto la sociedad "Felimar Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", cuya acta de fundación, estatutos, modificaciones y decretos aprobatorio, obran en el expediente referido, que tengo a la vista y copiado en su orden, resulta de este tenor la constitución definitiva de la sociedad: Testimonio. Número ciento treinta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Felipe Schnitman, nacido el veinte julio de mil novecientos catorce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisa Sitlonik, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos diez y nueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil novecientos ochenta y uno; doña Elisa Sitlonik nacida el veinticinco de setiembre de mil novecientos diez y ocho, argentina, casada con don Felipe Schnitman, ocupándose en los quehaceres de la casa, con libreta cívica número trescientos noventa y dos mil seiscientos veintinueve, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil novecientos ochenta y uno; don Mario Repún, nacido el tres de julio de mil novecientos diez y seis, argentino, casado con doña Sara Sager, abogado, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento setenta y dos, departamento catorce; don Salomón Litvin, nacido el dos de marzo de mil novecientos doce, argentino, casado con doña Teresa Schnitman, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil trescientos sesenta; don David Schnitman, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veintisiete, argentino, casado con doña Clara Schlajter, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Miller dos mil doscientos sesenta y cuatro; don Moisés Schnitman, nacido el veintitrés de octubre de mil novecientos veintidós, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones novecientos cincuenta mil quinientos uno, domiciliado en la calle Miller dos mil doscientos sesenticuatro; don Enrique Drimer, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veinte, argentino, casado con doña Doris Elsa Schvartzman, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos treintisiete; don Salomón Schnitman, nacido el diez y siete de mayo de mil novecientos veinte, argentino, casado con doña Ana Dorfman, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil cuatrocientos veintitrés; don Lázaro Sitlonik, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos veintitrés, argentino, casado con doña Victoria M. Lordi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil setenta y siete, domiciliado en la calle Paysandú novecientos doce; don Julio César Drimer, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos treintidós, argentino, casado con doña Rosa Alitman, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Salguero mil seiscientos cincuenta y ocho, primer piso, departamento cuatro; don Moisés Drimer, nacido el quince de abril de mil novecientos diez y ocho, argentino, casado con doña Beatriz Schvartzman, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos veintidós mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Jujuy ciento diez, quinto piso, departamento "A" y don Carlos Groisman, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos veintiséis, argentino, casado con Dora Schnitman, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Blanco Encalada número cuatro mil setecientos cincuenta; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que vienen a constituir por este acto una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Felimar Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en la siguiente forma: Segundo: Que han resuelto emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de la clase A, que queda totalmente suscripto conforme al siguiente detalle: Don Felipe Schnitman, con cuatro mil acciones, por un valor de cuatrocientos mil pesos; doña Elisa Sitlonik, con cien acciones por un valor de diez mil pesos; don Mario Repún, con doscientas acciones, por un valor de veinte mil pesos; don Salomón Litvin, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; sos; don Moisés Schnitman, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; don Moisés Schnitman, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; don Enrique Drimer, con cien acciones por un valor de diez mil pesos; don Salomón Schnitman, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; don Lázaro Sitlonik, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; don Julio César Drimer, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; don Moisés Drimer, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos y don Carlos Groisman, con doscientas acciones por un valor de veinte mil pesos; cada titular tiene integrado en efectivo el diez por ciento de sus respectivas acciones, resultado de esta manera un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrado en sesenta mil pesos de la misma moneda. — Tercero: Que fijan en tres el número de directores titulares, dejando constituído el primer Directorio y síndicos del modo siguiente: Presidente: don Felipe Schnitman; vicepresidente, doña Elisa Sitlonik; director titular, don Mario Repún, síndico titular; don Enrique Drimer, síndico suplente; don David Schnitman. Todos estos mandatos durarán hasta la primera asamblea general de accionistas que celebre la Sociedad Anónima. — Cuarto: Que autorizan al Directorio para iniciar de inmediato las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica e inscripto sus estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo adquirir o aceptar como integración de acciones, bienes y otros valores. A los fines de las gestiones del Directorio, quedan facultados los directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo lo establecido en el artículo catorce del presente estatuto, que se da por reproducido en este lugar; así como realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los actos realizados a la primera asamblea que se celebre. — Quinto: Que confieren poder especial irrevocable para surtir efecto aun después del fallecimiento de cualquiera de ellos, a favor de los señores Felipe Schnitman, Mario Repún y Enrique Drimer, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que le fueren requeridas, inclusé el cambio de designación social, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los demás trámites para su constitución definitiva, pudiendo otorgarse separadamente la escritura pública por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en forma. Dejándose así constituída la sociedad "Felimar Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". Estatutos de la Sociedad. — Artículo primero: Con la denominación "FELIMAR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", se constituye en Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales, fábricas, agencias y representaciones que el Directorio pueda establecer en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la venta, compra, importación exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias y útiles; b) Industriales: mediante la elaboración y fabricación de toda clase de artículos de la construcción, eléctricos, madera, artículos metalúrgicos y plásticos; c) Agropecuarias: por la explotación de la ganadería y la forestación. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos, incluso inmobiliarios y financieros que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos tres millones, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de pesos cien —valor nominal de cada una— y dividido en cinco series de pesos seiscientos mil cada una, de las cuales dos series son de acciones clase A y tres series de acciones de clase B, que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie, si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscrita e integrada por un diez por ciento, como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales, siendo firmadas por el Presidente y un Director y en títulos de una o más acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de pesos quince millones, en series de pesos seiscientos mil, de acciones ordinarias clases A y|o B o B y|o preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos tres millones con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo Sexto: En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de los siguientes derechos: a) tendrán un dividendo fijo de hasta el dieciocho por ciento anual, el cual será acumulativo o no, pagadero con preferencia a de las acciones ordinarias. — b) tendrán derecho a gozar de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo, no podrá exceder del cien por ciento del valor integrado de la acción. — c) gozarán del derecho de voto a razón de uno por acción, únicamente en el caso de adeudárseles por falta de utilidades el dividendo fijo estipulado a su favor. — d) tendrán preferencia en la devolución del capital en el caso de liquidación de la sociedad. — El Directorio, mediante autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de las acciones preferidas, pagando su valor a la par y los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores. — El rescate de estas acciones se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — En caso de tratarse de un rescate parcial, el Directorio determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de diez días al acto, al que podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo en dinero efectivo sino también con bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los aportes incorporados, como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias que se emitan en proporción a las que posean de la misma clase, a cuyo efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clases A y B; en caso contrario participarán sin distinción de clase. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días hará el directorio en el Boletín Oficial. — Artículo noveno. — Cuando un accionista no efectúe el pago en las dos fechas fijadas para la integración de las acciones, el directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir el pago de lo adeudado, con más sus intereses o vender extrajudicialmente, en remate público las acciones, siendo por cuenta del accionista moroso los gastos del remate y los intereses moratorios. — El excedente, si lo hubiere, será puesto a disposición del accionista, quien quedará en su caso, deudor del saldo, si la venta produjese una suma inferior a la necesaria para el pago. — Igual procedimiento deberá seguir el directorio con todos los accionistas en iguales condiciones de morosidad. — Artículo décimo. — El directorio queda facultado para emitir debentures, dentro o fuera del país con garantía especial o con garantía flotante o sin garantía, en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo undécimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares, según lo fije la asamblea general. — Durarán dos años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato, hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea general, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En la primera reunión que realice el directorio, luego de la asamblea que lo designó, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más directores, él o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán de entre los accionistas el o los reemplazantes, hasta la celebración de la próxima asamblea general o por el tiempo de la ausencia temporaria del director titular, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes.

— Artículo duodécimo. — Para ser director se requiere ser poseedor de diez acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimotercero. — El director se reunirá cuando lo convoque el presidente y en su defecto por dos directores o el síndico y por lo menos una vez cada tres meses y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el presidente o quien presida, tendrá voto decisivo. — Cualquier director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en la orden del día, siempre que el número de los directores presentes forme quórum. — En tal caso sólo se considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Los acuerdos del directorio se harán constar en un libro de actas que será firmado por los directores presentes y el síndico si concurriesen. — Artículo décimocuarto. — El directorio está investido de los más altos poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones que en forma genérica o específica, se consideren comprendidos en el artículo tercero de estos estatutos. — En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio de su presidente en primer término o vicepdesidente en caso de ausencia o impedimento temporario de aquél o director que se designe. — Sin perjuicio de ello en los asuntos de carácter administrativo cualquiera fuese su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representoción social se ejercerá también por mandatarios, que podrán ser o no miembros del directorio o a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma — En las cuestiones judiciales, sin distinción de fuero o jurisdicción, la representación social podrá también ser ejercida por los apoderados que el directorio instituya con facultades suficientes, incluso los de poner y absolver posiciones; b) Comprar, vender, transferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, o prendar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad; extinguir obligaciones, renovar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones por operaciones derivadas de su giro social; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamos dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente autorizado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y/o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Nombrar uno o más gerentes, fijarles su remuneración o removerlos, pudiendo el Directorio, designar para tales cargos, a uno o unos de sus miembros y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponde, tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la gerencia en el supuesto previsto anteriormente, lo será con cargo a gastos generales que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea general: j) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; k) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socios, capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades con la restricción que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) Concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales o municipales o particulares; m) Celebrar contratos de locación, aun por plazos mayores de seis años; n) Disponer, si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia; ñ) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social, aun aquellos para los cuales se requiera poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos, quinto, sexto y dieciséis. — Artículo décimo quinto. — Anualmente la asamblea general de accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente para que lo substituya en caso de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea general. — Ambos pueden ser reelectos. — Artículo décimo sexto. — Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las citaciones en primera convocatoria, se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente y con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por los menos, al fijado para la asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo décimo sexto: — Las asambleas pedidas por los accionistas que representen, por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio dentro de un plazo de diez días a contar de la presentación de la solicitud y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Artículo décimo octavo. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. — Lo dispuesto en este artículo regirá en todos los casos, aun para los que menciona el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Cada acción ordinaria suscripta de la clase A, da derecho a cinco votos, cada acción suscripta de la clase B, da derecho a un voto, y las acciones preferidas dan derecho a un voto por acción, en el supuesto previsto por el artículo sexto de estos estatutos. Para la elección del síndico todas las acciones ordinarias tendrán un solo voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se confeccionará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las disposiciones legales y normas técnicas que rigen la materia. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que la asamblea fije para la remuneración del Directorio; c) La suma que la asamblea fije como remuneración del síndico; d) La suma necesaria para abonar el dividendo estipulado para las acciones preferidas pagando en primer término los dividendos acumulados, luego los del ejercicio y la participación adicional; y f) El saldo tendrá el destino que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo vigésimo uno: La liquidación de la sociedad se efectuará por las personas que designe la asamblea y bajo la vigilancia del síndico. Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad el remanente de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) Se reembolsará el capital aportado de las acciones preferidas; b) Se reembolsará el capital aportado de las acciones ordinarias sin distinción de clases; c) Se abonarán los dividendos atrasados y corridos de las acciones preferidas; y d) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios sin distinción y en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. El decreto aludido número ocho mil doscientos cincuenta y seis del Poder Ejecutivo Nacional, copiado dice: "Buenos Aires, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Visto el expediente número quince mil seiscientos treinta y siete, barra uno, barra sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Felimar Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Felimar Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "King Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", el cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta a nueve vuelta, con las modificaciones de fojas dieciocho a diecinueve. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini, hijo". — Es copia. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Felipe Schnitman. — Elisa Sitlonik. — Mario Repún. — S. Litvin. — D. Schnitman. — M. Schnitman. — E. Drimer. — Salomón Schnitman. — L. Sitlonik. — Julio César Drimer. — M. Drimer y Carlos Groisman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad "Felimar Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — En diez fojas de actuación notarial números: ochocientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco al seiscientos sesenta y siete; del ochocientos treinta y seis mil seicientos sesenta y nueve al seiscientos setenta y cuatro y el presente inclusive. — Raspado: Salomón - Comparecientes - decreto - setecientos - treinta y siete - setecientos - Schvartzman - nominal - objetivos - definitiva - permuta - clase - recaudos - millones - concurrir - accionista - lo adeudado - sujeción - asamblea - entre -accionistas - que - librar - serán - parciales o accidentales - fijadas - tres - con - para - balance general - rigen la materia - namente - Schnitman. — Entre líneas: Valor - pasos - o - mil - o - re. Vale. — Hay un sello. — Patricio H. Quines (escribano). — Entre líneas: "sus estatutos". Vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.26|10-Nº 8.416-v.26|10|62

CORVETTE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 40. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y nueve. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: Luis Andrés Pietrani, escribano autorizante, interinamente a cargo del Registro número cuarenta y nueve, del escribano don Samuel Savransky, comparecen don Abraham Colomb, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y un mil quinientos veintiuno, domiciliado en la calle Junín número mil veintisiete, Capital Federal, don Vladimir Colomb nacido el veintiocho de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Aráoz número quinientos setenta y siete, Capital Federal, don José Vays, nacido el seis de octubre de mil novecientos catorce, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y siete mil setecientos veinte, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil catorce, Capital Federal, los cónyuges en primeras nupcias don José Strimban, nacido el once de julio de mil novecientos ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco y doña Dora María Fuks o Dora María Fuks de Strimban, nacida el dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, con libreta cívica número dos millones trescientos mil seiscientos noventa y ocho, ambos domiciliados en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos setenta y siete, Capital Federal, don Enrique Francisco Dery, nacido el diecisiete de setiembre de mil novecientos treinta y tres, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, don Arpad Dery, nacido el siete de marzo de mil ochocientos noventa y seis, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta mil ochocientos ochenta y cuatro, ambos domiciliados en la Avenida Pueyrredón número mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal, don Enrique Samuel Neuman, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veintiocho mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, don David Kremenezer, nacido el siete de agosto de mil novecientos veintiocho, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos siete, domiciliado en la calle Lacarra número mil cuatrocientos diez, de Avellaneda, de esta Provincia, y don Raúl Luis García, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y un mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Indio número trescientos treinta, de Ciudadela, de esta Provincia, todos los comparecientes argentinos, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y Exponen: Que por instrumento privado de fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima "Coral", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Superior Gobierno Nacional, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia, aconsejó modificar el texto de algunos artículos entre ellos el nombre de la Sociedad, cambiándoles la redacción originaria aprobada por la Asamblea Constitutiva, a los que se prestó conformidad del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a la vista conferida, habiéndole cambiado el nombre a la sociedad por el de "Corvette", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y dos, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Corvette", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida entre los mismos comparecientes, cuya acta de constitución con el nombramiento del primer Directorio corriente de fojas uno a dos vuelta, Estatutos corrientes de fojas tres a doce vuelta, con las modificaciones de fojas veinte a veintiuno y Decreto del Superior Gobierno de la Nación número tres mil setecientos diecisiete, corriente de fojas veinticuatro a treinta y cinco inclusive del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número N - catorce mil quinientos cincuenta y tres uno mil novecientos sesenta y uno, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden íntegramente y en lo pertinente según el caso, intercalando en ellos las modificaciones e interpretaciones aceptadas y/o dispuestas por la Inspección General de Justicia, dicen así: ... "Acta de Constitución de "Coral", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las nueve horas, se reunieron en la calle Corrientes 1585 6º piso, escritorio 26, de esta Capital Federal, las siguientes personas: Abraham Golomb, argentino naturalizado, domiciliado en Junín 1027, Vladimir Golomb, argentino naturalizado domiciliado en Aráoz 577, José Vays argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 4014, José Strimban, argentino, domiciliado en Coronel Díaz 1477, Enrique Francisco Dery, argentino, domiciliado en Pueyrredón 1569, Arpad Dery, argentino naturalizado, domiciliado en Pueyrredón 1659, Enrique Samuel Neumann, argentino, domiciliado en Sargento Cabral 851, Dora María Fuks, argentina, domiciliada en Coronel Díaz 1477, Raúl Luis García, argentino, domiciliado en Indio 330, Ciudadela y David Kremenezer, argentino, domiciliado en Lacarra 4410, Avellaneda, los dos últimos de la Provincia de Buenos Aires, y los restantes de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, para este acto y resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará [illegible] Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, que tendrá por [illegible] nanciera e Inmobiliaria, que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, financieras e

inmobiliarias, la cual se regirá por los Estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", equivalente a dos mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, que importan Doscientos mil pesos moneda nacional que los accionistas suscriben totalmente de acuerdo con el siguiente detalle: Abraham Colomb, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos, Vladimir Colomb doscientas acciones por valor de veinte mil pesos, José Vays doscientas acciones por valor de veinte mil pesos, José Strimban, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos, Enrique Francisco Dery, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos, Dora María Fuks, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos, Enrique Samuel Neumann, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos, David Kremenezer, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos y Raú Luis García, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos. — El Capital suscripto se integra en este acto en dinero efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Por unanimidad se designa el siguiente Directorio: Presidente Enrique Samuel Neumann, Directores titulares, David Kremenezer y Raúl Luis García. Director Suplente Abraham Colomb, Síndico Suplente Dora María Fuks. — Cuarto: Por unanimidad se designa a. Sr. José Strimban con amplias facultades para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos por los cuales se regirá y a realizar todas las gestiones administrativas y judiciales que se requieran, aceptar cualquier modificación que se exigiera o aconsejara por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional inclusive modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y solicitar la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y efectuar las publicaciones que corresponda, firmar los escritos y escrituras públicas que sean necesarias hasta que la Sociedad quede legalmente constituida de acuerdo con lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Dejándose así constituida la Sociedad "Coral" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria se labró la presente acta, que una vez leída, fué aprobada por los presentes y firmada en prueba de conformidad. — Firmados: J. Vays. — A. Colomb. — Vladimir Colomb. — J. Strimban. — Dora M. Fuks. — E. F. Dery. — A. Dery. — David Kremenezer. — Raúl Luis García. — E. Neumann... — Estatutos Capítulo I Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CERVETTE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales, mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, representación y fraccionamiento y consignación de toda clase de mercaderías, productos, materiales, artículos, implementos y materias primas. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos, y artículos metalúrgicos, plásticos, químicos y sintéticos, incluido el negocio y la industria editorial del papel, del vidrio, cerámica y automotriz. — Agropecuaria: Mediante la explotación y comercio de los productos de la ganadería y agricultura y forestales, inclusive los subproductos y derivados. — Financieras: mediante el aporte de capitales o explotaciones de cualquier naturaleza a sociedades comerciales e industriales, sea mediante la adquisición de cuotas de capital, acciones, debentures, concesión de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria financiando en general toda clase de operaciones, negocios, explotaciones con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, de toda clase de inmuebles y operaciones sobre inmuebles urbanos y rurales, así como su explotación por sí o por terceros, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512, como también la administración de inmuebles. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley que se vinculen directa o indirectamente con cualesquiera de los objetos sociales, especialmente los enumerados en el artículo 15 de estos Estatutos. — Artículo 3. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — El término podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Capítulo II. — Capítulo y Acciones. — Artículo 4. — El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por Diez Mil acciones al portador de Cien Pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de Cien Mil Pesos cada serie. — Quedan emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción numerados uno y dos. — Las ocho series restantes serán emitidas en la fecha y condiciones de pago que resuelva el Directorio en acciones clase "A" o clase "B" o preferidas. — Las acciones clase "B", que se emitan tendrán un voto por acción. — Artículo 5. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, hasta la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos o clase "B" de un voto o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de pago de cada emisión y conservándose siempre la proporción del artículo 318, del Código de Comercio. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean sin distinción de clase. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días, hará el Directorio en el Boletín Oficial. — El Directorio en uso de la autorización conferida, podrá afectar una o más series de acciones a un fin especial, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. — Artículo 6º — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo de hasta el 15 por ciento anual acumulativo de pago preferente en el reparto de las utilidades netas y además podrá acordárseles una participación en las utilidades netas de la Sociedad de hasta cinco décimos del dividendo que perciban o les corresponda en el caso de no distribución, las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la Sociedad, por resolución de una Asamblea de Accionistas quien establecerá si el rescate se efectúa en las condiciones que autoriza el artículo 343, del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujección a las normas legales y reglamentarias en vigor, previo aviso con 90 días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirlas, los dividendos acumulativos atrasados en el caso de que los hubiere y la parte alícuota del dividendo que les corresponda. — La prima fijada para el rescate será abonada con utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 7º — Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. — Se enunciará como capital autorizado el de Un Millón de Pesos con los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo 8º — Las acciones serán integradas en la forma que fije el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso en una o varias cuotas, sea en efectivo o en bienes, siempre en este caso, que los valores incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse, con la documentación respectiva, a la Inspección General de Justicia y cumplirse los demás requisitos legales. — Artículo 9º — El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. — Los títulos llevarán dos firmas, la del Presidente o quien lo reemplace y la de un Directorio, una de las cuales podrá ser facsímil. — Las acciones serán numeradas en forma sucesiva, y se emitirán llenándose todos los recaudos que establecen los artículos 327, 328, 331 y 332, del Código de Comercio. — El Directorio impondrá a los accionistas morosos un interés punitorio del uno por ciento mensual y procederá conforme al artículo 333 del Código de Comercio. — Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo 5º de estos estatutos. — Artículo 10. — La suscripción y posesión de acciones implica, para el tenedor el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de todas las disposiciones adoptadas por las Asambleas Generales de Accionistas. — Capítulo III — Dirección y Administración. — Artículo 11. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a nueve directores titulares y un director suplente elegidos directamente por la Asamblea General, quien, fijará cada vez el número de miembros que compondrá el Directorio. — El Presidente y los Directores durarán un año en sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12. — En caso de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación del Presidente, el Directorio designará de su seno un Director para ejercer el referido cargo, el que subrogará en todos los derechos y obligaciones. — En caso de ausencia, incapacidad, muerte, renuncia o separación de un Director, entrará en funciones el Director Suplente designado por la Asamblea. — Estos nombramientos son válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten hasta la primera Asamblea General. — Artículo 13. — El Directorio está en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componga. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama colacionado dirigido al Presidente, debiendo transcribirse sus voluntades en el acta del Directorio, pero no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Las convocatorias se efectuarán por lo menos una vez al mes a solicitud del presidente o dos directores o del síndico y las resoluciones se consignarán en un libro de actas que firmarán todos los presentes — En caso de ausencia de presidente titular, deberá citarse al síndico a las reuniones de Directorio. — Las citaciones deberán hacerse en forma fehaciente. — Artículo 14º. — Los directores deberán depositar en la caja social en garantía del desempeño de sus funciones, cincuenta acciones, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 15º. — El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad, que no le sean expresamente prohibidos por la ley o por estos estatutos. — Al Directorio le corresponderán pues, las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 y 18. — b) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general todos los actos civiles y comerciales de la sociedad. — c) Adquirir y aceptar la cesión parcial o total de establecimientos industriales o comerciales, sea para su explotación por la sociedad o por cuenta de terceros o para la cancelación de créditos — d) Presentar toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma ante el Gobierno de la Nación de las Provincias, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública y|o privada y cumplir las condiciones o requisitos que se exigen para someterlas o poder participar en ellas. — e) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas — f) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles o comerciales y prendas agrarias y otras variantes de éstas, que se establezcan, además de todo otro derecho real o personal, dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones relacionadas con el objeto y los fines sociales. — Solicitar préstamos, sea de personas jurídicas o visibles o del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o de otros Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — g) Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzgue conveniente, con excepción de los empréstitos por emisión de debentures, que deberán ser autorizados por la asamblea general. — h) Adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenar por compra venta, permuta o donación, bienes inmuebles, bienes muebles, bienes inmateriales o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados a las operaciones de la sociedad. — i) Representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, asumiendo incluso el rol de querellante, autorizar todas las instancias judiciales, desistir, transigir comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como así también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías. — j) Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda operación comercial con Bancos. — Firmar y aceptar órdenes de pago, girar letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios, determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. — k) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago; hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos y anticipos, y consentir subrogaciones con garantía o sin ella, otorgar avales directos o indirectos, acordar toda clase de emolumentos y garantías, determinar la forma de liberación de los deudores de la sociedad y consentir la prórroga de términos de los mismos. — l) Determinar la colocación de los fondos disponibles. — m) Hacer pagos, inclusive los que no sean los ordinarios de la administración y hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas. — Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos bienes muebles y cualquier otro valor perteneciente a la sociedad, con garantía o sin ella. — n) Dar o tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios, ñ) Conferir poderes generales o especiales a uno o más de sus directores o a terceros y revocarlos. o) Comprar, vender, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, partes de intereses o participaciones y cualquiera otros valores de créditos. — Hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros. — p) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, otorgándoles poderes generales o especiales para representar a la sociedad siempre que así lo exprese la escritura respectiva, fijarles sueldos y honorarios, compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración que juzgue adecuado dar al personal de la sociedad. — q) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas, vencidas o a vencer y todo otro documento, por los precios y condiciones que juzgue convenientes; r) Adquirir, arrendar, solicitar registro, así como aceptar y usar derechos y privilegios sobre patentes de invención, marcas de comercio y enseñas comerciales, sean nacionales o extranjeras y sobre derechos protegidos por la Ley número 11.723; s) Cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la asamblea general y presentar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria anual sobre la situación de los negocios sociales; t) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, someter a la asamblea general las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos y de aumento o reducción del capital social, así como también todas las gestiones sobre prórrogas, función o disolución anticipada de la sociedad o cualquier otro punto que estime conveniente; u) Fijar los gastos generales de administración, proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir; v) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste del Directorio, sin que la enunciación hecha se interprete como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo 16º: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por el presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio para casos especiales, encomiende a uno o más de sus miembros, una gestión determinada. — El presidente o quien lo reemplace, es el representante legal de la sociedad. — Artículo 17º: El Directorio podrá designar uno o más de sus miembros para desempeñar funciones permanentes, accidentales o transitorias relacionadas directamente con la administración de la sociedad y objeto de la misma con sujeción a las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como directores y fijarles por tales funciones una remuneración especial con débito a gastos generales ad referéndum de la asamblea de accionistas de estas remuneraciones o compensaciones fijadas, las que serán independientes de las que pudieran asignárseles por sus cargos en el Directorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 25. — Inclusive podrá conferir a los mismos, facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes y|o contratos que el Directorio resuelva otorgar. — Artículo 18º: Para obligar válidamente a la sociedad los documentos, escrituras, instrumentos públicos, privados u obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas: a) La del presidente o quien lo reemplace y un miembro del Directorio; b) La de dos dos directores cualesquiera previa autorización del Directorio; c) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva y con las facultades que en la misma se ex-

presen. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 19º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente elegidos por la asamblea general de accionistas por el término de un año, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. La remuneración del síndico será fijada anualmente lor la asamblea de accionistas. Para la elección del síndico titular y del suplente, todas las acciones con derecho a voto tendrán un solo voto por acción. El síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Capítulo V. — Asamblea de accionistas. — Artículo 20º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La asamblea ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el lugar, día y hora que se exprese en los avisos correspondientes. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuaado lo determine el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. Los pedidos de asamblea extraordinaria que formulen los accionistas deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo 21º: La asamblea se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días corridos respectivamente, con 10 y 8 días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. — Artículo 22º: Las asambleas ordinarias, extraordinarias y las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria, la asamblea estará en quórum, cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a voto múltiple o simple, según lo establecido por estos estatutos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Para la elección del síndico las acciones tendrán la limitación que establece el artículo 19 de estos estatutos. — Las acciones preferidas tendrán un voto por acción en las asambleas, únicamente cuando se encuentren en mora en el cobro de dividendos y mientras subsista esa situación. — Artículo 23º: Para tener derecho de asistencia los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un Banco de la República, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la realización de la asamblea. — Artículo 24º: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante poder o autorización dirigida al presidente de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en Art. 358 del Código de Comercio. — Capítulo VI: Balances, distribución de utilidades y fondo de reserva. — Artículo 25º: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y deberán someterse conjuntamente con la memoria e informe del síndico a la consideración de la asamblea ordinaria. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 363, del Código de Comercio; b) Las sumas que la asamblea apruebe como honorarios para el Directorio y el síndico. Las retribuciones que se fije a la totalidad de los directores sumadas a las establecidas en el artículo 17 de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder al porcentaje prefijado o en casos de quebranto sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) La suma necesaria para abonar el dividendo anual fijado a las acciones preferidas, el dividendo acumulativo atrasado y la participación adicional que hubiere en este orden de prioridad; d) El remanente se repartirá como dividendo entre las acciones ordinarias o se destinará total o parcialmente para la constitución de reservas generales o especiales o se transferirá a un nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. La distribución de dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y a su fecha de pago. — Artículo 26º: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que el Directorio lo puso a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio de la Sociedad. El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios, dentro del año de declarados. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 27º: La liquidación de la Sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del síndico. La asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo 28º: El excedente resultante de la liquidación, una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales se distribuirán en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación; b) El capital de las acciones preferidas si se hubiesen omitido; c) El capital de las acciones ordinarias clas "A" y "B"; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferida si existiere; e) El remanente se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B", a prorrata del capital integrado por ca. Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 29º: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado: J. Vays. — A. Golomb. — Vladimir Golomb. — J. Strimban. — Dora M. Fuks. — E. F. Dery. — A. Dery. — David Kremenezer. — Raúl Luis García. — E. Neumann"... "Buenos Aires, 26 Abr. 1962. Vistos los expedientes... 14.553|1|61... y los dictámenes producidos. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que a continuación se indican y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna:... "Corvette Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital con la denominación de "Coral, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", el 20 de setiembre de 1961. Estatuto de fojas tres (3) a doce (12) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21)... Artículo 9º: Agréguese copia autenticada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 10º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Firmado: Guido. — M. Sussini (h.). — Decreto número 3.717. Es copia. Firmado: J. Pazos. — Juan B. Pazos. Jefe de Departamento (Int.). Dirección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 Abr. 1962. — Con copia del decreto dictado en la fecha, vuelva a la Inspección General de Justicia. — Sirva la presente de atenta nota de envío. — Firmado: Maciel. — Mariano A. Maciel. — Director General de Justicia"... "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Corvette Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos ut-supra transcriptos y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo el Notario autorizante, doy fe, del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la Ley Impositiva de la Capital Federal, en vigencia, corresponde una reposición por valor de un mil doscientos pesos moneda nacional. — Leída que les es a todos los comparecientes, la presentes escritura, por mí, el escribano autorizante, se ratifican en todo lo expuesto y en prueba de conformidad, la firman en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. Sigue a la escritura número ochenta y ocho, pasada al folio número trescientos noventa y siete, de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y dos, de este Registro interinamente a mi cargo. — Fdo.: Abraham Golomb. — Fdo.: Vladimir Golomb. — Fdo.: José Vays. — Fdo.: José Strimban. — Fdo.: Dora María Fuks de Strimban. Fdo.: Enrique Francisco Dery. — Fdo.: Arpad Dery. — Fdo.: Enrique Samuel Neumann. — Fdo.: David Kremenezer. — Fdo.: Raúl Luis García. Ante mí: Luis Andrés Petrani. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos uno, de este Registro cuarenta y nueve, interinamente a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio en trece sellos notariales de ley números: dos millones ochocientos ocho mil quinientos sesenta y cinco, correlativos al presente dos millones ochocientos ocho mil quinientos setenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. L. A. Petrani.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.26|10-Nº 28.477-v.26|10|62

PROIETTO Y LAMARQUE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio doscientos setenta. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Oscar Enrique Proietto, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en Asamblea mil veinticuatro, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y nueve mil ciento sesenta; Ismael Isidoro Lamarque, comerciante, argentino, casado, domiciliado en directorio doscientos setenta y cinco, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones quinientos seis mil quinientos setenta y dos; Eduardo Luciano Proietto, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Monte mil novecientos setenta y nueve, Capital Federal, cédula de identidad número cuotro millones novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y uno; Héctor Proietto, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín cuatrocientos cincuenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco; Angel Giglio, comerciante, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno mil noventa y nueve, Capital Federal, cédula de identidad número un millón seiscientos catorce mil setenta y tres; Angel Osvaldo Giglio, empleado, argentino, soltero, domiciliado en José María Moreno mil noventa y nueve, Capital Federal, cédula de identidad número un millón seiscientos catorce mil setenta y tres; Ricardo Proietto, empleado, argentino, casado, domiciliado en Zubiría cuatrocientos veinticuatro, Capital Federal, libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro; Leonardo Luis Malato Bonzini, contador público nacional, argentino, casado, domiciliado en Juramento cinco mil ochocientos setenta y uno, primer piso, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos ocho mil ciento veinticuatro; Juan Cuesta, empleado, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos cuatro mil sesenta y cuatro, Capital Federal, cédula de identidad número un millón novecientos veinte mil doscientos treinta y tres y Salvador Cayetano Capizzi, empleado, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros, veinticinco, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número tres millones once mil cuarenta y seis; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y de exprofeso en ésta y dicen: Que han constituido, por acta privada de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, una sociedad anónima, denominada "Proietto y Lamarque" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, la que fue autorizada a funcionar como tal, por resolución del Ministerio de Educación y Justicia y que vienen por este acto a dejarla por definitivamente constituída, solictiando de mí el autorizante, transcriban dicha acta de constitución los estatutos y la resolución aludida para lo cual me exhiben el expediente número quince mil quinientos noventa y dos del año mil novecientos sesenta y dos del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Ambato Nº 4053, Capital Federal, los señores Oscar Enrique Proietto, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en Asamblea 1024, Capital, C. I. Nº 2.739.160; Ismael Isidoro Lamarque, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Directorio 275, Capital, C. I. Nº 4.506.572; Eduardo Luciano Proietto, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Monte 1979, Capital C. I. Nº 4.936.251; Héctor Proietto, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Avenida San Martín 451, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.274.295; Angel Giglio, comerciante, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno 1099, Capital, C. I. Nº 1.614.073; Angel Osvaldo Giglio, empleado, argentino, soltero, domiciliado en José María Moreno 1099, Capital, C. I. Nº 1.614.073; Ricardo Proietto, empleado, argentino, casado, domiciliado en Zuviría 424, Capital, L. E. Nº 555.364; Leonardo Luis Malato Bonzini, contador público nacional, argentino, casado, domiciliado en Juramento 5871, 1er. piso, Capital, C. I. Nº 2.308.124; Juan Cuesta, empleado, argentino, casado, domiciliado en Estados Unidos 4064, Capital, C. I. Nº 1.920.233; Salvador Cayetano Capizzi, empleado, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 25, Banfield, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.011.046. — Todos mayores de edad hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Proietto y Lamarque", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y aprobar los estatutos de acuerdo como se transcriben por separado formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad de acciones ordinarias clase "A", las que resultan suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Oscar Enrique Proietto, 5.000 acciones, $ 500.000; Ismael Isidoro Lamarque, 5.000 acciones $ 500.000.-; Eduardo Luciano Proietto, 1.250 acciones, $ 125.000.—; Héctor Proietto, 1.250 acciones, $ 125.000.—; Angel Giglio, 1.250 acciones, 125.000.— pesos; Angel Osvaldo Giglio, 1.250 acciones, $ 125.000.—; Ricardo Proietto, 1.250 acciones, $ 125.000.—; Leonardo Luis Malato Bonzini, 1.250 acciones, pesos 125.000.—; Juan Cuesta, 1.250 acciones, $ 125.000.—; Salvador Cayetano Capizzi, 1.250 acciones, $ 125.000.— Tercero: Disponer la integración en efectivo en este acto por parte de todos y cada uno de los indicados en el punto anterior, del diez por ciento de lo suscripto, para su depósito en el Banco de la Nación. — Cuarto: Establecer en dos el número de directores titulares, eligiendo a los siguientes: Presidente: Ismael Isidoro Lamarque y vicepresidente: Oscar Enrique Proietto. — Asimismo quedan nombrados síndico titular Leonardo Luis Malato Bonzini y síndico suplente Eduardo Luciano Proietto. — Quinto: Facultar al Direc. una vez constituida legalmente la sociedad, adquirir si fuera conveniente para los intereses sociales, el fondo de comercio que explota la sociedad "Proietto y Lamarque", sito en la calle Ambato 4053, Capital, dedicada al ramo de elaboración de trabajos de fotocromo, hueco, offset, en la forma y condiciones como oportunamente se convendrá y abonar en acciones ordinarias de la sociedad. — Sexto: Autorizar al señor presidente de la sociedad y al señor Leonardo Luis Malato Bonzini, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos aprobados, lo que deberá ser otorgada por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal en forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma para todos los presentes. — Oscar Enrique Proietto. — I. I. Lamarque. — Eduardo L Proietto. — Héctor Proietto. — A. Giglio. — Angel Giglio. — Ricardo Proietto. — L. Malato Bonzini. — J. Cuesta. — S. Capizzi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Oscar Enrique Proietto. — Ismael Isidoro Lamarque. — Eduardo Luciano Proietto. — Héctor Proietto. — Angel Giglio. — Angel Osvaldo Giglio. — Ricardo Proietto. — Leonardo Luis Malato Bonzini. — Juan Cuesta. — Salvador Cayetano Capizzi. Doy fe. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1961. — Raúl Héctor Sarrias. — Hay una estampilla. Hay un sello que dice: Raúl Héctor Sarrias. Escribano". — "Estatutos. — Primero: Bajo la denominación de "PROIETTO Y LAMARQUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos gráficos, fotocromos, hueco offset, impresiones, ediciones de libros y revistas, como así también establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios, curtiembre y relacionados con la construcción; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial, toda actividad comercial relacionada directa o indirectamente con las artes gráficas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, representada por cien mil acciones al portador, de cien pesos

moneda nacional cada acción. Las emisiones de las series pendientes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos m|n. con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de la ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitán, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción; las de la clase "B" tendrán derecho a 1 voto por acción. — Todas las acciones ordinarias, tendrán derecho a 1 voto por acción para la designación del síndico. — En caso de emitirse acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 24 o|o sobre el valor nominal, acumulativo o no y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación. — Sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343º del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judical, ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 o|o mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento, se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta tanto sean relegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General dentro del plazo del artículo 347º del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. — La remuneración será fijada para los Directores anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El presidente o vicepresidente, indistintamente, tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad y suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que destine el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de su miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará el vicepresidente y faltando ambos el Directorio podrá designar el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este caso su voto, a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o vicepresidente, o de quien los reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos por el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusó de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentarias; k) registrar, transferir, adquirir, marcas de fábrica y de comercio; l) tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por el artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio, del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13º — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por el Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o del capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354º del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y siempre que representen la mayoría de votos presentes. Las acciones tendrán derecho a los votos que determine el artículo 5º. Los accionistas lo podrán hacer representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 31 de Diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General. Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General, se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicamente en vigor, efectuándose las provisiones necesarias pero que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, b) retribución que fije la Asamblea a Directorio y Síndico; c) el dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión; y f) el remanente, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Oscar E. Proietto. — I. I. Lamarque. — Eduardo L. Proietto. — Héctor Proietto. — Angel Giglio. — A. O. Giglio. — Ricardo Proietto. — L. Malato Bonzini. — J. Cuesta. — S. Capizzi. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por: Oscar Enrique Proietto, Ismael Isidoro Lamarque, Eduardo Luciano Proietto, Héctor Proietto, Angel Giglio, Angel Osvaldo Giglio, Ricardo Proietto, Leonardo Luis Malato Bonzini, Juan Cuesta, Salvador Cayetano Capizzi, doy fe. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1961. Raúl Héctor Sárrias. Hay una estampilla de tres pesos moneda nacional. Hay un sello que dice: "Raúl Héctor Sárrias. Escribano". — "Buenos Aires, 3 julio 1962. Visto el expediente N. 15.592|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Proietto y Lamarque Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Proietto y Lamarque Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital, el 30 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. — Miguel Sussini. Hay un sello aclaratorio que dice: "Miguel Sussini (h.)". Decreto Nº 6301". — Es Copia Fiel, doy fe de las constancias obrantes de fojas uno a fojas ocho; de las modificaciones de fojas trece, trece vuelta y fojas catorce y del decreto del Poder Ejecutivo de fojas diecisiete, número seis mil trescientos uno, del mencionado expediente número quince mil quinientos noventa y dos, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: que dejan en consecuencia, por definitivamente constituida la sociedad "Proietto y Lamarque, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para las anotaciones a que hubiere lugar. Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando como acostumbran, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Oscar E. Proietto. — I. I. Lamarque. — Eduardo L. Proietto. — Héctor Proietto. — Angel Giglio. — A. O. Giglio. — Ricardo Proietto. — L. L. Malato Bonzini. — J. Cuesta. — Capizzi. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Héctor Sárrias. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos setenta del Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el tres millones trescientos un mil setecientos cuarenta y uno, al presente inclusive, número tres millones trescientos un mil setecientos cincuenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Héctor Sárrias. Hay un sello que dice: "Raúl Héctor Sárrias. Escribano". — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.840.— e.26|10-Nº 28.588-v.26|10|62

IBEC ARBOR ACRES ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante comparece el señor Juan Joaquín Meyersberg, argentino, de estado soltero, comerciante, con domicilio legal en la Avenida Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, de este vecindario, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de que, doy fe, como de que concurre al acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Arbor Acres Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", en su carácter de Director de la misma con facultad suficiente, acreditándose la existencia legal de la Sociedad con el acta de su constitución y Estatutos sociales íntegramente transcriptos al folio cuatrocientos treinta y dos del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco, a mi cargo, aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto número catorce mil ciento noventa y cuatro, de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos veintiuno bajo el número ciento cincuenta y cinco folio trescientos diez y ocho, del Libro Cincuenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista para este acto; de quo doy fe y el carácter invocado por el compareciente por acta de su elección en la constitución de la Sociedad citada precedentemente en ejercicio de la Presidencia con facultad suficiente, doy fe. Y el compareciente Dice: Que por resolución de la Asamblea General de Accionistas Extraordinaria, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió incorporar al nombre social de la sigla "Ibec", por las razones ahí expuestas. Que solicitada la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de dicha modificación al nombre social, fué aprobada mediante Decreto número siete mil quinientos cuarenta y seis de fecha treinta de julio del año en curso, recaído en el expediente N- doce mil trescientos sesenta y dos|sesenta y dos. Que a mérito de ello, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública dicha modificación, cuya copia íntegra y textual es del siguiente tenor: "Artículo 1º) Con la denominación de IBEC ARBOR ACRES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", funciona una Sociedad en tal carácter, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y que fuera constituída con la denominación de "Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria." Podrá establecer sucursal, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años desde la fecha de su constitución, siendo su término prorrogable". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 30 Jul. 1962. Visto el expediente N- 12.362|62 en que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Agropecuaria" que en lo principal consiste en el cambio de su denominación social y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio

en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete (37) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 27 de abril de 1961, en el estatuto de la Sociedad "Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria", la que en lo sucesivo se denominará: "Ibec Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini (h.). Decreto Nº 7.546." Es copia Fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto agregados al expediente de trámite en la Inspección General de Justicia N- doce mil trescientos sesenta y dos|sesenta y dos. Doy fe. Y el compareciente agrega: Que en la forma preexpuesta deja protocolizada y elevada a escritura pública la modificación del nombre social de "Abec Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria" de conformidad con lo que determina el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y solicita de mí el autorizante, la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, notificación ulterior a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí de que doy fe. Weyersberg. Está mi sello. Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número trescientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Abec Arbor Acres Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera y Agropecuaria", expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ochocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho, al presente de la Serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. O. H. R. Basavilbaso. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.26|10-Nº 28.712-v.26|10|62

A M A T

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1961, y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 4 de julio de 1962, según Decreto número 6364, la sociedad "Amat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", procedió a la reforma de los Estatutos de la misma con respecto a los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 10º, 12º, 13º y 15º, en la siguiente forma, según escritura otorgada el día 12 de setiembre de 1962, al folio 781, pasada ante el escribano don Guillermo Julio Vailati, a cargo del Registro Nº 20, de Vicente López, dichos artículos son: Artículo Primero: Con la denominación de "AMAT" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima que continúa las actividades de Amat Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del día 1º de julio de 1955; su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles o no capital asignado. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) la explotación de la industria textil en todos sus aspectos y modalidades, así como sus actividades anexas y afines; b) la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos, adquirir acciones, títulos, concurrir a la formación de sociedades comerciales e industriales, como comanditaria, de anónimas como suscriptora de acciones o debentures, o de responsabilidad limitada, celebrar convenios de royaltys o financieros con el exterior; adquirir, enajenar y gravar inmuebles en general, efectuar cualquier otro acto u operación civil o comercial permitidos por las leyes, que se relacionen con las mismas, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 300.000.000, y estará representado por 3.000.000 de acciones de cien pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas. Las accciones ordinarias son de dos clases: "A", con derecho a 5 votos por acción y "B", con derecho a 1 voto por acción. — El capital emitido, suscripto e integrado es de m$n. 70.000.000, con un total de 700.000 acciones ordinarias. De éstas, 300.000 corresponden a la clase "A", portador, en canje de las 300.000 acciones de 3 votos emitidas; y 400.000 a la clase "B", portador, en canje de las 400.000 acciones de 1 voto emitidas. Los títulos representativos de una o más acciones contendrán todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y llevarán las firmas del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser facsimilar. La Asamblea de accionistas resolverá las características y precio de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago. No se podrá efectuar ninguna emisión sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o. Las resoluciones de emisión serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto respectivo, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y comunicarán a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas se regirán por las condiciones pactadas al tiempo de su emisión; gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el 20 o|o y podrán tener participación en las utilidades que no excedan, junto con el dividiendo fijo, del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciar el acto durante tres días en el Boletín Oficial, con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo Quinto: En todas las emisiones o colocaciones ulteriores de acciones ordinarias, salvo los casos previstos en el art. 9º, los tenedores de tendrán preferencia para suscribir acciones de la misma clase, en proporción a su tenencia, pudiendo los tenedores de acciones ordinarias clase "A", suscribir también acciones ordinarias clase "B", si se emitieran solamente de esta última clase o en proporción mayor de la que correspondiera a la clase "B". Los tenedores de acciones ordinarias, clase "B", solamente podrán suscribir acciones ordinarias de esa misma clase. A tal efecto, se emitirán acciones ordinarias clase "A" y "B", en la proporción existente al resolver la emisión, pudiendo emitirse mayor cantidad de acciones ordinarias clase "B", si se resolviera asignar de esta clase de acciones a los tenedores de acciones ordinarias clase "A". — Si algún accionista no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor de 15 días de la última publicación de tres en el Boletín Oficial, las acciones que le habrían correspondido serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado acciones en exceso de su cuota, y si aún resultase sobrante, será ofrecido en suscripción por el Directorio en la forma que éste considere conveniente. En caso de mora en la integración de acciones, que se producirán sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial queda facultado el Directorio para aplicar el procedimiento fijado en el art. 333, segundo apartado, del Código de Comercio, a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Sexto: El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, respetando las proporciones indicadas por el artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de 1.500 millones de pesos, mediante la emisión de acciones nominativas o al portador, ordinarias clase "A" o clase "B", o preferidas. — Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia — Sólo podrá mencionarse como capital autorizado el de 300 millones de pesos, más los aumentos efectuados en la forma que queda descripta. — La Asamblea que resuelva el aumento de capital determinará también las características de las acciones e emitir. — Artículo Noveno: La sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera, como ser también aceptar bienes u otros valores en pago total o parcial de sus créditos por suscripción de acciones, siempre que tales bienes o valores incorporados al motivo social representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago; la documentación pertinente deberá presentarse a la Inspección General de Justicia. — También podrá entregar acciones en pago de honorarios o remuneraciones del Directorio y Síndicos, retribuciones del personal, pago de dividendo o distribución de reserva. — En todos los casos previstos en este artículo la resolución será autorizada por la Asamblea de Accionistas, con sujeción a las normas de la Comisión de Valores. — Artículo Décimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de un Presidente y de uno a quince Directores titulares, de los cuales uno o más serán Directores Gerentes designados por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones de Director-Gerente a técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de funciones técnico-administrativas o de comisiones especiales por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades o existencia de pérdidas en su caso, la necesidad de exceder el porciento mencionado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El mandato del Presidente y de los Directores durará un año, y quedará prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe reemplazantes, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Presidente y los Directores son reelegibles indefinidamente, y deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su gestión, las que serán devueltas una vez que la Asamblea haya aprobado la Memoria y Balance del último ejercicio en que participaron el o los salientes. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la sigu[illegible] [illegible]ectorio podrá a) Ejercer la representación legal de la sociedad; celebrar todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, endosar, aceptar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, trust-receipt, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, estableciéndose sus atribuciones y remuneraciones, así como las de los Directores Gerentes, con cargo a los gastos del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre; d) crear los empleos y cargos que estime necesarios, incluso los de Gerentes y Subgerentes fijándoles, asimismo, sus atribuciones, deberes y remuneraciones; e) resolver la emisión de acciones y establecer sus conducciones estatutarias; f) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de estados contables, conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y procedimiento; i) en general, realizar todos los actos y operaciones que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes tendrán las fun[illegible] que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea al término de su mandato anual. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas representativos de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea el el capital representado. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas que firmarán el Presidente de la Asamblea y dos accionistas o apoderados presentes designados al efecto. — Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante poder o carta-poder debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario ad-hoc hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — La convocatoria a Asamblea será hecha mediante publicaciones en el Boletín Oficial con las formalidades y plazos que establezcan las normas vigentes" — La reforma que antecede fue elevada a escritura pública el 12 de setiembre de 1962 por ante el escribano Guillermo S. Vailati, Registro Nº 20 del Partido de Vicente López. — Encimado: Decreto Poder Ejecutivo Nacional. — Todo vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.960.— e.26|10-Nº 28.742-v.26|10|62

MARPASA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

Por asamblea general de fecha 16 de febrero de 1962 y Decreto Nº 7.524 del Poder Ejecutivo de fecha 30 de julio de 1962, y Expediente Nº 12.666, la sociedad "MARPASA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", reforma el artículo 4º en la siguiente forma, según escritura del 12 de septiembre de 1962, pasada ante el escribano Guillermo J. Vailati: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.—) representados por doscientas mil (200.000) acciones de cien pesos ($ 100) cada una, dividido en cincuenta (50) series de cuatro mil (4.000) acciones cada una, al portador. Las primeras veinte y cinco series (25), por un valor total de diez millones de pesos ($ 10.000.000) se encuentran totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo a las acciones de clase A, la cantidad de cincuenta mil acciones (50.000) por un valor de cinco millones de pesos ($ 5.000.000) y cincuenta mil acciones (50.000) a las de clase B por un valor de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.—). Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cien millones de pesos ($ 100.000.000.—) en una o más series, en acciones ordinarias clase A y|o B cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos ($ 20.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este acto siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia". — Sobre raspado: Decreto del Poder Ejecutivo; E|líneas: Nº 7.524, y Expediente. Todo vale.

Corresponde a: Marpasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.26|10-Nº 28.744-v.26|10|62

TEXTIL CAMARONES
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3474. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Trescientos Treintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesentidós, ante mi Escribano Autorizante, comparece el señor Pablo Nersessian, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Florida número ciento sesenticinco, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a efectos de protocolizar y elevar a escritura pública los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a "Textil Camarones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y aprueba sus Estatutos, lo que acredita con la escritura de constitución pasada ante mi con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesentiuno, al folio cuatro mil ochocientos quince de este Registro, que en sus originales en el expediente quince mil cuatrocientos ochentidós|u n o|sesentidós de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente dice: "En... Buenos Aires... a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiuno, ante mi... comparece don Zavane Ohannessian,... Susana Osanna Vaneskehcian de Ohannessian,... don Antranik Antonio Ohannessian,... don Roberto Nubar Ohannessian,... don Kevork Ohannessian,... doña Raquel Moussan de Ohannessian, ... don Jorge Nerguizian,... doña María Ohannessian de Nerguizian,... don Luis Carlos Fumagalli,... y don Agustín Lamela,... mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima... Que girará bajo la denominación de... y se regirá por los siguientes estatutos: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "TEXTIL CAMARONES". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Socieda dse fija en noventinueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término puede ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de mercaderías, materias primas y frutos del país elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; b) Industriales: en lo relacionado con la producción, fabricación, confección, transformación o elaboración de productos textiles, químicos, metalúrgicos, tintorería, estampería, afines y derivados, así como de máquinas, accesorios, productos y subproductos para las correspondientes industrias, explotación de procedimientos y patentes, relacionados con dichas industrias de artículos para el hogar y de la construcción en general; c) Financieras: de toda clase, entre ellas facilitar y aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse, para cualquier clase o tipo de negocios o empresas, realizadas o a realizarse y a la compra venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores, excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la ley once mil seiscientos setentidós y otras que requieran el concurso público. — Para la realización de su objeto, la sociedad podrá dar o tomar dinero prestado, tanto de particulares como de bancos con o sin garantía prendaria, agraria o común o hipotecaria, comprar y vender, explotar, administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir derechos reales sobre los mismos a favor de terceros, comprar y vender títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de papeles del Estado Nacional, Provincial o Municipal, ejercer mandatos y representaciones, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, por menos o más de seis años, adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención marcas de fábrica y de comercio, suscribir acciones de otras sociedades, pudiendo asimismo realizar la sociedad cualquier otro género de negocios u operaciones que su directorio resolviera, relacionados directa o indirectamente con su objeto, ya que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Cada serie estará compuesta de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases, a saber: cuarenta series serán de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a diez votos cada acción y sesenta series serán de acciones ordinarias de clase "B" con derecho a dos votos por acción en las asambleas generales. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas ocho series de la clase "A" y doce series de la clase "B". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada serie y podrán ser ordinarias de la clase "A", "B", "C", (con derecho estas últimas a un voto por acción en todas las Asambleas Generales), o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelva, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, forma de pago y condiciones de pago de la emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de Diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos para las acciones, los siguientes requisitos: a) no podrán emitir nuevas series de acciones mientras las anteriores de igual clase no hubieran sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento; b) las acciones serán numeradas selladas y firmadas por el Presidente y un director y contendrán los demás recaudos que menciona el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, los que no podrán ser cedidos ni transferidos sin autorización del Directorio; d) las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas; e) en caso de mora en la integración de las acciones, mora que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio, hasta el dos por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas; Segundo: exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y en caso de haber excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas les será aplicado el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una o más series de acciones sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederá del dieciocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional. — Este dividendo adicional nunca podrá ser superior al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagándolas por su valor a la par con más una prima de hasta un veinte por ciento de su valor nominal, más los dividendos acumulado en su caso a la fecha fijada para el rescate, fecha a partir de la cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de efectuarse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, iniciándose las publicaciones con diez días de anticipación a la realización del sorteo, pudiendo asistir al acto los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso en que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a a partir de primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonárselos y a razón de un voto por acción. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de categorías, pero en caso de que la preferencia se establezca en proporción a las respectivas categorías, deberá emitirse acciones de la clase "A", "B", "C", en proporción a las existentes. — Este derecho de preferencia deberán ejercerlo los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que en estos dos últimos casos los aportes precitados que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio, con sujeción a lo establecido con el artículo quinto y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por ún Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a siete directores titulares y dos suplentes, designados todos ellos por la asamblea general y cuyo número será fijado por la asamblea y por sí o a propuesta del Directorio y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos que fija el artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía del cumplimiento de su mandato hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades generales inherentes al cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de algún director y por lo menos cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas, con la conformidad del síndico, una vez cubierto el Directorio con los miembros suplentes. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo: Son facultades y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de un vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El presidente o el vicepresidente en su caso, o el director que lo reemplace, presidirán las reuniones del Directorio y en las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vender de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos o extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondo, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, en el país y en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones, expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Celebrar contratos de sociedad con personas de existencia visible o con sociedades u otras personas de existencia ideal; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar con terceros sociedades accidentales o tomar parte en sociedades ya formadas; h) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir o hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; k) Adquirir marcas y patentes de invención; l) Celebrar contratos de seguros como asegurado; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de sus miembros funciones especiales, se le podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por el Directorio y con la conformidad de la asamblea, debitándola a gastos generales del ejercicio en que se devengue; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus condiciones o remuneraciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trate en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito, incluso en el fuero criminal; p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados de acuerdo a los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Estudiar y resolver actos previstos en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenticinco o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetivos sociales y que no sea atribución privativa de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos, siendo sus atribuciones las establecidas por el Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días o tres días y con anticipación de diez días u ocho días a la fecha fijada para la Asamblea, respectivamente según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se constituirán en primera convocato-

ría con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos inclusive los del citado artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a la cantidad de votos que le corresponda, según su clase: las acciones de clase "A", tendrán derecho a cinco votos; las de clase "B", a dos votos; y las de clase "C", a un voto. — Para la elección de Síndicos, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año ya sea por insuficiencia de utilidades o por mora del Directorio en abonar el dividendo ya aprobado, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese único caso concurrirán a la formación del quórum , cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — En segunda convocatoria aún en los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones con derecho a voto, ni más de los dos décimos del total de votos presentes en la Asamblea, esto de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su defecto por el accionista que la misma designe. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas deberán depositar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las mismas en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Título VI: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treintiuno de diciembre de cada año. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por la Asamblea General, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuando las amortizaciones ordinarias y previsiones necesarias para que reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar como mínimo, al diez por ciento del capital suscripto; b) las sumas que la asamblea fije como remuneración al Directorio y Síndico; c) el importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas si se hubieran emitido en proporción al capital integrado por este concepto, abonándose en primer término los dividendos atrasados en orden de antigüedad y luego los del ejercicio; d) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y pago del dividendo adicional a las acciones preferidas si correspondiere, sin perjuicio de las sumas que la asamblea resuelva destinar para la creación de fondos de reserva o para distribuir como remuneraciones a quienes crea conveniente. — Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas. — Título VII: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La disolución de la sociedad podrá efectuarse por cualquiera de las causas especificadas en el Código de Comercio. — Será efectuada en la forma que determine la asamblea de accionistas la que designará uno o varios liquidadores que tendrán los mismos poderes y atribuciones que este estatuto prevé para los Directores. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Una asamblea de accionistas aprobará las cuentas de la liquidación fijando la remuneración que corresponda al o los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en las siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales, cargas de la sociedad; b) serán reembolsadas a la par a las acciones preferidas si las hubiere; c) serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias; d) serán pagados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere; e) el remanente se distribuirá entre las acciones preferidas si las hubiere y las acciones ordinarias en la misma proporción en que participen de las utilidades. — Proceder a la suscripción de las ocho primeras series de acciones ordinarias de la clase A., con derecho a diez votos por acciones y doce series de acciones ordinarias de la clase B., con derecho a dos votos por acción de la siguiente manera: Zavane Ohannessian, seis mil acciones o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Susana Osanna Vaneskehcian de Ohannessian, dos mil acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional, ambas suscripciones clase "A", Antranik Antonio Ohannessian, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Roberto Nubar Ohannessian, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Kevork Ohannessian, tres mil acciones o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Raquel Moussayan de Ohannessian, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Nerguizian, mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; María Ohannessian de Nerguizian, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Luis Carlos Fumagali, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Agustín Lamela, quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todas estas suscripciones de la clase "B", totalizando dos millones de pesos moneda nacional valor nominal representado por veinte mil acciones. — Se procede a la integración de la suma suscripta por cada accionista aportando en este acto diez por ciento en dinero efectivo que será depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — El noventa por ciento restante será integrado en la oportunidad, forma y condiciones que establezca el Directorio. — Designar los miembros del Primer Directorio y Sindicatura, recayendo las designaciones: Presidente: Zavane Ohannessian; Vicepresidente: Roberto Nubar Ohannessian; Director Titular: Antranik Antonio Ohannessian. Directores Suplentes: Kevork Ohannessian y Raquel Moussayan de Ohannessian; Síndico Titular: Dikrán Nersesian; síndico suplente: Eduardo José Basagaña — Se confiere Poder Especial a favor de ... Pablo Nersessian para que. . indistinta... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la Personería Jurídica de la Sociedad, con facultad para aceptar las modificaciones que aconseje el Poder Ejecutivo Nacional o la Inspección General de Justicia . . realizando todos los trámites, que fueren precisos otorgando y firmando en su oportunidad la escritura de protocolización de estatutos realizando la publicación respectiva y demás actos necesarios. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Zavane Ohannessian. — Susana O. S. de Ohannessian. — Antranik A. Ohannessian. — Roberto N. Ohannessian. — Kevork Ohannessian. — Raquel Moussayan de Ohannessian. — Jorge Nerguizian. — María O. de Nerguizian. — Luis Fumagalli. — A. Lamela. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 jul. 1962. — Visto el Expediente N 15.482|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Camarones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textil Camarones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Financiera", constituida en esta Capital el 20 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Son copias fieles, doy fe de su partes pertinentes y el compareciente expone: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza a "Textil Camarones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que aprueba sus estatutos y la autorización funcionar como sociedad anónima, dejándola definitivamente constituida, protocolizando los elementos transcriptos en este Registro a mi cargo y solicitando le expida testimonio para publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — El autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal sobre el capital emitido y suscripto hasta la fecha de dos millones de pesos nacionales, correspondiente a las ocho primeras series de la clase "A" y a las doce primeras series de la clase "B", será abonado en la declaración jurada correspondiente. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente de conformidad, doy fe. — Pablo Nersessian. — Está mi sello. — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos setenta y cuatro del Registro trescientos cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos sesenta y nueve mil ochenta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: hogar, clase, seguidos, contratantes, realizados, día, social, serán, Directorio, para, la, designen, concurrir, sumas, once, vale. — Fdo.: Julio R. Figueroa, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.440.— e.26|10-Nº 28.746-v.26|10|62

ALTOUR

Viajes y Turismo Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.060. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos diecisiete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y sin testigos del acto por no requerirlo las partes, comparecieron los señores Domingo Mario Aphalo, comerciante, casado; Ernesto Collazo, comerciante, soltero; la señora Micaela María Isabel Cocagne de De Ridder, rentista, casada; don Carlos Eduardo Podestá, abogado, soltero; don José María Oscar Quirós, comerciante, viudo; don Luis Alberto Bragadini, comerciante, soltero; don Guillermo Tomás Jorge Médici, comerciante, casado; la señorita Delia Leonor Del Río, comerciante, soltera; don Alfredo Raga, comerciante, casado, y don Gabriel Cocagne, comerciante, viudo, todos argentinos, excepto el señor Gabriel Cocagne, que es nacionalizado francés, original de España, todos domiciliados en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos noventa y ocho, de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, y los comparecientes dijeron: Que por escritura de fecha cuatro de abril del corriente año, otorgada ante mí al folio quinientos noventa y cinco de este Registro a mi cargo, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Altour, Viajes y Turismo, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", con el objeto de que instruyen los Estatutos que se determinan en dicha escritura para dejarla definitivamente constituida tan pronto como el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aceptase el proyecto referido y reconociera personería jurídica a la misma. Que, presentado el testimonio de la escritura citada al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se inició el expediente número quince mil quinientos cincuenta y uno a los efectos de solicitar la aprobación del Estatuto Social, y el reconocimiento de la personería jurídica para la Sociedad y en el que, previa las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, las que fueron aceptadas por la Sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó a ésta según Decreto número cinco mil novecientos diecinueve de fecha veintiséis de junio del corriente año, para funcionar en el carácter de anónima, todo según así surge del referido expediente que tenga a la vista para este acto, siendo en consecuencia, el tenor de los referidos estatutos, en definitiva, como sigue: "Artículo primero: Desde la fecha de otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de estos estatutos, queda constituida una sociedad anónima que se denominará: "ALTOUR, VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL", la cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem número cuatrocientos noventa y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país. Tendrá una duración de noventa y nueve años, siendo este término prorrogable o factible de reducción, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda actividad propia de una agencia de viajes y turismo, preparación y realización de excursiones individuales o en grupos, con facultad para vender pasajes en forma directa a los interesados, como asimismo, actuar a tales fines por cuenta de empresas similares o de transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, del país o del extranjero, pudiendo ser de ellas representante, mandataria o gestora; compra-venta de moneda extranjera; venta de pasajes y servicios complementarios incluidos, reservas y alojamientos en hoteles, alquiler de medios de locomoción y demás servicios similares, para todo lo que podrá actuar, sea en forma directa o como intermediaria, mandataria o gestora de cualquiera de las partes interesadas en la utilización o aceptación de sus servicios. Para el logro de sus fines y de toda otra actividad comercial lícita, relacionada con el objeto social que el Directorio resuelva realizar, la sociedad tendrá la más amplia capacidad admitida por las leyes. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de mil acciones cada serie, quedando emitida en este acto, la primera y segunda serie de ellas y suscribiéndose simultáneamente el veinte por ciento del que se integra el diez por ciento. La emisión de las restantes series de acciones, hasta completar el capital autorizado, será resuelta por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, e inscribiéndosela luego, en el Registro Público de Comercio, luego de lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. Las acciones y|o títulos que representen el capital emitido, llevarán la firma de dos directores y las demás exigencias de la ley. Los tenedores de acciones, tendrán preferencia para suscribir, proporcionalmente, acciones de las nuevas series que se emitan, para lo cual deberán hacer uso de ese derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en cada caso, en el Boletín Oficial. En caso de las acciones suscriptas podrá realizarse en efectivo o en bienes, pero en este caso, los bienes incorporados a la Sociedad deberán tener un valor adecuado a las acciones entregadas en pago y, de todo ello, deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia; Podrá igualmente disponerse la emisión de acciones para el pago de dividendos aprobados por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: Las acciones de la primera y segunda serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las restantes serán al portador o nominativas, ordinarias con derecho a uno o cinco votos o bien preferidas, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en cada caso. Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. Dichas acciones no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, quedaran pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso cada acción tendrá derecho a un voto a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre y hasta tanto quede regularizada la mora. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos estipulados, corridos, todo lo cual será abonado al contado en la fecha fijada para el rescate y a partir de cuyo momento las acciones no tendrán más derecho a dividendos ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital realizado con arreglo a las normas legales y estatutarias y conforme con las condiciones pactadas en la emisión. Para el rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatar. A pedido de cualquier accionista el Directorio podrá convertir las acciones nominativas en al portador y viceversa. Esas resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y darse cuenta a la Inspección General de Justicia, dejándose constancia, además, en un Registro que se llevará al efecto. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por no menos de tres miembros ni más de quince. Todos ellos serán designados por la Asamblea de Accionistas y durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se considerará automáticamente prorrogado hasta tanto sean elegidos sus sucesores en

asamblea celebrada dentro del plazo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituido, elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. Todo director elegido depositará en la Caja de la sociedad diez acciones en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán ser de manera alguna afectadas hasta el término de su gestión. — Artículo Sexto: El Presidente, o quien ejerza sus funciones, conjuntamente con un Director, suscribirá todos los actos y documentos y|o contratos de la sociedad, la que también podrá estar representada por un Director expresamente autorizado por el Directorio para el acto, gestión o contrato de que se trate, o por los apoderados generales o especiales designados por el Directorio. — El quórum para las reuniones será igual a la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien ejerza sus funciones tiene doble voto para el caso de empate. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, quien reemplaza al primero en todos los casos, accidentales o permanentes, en que aquel no pueda desempeñar sus funciones, el Directorio designara un Director para actuar en su reemplazo. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado mediante carta o telegrama, no computándose su voto a los efectos de integrar el quorum para la reunión. — Artículo Séptimo: Para el cumplimiento de su gestión el Directorio está investido de las más amplias facultades y ejerce la representación de la sociedad, en las condiciones estipuladas en el artículo anterior, en todo lo relativo a su administración, en el logro de sus fines y para todo acto de disposición. Al efecto podrá: a) Realizar todos los actos previstos por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que, a sus efectos, se dan aquí por reproducidos. b) Crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones y funciones. El Directorio podrá designar uno o más Directores para desempeñar los cargos de gerentes, administradores y|o delegados o para cargos técnicos en funciones vinculadas a la administración social, o bien investirlos con poderes generales y|o especiales. — Estas mismas funciones podrán ser desempeñadas por extraños al Directorio. Los Directores que cumplan cualquiera de las actividades previstas por este inciso, tendrán la retribución que les fije el Directorio, con cargo a gastos generales y "ad referendum" de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado y todo ello sin perjuicio de la retribución que como Directorio les fije la Asamblea de Accionistas, la que igualmente será liquidada con cargo a gastos generales. c) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar o renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas o hacer denuncias. d) Comprar, vender, ceder, permutar, en cualquier forma gravar, arrendar y|o donar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y|o acciones. e) Celebrar toda clase de contratos, rescindirlos, ampliarlos, modificarlos y|o transferirlos, incluso los de sociedad, locación, aun de obra y|o de servicios; tomar y constituir depósitos, desempeñar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas que hagan al giro normal de los negocios sociales. f) Conferir, transferir o extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real. g) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; h) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de valores y papeles de negocios, cheques, giros y pagarés, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía real, pudiendo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco oficial, mixto o particular, del país o del extrainjero, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con todos los cuales, podrá realizar cualquier operación autorizada por las leyes, operando en cuenta corriente, en descubierto y en toda otra forma prevista por sus cartas orgánicas y demás reglamentaciones: i) Registrar, adquirir y transferir, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; k) Importar y exportar; l) Instalar agencias y|o sucursales, con asignación de capital o sin él, dentro o fuera del país; m) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás requisitos legales se ajusten a las prescripciones del Código de Comercio, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; n) Y en general realizar cuantos más actos y contratos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Octavo: La asamblea de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, quienes desempeñarán sus funciones con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles indefinidamente y gozarán de la remuneración que fije la asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo Noveno: Las asambleas de accionistas, oordinarias o extraordinarias se celebrarán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la sección V del libro II del Código de Comercio. — Las convocatorias se [illegible] por avisos publicados en el Boletín Oficial dentro de los plazos mínimos estipulados por el decreto mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis. Hasta un día antes de la fecha designada por la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o bien entregar un certificado de depósito otorgado por Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por accionistas conforme el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser resueltas dentro de los diez días de formulado el pedido y la convocatoria deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la resolución del directorio. — Artículo Décimo: El quórum exigido en primera convocatoria, será de la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, pero las disposiciones de este artículo, ya se trate de primera o segunda convocatoria no regirán para los casos contemplados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en tales circunstancias atenerse a lo prescripto por el mismo. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo cuarto excepto para designar síndicos, en cuyo caso todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio económico terminará el treintiuno de octubre de cada año. — El directorio practicará un inventario y balance general y junto con la memoria lo someterá a la consideración de la asamblea general ordinaria. La fecha de cierre de balance podrá ser modificada por resolución de una asamblea de accionistas, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicándose luego a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas, previas las deducciones de amortizaciones y previsiones de rigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que la asamblea fije para el directorio y los síndicos por el desempeño de sus respectivas funciones; c) Dividendo pactado para las acciones preferidas; d) El saldo será destinado en la forma que resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio. En caso de votarse dividendos para las acciones ordinarias, estos deberán abonarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su aprobación por la asamblea y si no hubiesen sido percibidos en el plazo de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos y pasarán al fondo de reserva. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores, salvo que resolviera confiar dichas funciones al directorio. — El o los liquidadores, en el primero de los casos tendrán las mismas atribuciones del directorio, más las especiales que les confiera la asamblea para llevar adelante su cometido. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido y el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico, con la intervención que le corresponda a la Inspección General de Justicia, manteniendo, durante todo su transcurso, todas sus atribuciones la asamblea general de accionistas a quien le corresponde aprobar la cuenta final y la actuación cumplida por los liquidadores. — Artículo Décimo Tercero: El primer Directorio de la sociedad queda integrado y constituido de la siguiente forma: Presidente: doctor Carlos Eduardo Podestá. — Directores titulares: señora Micaela María Isabel Cocagne de De Ridder, señor Alfredo Rava, señor Gabriel Cocagne, doctor Luis Alberto Bragadini. — Directores suplentes: José María Oscar Quirós y Delia Leonor Del Río — Síndico titular: señor Ernesto Collazo. — Síndico suplente: señor Domingo Mario Aphalo. — Acto continuo, se procede a suscribir la totalidad de las dos primeras series de acciones las que son integradas en un diez por ciento en la siguiente forma: La señora Micaela María Isabel Cocagne de De Ridder, mil cien acciones o sea ciento diez mil pesos moneda nacional, y los restantes comparecientes integran novecientas acciones a razón de cien acciones cada una, o sea la suma de noventa mil pesos que corresponden diez mil pesos para cada uno de ellos. — Igualmente facultan ampliamente a los señores doctor Carlos Eduardo Podestá y Escribanos Manuel María Gagliardo y|o Francisco Juan Olivero, para realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional de los estatutos y otorgamiento de la personería jurídica y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo el primero de los facultados suscribir todo escrito relacionado con las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia en el texto de los Estatutos. — "Es copia fiel, doy fe. — La Resolución del Poder Ejecutivo Nacional que autorizó el funcionamiento con personería jurídica de la Sociedad, dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 26 de junio 1962. — Visto el expediente N-15.551|1 62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Altour Viajes y Turismo, Sociedad Anónima Financiera y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 3 9 del Código de Comercio, en los plazos del Art 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Altour Viajes y Turismo, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituida en esta Capital el 4 de abril de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas catorce (14) a quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Firmado: Guido. — Miguel Sussini (h) — Decreto Nº 5.919. — "Es asimismo copia fiel, doy fe y en consecuencia los comparecientes de acuerdo con las prescripciones de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, dan por definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Altour Viajes y Turismo, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem número cuatrocientos noventa y ocho de esta Ciudad, y solicitan del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En este acto los comparecientes abonan el impuesto del seis por mil sobre el capital emitido o sea la suma de mil doscientos pesos moneda nacional — Así la otorgaron previa lectura que les di se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — D. M. Aphalo. — E. Collazo. — M. Cocagne de De Ridder. — Carlos Podestá. — Quirós. — Bragadini. — Medici. — D. R. Del Río. — A. Rava. — G. Cocagne. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio dos mil sesenta del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — A solicitud de la Sociedad "Altour Viajes y Turismo, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del novecientos veintitrés mil cuatro al presente número novecientos veintitres mil once, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: A. M. Gagliardo. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.040.— e.26|10-Nº 28.774-v.26|10|62

TRENTON ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Ante mí Escribano Público Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital número doscientos veintisiete, comparecen los señores Otello Pedro Germán, argentino, casado, empleado, domiciliado en Saavedra novecientos ochenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y seis; Nelly Sabina Cummings, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Bragado cinco mil ochocientos setenta y tres, Wilde, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, libreta cívica número un millón seiscientos noventa y dos mil seiscientos dos; Olga Amelia Boffino, argentina, soltera, domiciliada en la calle Paso mil ciento veintiuno, Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, libreta cívica número doscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y seis; Paulino Filippello, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento dieciocho, séptimo piso "M", vecino, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil ciento cincuenta y ocho; Héctor Filippello, italiano, soltero, contador público, domiciliado en la calle Maraspin tres mil seiscientos diecisiete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, cédula de identidad dos millones quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta, expedida por la Policía Federal; Julián Rafael Manso, español, soltero, empleado, domiciliado en Estafeta Villa La Florida, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y siete mil novecientos treinta y cuatro; Héctor Alberto Marconi, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Arenales mil setecientos cuarenta y nueve, vecino, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil novecientos veinticinco; Aldo Frezzotti, italiano, casado, contador público, domiciliado en la calle Martín Fernández trescientos treinta y nueve, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinticuatro mil seiscientos noventa y seis; Atilio Antonio Gorrini, argentino, soltero, contador público, domiciliado en la Avenida Pavón seis mil ciento ochenta y siete, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis; y don Julio César Mareglia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maraspin tres mil setecientos cuarenta y dos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio constituyeron por acta privada del veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, una sociedad anónima con la denominación de Trenton Argentina, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo de la Nación para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carcter por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dieciséis de agosto del corriente año, número ocho mil trescientos noventa y dos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entregan el expediente número quince mil ochocientos sesenta y nueve, barra uno barra sesenta y dos procedente de la Inspección General de Justicia; del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución Trenton Argentina, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1118, 7º piso "M" los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisioriamente esta asamblea al señor Otello Pedro German, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Héctor Filippello. A continuación el Sr. presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a las operaciones industriales, comerciales y financieras que se precisarán en el artículo respectivo de sus estatutos. Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlos y de aprobárselos, proceder a la constitución de la sociedad. El señor secretario dio lectura al referido proyecto de estattos, el que se aprueba por unanimidad y que, firmado por todos los presentes, forma parte integrante, como anexo, de la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido el que fue suscripto e integrado de la siguiente forma: Accionistas — Capital Suscripto — Capital Integrado — Otello Pedro German

100.000,00. — 10.000,00 — Nelly Sabina Cummings 100.000,00 — 10.000,00 — Olga Amelia Boffino — 100.000,00 10.000. — Paulino Filippello — 100.000. — 10.000,00 — Héctor Filippello — 100.000,00 — 10.000.00 — Julián Rafael Manso — 100.000,00 — 10.000,00 — Héctor Alberto Marconi 100.000. — 10.000. — Aldo Frezzotti 100.000. — 10.000. — Atilio Antonio Gorrini 100.000. — 10.000. — Julio César Mareglia 100.000. — 10.000. — 1.000.000; — 100.000. — Los citados accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos cien mil moneda nacional en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el D... — Se fija luego que el Directorio está compuesto de la siguiente manera: como Presidente el Sr. Otello Pedro German; como Vicepresidente la Sra. Nelly Sabina Cummings; como Síndico titular se designó al Sr. Héctor Filippello y como Síndico suplente al doctor Paulino Filipello. — ... autorizó a los señores Otello Pedro German; Héctor Filipello y Paulino Filipello para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones inclusive el cambio de denominación que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las once horas del día y mes ut-supra. — Otello Pedro German. — N. Cummings. — Julián Manso. — H. Marconi. — Paulino Filipello. — Olga Amelia Boffino. — H. Filippello. — A. Frezzotti. — J. C. Mareglia. — Atilio A. Gorrini. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 227 Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Otello Pedro German, Nelly Sabina Cummings, Olga Amelia Boffino, Paulino Filippello, Héctor Filippello, Julián Rafael Manso, Héctor Alberto Marconi, Aldo Frezzotti, Atilio Antonio Gorrini y Julio César Mareglia. — Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Guillermo F. Dousset, Escribano. — Estatutos de Trenton Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Título I. — Nombre y Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de: TRENTON ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: fabricación, distribución, fraccionamiento y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, de perfumería y tocador, electroquímicos, petroquímicos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos y materiales para la construcción; b) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de toda clase de artículos farmacéuticos, químicos, veterinarios, de perfumería y tocador, bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y especialmente: a) Realizar financiaciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o divisas, capitalizaciones, y|o repatriaciones y|o radicaciones de capital; b) Ejercer la compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general; c) Realizar por cuenta propia o por comisión de terceros toda clase de operaciones financieras y especialmente dar y tomar dinero en préstamo y realizar descuentos, redescuentos, adelantos y comisiones, hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, establecer y administrar cajas de seguridad de bienes y valores mobiliarios, aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios; d) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, o admitir en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de adición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y|o royalties celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedad o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; e) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; f) Dar o tomar bienes raíces en arrendamientos, inclusive por más de seis años, constituir hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales; g) Constituirse en garante de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra, en calidad de fiador, y|o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial simple, mancomunada y|o solidaria; h) Adquirir, suscribir, integrar o en otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deudas de cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente sus propias acciones, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad en la misma forma en que podría hacerlos una persona de existencia visible, efectuar compraventa de cesiones de créditos y|o deudas con o sin garantía a corto o largo plazo y con o sin interés; i) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos; j) Gestionar de los gobiernos o municipalidades y especialmente de las direcciones o autoridades mineras, nacionales o provinciales, la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos y licencias que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ella vinculadas comprarlos, venderlos, explotarlos, transferirlos o de cualquier manera negociarlos, y k) Ejercer en general toda clase de operaciones comerciales permitidas por las leyes, dentro o fuera de la República, aunque no estuviesen contenidas en la enumeración, la que es meramente enunciativa y no limitativa. — Título II. Capital y Acciones. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, compuesto de cincuenta series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A" "B" y|o preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cinco Millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizado las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas de accionistas y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º. Cuando el Directorio o la asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso exceder; del quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del 15 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del 10 por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad: d) El dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso y, hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso, y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — En los casos de los incisos b) y c) se repartirán las acciones entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Artículo 7º. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencias los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencias los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", con proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días, contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artculo 6º, inciso f) de estos estatutos. — Artículo 8º: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fichas que haya fijado el directorio, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oprtunidad. — Título III — Dirección y Administración. — Artículo 9º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a diez miembros. — Es atribución de las asambleas fijar el número de directores. — En su primera reunión después de cada asamblea general ordinaria el directorio elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente, que actuarán en tales cargos por el término de un año pudiendo ser reelectos. — Al presidente le reemplazará el vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores titulares durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes, en la asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 10º. — Cada director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, sos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente, por sí o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 121º: El Presidente de la sociedad o el Vicepresidente, indistintamente tienen la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o Vicepresidente, indistintamente con excepción de las operaciones de compra venta de inmuebles, que deberán ser suscriptas conjuntamente por el Presidente y Vicepresidente, o cualesquiera de ellos con un Director. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que sean o no Directores debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o ade-

lantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de venta a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y tomar empréstitos con los poderes públicos, nacionales o provinciales, y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos y extranjeros. b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionnarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar garantías prendarias y fianzas, requeridas por operaciones derivadas al giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar truts-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas c) Celebrar contratos de depósitos usuales en el Comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. d) Comprometer árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judicales o extrajudiciales. e) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo. — Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos. g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. i) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. j) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas generales. k) Nombrar gerentes o subgerentes crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio éste le podrá fijar una remuneración especial, además que la que le corresponda como Director con cargo a gastos generales del ejercicio "ad referendum" de la asamblea. l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. n) Nombrar a miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones. — Prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Crimnal o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte. ñ) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. o) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justica. q) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. r) Ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelvan de conformidad con la Ley 8.875 o en las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 12º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la asamblea, independientemente de la señalada en el artículo 17º de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones incluso las indicadas en los artículos 11, inc. 1) y 17 no podrán exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Toda clase de asamblea aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferidas tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 4º y 5º de estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reservas. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendos a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 18º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación: Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo 17º de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Paulino Filippello. — O. German. — N. Cummings. — Alga Amelia Boffino. — Julián Manso. — H. Marconi. — H. Filippello. — A. Frezzoti. — J. C. Mareglia. — Atilio A. Gorrini. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 227, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Otello Pedro Germán, Nelly Sabina Cummings, Olga Amelia Boffino Paulino Filippello, Héctor Filippello, Julián Rafael Manso, Héctor Alberto Marconi, Aldo Frezzotti, Atilio Antonio Gorrini y Julio César Mareglia. — Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Consta Guillermo F. Dousset. Escribano. — Decreto aprobatorio. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 de agosto 1962. Visto el expediente N-15.869|1|62 en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trenton Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Trenton Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 22 de junio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 8.392. — Miguel Sussini (h). Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Trenton Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí como acostumbran de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Paulino Filippello. — O. Germán. — N. Cummings. — Olga Amelia Beffini. — Julián Manso. — H. Filippello. — J. C. Mareglia. — Atilio A. Gorrini. — A. Frezzotti. — H. Marconi. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi el escribano autorizante bajo el número mil ciento ochenta y cuatro y queda asentada al folio tres mil doscientos treinta y cuatro del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, en catorce sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: novecientos ocho mil trescientos sesenta y cinco al presente novecientos ocho mil trescientos setenta y ocho inclusive, todos de la serie A. — Raspado: constitución, representación, Trenton, empresas, venderlos, pagando, las, por, las, cargo, presentar, también: Todo vale. — Hay un sello. — Firmado. — C. F. Dousset. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.040.— e.26|10-Nº 28.807-v.26|10|62

ALLENDE POSSE ACHAVAL

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Allende Posse, que dice ser casado, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores María Helena Achaval de Allende Posse, Santiago Justiniano Allende de Posse, María Magdalena Avalos de Allende Posse, Lucas Adolfo Allende Posse, Susana María Gollan Funes de Allende Posse, María Helena Allende Posse de Saravia, Guillermo Alberto Saravia, María Estela del Huerto Allende Posse de Ibáñez Padilla, Héctor Enrique Vicente Tiburcio Ibáñez Padilla, Susana María Allende Posse de Sarria Deheza, Félix Eduardo Sarria Deheza, María Cristina Allende Posse de Moresi Ruiz, Horacio Alberto Moresi Ruiz, Amelia Allende Posse de Crespo, Luis Alberto Crespo, María Teresa Allende Posse de Lascano Pizarro y Víctor Horacio Lascano Pizarro, personería que surge de los elementos que se mencionan al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que con fecha diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Allende Posse Achapal, Limitada Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos, (A. P. A. L. S. A.), aprobando los Estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo las primeras doscientas veinte series de acciones, fijando el número de Directores y elegiendo los mismos. — Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios en la Inspección General de Justicia de la Nación dictándose el correspondiente Decreto por el Poder Ejecutivo Nacional, aprobando los Estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia de la Nación. — El acta de constitución de la sociedad y los Estatutos de la misma, con las modificaciones referidas, son del siguiente tenor: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunen en el local de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, piso quinto, los señores Santiago Allende Posse, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos cincuenta mil trescientos sesenta y tres; doña María Helena Achaval de Allende Posse, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número setecientos sesenta y cuatro mil nueve; don Santiago Justiniano Allende Posse, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete; doña María Magdalena Avalos de Allende Posse, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número siete millones trescientos veintidós mil trescientos veintisiete; don Lucas Adolfo Allende Posse, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres; doña Susana María Gollan Funes de Allende Posse, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve; doña María Helena Allende Posse de Saravia, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número un millón ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro; don Guillermo Alberto Saravia, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y un mil ciento veintitrés; doña María Estela del Huerto Allende Posse de Ibañez Padilla, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número setecientos sesenta y cuatro mil veintitrés; don Héctor Enrique Vicente Tiburcio Ibañez Padilla, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cinco; doña Susana María Allende Posse de Sarria Deheza, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta y tres; don Félix Eduardo Sarria Dehehza, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis; doña María Cristina Allende Posse de Moresi Ruiz, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número setecientos sesenta y cuatro mil dieciséis; don Horacio Alberto Moresi Ruiz, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones setecientos noventa y seis mil setecientos sesenta y ocho; doña Amelia Allende Posse de Crespo, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos setenta y nueve mil trescientos dieciocho; don Luis Alberto Crespo, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos sesenta y un mil doscientos treinta y dos; doña María Teresa Allende Posse de Lascano Pizarro, argentina, casada en primeras nupcias, titular de la libreta cívica número dos millones setecientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho; y don Víctor Horacio Lascano Pizarro, argentino, casado en primeras nupcias, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cincuenta y seis, todos domiciliados en Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, piso quinto, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima. — Acto continuo, se procede a elegir entre los presentes, quien presidirá la reunión, resultando por unanimidad electo a tales fines el señor Santiago Allende Posse, quien de-

clara abierta la reunión siendo las nueve horas. — El señor presidente en uso de la palabra dice: Que siendo el propósito de los asistentes a este acto, constituir una sociedad anónima, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete a consideración de los concurrentes. — Luego de deliberar al respecto, los presentes, resuelven: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Allende Posse Achaval Limitada Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria Agrícola Ganadera y de Mandatos" (A. P. A. L. S. A.), con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto, y que firmados por los comparecientes se incorporan como parte integrante de esta acta. — De inmediato se resuelve declarar emitidas las primeras doscientas veinte series de acciones al portador de mil acciones cada una, de cien pesos nacionales valor nominal cada acción, correspondiendo las cincuenta primeras series a acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, y las ciento setenta series restantes a acciones ordinarias clase "B", de un voto cada una, siendo el valor total de la emisión, la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional, procediéndose a la suscripción que dio el siguiente resultado: a) Santiago Allende Posse, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, valor nominal m$n. 100.— c|u., o sean m$n. 500.000.— y 61.000 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, al portador; valor nominal c|u., m$n. 100.— o sea m$n. 6.100.000.— Total de su suscripción m$n. 6.600.000.— b) María Helena Achaval de Allende Posse, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u., m$n. 100.—, o sea m$n. 500.000.— y 61.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean mn. 6.100.000.— Total de su suscripción m$n. 6.600.000. — c) Santiago Justiniano Allende Posse, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u. m$n. 100.—, o sean m$n. 500.000.— y 1.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n. 100.—, o sean m$n. 100.000.— Total de su suscripción m$n. 600.000.— d) María Helena Allende Posse de Saravia, suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n. 100, o sean m$n. 600.000.— e) María Estela del Huerto Allende Posse de Ibáñez Padilla, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u. m$n. 100.—, o sean 500.000.— y 1.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean m$n. 100.000.— Total de su suscripción m$n. 600.000.— f) Lucas Adolfo Allende Posse, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— y 1.000 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, valor nominal m$n. 100.—, c|u, o sean m$n. 100.000.— Total de su suscripción m$n. 600.000.— Susana María Allende Posse de Sarria Deheza, suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n. 100 o sean m$n. 600.000.— h) Amelia Allende Posse de Crespo, suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal m$n. 100 c|u., o sean m$n. 600.000.— i) María Cristina Allende Posse de Moresi Ruiz suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u m$n. 100.—, o sean m$n. 600.000.— j) María Teresa Allende Posse de Lascano Pizarro, suscribe 6.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n 100, o sean m$n. 600.000.— k) Guillermo Alberto Saravia, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u., m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— l) María Magdalena Avalos de Allende Posse, suscribe 5.000 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n. 100 o sean m$n. 500.000.— m) Susana María Gollen Funes de Allende Posse, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— m) Héctor Enrique Vicente Tiburcio Ibáñez Padilla, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto, valor nominal c|u m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— c) Félix Eduardo Sarria Deheza, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— p) Luis Alberto Crespo, suscribe 5.000 acciones al portador ordinarias clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— q) Horacio Alberto Moresi Ruiz suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— y r) Víctor Horacio Lascano Pizarro, suscribe 5.000 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, valor nominal c|u. m$n. 100.— o sean m$n. 500.000.— La precedente emisión representa la totalidad del capital social autorizado que ha quedado completamente suscripto y lo aportan los socios en este acto en la siguiente forma: Santiago Allende Posse y María Heleno Achával de Allende Posse en conjunto mediante la entrega en este acto de los siguientes bienes y títulos: a) Dieciséis mil seiscientas acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una, valor nominal cien pesos nacionales de la sociedad "José Minetti y Compañía Limitada Sociedad Anónima" con el cupón número treinta y cinco adherido, que se avalúan en su valor nominal a los efectos de este aporte o sean un millón seiscientos sesenta mil pesos nacionales. — b) Oonce mil trescientas acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, valor nominal cien pesos nacionales, de la "Corporación Cementera Argentina Sociedad Anónima "(Corcemar)", con el cupón número treinta y tres adherido, las que se avalúan a los efectos de este aporte en ochocientos pesos nacionales cada acción, o sean nueve millones cuarenta mil pesos nacionales; c) La suma de veintinueve mil pesos nacionales en dinero efectivo; d) Muebles y útiles e instalaciones de servicios de agua de Villa Allende, Provincia de Córdoba, que se avalúan según inventario que se acompaña y que se considera parte del presente, en la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil pesos nacionales; y e) Se obligan a transferir a nombre de la sociedad una vez que la misma esté definitivamente constituida, el dominio de los siguientes inmuebles de su propiedad y que tienen el carácter de gananciales, a saber: 1) La mitad indivisa de una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, que es parte del lote cinco de la manzana cincuenta y cinco de la traza oficial de la Nueva Córdoba, parte sud del Municipio de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, que mide 12,15 ms. de frente al este, sobre la Avenida Chacabuco, por 27,42 ms. de fondo, lindando: al norte, parte del mismo lote cinco; al sud, parte del mismo lote cinco; al este, Avenida Chacabuco y al oeste, lote cuatro, todos de la misma manzana. — Dicha mitad indivisa se ubica en la planta baja de lo edificado y se designa con el número 710 de la mencionada Avenida Chacabuco. — Dominio al N. 422, Fol. 524 de 1939. — Valuación Fiscal como propiedad N. 236640 m$n. 792.000.—. 2) La mitad indivisa de una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, y la que está formada por dos fracciones a saber: Una fracción de terreno compuesto de 10 metros de frente al este, sobre la calle Chacabuco, por 27,42 metros de fondo, cuya fracción es parte del lote cinco de la manzana cincuenta y cinco de la traza oficial de la Nueva Córdoba, de la Ciudad de Córdoba, República Argentina, y linda: al este, calle Chacabuco; al oeste: lote 4; al sud, lote 6 y al norte, con la fracción antes descripta. Dominio al Nº 2068, Fol. 1910 del año 1925. — Otra fracción interna la que se encuentra anexada a la antes descripta y que es parte de una mayor superficie designada a su vez como parte del lote cuatro de la manzana cincuenta y cinco del plano oficial de la Nueva Córdoba, Municipio de la Ciudad de Córdoba, y mide: 8 metros en el este, por donde linda con la fracción antes descripta; 10 metros en el sud, por donde linda con el lote seis; 5,70 metros en el oeste, por donde linda con parte del lote cuatro, y su lado norte está formado por una línea quebrada en tres tramos que partiendo del extremo norte del lado oeste en dirección este, mide 2 metros, desde aquí en dirección norte, mide 2,30 metros y desde aquí en dirección este, mide 8 metros hasta encontrar el lado este, lindando por este rumbo con resto de la mayor superficie, lo que hace una superficie total de setenta y cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. — Dominio al N. 36148, folio 44304 de 1959. — Valuación fiscal como propiedad N. 26908, m$n. 684.000.—. Dicha mitad indivisa se ubica en la planta baja del inmueble edificado y se determina con el número 716 de la mencionada calle Chacabuco. — Sobre dicho inmueble los socios que lo aportan se reservan el derecho de usufructo en vida. — 3) Una fracción de terreno que es parte del lote 26 de la Villa Ing. Emilio F. Olmos, de la Villa Allende, Pedania Calera, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, y que según un plano especial se compone de 13 metros de frente al sud, por 77,80 metros de fondo, o sea una superficie de 1.011,40 metros cuadrados y linda: al sud, calle Pública, hoy General San Martín; al este, parte del lote 25; al oeste, resto del lote 26 y al norte, lote 28. — Dominio 36, folio 38 de 1931. — Valuación fiscal como propiedad: N. 58.470, m$n. 18.000.-. 4) Dos fracciones de terreno ubicadas en Villa Allende, Pedanía Calera, Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, a saber: Primero: El lote número 25 y parte del lote 24, compuesto en su totalidad de 70 metros en sus costados norte y sud, por 104 metros en sus costados este y oeste, lindando: al norte, calle pública; al sud, también calle pública; al este, resto del lote 24 y al oeste, con lotes 26 y 28. — Segundo: El lote número uno compuesto de 57 metros de frente al norte, sobre calle pública, 42,10 metros en el este, lindando con el lote 2; 62 metros en el sud, lindando con el Manuel E. Cornú, y 23 metros en el oeste, lindando con calle pública. — El primer lote consta de una superficie total de 7.280 metros cuadrados y el segundo, de 1.855 metros cuadrados, formando en conjunto una superficie de 9.135 metros cuadrados. — Valuación fiscal como propiedad N. 58469, m$n. 428.000.—. Sobre dicho inmueble los socios que lo aportan se reservan el derecho de usufructo en vida. — Dominio N. 116, folio 141 del año 1930. — 5) Un lote de terreno ubicado en Pedanía Calera, Departamento Colón, de la Provincia de Córdoba, hacia el este de la Estación Villa Allende del F. C. C. C. (hoy F. C. N. Gral. Belgrano), que de acuerdo al plano que cita su título tiene una superficie de 2.083 metros cuadrados, dentro de la figura marcada con las letras A, B, C, D, E, F, A, con las siguientes dimensiones: línea A, B y B, C que forman el lado norte, miden 25,95 y 36,90 metros respectivamente, lindando ambos con fracción de la misma propietaria; el lado este está formado por la línea C, D, con 26,50 metros, y el lado sud, con 68,60 metros, está determinado por la línea D, E, lindando con propiedad de Villa Allende Lomas; el lado oeste, por donde linda con calle pública de 10 metros de ancho, está formado por la línea E, F de 21,65 y F, A de 19,40 metros. — Dominio al N. 12033, folio 14333 del año 1936. — Valuación fiscal como propiedad Nº 58468 m$n. 25.000.—. 6) Una fracción de terreno designada como lote 13 de la manzana A. de la Villa Emilio F. Olmos, ubicada en Villa Allende, Pedanía Calera, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, y que mide 25 metros en su frente al norte, sobre calle Guadalajara, por igual contrafrente al sud y 23 ms. en su lado este y 22.50 ms. en el del oeste, lindando: al norte, calle Guadalajara; al sud, lote 9; al este, lote 12 y al oeste, lote 14. — Dominio al n. 18226, folio 22573 de 1943. — Valuación fiscal como propiedad n. 347200, m$n. 14.000. 7) Una fracción de terreno contigua a la anterior y que se designa como lote 10 de la manzana A, del mismo plano y que mide: 25 ms. de frente al norte sobre calle Guadalajara 25 ms. en su costado sud, lindando con lote 9: 22.50 ms. al este, lindando con lote 13, y 22 ms. en el oeste, lindando con lote 8, todo lo que hace una superficie de 553,25 ms. cds. — Dominio al n. 15257 folio 18331 del año 1958. — Valuación fiscal como propiedad n. 253152, m$n. 15.000. — 8) Una fracción de terreno ubicada en Villa Allende, Pedanía Calera, Departamento Colón de esta provincia de Córdoba, y que según un plano especial aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, se designa como parte de los lotes 60 y 61, y mide: 39.70 ms. de frente al oeste, sobre calle Pública; 40 ms. en su contrafrente al este, lindando con de Luis Carrera; 30 ms. en su costado norte, lindando con resto de la misma subdivisión y 30.04 ms. en su costado sud, lindando con el Arroyo Saldan. — Dominio al n. 18226, folio 22573 de 1943. — Valuación fiscal según propiedad n. 347.204, m$n. 13.000. — Dichos inmuebles ascienden a la suma de un millón novecientos ochenta y nueve mil pesos nacionales. — Los señores Santiago Justiniano Allende Posse, Lucas Adolfo Allende Posse, María Helena Allende Posse de Saravia, María Estela del Huerto Allende Posse de Ibáñez Padilla, Susana María Allende Posse de Sarria Deheza, María Cristina Allende Posse de Moresi Ruiz, Amelia Allende Posse de Crespo y María Teresa Allende Posse de Lascano Pizarro, efectúan sus respectivos aportes mediante la entrega de setecientas cincuenta acciones al portador, ordinarias de cinco votos, valor nominal de cien pesos nacionales cada una, de la "Corporación Cementera Argentina Sociedad Anónima (Corcemar)", con el cupón número treinta y tres adherido, las que se avalúan en la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada acción a los efectos de este aporte, o sea en total la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos nacionales. — Los señores Guillermo Alberto Saravia, María Magdalena Avalos de Allende Posse, Susana María Gollan Funes de Allende Posse, Héctor Enrique Vicente Tiburcio Ibáñez Padilla, Félix Eduardo Sarria Deheza, Luis Alberto Crespo, Horacio Alberto Moresi Ruiz y Víctor Horacio Lascano Pizarro, efectúan sus respectivos aportes mediante la entrega que en este acto hacen a la sociedad cada uno de ellos, de cuatrocientas sesenta acciones ordinarias al portador de cinco votos, valor nominal cien pesos nacionales cada una, de la "Corporación Cementera Argentina Sociedad Anónima (Corcemar)", las que se avalúan a los efectos de este aporte en la suma de ochocientos pesos nacionales cada acción, o sean dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, con el cupón número treinta y tres adherido, y un mil trescientos veinte acciones de la sociedad "José Minetti y Compañía Limitada Sociedad Anónima", al portador, ordinarias de cinco votos, valor nominal cien pesos nacionales cada una, con el cupón número treinta y cinco adherido, y que a los efectos de este aporte se avalúan a su valor nominal, o sea la suma de un millón cincuenta y seis mil pesos nacionales, lo que hace un total de cuatro millones de pesos nacionales. — En tal forma queda totalmente suscripto e integrado el capital social autorizado de veintidós millones de pesos nacionales. Acto seguido se procede a designar el primer Directorio, quedando el mismo integrado de la siguiente manera: Presidente: Santiago Allende Posse; vicepresidente: Santiago Justiniano Allende Posse; secretario-tesorero: Lucas Adolfo Allende Posse; vocales titulares: Guillermo Alberto Saravia, Félix Eduardo Sarria Deheza, Horacio Alberto Moresi Ruiz, Luis Alberto Crespo y Víctor Horacio Lascano Pizarro; vocales suplentes: María Helena Achával de Allende Posse y María Estela del Huerto Allende Posse de Ibáñez Padilla; síndico titular: Héctor Enrique Vicente Tiburcio Ibáñez Padilla y síndico suplente: María Helena Allende Posse de Saravia. A continuación se resuelve: Que los señores Santiago Justiniano Allende Posse y Lucas Adolfo Allende Posse, indistintamente uno cualesquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos, y, para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere previamente a su aprobación, así como introducir modificaciones no exigidas a su texto, en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquello, aun a su nombre, pudiendo aceptar el cambio completo y cualquier otro de forma o de fondo y, para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su judicial inscripción en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de ley. — Los presentes se ratifican en un todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados, en ocho fojas de sellado fiscal de tres pesos nacionales numeradas correlativamente del T. 481808 al presente T. 481815. — S. Allende Posse. — María Helena A. de Allende Posse. — Guillermo A. Saravia. — María Helena A. P. de Saravia. — S. Allende Posse. — María Magdalena Avalos de Allende Posse. — L. A. Allende Posse. — Susana G. de Allende Posse. — H. I. Ibáñez Padilla. — Estela A. P. de Ibáñez Padilla. — H. A. Moresi Ruiz. — Cristina A. P. [illegible] A. Crespo. — Amelia Allende Posse de Crespo. — V. H. L[illegible] — María Teresa A. P. de Lascano. — Félix Sarria Deheza. — Susana A. P. de Sarria Deheza. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos Públicos número 310, de esta Capital, Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Santiago Allende Posse; María Helena Achaval de Allende Posse; Santiago Justiniano Allende Posse; María Magdalena Avalos de Allende Posse; Lucas Adolfo Allende Posse; Susana María Gollan Funes de Allende Posse, María Estela del Huerto Allende Posse de Ibáñez Padilla; Héctor Enrique Vicente Tiburcio Ibáñez Padilla; María Cristina Allende Posse de Moresi Ruiz; Horacio Alberto Moresi Ruiz; Susana María Allende Posse de Sarria Deheza, Félix Eduardo Sarria Deheza; Amelia Allende Posse de Crespo; Luis Alberto Crespo; María Teresa Allende Posse de Lascano Pizarro; Víctor Horacio Lascano Pizarro y han sido puestas en mi presencia. — Expido la presente para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, Agosto diez y nueve de mil novecientos sesenta y uno. — E. Jaacks Ballester. — Hay un sello aclaratorio que dice: Ernesto Jaacks Ballester, Escribano. — Estatuto Social de "Allende Posse Achaval Limitada, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera y de Mandatos (A. P. A. L. S. A.). — Capítulo Primero: Nombre. Objeto. Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de ALLENDE POSSE ACHAVAL LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA - GANADERA Y DE MANDATOS (A. P. A. L. S. A.) se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, delegaciones representaciones o domicilios especiales que resolviere establecer en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, en la República Argentina, o en el extranjero a lo siguiente: a) Operaciones Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituírse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores, con excepción de operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. — b) Operaciones Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento

de materias primas, productos y mercaderías en general. — c) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Operaciones Agrícola - Ganaderas: Mediante la compra, arrendamiento y explotación de campos y adquisición, venta, cría y engorde de ganado, forestación y demás explotaciones rurales. — e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá asimismo efectuar donaciones de bienes, cuando fueren con fines benéficos o de utilidad pública o reportaren a la sociedad un beneficio. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título Segundo: Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veintidós millones de pesos moneda nacional, representado por doscientos veinte mil acciones ordinarias al portador, valor nominal cada una de cien pesos moneda nacional, divididas en dos doscientas veinte series de mil acciones cada serie. — Las cincuenta primeras series de clase "A", de cinco votos cada acción y las Ciento setenta series restantes son de clase "B" de un voto cada acción. — El capital se encuentra totalmente suscripto y aportado. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser ampliado hasta la suma de Ciento diez millones de pesos nacionales (m$n. 110.000.000.00) mediante la emisión de acciones clase "B" un voto o preferidas, por una asamblea constituída a ese efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del presente estatuto social. — Artículo Sexto: Cada resolución de aumento de capital autorizado por la Asamblea antes mencionada, se hará conocer por tres (3) publicaciones en el Boletín Oficial, o las que determine las disposiciones legales vigentes en ese momento; se elevará a Escritura Pública abonándose en este acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: La Asamblea constituída con las formalidades del artículo quinto del presente estatuto, podrá resolver la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, las que podrán ser destinadas a la adquisición de acciones o cuotas de otras sociedades, bienes muebles, inmuebles o semovientes, o maquinarias e instalaciones necesarias para un mejor logro de sus fines sociales, siempre que el valor real de los mismos sea equivalente al de las acciones emitidas, debiendo remitirse la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: La Asamblea que resuelva el aumento de capital previsto en el artículo quinto, podrá delegar en el Directorio la facultad de efectuar las emisiones correspondientes en el tiempo, plazo y condiciones que considere conveniente, debiendo hacerse siempre dichas emisiones en acciones ordinarias clase "B" un voto, salvo que la Asamblea lo resolviere en acciones preferidas. — Artículo Noveno: No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que prescribe el artículo cuarto con más los aumentos que se efectuaren conforme a lo determinado en el artículo quinto. — Artículo Décimo: Los accionistas ordinarios tendrán preferencia en igualdad de condiciones y en proporción a sus tenencias para suscribir las correspondientes emisiones. El derecho de suscripción deberá ser ejercido, en todos los casos, dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo. — La sociedad podrá mediante una asamblea efectuada con las formalidades previstas en el artículo 30 de los presentes estatutos, resolver la emisión de acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) y según se establezca en el momento de la emisión, podrán gozar de un dividendo adicional variable el que sumado al dividendo fijo en ningún caso podrá ser superior al correspondiente a las acciones ordinarias. — El dividendo podrá ser o no acumulativo y dichas acciones tendrán únicamente derecho a un voto mientras la sociedad se encontrare en mora en el pago del dividendo fijo establecido. — Artículo Duodécimo. — Los títulos de acciones ya sean ordinarias o preferidas, que podrán representar una o más, serán nominativos y provisorios mientras no estén totalmente integradas, anotándose en los mismos los pagos sucesivos. — Cuando se encuentran totalmente integradas se emitirán títulos provisorios o definitivos al portador y todas las acciones ordinarias gozarán de los mismos beneficios con excepción de los votos. — Dichos títulos deberán ser suscriptos por el Presidente y Secretario Tesorero, o por uno de ellos con otro Director titular o por dos Directores titulares designados al efecto por el Directorio, pudiendo una de las firmas ser impresa y llevarán el sello social. — Artículo Décimo Tercero. — El Directorio determinará en cada caso de emisión el interés a aplicar a los suscriptores morosos, el que en ningún caso podrá ser superior al dos por ciento mensual (2 o|o), debiendo aplicarse criterio uniforme a todos los suscriptores que incurrieren en mora en el pago de las respectivas cuotas de suscripción. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto. — La sociedad sera dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Un presidente y siete directores titulares y dos suplentes que reemplazarán por su orden a los titulares en caso de ausencia, impedimento o vacancia. — Tanto el Presidente como los Directores titulares y suplentes, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria y durarán en sus cargos tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sus mandatos serán válidos hasta el momento en que sus reemplazantes se hagan cargo de sus respectivas funciones. — Artículo Décimo Quinto. — El Directorio en la primera reunión que celebre deberá designar de su seno un Vice-Presidente y un Secretario-Tesorero, los que durarán en sus cargos mientras dures sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo Sexto. — Para ser Presidente o Director se necesita ser poseedor por lo menos de cinco mil acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja social mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y le serán devueltas cuando cesen sus funciones siempre que no resultaren cargos por mal desempeño de su cometido. — Artículo Décimo Séptimo. — En caso de vacancia, si no hubieren suplentes disponibles, el Directorio con la conformidad del Síndico procederá a designar entre los accionistas a los nuevos Directores, los que durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea general. — En caso de acefalía total del Directorio, el Síndico deberá llamar a asamblea dentro de los quince días, a los fines de la designación de los nuevos Directores, los que durarán en sus funciones hasta completar el período de sus antecesores. — Artículo Décimo Octavo. — Para que haya quórum se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Directorio en ejercicio, incluído el que presida. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de los Directores presentes. — En caso de empate quien presida tendrá doble voto. — Artículo Décimo Noveno. — Las resoluciones que adopte el Directorio se asentarán en un libro de actas llevado al efecto y serán suscriptas por todos los presentes. — Artículo Vigésimo. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para nombrar todo el personal técnico administrativo, fijando sus retribuciones. — Podrá asimismo nombrar uno o más gerentes técnicos o administrativos, los que pueden ser miembros del Directorio conservando sus cargos; en este caso, los Gerentes o Directores gozarán además de la asignación fijada por estos estatutos como Directores, de la asignación que les fije la Asamblea para sus cargos especiales. — El Directorio en caso especial de urgente necesidad podrá fijar tales remuneraciones ad-referéndum de la Asamblea. — Tendrá además las más amplias facultades para administrar todos los bienes de la sociedad, ejecutando sin limitación alguna los actos objeto de la misma expresados en el artículo segundo, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme el art. 1881 del C.C. y 608 del C. de Com., tomando el primero en sus partes pertinentes, sin perjuicio de resolver administrativamente todos los casos no previstos por estos estatutos. — Corresponde igualmente al Directorio la ejecución de todas las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. — Podrá igualmente hacer distribución directa de dividendo en un todo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y operar con todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, sean oficiales, particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires aceptando las renuncias y disposiciones emergentes de sus respectivas leyes y decretos reglamentarios. — Artículo Vigésimo Primero. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, hará sus veces el Vice-Presidente y en su defecto el miembro del Directorio que designen los demás miembros en ejercicio. — Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente por sí solo es el representante legal de la sociedad y tiene poder para firmar y otorgar las escrituras públicas y privadas en que esté interesada la sociedad, de cualquier naturaleza que éstas sean, con inclusión de aquellos en que se constituyan, adquieran, transmitan o extingan derechos reales o se otorguen poderes o se revoquen los mismos, procediendo siempre en un todo de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea y|o Directorio, las que se insertarán como documentos habilitantes. — Ejecutará las resoluciones de las Asambleas y Directorio; hacer cumplir todas las disposiciones de estos estatutos y reglamentos de la sociedad que se dictaren; firmar las órdenes de pago; en caso de urgencia nombrar a los empleados subalternos y removerlos dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste celebre. — En caso de ausencio o impedimento del Presidente y previa resolución del Directorio que conste en acta, hará sus veces el Vicepresidente o el Directorio que a tales efectos se designe, con los mismos poderes y atribuciones. — El Presidente o quien haga sus veces firmará en representación de la sociedad, juntamente con el Secretario-Tesorero o con la persona que designe el Directorio, como endosante, librador, avalista o aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El Secretario Tesorero tendrá a su cargo: a) Redactar las actas de la Sociedad sobre Asambleas o reuniones del Directorio. — b) Publicar las convocatorias. — c) Formar y Conservar el archivo social. — d) Expedir con el visto bueno del Presidente o de quien haga sus veces, certificados de todos los documentos y constancias sociales. — e) Suscribir con el Presidente y|o Director designado al efecto, los títulos, acciones y obligaciones de la sociedad. — f) Suscribir con el Presidente o Director designado al efecto los balances, actas, memorias, letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de créditos y papeles de comercio. — Título Cuarto. — Síndico. — Artículo Vigésimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Suplente, los que son reelegibles y durarán un año en sus funciones y cuya obligación será la determinada en el artículo 340 del Cód. de Com. — El Síndico en ejercicio podrá asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente el Directorio deberá convocar a Asamblea General, la que se reunirá en la oportunidad y con el objeto determinado en el artículo 347 del Código de Comercio, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en el orden del día. — Las Asambleas extraordinarias se realizarán siempre que lo disponga el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, especificándose claramente los puntos a tratar. — En este caso la Asamblea deberá ser convocada por el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud. — La convocatoria a Asamblea se efectuará mediante cinco publicaciones en el Boletín Oficial con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea y ésta, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará siempre que se encuentre presente o representado por lo menos la mitad más una de las acciones. — Si no hubiere ese número hasta media hora después de la fijada, se convocará nuevamente para dentro de los treinta días subsiguientes mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha fijada, realizándose la asamblea cualquiera sea el número de presentes. — Cada acción ordinaria "A" dará derechos cinco votos y cada acción ordinaria "B" a un voto, con las limitaciones prescriptas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones que se adopten tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. — Las acciones suscriptas y que no estuvieren integradas tendrán derecho a voz y voto, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de las cuotas de suscripción hasta el momento del cierre del libro de accionistas previo a la Asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y en el que deberá consignarse el número de acciones que le correspondan por sí y|o en representación, pudiendo ser admitido en sustitución un certificado de recibo de las mismas expedido por Institución Bancaria adherida al Banco Central de la República, que acredite el depósito. — Artículo Vigésimo Séptimo: Cuando se trate del nombramiento de Presidente y Directores, se sufragará mediante listas firmadas si así lo dispusiere la Asamblea y se hará constar ello en acta correspondiente. — Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro de actas y serán suscriptas por el Presidente o quien hiciere sus veces juntamente con el Secretario - Tesorero y dos accionistas designados por la Asamblea, quienes harán las veces de escrutadores en su caso. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Vicepresidente y en su defecto por el asambleísta que designen los presentes. — Artículo Vigésimo Noveno: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante simple carta poder dirigida a la sociedad que contenga el nombre de la persona que está autorizada y el del accionista que otorga la autorización. Artículo Trigésimo En las Asambleas prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. No logrado este quórum en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez a una nueva reunión y si en esta segunda convocatoria no se encontrara presente la proporción establecida, pasada media hora de la señalada, se constituirá la Asamblea siempre que obtenga la concurrencia de más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. Si esta proporción no se consiguiera no podrá realizarse la Asamblea ni incluirse en una nueva convocatoria los mismos asuntos para los que fue convocada hasta pasados seis meses de la fecha en que debió realizarse la Asamblea en segunda convocatoria. Las resoluciones en todos los casos serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. — Capítulo Sexto: Beneficios y Fondos de Reserva. — Artículo Trigésimo Primero: El ejercicio social se cerrará el 31 de mayo de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que cada balance arroje conformado a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, deducidos los gastos generales, las amortizaciones reglamentarias, se distribuirá en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal; b) La suma que la Asamblea resuelva como retribución al Presidente, Directores y Síndico; c) Las suma que correspondiere para el pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere; d) Las sumas que correspondiere para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas si las hubiere, y e) El remanente después de hechas las reservas que la Asamblea determine, se distribuirá entre los accionistas como dividendo, ya sea en dinero efectivo o en acciones según así lo resuelva la Asamblea. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido el pago de los sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativa por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de excederse del porcentaje prefijado, no podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si no son expresamente aprobadas por la Asamblea, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el orden del día. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad a término legal o en el caso previsto por el Código de Comercio, se hará por el Directorio de acuerdo con el Síndico. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá de la siguiente forma: a) Abonarse el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere y de acuerdo a su emisión tengan derecho de prelación de reintegro. b) Al pago del valor nominal integrado de las demás acciones en circulación sin distinción de clase. c) Al pago del dividendo fijo anual de las acciones preferidas. d) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. e) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que estas últimas gocen de dividendo adicional según se haya establecido en el momento de su emisión. La Asamblea que resuelva la disolución de la sociedad determinará la época en que debe terminarse la liquidación y la remuneración de los liquidadores". — Es copia fiel de sus originales que obran a fojas uno a diez y seis vuelta y sesenta y ocho a setenta del expediente número catorce mil setecientos sesenta y cuatro del año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación que para este acto tengo a la vista; doy fe, así como de que en el referido expediente se encuentra agregada a fojas veinticuatro boleta donde consta el depósito de la suma de veintinueve mil pesos moneda nacional referida en el acta precedentemente transcripta y que corresponde a la integración del aporte del capital suscripto, y a fojas setenta y seis la copia del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, y el que transcripto dice: "Buenos Aires, 6 Sep. 1962. Visto el Expediente Nº 14.764|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Allende Posse Achával Limitada Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera y de Mandatos" (A. P. A. L. S. A.): atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318

del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º; Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Allende Posse Achával Limitada, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera y de Mandatos" (A. P. A. L. S. A.), constituida en esta Capital el 19 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas nueve (9) a dieciséis vuelta (16 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (68) a setenta (70). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el inventario obrante a fojas veinte (20). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Miguel Sussini. Miguel Sussini (h). Decreto Nº "9.125". Es copia fiel; doy fe. El inventario obrante a fojas veinte del expediente antes referido y que se menciona en el decreto precedentemente transcripto, copiado, dice: "Allende Posse Achaval Limitada, Sociedad Anónima. Inventario de los muebles y útiles. — 13 v. Chacabuco 716 — Córdoba. — 1 juego sala 7 piezas, 1 juego Hall 5 piezas, 1 juego comedor 15 piezas, 1 juego salita 4 piezas, 2 juego dormitorio 10 piezas, 1 juego living-room 5 piezas. — Valor estimado $ 90.000. — Villa Allende Provincia de Córdoba. — 1 juego Hall 5 piezas, 1 juego escritorio 5 piezas, 1 juego comedor 14 piezas, 1 juego dormitorio 5 piezas, 3 juego dormitorio 8 piezas, muebles jardín 8 piezas. — Valor estimado $ 80.000, servicio de agua en Villa ASllende Córdoba. — 1 pozo agua con 3 bombas Buldozer, 300 m. cañería f.g. 4", 200 m. cañería fibra cemento 3", 1 tanque torre 60 m3., 1 red distribución agua 700 ml. — Valor estimado pesos 312.000. — Total inventario $ 482.000. Son cuatrocientos ochenta y dos mil pesos. — Buenos Aires, agosto 19 de 1961. Luis José Labra. — Hay un sello que dice "Luis José Labra, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tomo XVII — Folio 133. — S. Allende Posse. — María Helena A. de Allende Posse. — Guillermo A. Saravia. — María Helena A. P. de Saravia. — S. Allende Posse (hijo). — María Magdalena Avalos de Allende Posse. — L. A. Allende Posse. — Susana G. de Allende Posse. — H. Ibañez Padilla. — Estela A. P. de Ibañez Padilla. — H. A. Moresi Ruiz. — Cristina A. P. de Moresi. — Luis A. Crespo. — Amelia Allende Posse de Crespo. — V. H. Lascano Pizzarro. — María Teresa A. P. de Lascano. — Félix Sarria Deheza. — Susana A. P. de Sarria Deheza. — Es copia Fiel; doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas y de acuerdo a lo determinado en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja por este acto constituida definitivamente la sociedad "Allende Posse Achaval Limitada, Sociedad Anónima Financiera Comercial Inmobiliaria Agrícola, Ganadera y de Mandatos" (A. P. A. L. S. A.) la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro que corresponde. — La personería del compareciente surge del Poder Especial otorgado en fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos al folio veintinueve del protocolo del corriente año del Registro trescientos diez y siete de la Ciudad de Córdoba ante su titular escribano Rafael Núñez, que debidamente legalizado y en su primer testimonio se agrega a la presente; doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí doy fe. S. Allende Posse. — Esta mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mli seiscientos ochenta y ocho del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que extiendo en diez y ocho sellos de ley números: 780.820, 780.821, 780.822, 780.823, 780.824, 780.825, 780.826, 780.827, 780.828, 780.829, 780.830, 780.831, 780.832, 780.833, 780.834, 780.835, 780.836 y el presente sello número 780.837 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y siete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Ernesto Jaacks Ballester. (Escribano).

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 39.760.— e.26|10-Nº 28.902-v.26|10|62

PFAFF BROMBERG
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Folio 611. — Primer Testimonio. — Escritura Doscientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Perriaux, casado, mayor de edad, domiciliado en esta capital, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "PFAFF BROMBERG SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, especialmente autorizado y en ejercicio de la presidencia del directorio de la misma, como se acredita al final de la presente. — Y en el carácter invocado dice: Que los señores accionistas de la Sociedad Anónima que representa, resolvieron en Asamblea General Extraordinaria reformar los artículos Quinto, Octavo y Trigésimo Segundo de los Estatutos, reforma que, previo los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional. — Que a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio concurre a este acto y eleva a escritura pública las referidas reformas conjuntamente con el Decreto aprobatorio, que obran en el testimonio que me entrega y que reproducido íntegramente dice así: "Testimonio — Acta Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio 1961. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1961, se reúnen en el local social de la calle Moreno 970, los señores accionistas de Pfaff-Bromberg S. A., que figuran en el Registro de Asistencia a las Asambleas al folio 37|38, con el objeto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada par el día de la fecha y bajo la presidencia del Vice-Presidente de la Sociedad, doctor Jaime Perriaux. — Siendo las 12 horas, el Presidente declara constituída la Asamblea ... El señor vicepresidente pone a consideración el punto II del Orden del Día o sea "Reforma de los artículos 5, 8 y 32 del estatuto u otras modificaciones". Toma la palabra el doctor Francisco Pérez, quien expone alguna de las objeciones que le merecen el proyecto de reforma de estatutos presentado por el Directorio de la Compañía. Luego de un amplio debate sobre el particular, los Sres. accionistas, por unanimidad, resuelven aprobar en general la reforma de los artículos 5, 8 y 32 del estatuto. — A continuación se procede a discutir en particular la reforma proyectada a cada uno de los artículos mencionados, resultando los mismos aprobados en la siguiente forma: Por unanimidad la reforma al artículo 5, que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, dividido en cien series de diez mil acciones cada una, numeradas del uno al cien. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional. Cada acción deberá llevar la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser impresa en facsímil y además, los recaudos ordenados por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se encuentran actualmente suscriptas y totalmente integradas las series 1|25 y 27|81 y parcialmente suscriptas e integradas las series 26 y 82. — Por 101.897 votos a favor y 1.000 votos en contra, la reforma al artículo 8º, el que queda redactado de la siguiente manera: "Las acciones privilegiadas gozarán de un dividendo de hasta un quince por ciento anual acumulativo o no. — Podrán también gozar de una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Podrá establecerse una prima de rescate de hasta el veinticinco por ciento de su valor nominal. Al emitirlas, se fijará su orden de preferencia, condiciones de rescate, prerrogativas o limitaciones que se estabiezcan de acuerdo con el estatuto. — Las acciones privilegiadas sólo tendrán derecho a voto si la asamblea que hubiese autorizado al Directorio a emitirlas, así lo hubiese dispuesto, o si el momento de realizarse la asamblea la sociedad estuviera en mora en el pago del dividendo fijo estipulado. En el primer caso, la asamblea sólo podrá concederle hasta un voto por cada cinco acciones. "Los accionistas poseedores de un número menor de acciones privilegiadas con derecho a voto, podrá concurrir a las asambleas bajo una representación común. En el segundo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones privilegiadas doce por ciento acumulativo con participación adicional de las series 27 a 56, ya emitidas, suscriptas o integradas, tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones en todas las asambleas generales, como así el derecho de pereferencia establecido por el decreto 852|55 y, en caso de mora, tendrán derecho a un voto por acción. — Por 101.897 a favor y 1.000 votos en contra, la reforma al artículo 32, el que queda redactado de la siguiente manera: En la asamblea, cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Las acciones privilegiadas no tendrán voto, salvo lo dispuesto por el artículo 8º, pero los tenedores podrán asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y podrán intervenir en la discusión de los puntos del orden del día. Se autoriza al Directorio para que por intermedio de cualquiera de sus miembros haga los trámites ante la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con el fin de obtener la aprobación de las reformas resueltas, con facultad bastante para aceptar o rechazar las modificaciones que pudieran sugerirle dichos organismos. Siendo las 13 horas y no habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión. — Es copia fiel. — Jaime Perriaux... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 mayo 1962. — Visto el expediente Nº 5576|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pfaff Bromberg, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase... la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Pfaff Bromberg Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de julio de 1961... Firmado: Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto número 4.606... Leída se ratifica, acepta y en prueba de conformidad firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Jaime Perriaux. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos once del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del setecientos sesenta mil quinientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ernesto Olivera.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.26|10-Nº 28.942-v.26|10|62

FIGARIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Enrique A. Barassi, con fecha 7 de setiembre de 1962, la sociedad "FIGARIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por asamblea general ordinaria de fecha veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y dos, aprobada por decreto Nº 7.566 de fecha 30 de julio de 1962, ha reformado el artículo octavo de sus estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Para la validez de los actos y contratos de la sociedad se requerirá la firma de dos miembros del directorio o de uno de ellos y un mandatario con poder suficiente otorgado por el directorio". — Además se propone sea aceptada la fecha de cierre de ejercicios económicos al treinta de junio de cada año, todo lo cual es aprobado por unanimidad.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.26|10-Nº 29.008-v.26|10|62

TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público, comparece don Agustín Raúl Oliveira, argentino, casado, industrial, con domicilio en Azopardo mil trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal se encuentra de tránsito aquí, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de TALLERES METALURGICOS NAVALES ANGLO ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en su carácter de Vicepresidente de la misma, cuya existencia y capacidad legal para este acto así como la personería invocada por el compareciente, justifica con los siguientes instrumentos: a). — Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad otorgada ante el Escribano Emilio J. Poggi (hijo), con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, al folio ciento tres del registro de su adscripción en la que consta la respectiva aprobación de los Estatutos Sociales por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto número tres mil quinientos setenta y cuatro del veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo testimonio he tenido a la vista, y una copia certificada del cual agrego por cabeza de la presente; b). — Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno en la que eligió el actual Directorio, cuyo texto resultará íntegramente de la transcripción que se realizará más adelante; c). — Con el Acta de la reunión de Directorio por la cual se distribuyeron los cargos del mismo, celebrada el cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y d). — Con el Acta de reunión de Directorio, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, por la que se designó al compareciente para este otorgamiento. — Actas estas dos últimas que he tenido a la vista en el libro respectivo, una copia certificada de las cuales, agrego a la presente. — Y el Señor Agustín Raúl Oliveira, en el carácter invocado dice: Que los accionistas de la Sociedad que representa, reunidos en la Asamblea General Ordinaria del día cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron, entre otros puntos lo siguiente: I). — Reformar los estatutos sociales en sus artículos tres, cinco, seis, trece, catorce, dieciséis, diecisiete y dieciocho; II). — La emisión de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase A, destinadas a pago de dividendos por la distribución de utilidades aprobadas por la misma Asamblea. — III). — Aprobar el revalúo contable practicado conforme a la Ley quince mil doscientos setenta y dos, resolviendo la capitalización de ocho millones en acciones ordinarias clase B de un voto, las que emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción a su tenencia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigor y para que dichas resoluciones tengan plena eficacia, solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro a mi cargo el acta referida así como las actuaciones administrativas corridas ante la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, entre las que resulta la respectiva autorización gubernativa otorgada por decreto número seis mil quinientos cuarenta y cuatro, del seis de Julio corriente; a tal efecto me entrega el expediente número siete mil ciento cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, del que textualmente transcribo: de fojas ciento treinta y cinco a fojas ciento cuarenta, corre el acta número siete de Asamblea General Ordinaria que dice: "Acta Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1961, siendo las 15.30 horas, se reunen en Asamblea General Ordinaria, primera convocatoria, en el local social Azopardo 1345, los Accionistas de Talleres Metalúrgicos Navales Anglo Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en número de dieciséis, catorce por sí y dos por representación, representativo de un capital suscripto en acciones ordinarias de diecinueve millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos valor nominal y con derecho a ciento noventa y un mil quinientos cuarenta votos conforme al detalle que obra a fojas once a trece del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Bajo la presidencia de su titular don Carlos Federico Moore, con la presencia del Síndico Titular Contador Julio César González y sin la presencia del Inspector de Justicia, habiéndose cumplido las disposiciones pertinentes sobre convocatoria a Asambleas, contándose con quórum suficiente, se pasa a tratar el siguiente: Orden del Día: 1º. — Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, 30 de junio 1961. — 2º. — Revaluación Contable Ley 15.272 y su destino. — 3º. — Fijación número Directores Titulares, su elección y dos suplentes. — 4º. — Elección Síndico Titular y suplente. — 5º. — Reforma Estatutos. — Aumento capital. — 6º — Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio. — En consideración el primer punto del orden del día se hace moción de supresión de la lectura de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, por ser por todos conocidos. — No habiendo objeciones a la documentación es puesto a votación el primer punto del orden del día, consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al treinta de junio de 1961, según figuran La memoria, el informe del síndico, en el acta de directorio Nº 61 y el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas a fojas veintitrés a veintisiete del libro de inventario Nº 1, que resulta aprobado por unanimidad con la abstención de los directores. — Asimismo se aprueba por unanimidad la distribución de utilidades propuestas por el directorio en la memoria con la constancia de que el monto de dividendo en acciones por seis millones trescien-

tos mil pesos se dispone distribuirlo en acciones ordinarias clase A, acorde con la reforma de estatutos o tratarse en el punto quinto. — Queda a decisión del directorio la forma de distribución de los ochocientos veinte mil pesos que en la distribución de utilidades se ha reservado para directorio y síndico. — Al tratarse el punto segundo por unanimidad se aprueba el revalúo contable en la suma de treinta y siete millones trescientos sesenta y ocho mil ciento treinta y siete con 41|100 pesos moneda nacional practicado por el directorio, en los términos de la ley Nº 15.272 así como la capitalización de ocho millones de pesos en acciones ordinarias de un voto a distribuir en proporción a la tenencia de cada accionista de acciones ordinarias. — Así mismo se autoriza al directorio a efectuar el trámite pertinente a fin de distribuir posteriormente las acciones precitadas, a cuyo efecto se afectan las series Nº 1 a la 8 de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase B comprendidas en la reforma del art. 3º de los estatutos que se tratará en el punto quinto del orden del día. —En consideración el tercer punto del orden del día el señor Manuel S. Muro propone que sea fijado en tres el número de directores titulares y que sean reelectos los señores Carlos Federico Moore, Agustín Raúl Oliveira y Alberto Osvaldo Bernasconi para tales cargos y los señores César Héctor Martínez y Bruce Money como direstores suplentes, moción que es aprobada por unanimidad. — Se trata a continuación del cuarto punto del orden del día, haciendo moción el señor Gustavo Víctor Guillermo Romeu de que sean reelectos el contador Julio César González como síndico titular y el señor Roberto Rotili como síndico suplente. — No habiendo otra moción es puesta a votación la única presentada que es aprobada por unanimidad. — En consideración el punto quinto y luego de una breve exposición que efectúa el señor presidente sobre la reforma estatutaria, se aprueba por unanimidad la modificación de los siguientes artículos de los estatutos en la forma que se transcribe: Art. 3º. El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional representado por un millón de acciones de cien pesos cada una, dividido en una serie de diez millones de pesos moneda nacional y veintinueve series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarios al portador clase A; una serie de un millón de pesos moneda nacional de acciones nominativas denominadas de cooperación y ocho series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador clase B. — Las sesenta series restantes de un millón de pesos moneda nacional cada una, serán acciones al portador, ordinarias clase A, y|o ordinarias clase B. y|o preferidas de las características del art. 5 y|o nominativas de cooperación, según lo determine el directorio al emitirlas, debiéndose cada resolución en tal sentido elevarse a escritura pública, abonarse en ese acto el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El directorio fijará además la oportunidad y forma de pago de las emisiones, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y estando representadas por títulos de una o más acciones. — Art. 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos de acciones al portador, ordinarias clase A y|o B preferidas y|o nominativas de cooperación de las coracterísticas estatutarias, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto precedentemente. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual, acumulativo o no, pudiendo asignárseles además una participación adicional en las utilidades de hasta el cien por ciento del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas; en conjunto, el dividendo fijo más la participación adicional no sobrepasarán el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en los términos del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso, practicar sorteos parciales y anunciarlos en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación a la fecha de su realización. Tendrán derecho o no a un voto por acción según lo resuelva el Directorio o la asamblea en su caso, en oportunidad de su emisión; en el segundo caso, gozarán de un voto por acción cuando no se les abone por falta de utilidades el dividendo fijo establecido y por el tiempo que se mantenga esa situación. — Artículo 6º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clase. Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias clase A. y B., en proporción a las existentes. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión, no rigiendo en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, conforme lo previsto en el artículo 11 inciso e). De producirse mora en la integración de las acciones y sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio podrá seguir el procedimiento establecido en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar igual trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 13º: Las asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio o el síndico o lo soliciten accionistas representativos de la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el síndico en su caso, convocarla en el plazo de diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha establecida para la asamblea. — Artículo 14º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se tendrán válidamente constituidas en su primer convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes; para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y votación que el mismo determina. No obteniéndose el quórum indicado, se citará a segunda convocatoria dentro de los treinta días, considerándose válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. — Artículo 16º: Cada acción ordinaria clase A., tendrá derecho a cinco votos; cada acción ordinaria clase B., a un voto y cada acción de cooperación, a un voto, en el caso de no abonársele el dividendo fijo establecido por falta de utilidades y por el tiempo que subsista esa situación. — Artículo 17º: El ejercicio financiero social terminará el treinta de junio de cada año, confeccionándose la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije anualmente para el Directorio y el síndico; c) El dividendo fijo establecido para las acciones preferidas y de cooperación o a prorrata del capital si no alcanzare; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) La suma que se destine para gratificar al personal en acciones de cooperación, totalmente integradas; f) El importe que se destine a la formación del fondo para rescate de acciones de cooperación; g) El remanente tendrá el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, teniéndose en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas en el caso de distribuirse dividendo a las ordinarias. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 18º: En caso de resolverse por cualquier causa la disolución de la sociedad la liquidación se hará en la forma que determina la asamblea de accionistas, la que designará uno o más liquidadores, estableciéndose sus atribuciones y honorarios, y con la fiscalización del síndico. El producto líquido resultante, luego de cubierto el pasivo y los cargos especiales, se aplicarán: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas y de cooperación o a prorrata si no alcanzare; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — En relación a la reforma aprobada se resuelve que el capital suscripto actual de veinticuatro millones setecientos mil pesos de acciones ordinarias de un voto sea canjeado por acciones ordinarias clase A de cinco votos; dicho capital suscripto con más el dividendo aprobado de seis millones trescientos mil pesos completan un capital suscripto de treinta y un millones de pesos (serie Nº 1 de dos millones de pesos y series Nº 2 a 30 de un millón de pesos cada una) conforme se especifica en la nueva redacción del Art. 3º. En lo referente a las acciones de cooperación no se producen modificaciones estando comprendidos los trescientos mil pesos suscriptos en la serie Nº 1 de un milón de pesos. A su vez las ocho series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias clase B especificadas en el Art. 3º se destinarán a la capitalización del Revalúo Contable. También se autoriza al Directorio a aceptar las modificaciones que le fueren indicadas inclusо si se refieren a otras disposiciones estatutarias y a otorgar oportunamente la escritura, practicando todos los trámites necesarios para el diligenciamiento definitivo de la reforma aprobada. Al considerar el sexto punto del Orden del Día el señor César Martínez hace moción de designar a los señores Manuel Santiago Muro y Gustavo Víctor Guillermo Romeu para firmar el acta, que resulta aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, agradeciendo el señor presidente la presencia de los señores accionistas, se dió por terminada la asamblea siendo las 17.30 horas. — Fdo.: Manuel S. Muro. — Gustavo V. G. Romeu. — Accionistas. — Fdo.: Carlos F. Moore, presidente. — Agustín R. Oliveira, vicepresidente en ejercicio. — "Hay una firma: Raúl Oliveira. — A fojas ciento cuarenta y uno, y ciento cuarenta y dos consta testimonio del Registro de Asistencia a la asamblea que en lo pertinente dice: "Asamblea general ordinaria del 4 de diciembre de 1961. — Número de Orden — Fecha Año 1961 — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificado — Acciones — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1-24: Noviembre: Carlos Federico Moore — Por sí — 9.631 — 963.100 — 9.631 — 9.631. — Fdo.: C. F. Moore. — 2-24: Noviembre: Kelmen Guruts Muro — Manuel Santiago Muro — 12.600 — 1.260.000 — 12.600 — 12.600. — Fdo.: M. Muro. — 3-24: Noviembre: Gustavo Víctor Guillermo Romeu. Por sí — 18.592 — 1.859.200 — 18.592 — 18.592. — Fdo.: G. Romeu. — 4-24: Noviembre: Alberto Osvaldo Bernasconi. — Por sí — 3.637 — 363.700 — 3.637 — 3.637. — Fdo.: A. O. Bernascon.. — 5-25: Noviembre: Juan Alonso Ferrer. — Por sí — 18.500 — 1.859.000 — 18.500 — 18.500. — Fdo.: Juan A. Ferrer. — 6-27: Noviembre: Bruce Money — Por sí — 3.887 — 388.700 — 3.887 — 3.887. — Fdo.: Bruce Money. — 7-28: Noviembre: Manuel Santiago Muro — Por sí — 18.300 — 1.830.000 — 18.300 — 18.300. — Fdo.: M. Muro. — 8-28: Noviembre: Agustín Raúl Oliveira — Por sí — 5.842 — 584.200 — 5.842 — 5.842. — Fdo.: Raúl Oliveira. — 9-29: Noviembre: Roberto Rotili — Por sí — 18.600 — 1.860.000 — 18.600 — 18.600. — Fdo.: R. Rotili. — 10-30: Noviembre: Luisa Brochard de Vanbiesem — Enrique Brochard — 14.024 — 1.402.400 — 14.024 — 14.024. — Fdo.: Brochard. — 11-30: Noviembre: Oscar Schmidt — Por sí — 500 — 50.000 — 500 — 500. — Fdo.: Oscar Schmidt — Transporte — 124.113 — 12.411.300 — 124.113 — 124.113. — Asamblea general ordinaria del 4 de diciembre de 1961. — Número de orden — Fecha — Año 1961. — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados — Acciones — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes — Firmas — Transporte — 124.113 — 12.411.300 — 124.113 — 124.113. — 12-30: Noviembre: Horacio Burbridge — Por sí — 14.489 — 1.448.900 — 14.489 — 14.489. — Fdo.: H. Burbridge. — 13-30: Noviembre:: María L. R. Vanbiesem de Schmidt — Por sí — 14.998 — 1.498.800 — 14.988 — 14.988. — Fdo.: M. L. V. de Schmidt. — 14-30: Noviembre: Martha C. Vanbiesem de Burbridge. — Por sí — 14.958 1.495.800 — 14.958 — 14.058. — Fdo.: M. V. de Burbridge. — Transporte: 168.548 — 16.854.800 — 168.548 — 168.548. — Asamblea general ordinaria del 4 de diciembre de 1961. — Número de orden — Fecha — Año 1961 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados — Acciones — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes — Firmas — Transporte — 168.548 — 16.854.800 — 168.548 — 168.548. — 15-3: Noviembre: Jorge Alberto Vanbiesem. — Por sí — 14.989 — 1.498.900 — 14.989 — 14.989. — Fdo:. J. Vanbiesem. — 16-30: Noviembre: César Héctor Martínez. — Por sí — 8.003 — 800.300 — 8.003 — 8.003. — Fdo.: C. Martínez — 191.540 — 19.154.000 — 191.540 — 191.540. A los treinta días del mes de noviembre de 1961, se cierra el presente Registro habiendo dieciséis (16) accionistas depositado acciones ordinarias, representativas de un Capital Suscripto de v$n. 19.154.000. — Firmado: Julio C. González, Síndico titular. — Carlos F. Moore, Presidente. — A los cuatro días del mes de diciembre de 1961 siendo las 15.30 horas, se dió por constituída la Asamblea con la presencia de dieciséis accionistas (catorce por sí y dos por representación), representativos de un capital suscripto en acciones ordinarias de v$n. 19.154.000 y con derecho a 191.540 votos. — Firmado: Gustavo Romeu y Manuel Muro, Accionistas. — Carlos F. Moore, Presidente. — Vice Presidente en ejercicio. — Agustín R. Oliveira. — Hay una firma: Raúl Oliveira. — A fojas ciento cuarenta y nueve y contestando vista, la Sociedad rectifica el texto del artículo catorce de los Estatutos Sociales, que queda definitivamente así redactado: Art. 14: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tendrán válidamente constituídas en su primer convocatoria, con la presencia de más de la mitad de las Acciones suscriptas con derecho a voto adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes; para los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum que el mismo determina; adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum indicado, se citará a segunda convocatoria dentro de los treinta días, considerándose válidamente constituídas, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad del capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y las convocatorias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación. — A fojas ciento cincuenta y dos, consta el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que dice: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 jul. 1962. — Visto el expediente Nº 7.144|1|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Talleres Metalúrgicos Navales Anglo Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo pricipal consisten en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000.—), y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones (m$n. 500.000.000.—) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento treinta y seis vuelta (136 vta.), a ciento treinta y nueve vuelta (139 vta.) con las modificaciones de fojas ciento cuarenta y nueve (149) la reforma introducida en el Est. de la Sociedad Talleres Metalúrgicos Navales Anglo - Argentinos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la Asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1961, Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h). — Decreto Nº 6544. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente respectivo que tengo a la vista para este acto doy fe. — Y el compareciente expresa que por lo tanto: a) Quedan reformados los artículos tres, cinco, seis, trece, catorce, dieciséis, diecisiete y dieciocho de los Estatutos Sociales en la forma que resulta de las transcripciones realizadas, y el Capital Autorizado elevado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional; — b) Quedan emitidas sesenta y tres mil acciones ordinarias clase A para pago de dividendos y ochenta mil acciones clase B por capitalización del saldo de revalúo contable, y finalmente solicita de mí, expida testimonio de la presente, para su correspondiente toma de razón. — Leída que le fue por mí el autorizante, se ratifica en su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, doy fe. — Raúl Oliveira. — Está mi sello: M. Lozada. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y uno del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones doscientos ochenta y

siete mil setecientos sesenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (E|l. 9631; — 14.489; — 8003. Vale. — Fdo.: M. Lozada. — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960.— e.26|10-Nº 29.096-v.26|10|62

DELCA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.107. — Reg. 454. — Primer Testimonio. — Escritura Número Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Juan Alberto Delcarlo, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos veintiséis, divorciado de doña Beatriz Mancurti, de profesión industrial, Cédula de Identidad, número un millón ochocientos diez y siete mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Terrero trescientos cuarenta y tres, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don José María Muñoz, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos diez, Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos uno, casado, industrial, domiciliado en Moreno sesenta y seis de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Carlos Atilio Alvares, argentino, nacido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiuno, cédula de identidad un millón novecientos tres mil ochocientos diez y siete, de esta ciudad, casado, empleado, domiciliado en Valentín Vergara cuatro mil noventidós, de la localidad de Florida, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Edith Rosa Hinckelmann, argentina, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número seis millones catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco, casada, de profesión comerciante, domiciliada en Córdoba seiscientos doce, entrepiso, Capital, don Carlos Federico Hinckelmann Villegas, argentino, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenticinco mil setecientos cuatro de la Capital Federal, casado, abogado, domiciliado en la calle Córdoba número seiscientos doce, entrepiso, de esta Ciudad; Juan Manuel Carmona, argentino, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento veintiséis, casado, Procurador Universitario, domiciliado en Blanco Encalada número mil setecientos ochenta, departamento cuatro de esta Ciudad; Guillermo Ricardo Carman, argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos treintitrés, Cédula de Identidad número dos millones diez mil novecientos cincuenticuatro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte quinientos dos, de esta Ciudad, Heber Oscar Alberto Gol Pares, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad número dos millones seis mil trescientos cuarentiséis, soltero, comerciante, domiciliado en Uruguay mil doscientos diecisiete departamento "A" de esta Ciudad; Luis Héctor Delcarlo, argentino, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y seis mil setecientos diez y ocho, casado, industrial, domiciliado en Curi sin número de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Cándido Luis Hoyos cubano, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete, casado, comerciante, domiciliado en Arévalo número dos mil doscientos noventa y seis, departamento diez y seis, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que por acta constitutiva de fecha veintiséis de febrero próximo pasado, decidieron formar una Sociedad Anónima, bajo el nombre de "Delca, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos estatutos, así como el Directorio y la primera emisión de acciones se determinaron en la misma acta. — Que a tal efecto promovieron ante la Inspección General de Justicia el expediente número quince mil trescientos cincuenta y cuatro en el cual, luego de los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto número seis mil doscientos ochenta y cuatro de fecha tres de julio del corriente año concediendo la personería jurídica a la recurrente. — Que en consecuencia vienen por este acto a dejar debidamente protocolizados el acta constitutiva y los estatutos sociales con transcripción del mencionado decreto, todo lo cual por su orden y teniendo a la vista el referido expediente, dice así: "En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos sesentidós, reunidos los señores Juan Alberto Delcarlo, domiciliado en Terrero número trescientos cuarentitrés, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, José María Muñoz, domiciliado en Moreno sesentiséis, San Isidro, Carlos Atilio Alvarez, domiciliado en Valentín Vergara cuatro mil noventidós, Florida, Provincia de Buenos Aires, Edith Rosa Hinckelmann, domiciliada en Córdoba seiscientos doce, entrepiso, Carlos Federico Hinckelmann Villegas, domiciliado en Córdoba seiscientos doce, entrepiso, Guillermo Ricardo Carman, domiciliado en Viamonte quinientos dos, Capital, Juan Manuel Carmona, domiciliado en Blanco Encalada mil setecientos ochenta, Capital, Heber Oscar Alberto Gol Parés, domiciliado en Uruguay mil doscientos diecisiete, planta baja, departamento "A" Capital; Luis Héctor Delcarlo, domiciliado en Curi sin número, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cándido Luis Hoyos, domiciliado en Arévalo dos mil doscientos noventiséis, Capital Federal, deciden formar una Sociedad Anónima para operar en esta plaza en la Industria y el Comercio. — Luego de un cambio de ideas, deciden aprobar el siguiente texto para estatutos de la misma: Artículo primero: la sociedad se denominará "DELCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIA FINANCIERA E INMOBILIARIA" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires en el lugar que determine su Directorio y sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el país o en el exterior pueda establecer su Directorio. —

Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de la obtención de la personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: por la compraventa, importación, y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos y electrometalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieros: mediante préstamos con o sin garantías a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse —quedan expresamente exceptuadas las operaciones a que se refiere el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos sesentidós y todos aquellos a los que se recurra a la utilización de fondos provenientes del concurso público. d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una. Las dos primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. La emisión de las series restantes hasta completar el total de diez series será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que los representen llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una ser facsímil y los demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan en proporción a sus tenencias debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo,, o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las dos primeras series, serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fija de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso, el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno al excedente de éste. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación del Síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores, será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio una vez constituido designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo, inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente del Directorio tendrá en representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social, en ausencia o impedimento del mismo, esas atribuciones serán ejercidas conjuntamente por dos cualesquiera de los otros directores, sin perjuicio de los que sean otorgados a apoderados o mandatarios generales o especiales. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltantes ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — b) Organizar y dictar los Reglamentos internos de la sociedad. c) Crear empleos, fijar su remuneración, determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionada directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipts", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hopotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquiera otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente quién tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación, hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlos en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarentiocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Undécimo. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder remitida al Directorio. — En las resoluciones adoptadas en estos casos, las votaciones se harán computando los votos acordados a las acciones en oportunidad de su emisión y las decisiones sin perjuicio de la mayoría de capital exigida precedentemente se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo. — El ejercicio económico terminará el día treintiuno de diciembre de cada año. — El inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señala para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero. — En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la inter-

vención de la Inspeccin de Justicia. — Acto seguido, aprobados estos estatutos se procedió a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias de cien pesos cada una, al portador de cinco votos cada una, con el siguiente resultado: Señor Juan Alberto Delcarlo, seis mil acciones; Señora Edith Rosa Hinckelmann, cuatro mil acciones; Señor José María Muñoz, doscientas acciones; Señor Carlos Atilio Alvarez, quinientas acciones; Señor Juan Manuel Carmona, quinientas acciones; Señor Guillermo Carman, quinientas acciones; señor Heber A. O. Gol Parés, quinientas acciones; Señor Cándido L. Hoyos, quinientas acciones; Señor Luis Héctor Delcarlo, tres mil acciones; doctor Carlos F. Hinckelmann Villegas, dos mil quinientas acciones. — Acto seguido, se procede a designar el primer Directorio con funsión hasta la primera Asamblea Ordinaria que realice la sociedad en cumplimiento de las disposiciones Estatutarias con el siguiente resultado: Presidente, Juan A. Delcarlo; Vice Presidente, José María Muñoz; Directores, Luis H. Decarlo y Carlos F. Hinckelmann Villegas; Síndico Titular, Edith Rosa Hinckelmann; Síndico Suplente: Guillermo Carman. — El señor Presidente recibe en este acto en dinero efectivo, el importe de la integración de las dos series suscriptas, es decir la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Se faculta al Presidente y al doctor Carlos F. Hinckelmann Villegas indistintamente para que realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional y dependencias competentes todos los trámites necesarios a la obtención de la personería jurídica de la sociedad y expresamente autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario especial en legal forma autorizado. — J. A Delcarlo. — Siguen firmas de los restantes comparecientes que no se reproducen por ser ilegibles", — "Bs. As., 26|2|62. — En mi carácter adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 454 de esta ciudad, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Juan Alberto Delcarlo, José María Muñoz, Carlos Atilio Alvarez, Edith Rosa Hinckelmann, Carlos Federico Hinckelmann Villegas, Guillermo Ricardo Carman, Juan Manuel Carmona, Heber Oscar Alberto Gol Parés, Luis Héctor Delcarlo y Cándido Luis Hoyos, doy fe. — Una firma: Carlos Isag. — Un sello. — Carlos Isag. — Escribano". — "Buenos Aires, 3 Jul. 1962. — Visto el expediente Nº 15 354|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Delca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Delca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 26 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y la indicada de oficio a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Una firma: Guido. — Otra firma: Un sello. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 6.284". — Es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan definitivamente protocolizados los estatutos de Delca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, agregando la señora Hinckelmann de Decarlo que su integración la realiza con bienes propios provenientes de su profesión de docente y de la venta de una finca de su propiedad sita en la calle Monseñor Alberti número mil quinientos cuarenta y dos, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Por mi parte, yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente será tributado por planilla fiscal y sobre la base de dos millones de pesos que es el capital emitido; el remanente del impuesto hasta cubrir la suma de diez millones de peso se pagará en oportunidad de las futuras emisiones. — Previa Lectura, se ratifican y firman los comparecientes por ante mí, en prueba de conformidad. — J. A. Delcarlo. — J. M. Muñoz. — Carlos A. Alvarez. — Edith R. Hinckelmann. — Carlos F. Hinckelmann Villegas. — Guillermo R. Carman. — J. M. Carmona. — H. O. Gol Parés. — Luis H. Delcarlo. — C. L. Hoyos. — Ante mí: Carlos Isag. — Está mi sello. — Concuerda: Con su escritura matriz, que pasó al folio número seis mil ciento siete del Registro cuatrocientos cincuenta y cuatro, donde queda, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados setecientos cincuenta mil doscientos cincuenticuatro al presente correlativo, serie A, que sello y firmo en el lugar de otorgamiento, a veintidós de agosto de mil novecientos sesentidós. — Sobre raspado: "3". Vale. — Carlos Isac (Escribano). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.280.— e.26|10-Nº 29.241-v.26|10|62

DEALS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil novecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Mario Sverdlik, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, contador público nacional, domiciliado en esta Capital, Avenida La Plata número cincuenta y siete, cuarto piso, "A"; don Alberto Tomás Botti, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos treinta y siete, séptimo piso, departamento treinta y uno; don Osvaldo Jorge Mertnoff, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y siete mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba número dos mil sesenta y dos, cuarto piso, departamento "C"; don Efraín José Freiberg, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y siete mil setecientos setenta, domiciliado en esta Capital, calle Vallejos número cuatro mil setenta y cinco; doña Haydée Smejoff, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número dos millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta, domiciliada en esta Capital, calle San José número novecientos siete, primer piso "B"; doña Sara Digna Souto Rey, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones trescientos sesenta y dos mil ciento noventa y siete, domiciliada en esta Capital, calle J. E. Uriburu número mil ciento setenta, séptimo piso, departamento "A"; doña Elvira Eugenia Bounnerba, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta, domiciliada en la calle Sánchez número dos mil doscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Mármol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Carola Hochbaum argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Aviador Pluschow número quinientos trece, de la localidad de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jacobo Manuel Lifschutz, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos dos, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres, Departamento veintitrés, y don Eugenio Graetz, argentino naturalizado, casado, químico, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta, domiciliado en esta Capital, Avenida Córdoba número dos mil sesenta y dos, séptimo piso, departamento "B", todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima cuyo estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, en expediente letra "N" número quince mil setecientos treinta y dos|uno|mil novecientos sesenta y dos iniciado originariamente ante la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el estatuto Social en su texto aprobado, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las 10 horas, se reúnen en el local de la calle Lavalle Nº 1619, 6º piso "A", Capital Federal, los señores Mario Sverdlik, argentino, contador público nacional, casado, C. I. Nº 1.859.958, domiciliado en la Avenida La Plata, número 57 de esta Capital; Alberto Tomás Botti, argentino, contador público nacional, casado, C. I. 2.309.899, domiciliado en Sarmiento Nº 2435, 7º 31, de esta Capital; Osvaldo Jorge Mertnoff, argentino, contador público nacional, casado, C. I. Nº 1.977639, domiciliado en Córdoba 2062, 4 piso de esta Capital; Efraín José Freiberg, argentino, comerciante, soltero, C. I. Nº 3.911.553, domiciliado en Vallejos 4075 de esta Capital; Eugenio Graetz, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 2.258.960, domiciliado en Córdoba 2062, 7º piso, de esta Capital; y Jacobo Manuel Lifchutz, argentino, empleado, soltero, C. I. número 5.833.630, domiciliado en Cangallo 1143, 1º piso, de esta Capital; y las señoritas Haydée Smejoff, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 2.984.250, domiciliada en San José 907, 1º piso "B" de esta Capital; Sara Digna Souto Rey, argentina, soltera, empleada, L.C., Nº 3.362.197, domiciliada en José E. Uriburu Nº 1170, 7º piso, de esta Capital; Elvira Eugenia Buonerba, argentina, soltera, empleada, L. C. número 1.165.370, domiciliada en Sánchez 2245, de la localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires y Carola Hochbaum, argentina, soltera, empleada, L. C. Nro. 3.682.356, domiciliada en Aviador Pluschow 513, localidad de Palomar, Provincia de Buenos Aires. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve designar, para presidir provisoriamente esta asamblea, el señor Alberto Tomás Botti. — Acto seguido el señor presidente manifiesta que es propósito de los presentes constituir una sociedad anónima y que, en cumplimiento de dicho objetivo, se ha preparado el estatuto que debe regir la sociedad, correspondiendo al presente, tratar dicho documento —en todos sus aspectos, y en caso de ser aprobado, procederse a la constitución de la sociedad. — Seguidamente se da lectura al respectivo proyecto, el cual, luego de ser analizado en todas sus partes, resulta aprobado por unanimidad, en la forma que figura por separado y como formando parte de la presente acta. — Quedan emitidas también las dos primeras series de acciones con carácter de ordinarias de cinco votos cada una. — A continuación se procede a suscribir el capital social, con el siguiente resultado: Señor Mario Sverdlik, tres mil doscientas (3200) acciones, o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 320.000.00), señor Alberto Tomás Botti, tres mil doscientas (3.200) acciones o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 320.000.—), Señor Osvaldo Jorge Mertnoff, dos mil acciones (2.000) o sean, doscientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 200.000.—); señor Efraín José Freiberg, un mil doscientas (1.200) acciones o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 120.000); señor Jacobo Manuel Lifchütz, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000.—); señor Eugenio Graetz, un mil doscientas (1.200) acciones o sea, ciento veinte mil pesos moneda nacional legal (120.000.— $ m|n.); señorita Haydée Smejoff, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000.—); señorita Sara Souto Rey, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000); señorita Elvira Eugenia Buonerba, dos mil (2.000) acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 200.000) y señorita Carola Hochbaum, un mil doscientas (1.200) acciones o sean, ciento veinte mil pesos moneda nacional legal ($ m|n. 120.000.—). — Realizado el cómputo respectivo, resultan haberse suscripto en total la cantidad de veinte mil (20.000) acciones, que representan dos millones de pesos moneda nacional legal ($ m|n. 2.000.000) a su valor nominal y luego de una breve deliberación, se resuelve que los suscriptores abonen en este acto, el diez por ciento (10 o|o) de las respectivas tenencias, sumas que serán entregadas al señor presidente de la asamblea, a efectos de su depósito legal. — En cuanto al noventa por ciento (90 o|o) restante, deberá ser integrado en la forma prevista por los estatutos. — Efectivizada la cobranza en la forma indicada, los asambleístas presentes dan por constituida la sociedad anónima "Deals" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, debiendo procederse a cumplir las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — A esta altura de las deliberaciones los asambleístas proceden a designar al señor Mario Sverdlik y a la señorita Haydée Smejoff para que conjunta, separada o alternativamente, procedan a gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, por los conductos correspondientes, la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones de los mismos, reemplacen por otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales efectúen cuantos más trámites sean necesarios para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad y realicen las gestiones del caso para que se otorgue, por quien corresponda, la escritura de constitución definitiva, solicitando en su momento, de los tribunales de justicia, la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por último, se procede a designar el directorio provisorio de la firma y realizada la votación pertinente, resultan elegidas las siguientes personas: presidente: contador público don Alberto Tomás Botti; directores titulares: señor Eugenio Graetz y señorita Haydée Smejoff; director suplente señor Efraín José Freiberg; síndico titular doctor Abraham Nemirovsky; síndico suplente, contador público dn. Osvaldo Jorge Mertnoff. — No siendo para más y luego de leída y ratificada la presente, se levanta la sesión, siendo las 13.15 horas. — Entre líneas: "acciones con carácter de ordinarias de cinco votos cada una" Todo Vale. — (Hay diez firmas ilegibles y una certificación que dice) Certifico en mi carácter de escribano público, titular del registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Mario Sverdlik, Alberto Tomás Botti, Osvaldo Jorge Mertnoff, Efraín José Freiberg, Eugenio Graetz, Jacobo Manuel Lifschutz, Haydée Smejoff, Sara Digna Souto Rey, Elvira Eugenia Buonerba y Carola Hochbaum, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1962 — (Un sello dice) Alberto J. Garrido — Está su firma". — "Estatutos — Capítulo I — Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "DEALS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representación en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. — La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable por resolución de una asamblea general. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados y derivados de cualquier naturaleza, en el ramo de la industria textil, materiales plásticos y sintéticos, minerales, materiales de construcción, fibras y productos químicos. — b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, semovientes, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. — c) Financieras: mediante préstamos con o sin interés a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de créditos y actos jurídicos de cualquer naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Podrá asimismo adquirir el activo y|o el activo y pasivo de otras fábricas, sociedades o empresas actualmente existentes o que se creen en el futuro, pagando su valor convenido en dinero efectivo o en acciones. — Capítulo 2º. — Capital, Acciones y obligaciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional legal ($ m|n. 10.000.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional legal (m$n. 100.—) cada una y dividida en diez series de diez mil acciones cada una; o sea un mi-

llón de pesos moneda nacional legal ($ 1.000.000.—) cada serie. — Quedan emitidas las dos primeras series del capital autorizado. Las restantes serán emitidas cuando el Directorio lo resuelva, debiendo en cada caso satisfacerse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, publicándose por tres días en el Boletín Oficial a lo efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los tenedores — Artículo cuarto: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser acciones de clase "A", de voto plural y acciones de clase "B" de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantees de un solo voto por acción. — La totalidad del capital autorizado será emitido en acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Las series de acciones que se emitieran en el futuro, por ampliación del capital autorizado resuelta y cumplimentada de acuerdo con estos estatutos, podrán ser de acciones ordinarias, de clase "A", "B" o preferidas. — Las acciones contendrán las menciones requeridas por el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por dos directores, uno de los cuales deberá ser el presidente o el vicepresidente de la sociedad, pudiendo imprimirse una de dichas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá, por resolución de la asamblea, ser aumentado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 50.000.000.—), mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, determinando el monto, condiciones de pago y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del dieciocho por ciento de su valor nominal, si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, el que se calculará sobre el excedente del dieciocho por ciento que perciban las acciones ordinarias y hasta un máximo del quince por ciento de su valor nominal; gozarán de un voto por acción únicamente cuando se les adeude dividendos del o de los ejercicios anteriores por falta de utilidades. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento (10 %). — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional legal (m$n. 10.000.000.-), con más los aumentos resueltos de conformidad con las normas precedentes. — Artículo sexto: La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formaliaddes legales y estatutarias del caso podrán efectuarse: a) Mediante la capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones libradas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Mediante la dación de acciones en pago de valores o bienes que adquiera la sociedad o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo con o sin prima. — Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurrriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efectos retroactivos a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la Sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a la clase de acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — La Asamblea que resuelva la emisión de las distintas clases de acciones deberá conservar en lo que respecta a las acciones ordinarias "A" y "B" la misma proporción existente en las que se hallen en circulación en ambos tipos. — El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. — Vencido este plazo las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — En los casos de los incisos a) y b) será indispensable la conformidad de la Asamblea — Artículo Séptimo: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiere habido. — A partir de la fecha del rescate de dichas acciones, no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatar por sorteo, el que se realizará previa publicación por tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, incluso las no vencidas, más intereses del diez por ciento (10 o|o) anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las aciones en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas en igualdad de condiciones a todos los accionistas. — Artículo noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un sólo dueño por cada una de ellas. — Artículo décimo: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo 3º. — Administración y Fiscalización. — Artículo décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, durarán en su mandato dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los Directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que designe el Directorio; el mismo sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro director, mediante carta dirigida a la sociedad, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de renuncia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primer asamblea general que se celebre. — Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión, depositarán en la sociedad, o en un Banco a la orden de esta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. Artículo décimo segundo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado a otorgar y en virtud de las cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuese y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por el apoderado general o especial. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente Estatuto. —

Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos y pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales, o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros, otorgar y recibir fianzas; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios de la Sociedad; e) Celebrar todo contrato social, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios de la Soicedad; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y|o comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales: m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo del estatuto su retribución, con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Sub-Gerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. — En todos los casos mencionados los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deban ser considerados por la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones vigentes; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de emisión de debentures que se resuelva, monto de amortización y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas efectuar todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado inicial de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional Legal; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados de los artículos setecientos ochenta y dos y ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y uno y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente, o en su defecto la del vicepresidente, y en ausencia de ambos, la de dos miembros del directorio, o la de un director, conjuntamente con la de un apoderado o la de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores, se designe un apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Capítulo 4º. De las asambleas: — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con 10 días y 8 días también respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para poder concurrir los accionistas a las asambleas, deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, a excepción de los poseedores de acciones nominativas, en cuyo caso se tendrán en cuenta las disposiciones del artícclo treinta y dos del decreto del veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria de clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de clase "B" da derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obstante todas las acciones ordinarias gozarán de un voto para la designación del síndico titular y del síndico suplente. — Para el cómputo de votos en las asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Capítulo 5º. Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: Los ejercicios económicos terminarán el 30 (treinta) de junio de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse la fecha inscribiéndose tal resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándose a la Inspección General de Justicia; los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos al 10 % (diez por ciento) del capital suscripto; b) Al pago de honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueren puestos por el directorio a disposición de los accionistas dentro del

ejercicio en que fueron sancionados, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades.

— Cuando el ejercicio de comisiones especiales y de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día. — Capítulo 6º. — Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Primero: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea. — El o los liquidadores realizarán el Activo, pagarán el Pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo en consecuencia en primer lugar, restituír el capital de las acciones preferidas que tuviesen preferencia en la devolución del capital; b) Pago de dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiesen sido abonadas por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto por estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Entre: líneas "por tres días". Vale. — (hay diez firmas ilegibles). — Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Mario Sverdlik, Alberto Tomás Botti, Osvaldo Jorge Mertnoff, Efraín José Freiberg, Eugenio Graetz, Jacobo Manuel Lifschutz, Haydée Smejoff, Sara Digna Souto Rey, Elvira Eugenia Buonerba y Carola Hochbaum, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. (Un sello dice:) Alberto J. Garrido. Escribano. —

(Está su sello)". — "El Poder Ejecutivo Nacional (un sello dice) Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina, Buenos Aires, 16 Ago. 1962. Visto el expediente N-15732/1/62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Deals, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Deals Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 21 de mayo de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini. — (un sello dice) Miguel Sussini (h). —

Decreto Nº 8.309". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, corrientes de fojas uno a tres, cuatro a doce y veinte del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido, en su carácter de socios fundadores de "Deals Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio ,en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de dos mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Jorge Víctor Amadori y don Rodolfo José Silvestre, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Sverdlik. — A. T. Botti. — O. J. Mertnoff. — E. J. Freiberg. — Haydée Smejoff. — Sara D. Souto Rey. — E. E. Buonerba. — C. Hochbaum. — Jacobo M. Lifschutz. — E. Graetz. — Tgo.: Jorge V. Amadori. — Tgo.: Rodolfo Silvestre. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seis mil cuatrocientos sesenta del Registro número ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio, extendido en doce sellos de actuación notarial, todos de la serie A, correlativamente numerados del novecientos cincuenta y cinco mil quinientos dos al novecientos cincuenta y cinco mil quinientos seis, inclusive; del novecientos cincuenta y cinco mil quinientos ocho, al novecientos cincuenta y cinco mil quinientos trece, inclusive, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "Manuel, de". Vale. Fdo.: Esc. Alberto J. Garrido.

Buenos Aires ,octubre 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.600 e.26|10-Nº 29.257.v.26|10|62

ORGANIZACION DAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Luis Emilio Severo Schröder, que firma "L. E. S. Schröder", casado en primeras nupcias con doña Corina Olivera Róvera, argentina, Libreta de Enrolamiento dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliado Paraguay cuatro mil seiscientos quince; don José César Ansaldi, que firma "J. C. Ansaldi", casado en primeras nupcias con doña Dima Rosa Catalano, argentino, Libreta de Enrolamiento quinientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis, industrial, domiciliado Cucha Cucha novecientos setenta y nueve; don Gregorio Veitman, que firma "G. Veitman", casado en primeras nupcias con doña Delma Casale, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones noventa y ocho mil quinientos setenta y nueve, contador, domiciliado Rauch doscientos sesenta y ocho, Departamento dos, de Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Pedro López, que firma "A. López", casado en primeras nupcias con doña Rosa Felicia Elizabeth Gullo, argentino Libreta de Enrolamiento cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete, empleado, domiciliado Cipolletti quinientos ochenta y tres; don Marcos Steinberg, que firma "M. Steinberg", casado en primeras nupcias con doña Leonor Paulina Iusim, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones dieciocho mil ciento sesenta y cuatro. Contador Público Nacional, domiciliado Bulnes sesenta, Piso segundo, Departamento ocho; don Ulrico Sarpero, que firma "U. Sarpero", casado en primeras nupcias con doña Haydeé A. De Santo, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y dos mil ochocientos noventa y ocho, comerciente, domiciliado Avellaneda setecientos setenta y cinco, de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Mustafá Ali Haj Yahia, que firma "M. Yahia", soltero, sirio, comerciante, Cédula de Identidad de esta Capital, dos millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado Jujuy mil doscientos cincuenta; don Eusebio Floro Frassa, que firma "Eusebio Frassa", casado en primeras nupcias con doña Marta Locatelli, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos treinta y nueve mil trescientos dos, militar, domiciliado Avenida San Martín mil doscientos setenta y dos, Piso séptimo, Departamento C.; don Arístides José Marzorati, casado en primeras nupcias con doña Juana Enriquez, argentino, Libreta de Enrolamiento cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, industrial, domiciliado Avenida San Martín mil doscientos setenta y dos, Piso séptimo, Departamento C.; y don Héctor Manuel Taboada, que firma "Héctor M. Taboada", casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Dellia Rossa, argentino, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cinco mil catorce, domiciliado Chacabuco doscientos sesenta y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, comerciante, todos de este vecindario, a excepción del tercero, sexto y último que se domicilian en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; Y dicen: Que en una reunión celebrada entre ellos, el dos de enero del corriente año, constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Organización Dal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" redactándose sus Estatutos, efectuándose la designación del primer Directorio, suscribiéndose las cinco primeras series de acciones por un valor en conjunto de un millón de pesos nacionales, del que se integró el diez por ciento, y autorizándose a los comparecientes, don José César Ansaldi, don Antonio Pedro López y don Marcos Steinberg, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, solicitaran la aprobación de los Estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación que se exigiese; Que presentado testimonio de ello, debidamente firmado y autenticado por mí adscripta, en el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, se formó el Expediente número quince mil setecientos cincuenta y tres, año mil novecientos sesenta y dos, obrando a fojas uno a once, después de formularse a fojas dieciséis la conveniencia de hacerse un agregado al Artículo quince, primer párrafo, de las palabras "con derecho a voto", fue el pedido resuelto de conformidad, por medio del Decreto del Señor Ministro de Educación y Justicia, de fecha seis del corriente, que obra a fojas diez y ocho, todo lo cual consta en el Expediente citado que tengo a la vista para este acto, de que certifico. Que a mérito de lo cual dejan Constituida definitivamente por esta escritura, la Sociedad "Organización Dal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", siendo el texto de los Estatutos de la misma, el que resulta de las constancias citadas, del Expediente relacionado, lo cual transcripto con el Decreto aprobatorio, es del siguiente tenor: "Estatutos. Capítulo I. Constitución, Nombre, Domicilio y Duración. Artículo 1º: Con la denominación de "ORGANIZACION DAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales agencias o representaciones que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer la Asamblea de Accionistas. Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término es prorrogable. Capítulo II. Objeto de la Sociedad. Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta y distribución de bienes y mercaderías en general, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar; industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su importación y exportación Ejercer representaciones, comisiones o mandatos. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, producción y|o transformación de toda clase de productos y artículos de limpieza. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.675 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo III. — Capital, acciones y obligaciones. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" se encuentran totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones ordinarias del tipo "A" y|o "B". — Las Asambleas Generales de Accionistas podrán elevar el capital autorizado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias del tipo "A" y|o "B" agrupadas en series de Doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas.

— Toda resolución de aumento de capital, como así también toda nueva emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad de protocolizarse cada emisión de acciones. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo 5º — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. — A este fin se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B", guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión.

— Si sólo se emitieran de una clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de acciones, siempre en proporción a la tenencia de cada accionistas. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 6º. — Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas y se emitirán con arreglo al artículo 328 del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán llevar las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — En el caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Durante el período de mora las acciones respectivas carecerán de derecho a voto en las Asambleas que se celebren. — Artículo 7º — La posesión de acciones o certificados nominativos, importa conocimiento y aceptación de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 8º — La Sociedad podrá por decisión de la Asamblea General de Accionistas emitir en el país o en el extranjero debentures en las condiciones que estime convenientes y de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 9º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea General, cuyo número será fijado por la misma por sí o a propuesta del Directorio. — Los directores durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones de la misma garantía del desempeño de su mandato. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo, hasta la próxima Asamble General que se celebre. — Artículo 10º — El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que estime convenientes. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, o lo solicite un Director o lo pida el Síndico, pero no menos de una vez mensualmente —

Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Los directores podrán hacerse representar en

el Directorio por otro Director, mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 11º — Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, o por persona debidamente autorizada para ello; b) Administrar libremente la Sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y 608 del Código de Comercio, y en cualesquiera otro de dichos códigos o de leyes especiales para cuya celebración se requiere poderes especiales según dichas disposiciones que aquí se dan por reproducidas; d) Dar y tomar dinero prestado y realizar operaciones de cualquier índole con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como también de cualquier persona o entidad particular. Podrá, en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar documentos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir garantías prendarias o reales, o personales, otorgando en su caso los derechos reales que corresponda sobre bienes muebles e inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros; a) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacional, provinciales o municipales, así como empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera, directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena, y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros, a quienes ella subrogue o represente; conciliar, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales comprometer y otorgar escrituras de compromiso, con o sin imposición de multas para someter a árbitros, juris y|o amigables componedores las diferencias que tenga la Sociedad con terceros; g) Girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés; h) Formular facturas, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real; suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos, trust receipts, warrants, certificados de depósitos y celebrar los demás actos que repute convenientes; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; i) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; k) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados, administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social, y su remuneración será fijada por el Directorio ad referéndum de la Asamblea General de accionistas; l) Promover querellas o denuncias contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía; ll) Representar a la Sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y ante cualquier Tribunal Judicial y|o Administrativo o Contencioso-Administrativo, nacionales, provinciales, municipales y ante todos los demás poderes y reparticiones públicas, ya sean nacionales, provinciales, ministerios, secretarías, municipalidades, reparticiones autónomas y autárquicas, aduanas, correos y telecomunicaciones, instituciones semipúblicas y privadas, con la mayor amplitud de facultades; m) El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes inmuebles y|o muebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, como así también aceptar los bienes y|o valores mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; n) Adquirir el activo y pasivo de otras empresas; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación. Celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurado; ñ) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; c) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; p) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, de acuerdo con el Síndico, y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en el mismo, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea de accionistas. Y, en general, efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 12º: Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma conjunta del Presidente y un Director, o la de dos Directores expresamente autorizados por el Directorio, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente todos o cualesquiera de los documentos expresados en este artículo y así lo exprese la escritura correspondiente. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente elegidos por la Asamblea General. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio y estos Estatutos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 14º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas en las condiciones del artículo citado en último término, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, en cuyo acto les será entregado un recibo de depósito que les servirá de entrada a la Asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo 15º. Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado o la cantidad de accionistas presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En todas las resoluciones y votaciones de las Asambleas, cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria clase "B" dará derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, y en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas se transcribirán en un libro especial llevado al efecto y serán firmadas por el que preside la Asamblea y dos accionistas designados con tal objeto. — Capítulo VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 16º. — Los ejercicios económicos terminarán el día treinta y uno de mayo de cada año. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance Anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea a los miembros del Directorio y al Síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea, y los no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad incrementando el fondo de reserva legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º. Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que resuelva la Asamblea la que podrá designar para esa misión al último Directorio o bien nombrar uno o más liquidadores, a los que se les conferirán todos los poderes que sean necesarios. — La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad, el producido neto de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al capital integrado de cada acción. — Capítulo IX. — Disposiciones Generales. — Artículo 18º. En los casos no previstos por este Estatuto, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 6 Jul. 1962. — Visto el expediente N-15.753|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Organización Dal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Organización Dal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 2 de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) y la salvedad indicada de oficio a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Decreto Nº 6511. — Miguel Susini (h.). Miguel Susini (h.). — "Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan Constituida Definitivamente, la Sociedad Anónima "Organización Dal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por esta escritura que contiene sus Estatutos, los que ratifican y aceptan; así como los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto antes relacionados, cuyo texto es el siguiente: Segundo: Emitir y suscribir íntegramente las cinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un valor total y conjunto de Un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Luis Emilio Severo Schröder: quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; José César Ansaldi: dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Gregorio Veitman; un mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Antonio Pedro López: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Marcos Steinberg: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Ulrico Sarpero: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Mustafá Alí Haj Yahia: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional; Eusebio Floro Frassa: quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Arístides José Marzorati: quinientas acciones por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; y Héctor Manuel Taboada: mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Integrar en este acto por los nombrados, el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sea en conjunto la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Que el primer Directorio se componga de siete miembros titulares, designándose para integrar el mismo: Presidente: señor José César Ansaldi; Vicepresidente: señor Ulrico Sarpero; Directores Titulares: señores: Héctor Manuel Taboada, Eusebio Floro Frassa, Luis Emilio Severo Schröder, Mustafá Alí Haj Yahia y Antonio Pedro López. — Quinto: Elegir Síndico Titular al señor Marcos Steinberg y Síndico Suplente al señor Gregorio Veitman. — Y continúan diciendo: Que en consecuencia el Capital Autorizado de la Sociedad, es de Cinco Millones de Pesos Nacionales, y el emitido a la fecha, de Un Millón de Pesos Nacionales, representado por diez mil acciones ordinarias, en cinco series de acciones clase "A", con derecho a cinco votos por acción, de las que se encuentra integrado su diez por ciento, en la forma antes consignada. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron ante mí, doy fe. — A. López. — L. E. S. Schröder. — U. Sarpero. — J. C. Ansaldi. — M. Steinberg. — M. Yahia. — G. Veitman. — Héctor M. Taboada. — Eusebio Frassa. — Arístides José Marzorati. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veintiocho del Registro doscientos cuarenta y siete a mi cargo; doy fe. — Para la Interesada, "Organización Dal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio, en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y tres al quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve, y ochocientos veintidós mil novecientos veintinueve y ochocientos veintidós mil novecientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspados: sesenta — conjunto — Steinberg — Organización — Artículo — permitan — totalmente — extrajudicial — celebre — funciones — doble — cancelar — marcas — contratos — mitad — clase — pasivo — Poder — íntegramente — valor — ordinarias — veintinueve — veintidós. — Vale. — Mario Benítez Cruz. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960.— e.26|10-Nº 29.388-v.26|10|62

EUGENIO GIARDINO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según Escritura Pública de fecha 29 de agosto de 1962, pasada ante el Escribano Público Don Carlos A. Blousson, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 7.536 de fecha 30 de julio de 1962, aprobó la reforma de Estatuto sancionada por los accionistas de "EUGENIO GIARDINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea Extraordinaria del 28 de abril de 1962, de acuerdo al siguiente texto: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en ciento veinte y cinco series de doscientos mil pesos cada una y veinte y cinco series de un millón de pesos cada una. Las ciento veinte y cinco primeras series de acciones con carácter de Ordinarias se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha. Las series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones Ordinarias o Preferidas cuando lo juzgue conveniente, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. El Directorio fijará las condiciones de suscripción e integracion. Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuyo momento se pagará el impuesto de sellos correspondientes, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas, que fijará por sí o a propuesta del Directorio las características de las emisiones dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su ofrecimiento, forma y modo de pago. En todos los casos deberán cumplirse las formalidades establecidas en el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955, respecto de trámite, publicación, escrituración e inscripción. — Sobre raspado y enmendado: "primeras", vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.26|10-Nº 29.416-v.26|10|62

TEXTIL PIERES

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número novecientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Felipe Dionisi, argentino, casado; don Francisco Dionisi, italiano, viudo; don Elias Pedro Andrés Ferrer, argentino, casado; don Rubén Miguel Dionisi, argentino casado; doña Norma Noemí Dionisi de Ferrer, argentina, casada; doña Julia Amanda Vodopiviz de Dionisi, argentina, casada; don Manuel Oscar Santamaría, argentino, soltero; don Roberto Pérez, argentino, casado; don Antonio José Zaera, argentino, casado; don

Miguel Angel Mamone, argentino, soltero y don Antonio Falduti, argentino, casado, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los exponentes resolvieron constituir la sociedad anónima denominada "Textil Pieres, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", continuadora de la sociedad de hecho "Francisco Dionisi e Hijo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y uno en la cual se aprobaron los estatutos que la regirán, se emitieron y suscribieron las veinticinco primeras series de acciones ordinarias, clase "A", se estableció el número de directores y se eligió el primer Directorio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el carácter de únicos socios fundadores de la sociedad "Textil Pieres Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública mediante su Protocolización en este Registro el acta constitutiva de la misma, los Estatutos que han de regirla, los que con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, así como el balance que sirvió de base para la constitución de la sociedad y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar como anónima, tengo a la vista en el expediente número catorce mil novecientos cuarenta y cinco|sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dieciséis horas se reunieron por su propio derecho en el local de la calle Pieres Nº 614, Capital Federal, las personas cuyos nombres se consignan en el punto tercero de esta acta, todos mayores de eded, y hábiles para contratar, quienes luego de cambiar ideas resuelven por unanimidad lo siguiente. Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Textil Pieres Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que será continuadora de la sociedad de hecho Francisco Dionisi e Hijo, haciéndose cargo a partir del día 1º de noviembre de 1961 de su activo y pasivo sobre la base del Balance General practicado al 31 de Octubre de 1961, el que firmado de conformidad por todos los otorgantes y certificado por el Contador Público Nacional don Carlos Luis Castro, forma parte integrante de esta acta; dicha sociedad tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y financieras. Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir la Sociedad Anónima, cuya transcripción obra por separado y forma también parte integrante de esta acta. Tercero: Emitir las veinticinco primeras series de acciones ordinarias clase "A" (cinco votos) por un total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, las que se suscriben en la siguiente forma: Francisco Dionisi, siete mil trescientas acciones o sea setecientos treinta mil pesos; Oscar Felipe Dionisi: ocho mil trescientas acciones o sea ochocientos treinta mil pesos; Elías Pedro Andrés Ferrer cinco mil cincuenta o sea quinientos cinco mil pesos; Rubén Miguel Dionisi: dos mil acciones o sea doscientos mil pesos; Norma Noemí Dionisi de Ferrer, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos; Julia Amanda Vodopiviz de Dionisi, cien acciones o sea diez mil pesos; Manuel Oscar Santamaría: cincuenta acciones o sea cinco mil pesos; Roberto Pérez: cincuenta acciones o sea cinco mil pesos; Antonio José Zaera: cincuenta acciones o sea cinco mil pesos; Miguel Angel Mamone: cincuenta acciones o sea cinco mil pesos; Antonio Faldutti: cincuenta acciones o sea cinco mil pesos. Cuarto: Los accionistas Francisco Dionisi, Oscar Felipe Dionisi Elías Pedro Andrés Ferrer, Rubén Miguel Dionisi y Norma Noemí Dionisi de Ferrer, efectúan la integración total de los capitales suscriptos mediante el aporte de la participación que les corresponde en el capital de la sociedad de hecho Francisco Dionisi e Hijo, según la discriminación que figura en el balance de transferencia que se considera formando parte de la presente acta. Los restantes accionistas integran sus suscripciones en el 10 o|o en efectivo, dejando expresa constancia que la señora Julia Amanda Vodopiviz de Dionisi lo hace con bienes propios. Quinto: Los accionistas constituyentes resuelven que la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre tratará el Balance General al 31 de Marzo de 1962, fecha de cierre del primer ejercicio de Textil Pieres S.A.I.C.I. y F. Sexto: Los socios de la sociedad de hecho mencionada titulares del dominio de los bienes inmuebles aportados a esta Sociedad anónima se comprometen formalmente a efectuar la escritura traslativa pertinente una vez que se obtenga su personería jurídica. Séptimo: Establecer en tres el número de directores titulares, resultando electos los siguientes: Oscar Felipe Dionisi presidente; Elías Pedro Andrés Ferrer vicepresidente y Rubén Miguel Dionisi, director. Como director suplente resulta elegido Francisco Dionisi. Para síndico titular es elegido Carlos Luis Castro y Síndico suplente: Manuel César Santamaría. Todos los miembros del Directorio así como los de la sindicatura durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea Ordinaria que se realice. — Octavo. Todos los accionistas constituyentes dejan expresa constancia de su conformidad para que el Directorio de la sociedad una vez que esté definitivamente constituida, incorpore a la misma el inmueble ubicado en la calle El Ceibo, entre las de Colonia y Los Incas, manzana 5, lote 3 de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de los señores Francisco Dionisi, Oscar Felipe Dionisi, Norma Noemí Dionisi y Rubén Miguel Dionisi que les corresponde en condominio, de acuerdo con la declaratoria de herederos de doña Teresa Russo de Dionisi de fecha diciembre de 1950, cuya inscripción se tramita actualmente en la Ciudad de La Plata. El precio de dicho inmueble será abonado mediante la entrega de acciones ordinarias de la sociedad en proporción en que cada uno de los accionistas copropietarios del mismo concurren en el condominio indiviso por la sucesión, debiendo informar de esta operación a la Inspección General de Justicia, presentando la documentación respectiva. — Noveno: Autorizar a los señores Oscar Felipe Dionisi y Carlos Luis Castro para que conjunta e individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. Para ello quedan facultados para aceptar cualquier modificación y|o ampliación que exija la Inspección General de Justicia o quien corresponda incluso en la denominación social; quedan igualmente autorizados para efectuar luego todos los trámites y diligencias que fueran necesarias para dejar constituida definitivamente la sociedad y solicitar ante los Tribunales la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que considerar se levantó la sesión siendo las 19 horas. Todos los puntos tratados en la asamblea constitutiva fueron aprobados por unanimidad. Labrada y leída que fue esta acta se firma de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco Dionisi. — Oscar Dionisi. — Elías Ferrer. — Rubén M. Dionisi. — Julia V. de Dionisi. — Norma D. de Ferrer. — R. Pérez. — M. C. Santamaría. — A. Zaera. — M. A. Mamone — Antonio Falduti. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de Capital Federal certifico que las firmas que obran al dorso del sello número dos millones cuatrocientos trece mil novecientos sesenta y ocho, pertenecen a los señores: Francisco Dionisi, Oscar Felipe Dionisi, Elías Pedro Andrés Ferrer; Rubén Miguel Dionisi; Julia Amanda Vodopiviz de Dionisi; Norma Noemí Dionisi de Ferrer; Roberto Pérez; Manuel Oscar Santamaría; Antonio José Zaera; Miguel Angel Mamone y Antonio Falduti, son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos senta y uno. — Hay un sello que dice: Andrés M. Bracuto, Escribano. — A. M. Bracuto". — Estatutos de Textil Pieres, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Bajo la denominación de "TEXTIL PIERES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una empresa con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o sedes de explotación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación de productos y subproductos de la industria textil, naturales o artificiales y en especial la elaboración de tejidos de punto y confección de prendas de vestir y similares a base de tejidos, telas o fibras de cualquier especie. — b) Comerciales: Compra venta al por mayor y menor de artículos textiles de su propia producción o de terceros; importación y exportación. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta o negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como ser: comprar, vender, recibir y dar consignaciones, representaciones, importar y exportar, adquirir participaciones, acciones, títulos y concurrir a las formaciones de sociedades anónimas de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles, y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogados por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Capítulo II. — Capital: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, de curso legal compuesto de cien mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cien series de mil acciones cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción, acciones ordinarias de la clase "B" que gozarán de un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado quedan emitidas veinticinco series, siendo todas de acciones ordinarias clase "A". Las series pendientes de integración correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine; dichas resoluciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente; deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá ser anunciado como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardará en los aumentos de capital las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una o más series sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento, acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo en segunda preferencia sobre las acciones ordinarias, de una participación adicional que se fijará en la oportunidad de la emisión, hasta un máximo del 10 o|o de las utilidades; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en el caso de liquidación de la sociedad; d) Serán susceptibles de ser canjeadas por ordinarias después de un período, a opción del adquirente, cuando así se establezca en las condiciones de la emisión; la conversión se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, así como también deberán pagarse los dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con sujección a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a dicho acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: En las futuras emisiones que se resuelvan de acciones ordinarias de la clase "A" o de la clase "B", tendrán preferencia los tenedores de acciones de la misma clase de las que se haya decidido emitir y en proporción al monto de sus tenencias, excepto el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de una sola clase, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias y preferidas. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación se acrecerá el derecho de suscripción de los restantes accionistas. En último caso las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas serán ofrecidas al público. — Artículo Sexto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. g) Emisión de acciones a entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio y|o a terceros. — En todos los casos con excepción del inc. d), la emisión deberá ser resuelta por una Asamblea General en cuyo orden del día se haya incluido como un punto especial y específicamente expresado el importe de la emisión y su destino. — Cuando se capitalicen reservas o revalúos de bienes de la sociedad, las acciones emitidas se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Séptimo: Las acciones deberán ser firmadas por el presidente o quien lo reemplace y un Director, pudiendo ser una de las firmas impresa o estampada a sello, con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas, certificados provisionales nominativos, canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagados. — Los derechos que acuerdan los certificados provisionales, sólo podrán ser transferidos con el consentimiento del Directorio y no surtirán efecto respecto de la sociedad, sino desde la fecha de su inscripción en el Registro de la misma, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 332 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo Octavo: Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas de integración en las épocas fijadas por el Directorio, pagarán una multa del uno y medio por ciento por cada mes o fracción hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas adeudadas o multas, perderán a favor de la sociedad las cuotas abonadas sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial. — El Directorio podrá exigir el pago o vender acciones y derechos del accionista moroso extrajudicialmente en la Bolsa de Comercio y por cuenta de éste. — En este último caso el accionista continuará responsable por los gastos de remate e interés a razón del doce por ciento anual y por el importe de las cuotas impagas que no hubieran sido cubiertas por el producido del remate. — Si el accionista moroso no hiciera entrega de los títulos o certificados de las acciones a la primera requisición del Directorio, éste los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — El procedimiento será el mismo para todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo III: Obligaciones. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas en vigor o las que llegaran a dictarse, en las condiciones de garantía, plazo, interés, precio y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente. — Capítulo IV: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y uno a tres Directores Titulares y uno a tres Suplentes designados todos ellos directamente por la Asamblea General por el término de un año de entre los tene-

dores de no menos de cincuenta acciones ordinarias. — El mandato de cada Director, se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — En los casos de ausencia o de impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores Titulares, serán reemplazados en el orden de colocación al momento de su elección por los suplentes; si por cualquier causa faltasen directores o no pudiera formarse quórum aun con los suplentes, el Directorio, con conformidad del Síndico, nombrará interinamente al reemplazante entre los accionistas ordinarios, hasta que cese la ausencia o el impedimento, o si éstos subsisten hasta la primera Asamblea General. — En garantía del desempeño de sus funciones cada Director depositara en la Caja de la Sociedad, cincuenta acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobacion de su gestión. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas las gestiones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, con dos de sus miembros cuando éstos sean tres y con un número que exceda la mitad de los mismos en los casos que se halle integrado por un número mayor; sus resoluciones serán tomadas en el primer supuesto por unanimidad y si son más de tres por mayoría de votos de los Directores presentes; en caso de empate el voto del Presidente o de quien lo reemplace se computará doble. — En los casos que los Directores ausentes sean consultados, podrán votar por carta o telegrama dirigidos al Presidente, o a quien haga sus veces, sin que el voto se compute para el quórum. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la Sociedad y|o lo pida el Síndico. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o quien lo reemplace y sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas del mismo que firmarán todos los presentes. — Artículo Décimo Primero: El Directorio queda facultado e investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí todas las operaciones sociales sin más limitaciones que las legales y las que resulten expresamente establecidas en este estatuto. Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace o del director que tenga al efecto un poder especial; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y efectuar los negocios de la sociedad con amplia facultad, tanto en el país como en el extranjero. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, valores, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, percibir bienes en pago, acordar créditos, hacer pagos en dinero o por entrega de bienes y aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo 1.807 del Código Civil; firmar como libradores, endosantes, aceptantes o avalistas, letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito o de pago; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias, con o sin provisión de fondos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de el, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos; así como a sociedades particulares, solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales; representar a la sociedad con las más amplias facultades, ante cualquier repartición u oficina pública nacional, provincial o municipal; formular facturas, dar fianzas cuando fuera necesario para sus fines, dar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro, como asegurado, con respecto a los bienes de la sociedad y a su personal, contra cualquier riesgo y endosar pólizas; comprar, vender y registrar marcas de comercio y de fábrica en todas las clases conocidas así como patentes de invención, celebrar contratos de consignaciones y aceptar representaciones de terceros, constituir a la sociedad en depositaria con exclusión de los depósitos de carácter bancario o en la obligación de prestar cualquier servicio; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, inclusive agrarias, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato y reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, y estar en juicio arbitral como árbitro arbitrador y como parte; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; c) Suscribir, comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos; disolver sociedades y encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género, por cuenta de las mismas y celebrar los contratos de la sociedad, inclusive los de locaciones por plazo que exceda o no de seis años; d) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directamente o indirectamente con el objeto social y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; fijar sus atribuciones y nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiesquiera de los empleados de la sociedad. Asimismo, el directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores, inclusive al presidente o vicepresidente, como gerentes, administradores o en desempeño de comisiones especiales, pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la próxima asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones que le corresponden en concepto de distribución de utilidades. También podrá el directorio proponer a la asamblea ordinaria la distribución de una parte de las utilidades para estímulo del personal de la sociedad, practicando la distribución que se aprobare, en la forma y oportunidad que el directorio considere conveniente; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; constituir apoderados generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier naturaleza; f) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente al síndico y a la asamblea los documentos que prescribe el Código de Comercio; proponer la distribución de utilidades y someter a las asambleas ordinarias o extraordinarias, los asuntos que le corresponda considerar; g) Pagar en el curso del ejercicio, dividendos provisionales, si así lo permitieran las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad y previa conformidad del síndico, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del directorio, el que podrá realizar todo cuanto acto fuera menester para cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. — Artículo décimo segundo: Sin perjuicio de la representación legal a que se refiere el artículo anterior, para adquirir derechos o contraer obligaciones todo documento debe llevar la firma del Presidente o Vicepresidente indistintamente, refrendado por la de otro director. El endoso de cheques y demás valores que se destinen a depósitos bancarios en cuentas de la sociedad, podrá ser hecho con la firma de un solo Director o de un apoderado. — El Directorio por resolución especial adoptada por unanimidad podrá otorgar a un Director un poder individual que establezca el derecho al solo uso de la firma y así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente elegidos por la Asamblea General por un año, pudiendo ser reelectos. — Sus atribuciones son las del artículo 340 del Código de Comercio y además las que acuerden los presentes estatutos. — Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea general, por sí o a propuesta del Directorio. — A los efectos de la elección de Síndico, las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días u ocho días, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado por la Asamblea en la caja de la sociedad, y esta última le entregará un recibo donde especificará el número de acciones depositadas, el que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, dirigida al Presidente o a quien lo reemplace. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Los inventarios, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias deberán conformarse a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia. — Los beneficios realizados y líquidos que resulten del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital suscripto; b La remuneración para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulativos atrasados si los hubiere; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará la participación adicional que les corresponda; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, incluso la creación de reservas facultativas y bonificaciones especiales al personal. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha inicial de su pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos, o en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas, en el orden establecido en el artículo diez y siete inciso c) de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante el proceso de la liquidación ejercitándose en la misma forma que durante la existencia de la sociedad, y la misma aprobará las cuentas de liquidación y fijará las remuneraciones de los liquidadores. — Capítulo VII. — Ejercicio Económico. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad correrá desde el 1º de Abril de cada año hasta el 31 de marzo del siguiente. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre de los ejercicios sociales: la resolución respectiva deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia — Capítulo VIII. — Interpretación. — Artículo Vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Francisco Dionisi. — Oscar Dionisi. — Elías Ferrer. — N. O. Santamaría. — A. Zaera. — M. A. Mamone. — Antonio Falduti. — R. Pérez. — Rúben M. Dionisi. — Julia V. de Dionisi. — Norma D. de Ferrer. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el sellado número, dos millones cuatrocientos trece mil novecientos sesenta y cuatro y las que anteceden pertenecen a los señores: Francisco Dionisi, Oscar Felipe Dionisi, Elías Pedro Andrés Ferrer, Rubén Miguel Dionisi, Julia Amanda Vodopiviz de Dionisi, Norma Noemí Dionisi de Ferrer, Roberto Pérez, Manuel Oscar Santamaría, Antonio José Zaera, Miguel Angel Mamone y Antonio Falduti son auténticas y han sido puestas por sus titulares en mi presencia. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto, Escribano y una firma A. M. Bracuto. — Francisco Dionisi e Hijo. Balance General al 31 de octubre de 1961. — Activo. Disponibilidades: Caja, 30.669,37. — Bancos. 49.523,36. — 80.192,73. — Créditos: Por ventas Deudores Cta. Cte., 407.906,05 — Otros créditos Deudores varios, 65.400. — 473.306,05. — Bienes de Cambio: Materias Primas, 892.746,22. — Materiales. 24.000. — Merc. y Produc. Elaborados, 368.915. — Productos en elaboración. 142.336. — 1.727.997,22. — Inversiones No existen. — Bienes en Uso: Inmuebles accesorios, instalaciones, Muebles y Utiles, maquinarias y rodados. Valor de Origen, 1.207.486,10. — Menos: amortiz. ant. 172.655,81. — Del ejercicio, 54.710,05. — 227.365,86. — Sub total, 980.120,24. — Revaluación Ley 11.572. — Total revaluado, 445.695,67. — Menos: amortizaciones anteriores, 89.139,14. — Del ejercicio, 37.141,30. — 126.280,44. — 1.299.535,47. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos Diferidos: No existen. — 3.581.031,47. — Pasivo: Deudas: Comerciales. — Proveedores, 440.081,20. — Obligaciones a Pagar, 196.769. — 636.850,20. — Bancarias: Obligaciones a Pagar, 150.000. — Otros créditos: Cargas sociales, 9.995,05. — Ctas. Ctes. Socios: Francisco Dionisi, Cta. Part., 12.079,27. — Oscar F. Dionisi, Cta. Part., 22.849,46. — Elías F. A. Ferrer, Cta. Part., 24.467,32. — Rubén M. Dionisi, Cta. Part., 28.266,41. — Norma N. D. de Ferrer, Cta. Part., 28.266,41. — 115.928,87. — 912.774,12. — Provisiones: Cargas Sociales: 62.186,55. — Impuestos, 100.000. — Menos: anticipos, 64.250. — 35.750. — 97.936,55. — Total de compromisos, 1.010.710,67. — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729, 105.320,80. — Sub total, 1.116.031,47. — Utilidades Diferidas y o Real en Ejercicio Futuro, no existen. — 1.116.031,47. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Social: Francisco Dionisi, Cta. Aporte, 730.000. — Oscar F. Dionisi, Cta. Aporte, 830.000. — Elías F. A. Ferrer, Cta. Aporte, 505.0000. — Rubén M. Dionisi, Cta. Aporte, 200.000. — Norma D. Dionisi de F., Cta. Aporte, 200.000. — 2.465.000. — Total, 3.581.031,47. — He examinado el Balance General de "Francisco Dionisi e Hijo" al 31 de octubre de 1961 y he verificado que concuerda con los libros de la sociedad, los que son llevados de conformidad con las disposiciones legales y respaldados con sus respectivos comprobantes. — La revisión fue realizada mediante procedimientos de auditoría generalmente aceptados, habiendo examinado o realizado pruebas selectivas de los registros de contabilidad y de otras constancias justificativas, por los métodos y en la extensión que estime apropiados, en mi opinión, el Balance General expone equitativa y razonablemente la situación de "Francisco Dionisi e Hijo", a la fecha indicada. — Firmando: Carlos Luis Castro. — Carlos Luis Castro, Contador Público Nacional C. P. C. E., Tomo XV, Folio II. — Firmado: Francisco Dionisi. — Oscar Dionisi. — Elías Ferrer. — Rubén M. Dionisi. — Julia V. de Dionisi. — Norma D. de Ferrer. — R. Pérez. — M. O. Santamaría. — A. Zaera. — M. A. Mamone. — Antonio Falduti. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 245 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos Luis Castro, Francisco Dionisi, Oscar Felipe Dionisi, Elías Pedro Andrés Ferrer, Rubén Miguel Dionisi, Julia Amanda Vodopiviz de Dionisi, Norma Noemí Dionisi de Ferrer, Roberto Pérez, Manuel Oscar Santamaría, Antonio José Zaera, Miguel Angel Mamone y Antonio Falduti, son auténticas y han sido puestas por su titulares en mi presencia. — A pedido de los interesados expido la presente certificación en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Andrés M. Bracuto, Escribano y una firma: A. M. Bracuto. — Totales de los rubros de bienes en Uso: Inmuebles, $ 672.000. — Accesorios, pesos 6.879,13. — Instalaciones, $ 13.007,05. — Muebles y Utiles, $ 66.756,84. — Maquinarias, $ 422.445,97. — Rodados, pesos 118.446,48. — $ 1.299.535,47. — Firmado: Carlos Luis Castro. — Es copia Fiel, doy fe. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 jul. 1962. — Visto el expediente N. 14.945|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Textil Pieres, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Textil Pieres, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 20 de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y seis vuelta (36 vta.) a treinta y nueve vuelta (39 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y el detalle de fojas veinte (20) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testi-

monio y a sus demás efectos. — **Guido.** — Miguel Sussini (h). — **Decreto número** 7.433. — **Es copia fiel, doy fe, como** de que los comparecientes agregan: Que dejan Protocolizados en este Registro el Acta constitutiva, los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos de la sociedad "Textil Pieres, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y solicitan de mí el autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — Oscar Dionisi. — Francisco Dionisi. — Elías Ferrer. — Rubén M. Dionisi. — Norma N. Dionisi de Ferrer. — Julia V. de Dionisi. — M. O. Santamaría. — R. Pérez — A. Zaera. — Miguel A. Mamone. — Antonio Falduti. — Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz número novecientos setenta y nueve autorizada al folio dos mil trescientos trece del Protocolo corriente en el Registro doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente del novecientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco al novecientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco al novecientos cuatro mil seiscientos ochenta y seis, novecientos cuatro mil seiscientos noventa, novecientos cuatro mil seiscientos ochenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Andrés M. Bracuto, hay un sello. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.120.— e.26|10-Nº 29.421-v.26|10|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

OSVALDO POSTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado contrato, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 20|10|62, figuró con error.

Donde dice: ...En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de 1962; debe decir: ...En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de 1962.

e.26|10-Nº 26.578-v.26|10|62

O. C. A.
OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Berger, argentino natralizado y Eva Urman de Ulmann, ambos casados mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle mil trescientos doce, tercer piso, departamento E. componentes de "O. C. A. OPTICA CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se haya inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número quinientos doce, al folio doscientos sesenta y dos del Libro veinte y siete, con sus sucesivas modificaciones que también fueron inscriptas, por una parte y los señores Vicente Joaquín Stazi, argentino, Oscar José Manzano, argentino, y Justo Tomás del Peral, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Avenida Emilio Castro seis mil cuatrocientos sesenta, de esta Capital Federal, por la otra parte, resuelven de común acuerdo entre ellos lo siguiente: Primera: El socio Teodoro Berger, cede y transfiere a favor del señor Vicente Joaquín Stazi, noventa y siete cuotas, que posee en "O. C. A., Optica Científica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de Noventa y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo de pago. Segunda: El socio Teodoro Berger, cede y transfiere a favor del señor Oscar José Manzano, noventa y seis cuotas que posee en la referida sociedad en la suma de Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo de pago. Tercera: El socio Teodoro Berger, cede y transfiere a favor del señor Justo Tomás del Peral, noventa y seis cuotas que posee en la mencionada sociedad, en la suma de Noventa y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo de pago. Cuarta: Se designa gerente de la sociedad al señor Vicente Joaquín Stazi, quién tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con el gerente ya designado don León Reinhard Ulmann, para todos los actos de la sociedad. **Quinta: Se mantienen integramente todas las demás cláusulas del contrato de sociedad. En prueba de conformidad firmamos el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio** de mil novecientos sesenta y dos. Justa T. del Peral, Eva U. de Ulmann, V. Stazi. Oscar Manzano. Teodoro Berger. — Raspado: "octubre" Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.- e.26|10 - Nº 28.511 - v.26|10|62

LISEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña María Grodsinsky Lis, soltera; doña Fanny Grodsinsky Lis, soltera y don Héctor Gofanovich Barón, casado, todos argentinos, mayores de edad; constituyendo domicilio legal en la calle Paraná 230, 4º piso, Capital, únicos componentes de la razón social "LISEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 5 de diciembre de 1950, bajo el número 2.573, al folio 110 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha 4 de setiembre de 1952, bajo el número 2.036, al folio 472, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 8 de octubre de 1952, bajo el número 2.183, al folio 495 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 5 de noviembre de 1952, bajo el número 2.480, al folio 40 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 19 de mayo de 1958, bajo el número 1.670, al folio 401 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de setiembre de 1960, bajo el número 2.997, al folio 238, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 22 de setiembre de 1960, bajo el número 2.998, al folio 238, del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera: Los socios, de común acuerdo, deciden modificar la cláusula cuarta del contrato originario, que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta": El Capital Social, que ascendía a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), se eleva por el presente a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), divididos entre mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: María Grodsinsky Lis, 2.980 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos millones novecientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 2.980.000); Fanny Grodsinsky Lis, 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); y Héctor Gofanovich Barón. 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), aportados según balance que se acompaña. Segundo: Convienen los socios, que este aumento de capital, se realice con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1961. Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Social. En prueba de conformidad, las partes firman la presente modificación, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1962. — Fanny Grodsinsky Lis. — María Grodsinsky Lis. — Héctor Gofanovich Barón.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.26|10-Nº 28.589-v.26|10|62

LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo testimonio: Número Cuatrocientos Veinte y Tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Ramón José Iglesias Salguero, don Francisco Fernando López Caudano, don Jorge Eduardo Jost y don Osvaldo Jorge Martínez Armada, todos los comparecientes casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en esta Capital, calle Libertad número ciento cincuenta y uno, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta, por escritura otorgada ante mí, al folio mil trescientos cincuenta y uno, de este mismo Registro, los dos primeros comparecientes en unión del señor Arturo Roberto Giannattasio, estructuraron el contrato social de "LIBRERIA COMERCIAL FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con Capital de Un Millón de pesos moneda nacional, para que la misma se rigiera por un plazo de Veinte Años, a partir del primero de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, de conformidad a las bases consignadas en dicha escritura, de todo lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el quince de setiembre de mil novecientos sesenta, al folio doscientos veinte y tres, del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido el socio señor Arturo Roberto Giannattasio, se promovió su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, número Seis, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría número once, del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, en cuyos autos y de conformidad a lo previsto en el Artículo décimo primero del Contrato Social, se hizo saber a los herederos y legatarios del socio fallecido la resolución de continuar la Sociedad únicamente con los socios sobrevivientes, los exponentes señores Fernández Freijeiro e Iglesias Salguero, con lo cual prestaron su conformidad todos los interesados por lo que a fojas setenta y tres vuelta recayó la resolución que en testimonio, debidamente autenticado por el autorizante, conjuntamente con el del escrito de fojas sesenta y nueve, y setenta agrego a esta escritura, transcribiendo a mayor abundamiento la referida resolución que dice así: "Buenos Aires, agosto veintinueve de mil novecientos sesenta y dos. — Autos y Vistos: Atento la conformidad manifestada por los interesados con lo solicitado a fs., sesenta y nuece, se declara a ento a lo expuesto que los únicos sucesores de "Librería Comercial Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", son los peticionantes don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro y Ramón José Iglesias Salguero. Hágase saber. Al otrosí dig.: nómbrase perito calígrafo único de oficio al Sr. José Jolinsky, Arenales dos mil doscientos treinta, quien resultó desinsaculado de la lista del Juzgado, debiendo aceptar el cargo ante el Sr. Secretario y proceder a llenar su cometido. Autos "Giannattasio Arturo Roberto, su testamentaría". F. R. de Igarzábal Es Conforme con su transcripción, doy fe. A mérito de todo lo expuesto, colocados en el carácter de sucesores exclusivos los señores Fernández Freijeiro, e Iglesias Salguero, resuelven incorporar como socios a los demás comparecientes, a fin de que la Sociedad, en su nueva composición, manteniendo su existencia y aumentando el capital, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, quede reestructurada y continúe su desenvolvimiento de conformidad a las siguientes bases: Primera: Tendrá el mismo objeto originario, importar y adquirir en plaza para su venta al por mayor y menor, toda clase de artículos en el ramo de librería, papelería, imprenta, encuadernación, casa editora y demás anexos pudiendo a la vez importar y|o exportar cualquier clase de mercadería con fines comerciales, incluso máquinas, atingentes o no al ramo, repuestos de piezas o su fabricación; podrá tomar o dar representaciones para toda clase de artículos; así como su fabricación por cuenta propia o de terceros, adquirir o vender toda clase de bienes, incluso inmuebles, semovientes y valores mobiliarios. — Segunda: Continuará su giro y actividad comercial con el mismo nombre y firma social de "Librería Comercial Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio en esta Ciudad, calle Libertad número ciento cincuenta y uno, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, representados por tres mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la manera siguiente: doscientas por el señor Fernández Freijeiro; Mil cuatrocientas por el señor Iglesias Salguero; quinientas treinta por el señor López Caudano; cuatrocientas setenta por el señor Jost; y cuatrocientas por el señor Martínez Armada, integradas ya con el activo y pasivo de la sociedad, que se amplía y estructura en este acto, y en efectivo hasta completar los valores según balance y detalles que, firmado por las partes, sin transcribirse, se agrega y es parte integrante de la presente. — Cuarta: La dirección y Administración estará a cargo de tres o más gerentes que podrán ser o no socios. Su nombramiento, y remoción será hecho por mayoría de Capital. Serán los representantes de la sociedad, y tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Quinta: Quedan desde ya nombrados gerentes los socios don Adolfo Tomás Fernández Freijeiro, don Ramón José Iglesias Salguero ,don Francisco Fernando López Caudano, don Jorge Eduardo Jost, y don Osvaldo Jorge Martínez Armada, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, con excepción de los señores Jost y Martínez Armada, que lo harán en forma conjunta. Los gerentes prestarán toda su atención, empeño y diligencia al servicio de los intereses sociales, excluyéndose al socio Fernández Freijeiro, que serán más bien consultor y con funciones de actividad que el mismo se imponga, sin que le sean perentorias el cumplirlas, tal circunstancia no limitará en caso de ejercitarlas, todas las demás atribuciones de los otros gerentes. — Sexta: La Sociedad por intermedio de sus gerentes, podrá realizar todos los actos que la Ley reserva a las personas capaces y en especial los indicados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, excepto el quinto, sexto, décimo cuarto, y décimo séptimo, artículo que se complementa con el seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá dar y tomar bienes en locaciones por los precios y plazos que estime convenientes. Negociar con los Bancos Ceneral de la República, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro de plaza, realizando toda clase de operaciones, incluso girar en descubierto, hacer descuentos pedir préstamos y firmar todos los documentos que le fuesen exigidos; tales atribuciones son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Toda resolución será tomada por mayoría de capital y asentada en acta respectiva. — Octava: Las cuotas no podrán cederse a terceros, pero si entre los socios con la conformidad de los demás. Para ellos y sus sucesores no habrá valor de llave, ni ningún activo inmaterial. Las cuotas se tomarán por su valor nominal. — Novena: El treinta de junio será el cierre del ejercicio comercial, practicándose un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad y aceptación, formalidad que será considerada y cumplida, después de transcurridos cinco días de notificado el socio por telegrama colacionado al cierre del balance, una vez terminado el inventario. Las mercaderías se tomarán al costo, los muebles, útiles e instalaciones serán amortizados conforme a la exigencia de la Dirección General Impositiva. El capital social y los saldos de las cuotas particulares devengarán un interés del ocho por ciento anual, siempre que existan utilidades realizadas en cuanto al interés del capital. — En el rubro "Gastos", se cargarán los sueldos que gocen los gerentes fijados por mayoría de capital, y asentado en acta. — De las utilidades líquidas se aportará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, el saldo que resultare, sean pérdidas o ganancias será repartido en la siguiente proporción: Señor Fernández Freijeiro; cinco por ciento; Iglesias Salguero: cincuenta por ciento; López Caudano: diez y siete por ciento; Jost: quince por ciento, y Martínez Armada: trece por ciento. — Décima: Se mantiene el mismo plazo establecido en el contrato de origen, o sea: Veinte Años, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Podrá anticipar su disolución total o parcial si de los balances se acusare una pérdida del veinte por ciento del capital suscripto — Décima Primera: La incapacidad física o mental, así como el fallecimiento o renuncia de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los haberes que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del suceso, se le pagarán a sus herederos legales con arreglo al siguiente procedimiento. Se tomará sobre la base del ultimo balance; lo que corresponió por ganancias o pérdidas al socio fallecido, o incapacitado, todo lo que será dividido por doce, para obtener el promedio mensual y luego multiplicarlo por los meses corridos desde el anterior balance del suceso, tomando por entera la fracción del mes, de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y lo que resultare le será pagado a los representantes judicialmente reconocidos, conjuntamente con el capital sumando o deduciendo el saldo de su cuenta particular en la proporción siguiente: Veinticinco por ciento a los tres meses del último día del mes de producido el hecho, y el setenta y cinco por ciento restante, en cinco cuotas iguales con vencimiento de tres meses sucesivos a partir del primer pago, todo con el ocho por ciento de interés anual. Los herederos no tendrán derecho a llave ni a ningún activo inmaterial. — Décima Segunda: El socio Fernández Freijeiro podrá solicitar su retiro en cualquier fecha con previo aviso de noventa días al vencimiento del ejercicio inmediato, debiendo transferir sus cuotas al señor Iglesias Salguero a su valor nominal. Los demás socios podrán hacerlo a partir del segundo ejercicio, en las mismas condiciones, pagándose en este caso sus haberes de acuerdo al balance a realizar y en los términos que dispone la base anterior, salvo que convengan la cesión de sus cuotas por su valor nominal a favor de cualquiera de los consocios, conforme se establece en la base octava del presente. — Décima Tercera: Producida la liquidación de la sociedad por causas previstas, por razones legales o por resolución general, serán liquidadores los socios, con el siguiente riguroso orden: a) Señor Iglesias Salguero; b) señor López Caudano; c) señor Jost; d) señor Martínez Armada, y e) señor Fernández Freijeiro; sucediéndose por orden de turno la vacante por renuncia, incapacidad, o fallecimiento de los liquidadores y de todo lo que se hará constar en el libro de Actas. — Décima Cuarta: Artículo transitorio: Si durante el primer ejercicio se produjera el fallecimiento o incapacidad de los socios López Caudano, Jost o Martínez Armada, se le liquidará a sus herederos legales sobre la base de una utilidad de Un

Millón quinientos mil pesos moneda nacional, a pagarse en la forma que indica la base décima primera. Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido, y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. T. Fernández Freijeiro. — Ramón J. Iglesias S. — Francisco López. — J. E. Jost. — Martínez. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.880.- e.26|10 - Nº 28.596 - v.26|10|62

CONTINENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Angel Alvarez Pérez, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre 193, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Camilo Campos, argentino, casado, domiciliado en la calle José Enriqué Rodó 3850, Capital Federal; Julio Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Aviador Ballod 518, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires; Delia Teresa Díaz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Andonaegui 1269, Capital Federal; Marcos Schijvarg, argentino, casado, domiciliado en la calle Arrecifes 893, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Carlos Viner, francés, casado, domiciliado en la calle Boedo 187, Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645: Primero: Queda constituida en la fecha la sociedad que en lo sucesivo se denominará CONTINENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de 20 años a contar del 1º de octubre de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su administración en la calle José Enrique Rodó 3850, Capital Federal y fábrica en la Avenida Julio A. Roca 480, de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Julio Díaz y Angel Alvarez Pérez mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional cada uno; Camilo Campos, Marcos Schijvarg, Carlos Viner y Delia Teresa Díaz, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos mon. nac. cada uno de los nombrados. — Quinta: Los socios señores Angel Alvarez Pérez, Camilo Campos, Marcos Schijvarg y Carlos Viner integran y hacen su aporte total en especies, en cuanto a la señorita Delia Teresa Díaz m$n 100.000 en especies y saldo juntamente con el aporte total del señor Julio Díaz mediante la oportuna transferencia de dominio a nombre de la sociedad de una finca, de su propiedad con todo lo en ella plantado y adherido al suelo, sita en la calle Julio A. Roca entre las de Los Arboles y General Rodríguez, de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, lote tres de la manzana cuatro, que mide diez metros de frente al Nordeste, por treinta y ocho metros de fondo, o sean trescientos ochenta metros cuadrados; circunscripción IV, Sección C, quinta 6, manzana 6, nomenclatura catastral; de cuyos valores quedan reflejados en el balance que firmado de conformidad por todos los socios, se tendrá como parte integrante del presente — Dicho capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelva la asamblea de socios con la mayoría exigida por Ley. — Sexta: La sociedad tiene por objeto la fabricación de pinturas y afines, por sí o por representantes, sin perjuicio de lo cual la sociedad, por intermedio de la gerencia, adquiere la más amplia capacidad jurídica para dedicar su desenvolvimiento a toda clase de negocios para adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, materiales, mercaderías, productos, acciones, créditos o derechos, prendarlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, hipotecas y otros derechos reales, prendas agrarias y otras garantías, constituirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles, comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, dar recibos, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos, dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad de dominio, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, estar en juicio, renunciar, acusar, efectuar novaciones, transar y comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas, registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, constituir y liquidar sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales, relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de este negocio, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitaciones de tiempo y de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero o cualquier otro creado o a crearse, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestación de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar y enajenar letras de cambio, giros, pagarés, cheques vales y otros documentos de créditos títulos y acciones. Realizar cualquier operación de importación y exportación y con tal fin todos los trámites ante las Aduanas de la Capital Federal y demás puertos de la República. Para todos estos actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueran menester. Actuar ante los distintos ministerios y secretarías de la Nación, provincias y municipios. — Séptima: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios con excepción de Delia Teresa Díaz, que quedan designados gerentes, quienes firmarán con el sello social. Para todos los actos, tales como libranza de cheques, firma de pagarés y demás operaciones, deberán llevar en todos los casos la firma conjunta de dos de los gerentes con el aditamento del sello de la sociedad. Para endosos de cheques, giros, letras de cambio y órdenes de pago será suficiente la firma de uno de los gerentes. Para disposición de bienes de uso, será necesaria la firma de todos los socios. Los gerentes podrán obligar a la sociedad únicamente en operaciones que se relacionen con el giro social quedando expresamente prohibido usarla en cualquier otro negocio extraño al objeto de la misma, ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general y, previa deducción del fondo de reserva legal la utilidad neta se distribuirá de la siguiente manera: sesenta por ciento se acreditará a sueldos de los socios gerentes y el cuarenta por ciento restante se distribuirá un relación al capital realizado por cada socio. Los socios gerentes están facultados a realizar retiros periódicos a cuenta de sueldos cuyo importe se fijará por libro de actas. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en proporción al capital realizado, considerándose los retiros periódicos permitidos como gastos de la sociedad, adicionándose de tal forma a la pérdida que deberán soportar los socios. — Novena: Los socios no pueden ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán derecho preferencial para adquirirlas. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo útil a la sociedad. Ningún socio podrá retirarse antes de cumplidos sus dos primeros años. El socio que deseare usar este derecho deberá comunicarlo por telegrama colacionado en el domicilio social con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de cada balance anual. En este supuesto se practicará un balance valuándose todo el activo a los precios corrientes de plaza al día del retiro y de acuerdo al estado de los bienes y el haber resultante por todo concepto, ya sea capital, cuenta particular, utilidades sin distribuir y valor llave se le abonará al socio saliente en 18 cuotas mensuales iguales consecutivas con emisión de documentos firmados por la sociedad y con el aval particular de los otros socios y que devengarán un interés del uno por ciento mensual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sobrevenido cualquiera de esos hechos, deberá confeccionarse dentro de los 15 días de ocurrido un balance especial al efecto, respetando las disposiciones del artículo anterior y abonándose el haber resultante en 12 cuotas iguales mensuales con el uno por ciento de interés mensual y con las mismas garantías del artículo 10, siempre y cuando los herederos o sucesores del incapaz, previa unificación de personería, resuelvan no continuar en la sociedad. En caso favorable, se coloca en el mismo lugar y con los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapaz. Los otros socios por unanimidad, podrán o no atribuirle al representante del heredero o incapaz, carácter de gerente. — Duodécima: Toda duda, diferencia o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus herederos o sucesores, con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la marcha de la sociedad o durante la liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un único árbitro quien fallará en caso de no existir acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Los socios por sí y por sus herederos y representantes renuncian desde ya a la vía judicial. — Décimo tercera: En caso de liquidación los socios gerentes serán todos liquidadores, debiendo cumplimentar todas las disposiciones del Código de Comercio. Los liquidadores podrán actuar por poder nombrando a una persona que los reemplace, debidamente autorizada. En prueba de conformidad, firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos. — Angel Alvarez Pérez. — Camilo Campos. — Julio Díaz. — Delia Teresa Díaz. — Marcos Schijvarg. — Carlos Viner.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.26|10-Nº 28.597-v.26|10|62

CARINDU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores, por una parte, don Antonio Jorge Marques, argentino, soltero, y don Juan Isidro Tamburini, argentino, casado, domiciliados en la calle Paraná número mil doscientos ochenta y cinco, de esta Capital, en adelante llamados "los cedentes", y por la otra los señores don Andrés Alfredo Castelani, argentino, casado; don Carlos Caserta, argentino, casado; don Eugenio Cerrotti, argentino, don Oscar Antonio Belardo, argentino, casado; don Reynaldo Musso, argentino casado; don Eugenio Antúnez, argentino, soltero, y don Julio Montesanto, argentino, casado, los siete últimos domiciliados en la calle Pringles número mil ochocientos cincuenta y nueve, Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante llamados los "cesionarios", se conviene lo siguiente: "Los cedentes" son únicos socios de "CARINDU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, de las que corresponden: Dos mil seiscientas veinticinco al señor Marques y ochocientas setenta y cinco al señor Tamburini, como así consta en el contrato originario de fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, y sus modificaciones del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y diecisiete de noviembre del mismo año, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el contrato el diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y dos, al folio dieciocho, del libro treinta y cuatro, y las modificaciones el nueve de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil ochocientos noventa y seis, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro treinta y cuatro, y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número doscientos setenta, al folio cuatrocientos cinco, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los cedentes venden, ceden y transfieren a "los cesionarios", la totalidad de las cuotas de capital que tienen suscriptas y totalmente integradas en "Carindu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sean las dos mil seiscientas veinticinco cuotas, valor nominal de cien pesos cada una, el señor Marques, y las ochocientas setenta y cinco cuotas, valor nominal, de cien pesos cada una, el señor Tamburini, que los siete últimos adquieren en la proporción siguiente: Mil cincuenta cuotas el señor Castelani, setecientas cuotas el señor Caserta, setecientas trece cuotas el señor Cerrotti, cuatrocientas treinta y siete cuotas el señor Belardo, trescientas cincuenta cuotas el señor Musso, ciento setenta y cinco cuotas el señor Antúnez, y ciento setenta y cinco cuotas el señor Montesano. — La venta, cesión y transferencia de las cuotas de capital comprende todos los derechos y acciones que a los cedentes corresponda o pudiera corresponderles por cualquier concepto en la sociedad de referencia, y especialmente los saldos acreedores en cuentas corrientes personales, utilidades o cualquier otro valor que por cualquier otro concepto proceda, ya que la presente cesión es plena y total y se efectúa sin limitación alguna. — La cesión se efectúa por el precio de cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional, de cuyo importe los cesionarios han abonado antes de ahora la suma de cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos, y el saldo de un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos nacionales, lo abonan en este acto en efectivo, recibiéndolo los cedentes a su satisfacción y sirviendo el presente de suficiente constancia. — Declaran las partes que esta cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al ventisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Como consecuencia de todo lo expuesto, los cedentes se apartan y desisten de todos los derechos que a lo enajenado tenían, colocando a los cesionarios en su mismo y propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, obligándose a las responsabilidades legales. — A su vez, los cesionarios, que a mérito de la cesión operada precedentemente, son únicos socios de Carindu, Sociedad de Responsabilidad limitada, declaran: Que se mantienen en plena fuerza y vigor las cláusulas y condiciones pactadas en el contrato social de origen y sus modificaciones antes relacionadas, excepto en lo que se refiere a los artículos: Primero, tercero, sexto y séptimo, que en adelante regirán de la manera siguiente: Primero: La sociedad Carindu, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la constituyen los señores don Andrés Alfredo Castelani, don Carlos Caserta, don Eugenio Cerrotti, don Oscar Antonio Belardo, Reynaldo Musso, don Eugenio Antúnez y don Julio Montesanto, siendo el domicilio social en la calle 15 de Noviembre número cuatrocientos ochenta y ocho, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercero: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Andrés Alfredo Castelani, Carlos Caserta, Oscar Antonio Belardo y don Eugenio Cerrotti, quienes asumen el carácter de gerentes teniendo indistintamente dos cualesquiera de ellos, conjuntamente, el uso de de la firma social, para asuntos exclusivos de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Representando a la sociedad podrán realizar todo tipo de operaciones comerciales, civiles, industriales, financieras, bancarias, crediticias, de importación y exportación y de todas aquellas que no estén expresamente prohibidas por este contrato. — Sin embargo, en los casos en que se trate de comprar o vender bienes inmuebles, aceptar bienes en pago de deudas, constituir sobre inmuebles, derechos reales, hipotecarios, anticresis y servidumbres, será necesario la firma conjunta de tres de los cuatro gerentes. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Mil cincuenta cuotas, el señor Castelani; setecientas cuotas, el señor Caserta; seiscientas trece cuotas, el señor Cerrutti, cuatrocientas treinta y siete cuotas, el señor Belardo; trescientas cincuenta cuotas, el señor Musso, y ciento setenta y cinco cuotas, cada uno, de los señores Antúnez y Montesanto. — Séptimo: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio y si no fuere observado dentro de los quince días se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma. En primer término,

un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social suscripto, y el remanente, previas las reservas por depreciaciones, previsiones y amortizaciones o fondos de reservas especiales que los socios resuelvan por mayoría realizar, será distribuido entre los socios en proporción a sus correspondientes cuotas de capital. — Si hubiesen pérdidas, éstas serán pasadas al ejercicio venidero o soportadas por los socios en la referida proporción de sus cuotas de capital. En los términos que anteceden, los suscriptos dejan modificado el Contrato de Carindu, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de lo que deberá tomarse razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Así lo firman de conformidad en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos sesenta y dos. Raspado: Castelani — Musso — Ochocientas — Carlos — Caserta — sociedad — resuelvan: Vale. — Antonio Jorge Marques. — J. I. Tamburini. — Andrés A. Castelani. — Carlos Caserta. — Eugenio Cerrotti. — O. A. Belardo. — Reynaldo Musso. — Julio Montesano. — Eugenio Antúnez.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.26|10-Nº 28.598-v.26|10|62

GABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Ricardo Capará y Julio César Capará, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Acevedo 160. Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires), resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GABOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Cabildo 2280 - local 42, sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años, a partir del 1º de setiembre de 1962, pudiendo ser prorrogado por voluntad de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la venta de calzados en general, todo lo afín y conexo con este ramo y toda otra actividad comercial que los socios consideren conveniente, para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo a balance e inventario que por separado ellos firman y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los socios, de común acuerdo, podrán transferir parcial o totalmente su participación en la sociedad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Guillermo Ricardo Capará, quien por este acto queda designado gerente, con las facultades atribuciones y obligaciones inherentes al cargo y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, que representará a la sociedad en todos los actos que fueren menester a los fines sociales, incluso con los Bancos oficiales y|o particulares, nacionales y|o extranjeros. — Séptima: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, el remanente se repartirá entre los socios, en relación al capital aportado, las pérdidas si las hubiesen serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguna de las partes, serán continuadores sus herederos o representantes legales. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de 1962. — Fdo.: Guillermo Ricardo Capará y Julio César Capará.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.26|10-Nº 28.600-v.26|10|62

RESIDENCIAL MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de 1962, entre los señores Angel Dimeo, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy número 3702 de Capital Federal; Tomás Cayetano González, argentino, casado, con domicilio en la calle Pasteur Nº 158, Piso 2º, Departamento "B", de Capital Federal y César González, español, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2548, de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RESIDENCIAL MORENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial en la calle Moreno Nº 2469|71, de Capital Federal o donde en adelante se traslade, el que será al mismo tiempo su domicilio legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio del ramo de Hotel Alojamiento que funcionará en la finca sita en la calle Moreno Nº 2469|71 de esta Ciudad, adquirida con fecha 7 de julio de 1962, y previas las reformas necesarias para su funcionamiento como tal, pudiendo los socios de mutuo y común acuerdo, ampliar las actividades de la sociedad a todo cuanto signifique comercio, industria, importación, exportación, financiación y a cuantos más actos consideren convenientes, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la ley 11.645. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben e integran totalmente a la fecha en las siguientes proporciones: 150 cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Angel Dimeo; 75 cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Tomás Cayetano González y 75 cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor César González; todo ello de acuerdo al balance de iniciación que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los socios contratantes, o los que se incorporen en el futuro por transferencia de cuotas, adquieren el compromiso ineludible y condición fundamental del presente, de aportar —en la proporción que les corresponda— los montos necesarios para abonar el saldo de precio del inmuebles en el acto de escrituración del mismo y también para pagar las reformas, ampliaciones, amueblamientos, decoración y, en general, cuanto gasto sea necesario y menester para que el Hotel Alojamiento funcione, en el menor tiempo posible, con un mínimo de 40 habitaciones con baño privado. Los montos aludidos deberán ser ingresados en la caja social en los siguientes plazos y condiciones: a) Para la escrituración de la propiedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la misma; b) Para las reformas, ampliaciones, amueblamiento, decoración y todo otro gasto, por simple mayoría de capitales se aprobarán los presupuestos pertinentes, y en la oportunidad de la aprobación se hará conocer a cada socio cual es el importe que en su proporción le corresponde aportar, y el plazo de esa obligación. — Una vez notificado, el socio tiene la obligación inexcusable de concretar el aporte en término, por ser condición de contrato que los fondos ingresen con miras a obtener el funcionamiento del hotel con el número de habitaciones indicadas y con el amueblamiento completo dentro de las normas y características de un establecimiento de categoría. — Si un socio no cumpliera con alguno de los compromisos establecidos en esta cláusula, se le otorgará mediante comunicación realizada por telegrama colacionado un plazo de cinco días para que cumpla su obligación, y en caso de no hacerlo, los restantes socios podrán optar por simple mayoría; 1) accionar contra moroso por el cumplimiento de sus obligaciones, haciéndole responsable de todos los daños y perjuicios que su actitud les causare a los demás y a la sociedad; o 2) excluir al socio moroso después de la interpelación, intimándose a suscribir la documentación de salida, bajo apercibimiento de accionar con esa finalidad. — En el supuesto de exclusión del socio, éste solo tendrá derecho a retirar su capital aportado, sin incremento alguno por ningún concepto, abonando la sociedad esa catidad en cuatro cuotas semestrales sin intereses, la primera a los sesenta días de inscribirse la exclusión del socio. — Además, como cláusula penal que expresamente se pacta, el socio abonará a la sociedad el 20 o|o de la cantidad que dejó de aportar, en virtud del grave perjuicio ocasionado, importe que será a favor de la sociedad. — Sexta: Los aportes que por los conceptos enunciados en la cláusula quinta realicen los socios, se acreditarán en las cuentas particulares de los aportantes, y originarán al término de los mismos el aumento del capital de la sociedad, oportunidad en que se suscribirán los documentos pertinentes y se realizarán las publicaciones e inscripciones que prescriben la ley 11.645. — Séptima: Anualmente el 30 de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que éstos estimaren convenientes. — Las utilidades que resulten del balance general, se destinará el cinco por ciento para crear el Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, pudiéndose constituir además todas las reservas necesarias destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno y en la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — La correspondiente aprobación del inventario, balance general y distribución de las utilidades, se considerará realizada con la sola firma de los socios en el libro de Inventario. — Octava: Todas las resoluciones que afecten la marcha social y la reglamentación de las obligaciones sociales, se adoptarán por mayoría de votos que representen el ochenta por ciento del capital social, a cuyos efectos se computará un voto por cada cuota de capital, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de actas que se deberá llevar al efecto. — Novena: Todos los socios revestirán el carácter de gerentes, si bien ninguno de ellos tiene la obligación de realizar trabajos de administración permanentes. — La dirección y representación de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios conjuntamente, debiendo ser una de las firmas, indefectiblemente, la de los señores Angel Dimeo o Tomás Cayetano González. — Esta cláusula mantendrá su vigencia mientras alguno de dichos señores continúe perteneciendo a la sociedad que por este acto se constituye. — Para el endoso de cheques bastará la firma de uno solo de los socios. — Para la representación ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales, será suficiente la concurrencia de uno solo de los socios. — La firma social deberá ser precedida de un sello con la leyenda "Residencial Moreno S. R. L., Capital m$n. 300.000.— Socios Gerentes'. — Los socios gerentes están facultados para realizar cuantos actos sean necesarios conducentes a la buena marcha de la sociedad y siempre que sean en interés de la misma, no pudiendo comprometer la firma social en beneficio propio o de terceros. — Por mayoría de votos que represente el ochenta por ciento del capital social se nombrará la persona que desempeñe las tareas de administrador nombramiento que podrá recaer sobre uno de los socios siempre que éste lo acepte fijándose en ese mismo acto sus obligaciones y remuneración. — Los retiros que mensualmente efectúen los socios en concepto de sueldos, a cuenta de utilidades o por cualquier otro concepto, serán fijados por la misma mayoría, debiendo las resoluciones ser registradas, en todos los casos, en el libro de actas. — Décima: Los socios podrán retirarse de la sociedad aun antes de entrar en funcionamiento el hotel alojamiento cediendo sus cuotas de capital sin necesidad de autorización de los demás socios. — La adquisición de cuotas por un tercero ajeno a la sociedad podrá ser objetada por los socios que permanecen, sólo por causa valederas, probadas fehacientemente. — El socio saliente deberá dar a los restantes la opción preferencial para adquirir individual o conjuntamente las cuotas de capital al mayor precio que ofrezca un tercero ajeno a la sociedad. — Los socios restantes interesados en la adquisición de las cuotas de capital, se las adjudicarán en la proporción de cada uno en el capital social. — El tercero que ingresa por cesión de cuotas, según lo convenido anteriormente, asume las obligaciones de aportes indicados en la cláusula quinta, como condición fundamental e ineludible de su ingreso, debiendo prestar su irrevocable conformidad a todo lo establecido en el presente contrato. Se determinará especialmente los derechos y obligaciones bajo los cuales entra a formar parte de la sociedad. — Se conviene también que los socios que ingresan a la sociedad, por compras de cuotas no podrán revestir el carácter de gerentes si no tienen como mínimo un 12,5 o|o del capital total al aumento de su ingreso. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados continuarán con el giro social, aceptando a los herederos del socio fallecido o incapacitado — una vez unificada su personería — en carácter de socios. — Los herederos que se estipula en la cláusula anterior para el caso del socio que deseara retirarse de la sociedad. — Duodécima: En el caso de que la sociedad entrara en disolución o liquidación, la misma estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. — Si a la época de la disolución o liquidación hubiera más de tres socios, la misma la llevará a cabo una comisión formada por los tres socios mayoritarios. — Décimotercera: En todo lo no previsto regirá la ley 11.645 y demás que sea pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en lugar y fecha "ut-supra'. Interlineado en cláusula quinta, "a". Vale. — Angel Dimeo. — Tomás Cayetano González. — César González.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400.— e.26|10-Nº 28.606-v.26|10|62

AIRMO

Compañía de Aire Acondicionado Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Roberto Guillermo Vázquez, Osvaldo Andrés Corvi y Félix Antonio Aracri, únicos socios integrantes de la razón social "AIRMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro con fecha 28 de julio de 1961, Nº 1.754 al folio 232, Lº 42 de Contratos de SRL., de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Aumento de Capital Social: Se eleva el capital social de la suma de $ 500.000.— a $ 1.500.000.— mediante la capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance practicado al primero de julio de 1962.— En consecuencia se fija el capital social en $ 1.500.000.— dividido en 1.500 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto a razón de $ 500.000.— por cada socio y totalmente integrado según balance que se acompaña. Quedan ratificadas las restantes cláusulas del contrato social, firmándose el presente en Buenos Aires, a los veinte días de septiembre de 1962. — Fdo. Roberto Gillermo Vázquez, Osvaldo Andrés Corvi, Félix Antonio Aracri.—

Buenos Aires, octubre 10 de 1962.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.26|10-Nº 28.611-v.26|10|62

VITO GIACCHETTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre el señor Vito Giacchetti, italiano, casado y la señora María Felisa Antonia Tizzani de Recchini, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Fournier 3065, de esta ciudad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "VITO GIACCHETTI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Fournier 3065, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de quince años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, dando aviso al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 180 días. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es la compra y venta de artículos de caza y pesca y deportivos en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias necesarias para su desenvolvimiento, sin limitación alguna. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Giacchetti, quien no podrá emplearla en asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni darla para fianza de ninguna especie. — Quinto: El señor Giacchetti tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales y la Sra. de Recchini la administración y contabilidad, ambos con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Sexto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Giacchetti mil cuotas y la Sra. de Recchini quinientas cuotas, hallándose el capital totalmente integrado con instalaciones, mercaderías, rodados y útiles de trabajo, según balance practicado y

que forma parte de este contrato. — Séptimo: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general, ajustado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos; previa deducción del 5 % para Reserva Legal y de las amortizaciones sobre los bienes que técnicamente lo requieran, las utilidades que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente los importes que se convengan de común acuerdo y que se imputarán a gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha del deceso o de la incapacidad, y lo que al causante le correspondiere por capital y utilidades, les será abonado a sus derecho habientes o a su representante legal, en la siguiente forma: la mitad en el acto de aprobarse dicho balance, que deberá hacerse en efectivo, y la otra mitad en tres cuotas iguales con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días, a partir de esa fecha, todos sin interés, para lo cual deberán suscribirse pagarés. — Décimo; En el caso de retiro de cualquiera de los socios, la parte de capital y utilidades que a éste le correspondiere, le será entregado en la forma y plazos establecidos en la cláusula novena. — Undécimo: Para todos los casos y situaciones no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, en prueba de lo cual firman al pie. — Fdo. Vito Giacchetti. — María Tizzani de Recchini. — Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.16|10 Nº 28.608 v.26|10|62

C. MARCHESANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente, edicto:

Testimonio: Entre los señores: Roberto Russo y Elsa Carolina Marchesano, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Campana 1855, Capital, hábiles para contratar han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social C. MARCHESANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el taller instalado en la calle Cuenca Nº 2010 y oficinas en Juramento 1573, ambos de la Capital Federal, donde la sociedad tiene su sede social y legal. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de un establecimiento dedicado a las artes gráficas e impresiones en general, y toda actividad relacionada con el mencionado ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 30 años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1962, regularizando la situación de hecho existente entre las partes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un balance general de los negocios sociales. — Previa deducción, del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas, en su caso, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Sexta: Ambos socios quedan nombrados gerentes, teniendo a su cargo la dirección y administración de la sociedad. — El uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios indistintamente bastando la sola firma personal, precedida por el sello de la razón social. — En tal forma y carácter los socios podrán, en nombre de la sociedad; operar con todos los Bancos oficiales, particulares e instituciones de créditos, realizando las operaciones habituales bancarias; comprar, vender, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; presentarse a licitaciones públicas y privadas; demandar y contestar demandas; otorgar poderes generales y especiales. — Lo detallado es explicativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar cualquier acto de comercio lícito sin limitación, quedándoles a los socios únicamente prohibido, emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Séptima: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. — Sus haberes, previo balance, que se practicará al efecto, le serán devueltos, en la forma y condiciones que en ese entonces de común acuerdo se convenga. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento y la liquidación de la misma, estará a cargo de ambos socios o la persona o personas, que al efecto se designen, debiendo supeditar su cometido de acuerdo a lo estipulado en el Código de Comercio — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, sus herederos o sucesores legales podrán ingresar a la sociedad, previa unificación de personería, o en su defecto retirarse de la sociedad, debiendo abonárseles sus haberes en la forma y condiciones previstas en la cláusula séptima. — Décima: Las resoluciones de los socios consideradas de importancia, serán asentadas en el libro de actas sociales que al efecto se llevará. — Undécima: Cualquier duda o divergencia, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con prescindencia de toda y cualquier intervención judicial. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días de septiembre de 1962. — Elsa Carolina Marchesano. — Roberto Russo.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.26|10 Nº 28.610 v.26|10|62

SAINT—TROPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Valentín Goldstein y don Antonio Modesto Sanches, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Pueyrredón 907 piso 4 y Carlos Calvo 1543 Dto. 6 respectivamente, ambos de esta capital, resuelven asociarse bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Con efectos a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, dejan constituida la firma SAINT—TROPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Pueyrredón 907 piso 4 capital o donde lo determinen en el futuro, pudiendo instalar agencias, sucursales y toda clase de establecimientos en el país o exterior. — Segunda: El término de duración se fija en veinte años, pudiendo ser prorrogado, o anticipado por resolución de la asamblea, así como disolverse parcialmente, y en los demás casos previstos más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de confecciones de ropas y demás actividades vinculadas a la industria textil ,en todas sus fases y aspectos de compra, venta, fabricación, importación, exportación, así como de maquinarias en general, agrícolas, industriales y sus respuestos y demás actividades anexas y conexas, pudiendo también dedicarse a cualquier otro ramo si así se considerase conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Para el cumplimiento y desenvolvimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de operaciones contratos, actos jurídicos: compra, venta, o locación de bienes muebles e inmuebles, recibir y otorgar toda clase de garantías, derechos reales, prendas, hipotecas y demás considerados necesarios o adecuados; y actuando en ese grado y extensión inclusive con los bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y toda otra institución oficial, particular, provincial, municipal o mixta actual o futura. — Cuarta: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada une, suscriptas como sigue: don Valentín Goldstein, doscientas cincuenta por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y don Antonio Modesto Sanches doscientas cincuenta por doscientos mil pesos moneda nacional, quedando totalmente integradas en este acto con el haber correspondiente a cada uno de los contratantes, según balance firmado separadamente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente a ambos socios, quienes son designados en calidad de Gerentes. — Sexta: La firma social estará a cargo indistinta, separada conjenta o alternativamente de los mencionados gerentes, firmándose en todos sus casos con sus firmas personales, precedidas de un sello, con la denominación de la sociedad pudiendo ser empleada con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo 16 de la Ley 11.645, unicamente para los fines sociales, no pudiendo ser aplicado para otorgar avales, fianzas ni garantías para terceros ni para fines ajenos o personales. — Séptima: Al treinta y uno de agosto de cada año se practicará el inventario y balance general del ejercicio económico, previa afectación del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades, líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas entre los socios a prorrata de su aporte de capital, y podrán ser retiradas en la época y proporción determinadas por la asamblea anual, conforme las posibilidades del desenvolvimiento financiero social. — Octava: En caso de producirse pérdidas, podrá resolverse imputarlas a cuenta especial para ser amortizada con futuras utilidades. Si estas alcanzaran a más del veinticinco por cientos del capital, se citará a una reunión extraordinaria para decidir la continuación o liquidación de la sociedad. — Novena: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de cualquiera de los socios, para asuntos de intereses social, establece como obligatoria una reunión anual como mínimo para la consideración y aprobación del balance general y demás asuntos incluidos a requerimiento de cualquiera de los gerentes, debiendo celebrarse dentro de los noventa días de concluido cada ejercicio. Para funcionar y adoptar decisiones válidas, se requiere la presencia y el voto favorables de más del cincuenta por ciento del capital social. - Dentro de estos principios la asamblea es soberana para tratar y decidir todo asunto sometido a su consideración, inclusive para la codificación de cualquier acto constitutivo del presente, ampliaciones de capital, número de socios o gerentes, así como la disminución, separación, exclusión o sanción de los mismos — De lo resuelto en cada caso se dejará constancia en el libro de Actas rubricado, donde se firmará su asistencia los comparecientes y las medidas aprobadas serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios presentes o ausentes. — Contra los mismos sólo cabrá el recurso arbitral de la cláusula decimocuarta. — Décima: En caso de fallecimiento se unificará personería. — En esta situación o la de incapacidad, imposibilidad o impedimento para desempeñar sus funciones algunos de los gerentes, sus representantes o éstos harán saber a la sociedad, si desean continuar en la misma, mediante comunicación telegráfica. — Dentro de los sesenta días posteriores, la sociedad tendrá derecho a resolver su retiro o separación, haciendo ceder sus cuotas. — Décima Primera: Por ser el entendimiento la afinidad, capacidad, armonía, comprensión, y contracción para el desenvolvimiento social, las razones únicas y esenciales de la formación de la presente y la incorporación de cada uno de los contratantes, se establece para estos la prohibición de ceder, transferir, afectar, gravar, ni trabar de modo alguno las cuotas sociales a favor de terceros. — Y para el caso de decidirse la incorporación de nuevos socios, deberá contarse con la unanimidad de todos los otorgantes. — Décima Segunda: En todos los casos de retiro, separación, o exclusión de alguno de los socios, o cesión de cuotas, dentro de los treinta días de acordada tal situación se procederá a opción de la sociedad, por uno de los siguientes sistemas: a) practicar dentro de los sesenta días un balance general; b) realizarlo a la fecha de cierre del ejercicio económico; c) aplicar al período transcurrido, proporcionalmente los mismos resultados del ejercicio económico precedente. — En tales casos, para poder determinar el haber correspondiente a las cuotas salientes sobre los valores del inventario y que arroje el balance pertinente, se comutará como única y total llave general del negocio, plusvalía, prima y|o mejora, y demás conceptos, una suma equivalente a la de los dos tercios de los tres últimos ejercicios. — El haber resultante, de tal modo le será abonado al saliente, en doce cuotas iguales y consecutivas, la primera dentro de los treinta días de haber sido determinado y aprobado aquel, firmando pagarés con inclusión de intereses del tipo Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Décima Tercera: La presente podrá ser transformada en cualquier momento en otra, ya sea en comandita por acciones, colectiva, anónima o de cualquier otra naturaleza, con el mismo, mayor o menor capital. — Décima Cuarta:: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad que pudiera surgir con motivo o en ocasión del presente, durante o después de su vigencia, se refiera o no a la disolución o a los actos relativos o provenientes de las mismas; aprobación de balances, decisiones de las asambleas, y|o con relación a un socio, gerente o sus herederos o sucesores o para resolver toda otra cuestión que pudiera suscitarse, sin limitación alguna, por ser la precedente enunciación simplemente ilustrativa y no taxativa, será resuelta por arbitraje, renunciando los socios por sí, sus herederos, sucesores y representantes a recurrir irrevocablemente a la vía judicial. A tal efecto, cada una de las partes en desacuerdo, designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo es obligatorio e inapelables. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. — V. Goldstein. — A. Sánchez. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.26|10 Nº 28.628 v.26|10|62

LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406

RASTREADOR FOURNIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de diciembre de 1961, don Saverio Nocera cede, vende y transfiere a don Fernando Gosende, ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406 RASTREADOR FOURNIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el précio total y convenido de m$n. 180.000.—, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — El cesionario, argentino, se domicilia en Campana 2735, Dpto. 3, Capital.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.26|10 Nº 28.738 v.26|10|62

LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406

RASTREADOR FOURNIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado celebrado con fecha 4 de diciembre de 1961, don Juan Nocera vende, cede y transfiere a don Helios Alonso ciento ochenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406 RASTREADOR FOURNIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de 180.000 m$n., y con efecto al 1º de enero de 1961, y con la conformidad de los restantes socios. El cesionario, de nacionalidad argentina, se domicilia en Rivadavia 1545, piso 1º. — E|línea: "secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.26|10 Nº 28.739 v.26|10|62

LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406

RASTREADOR FOURNIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secrearía del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 4 de diciembre de 1961, don Wolf Binder vende cede y transfiere a don Justo Camilo Torres, ciento ochenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad LINEA DE MICROOMNIBUS Nº 406, RASTREADOR FOURNIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de m$n. 180.000.—, y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — El cesionario argentino, se domicilia en Rivadavia 1545 Piso 1º, Capital, Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Entre Líneas: Piso 1º, Capital. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.26|10 Nº 28.743 v.26|10|62

CARDIELLO HERMANOS

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 27 de setiembre de 1962, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad CARDIELLO HERMANOS, SOCIEDAD COMERCIAL e INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la suma de $ 30.000.— m|n., en la suma de $ 1.770.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a la suma de m$n. 1.800.000.— m|n.. — Dicha ampliación es efectuada por los socios por partes iguales, es decir cada uno de ellos aporta la suma de m$n. 590.000.—. Como consecuencia de dicho aumento el capital social queda aportado por los socios por partes iguales es decir: 600 cuotas de un mil pesos m|n. cada una o séan $ 600.000.—, m|n., cada uno de ellos, a partir del 2 de enero de 1962. — Fdo.: F. J. Cardiello; E. F. Cardiello; M. C. Cardiello. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 890.— e.26|10|Nº 28.745 v.26|10|62

PINAMONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Mateo Pinamonti, argentino, casado, nacido el ocho de enero de mil novecientos treinticuatro en Buenos Aires, Capital Federal, cédula de identidad número tres millones ciento ochentidós mil sententiséis, domiciliado en la calle Moreto quinientos ochentinueve de la Capital Federal; Mateo Antonio Pinamonti, argentino, soltero, nacido el doce de junio de mil novecientos treintisiete, cédula de identidad número tres millones ciento ochentidós mil setentisiete de la Capital Federal, domiciliado en la calle Moreto quinientos ochentinueve, de la Capital, únicos componentes de la firma Pinamonti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos noventiocho, al folio treintiocho del libro cuarenta de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Mateo Pinamonti Focacci, italiano, casado, nacido el dos de abril de mil ochocientos noventitrés, cédula de identidad número un millón trescientos treitiséis mil cuatrocientos treintitrés, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Moreto quinientos ochentinueve de la Capital Federal, han convenido establecer por el presente nuevo contrato social para la firma PINAMONTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; haciéndose cargo del activo y pasivo por lo actuado anteriormente bajo el mismo rubro y prestando conformidad a las cifras y valores establecidos en el balance practicado al treintiuno de diciembre de mil novecientos sesentiuno, fijando para el nuevo contrato las cláusulas siguientes: 1º La Sociedad se dedicará a la compraventa elaboración y fraccionamiento de especialidades medicinales de cualquier tipo y procedencia, sin perjuicio de los renglones que los socios consideren convenientes anexar sin limitación alguna. A tal efecto podrán importar y|o exportar cualquier artículo solicitando la correspondiente inscripción y efectuando los trámites que sea necesario realizar ante las autoridades. — 2º El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle Homero número trescientos setentitrés de la Capital Federal, pudiendo si los socios lo consideran conveniente instalar sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — 3º El Capital Social está constituído por la suma de $ 500.000 m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) correspondientes a quinietas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente aportada por los socios en la siguiente proporción: El señor Mateo Pinamonti Focacci aporta ciento sesentisiete cuotas o sea la suma de $ 167.000 m|n. (Ciento Sesentisiete Mil Pesos Moneda Nacional); el señor Guillermo Mateo Pinamonti aporta ciento sesentisiete cuotas o sea la suma de $ 167.000 m|n. (Ciento Sesentisiete Mil Pesos Moneda Nacional); y el señor Mateo Antonio Pinamonti aporta ciento sesentiséis cuotas o sea la suma de pesos 166.000 m|n. (Ciento Sesentiséis Mil Pesos Moneda Nacional). — El Capital aportado corresponde al balance certificado que firmado por los socios se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — 4º La Sociedad funcionará con la administración de sus tres componentes en el carácter de Gerentes y el uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, quienes firmarán con su firma personal debajo de la mención de la razón social con la limitación de serle prohibido usar la firma social para fianzas o garantías a terceros. — 5º Los socios dedicarán todo el celo y tiempo necesarios para la atención de los negocios sociales. — 6º Los socios, de común acuerdo, fijarán las sumas a retirar mensualmente para sus gastos personales y familiares, de acuerdo a las posibilidades del negocio. — 7º El día treintiuno de diciembre de cada año se realizarán un balance general e inventario con cierre de libros, y las utilidades líquidas previo descuento del cinco por ciento para reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los socios, les serán acreditadas en las cuentas particulares de cada uno, y de quedar un remanente en las mismas después de los retiros autorizados en la cláusula sexta, serán retirados por los socios siempre que no resulte perjudicial para la permanente ampliación del negocio. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 8º Se deja constancia que la marca registrada "Mi Flora" es de propiedad del señor Guillermo Mateo Pinamonti, quien la facilita para trabajar en la Sociedad con el expreso compromiso de no utilizarla en ningún otro negocio; cediendo, mientras forma parte de la Sociedad la total exclusividad de explotación, a la misma. — El cargo de Gerente autoriza a los socios a comprar, vender, efectuar pagos y cobros, tomar o despedir empleados, corredores, viajantes, obreros o cualquier clase de personal y fijar los emolumentos de los mismos, comisiones y cualquier clase de remuneración; efectuar operaciones con todos los Bancos y sus Sucursales o Agencias, inclusive el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina; representar a la Sociedad de por sí o por apoderado en todo acto o gestión ante toda Autoridad, tanto Nacional, Provincial, como Judicial o Municipal: en juntas de acreedores, promover y contestar demandas, pactar, transar, y en fin realizar todo acto que sea necesario para la buena marcha de la Sociedad, pues este detalle de autorizaciones es explicativo y de ninguna forma limitativo. — 10º La duración de la Sociedad se establece por el término de cinco años a partir de la fecha, y si a su vencimiento los socios desean renovarlo por un nuevo término, desde ya se comprometen a aceptar los valores que a la fecha del vencimiento de este contrato se hayan contabilizado. — De resolver la renovación del contrato, no será necesario la realización de un balance especial al vencimiento del presente. — 11º En caso de que por voluntad de los socios o por pedido de uno o dos de ellos se conviniera en disolver la Sociedad, se practicará un balance general con cierre de libros a efectos de establecer el estado de los negocios sociales, determinando, en consecuencia, el importe total a favor de cada uno de los socios. — En tal oportunidad si uno de los socios deseara continuar con el negocio, solo o formando una nueva Sociedad, podrá hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, pagando al socio o socios que se retiren, los haberes que les correspondieran por cualquier concepto, inclusive de sus cuentas particulares, de la siguiente forma: veinticinco por ciento al firmarse la escritura de disolución y|o cambio de firma y el remanente en tres cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a contar de la fecha de la mencionada escritura, sin intereses. — 12º En caso de que se suscitara alguna cuestión entre los socios en la cual no pudieran ponerse de acuerdo, cada una de las partes en disputa nombrará un árbitro. Estos se reunirán y de seguir en desacuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo final será inapelable Además, desde ya los socios se someten, para cualquier situación que motivara el presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, fijando a tal efecto domicilio legales en los detallados en el primer párrafo del presente contrato. — 13º En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sucesión del mismo podrá continuar mediante un único representante, participando en los negocios y las utilidades sociales sin uso de la firma, y en el caso de que la Sucesión no aceptara continuar en la Sociedad, se practicará de inmediato al fallecimiento un balance general con cierre de libros y el pago de los haberes que le correspondieron al socio fallecido se efectuará en la forma establecida en la cláusula undécima. También se procederá en esta forma, en el caso de que alguno de los socios restantes no aceptara el representante nombrado por la Sucesión. — 14º En todo lo que no esté previsto en el presente, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires Capital Federal, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesentidós. — Fdo.: Guillermo Mateo Pinamonti, Mateo Antonio Pinamonti y Mateo Pinamonti Focacci. — S|raspado: Pinamonti: Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.26|10-Nº 28.748.v.26|10|62

PANDY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Arsene Kaloustian, armenio, casado, domiciliado en la calle Alsina 1031, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Rosa Davidian de Kaloustian, armenia, casada, domiciliada en la calle Alsina 1031, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y Juan Kaloustian, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 3889, 7º piso, Dto. B., Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de mútuo y común acuerdo celebrar con este acto la formación de una sociedad comercial, conforme con las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Arsene Kaloustián, Rosa Davidián de Kaloustián y Juan Kaloustián, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "PANDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en esta Capital, en la calle Charcas 3889, séptimo piso, departamento B, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en todo el país y en el extranjero. — Segundo: — El objeto de la sociedad será la explotación de un taller de confección de ropas para vestir en general, a su compra-venta al por mayor y menor, como así también a su importación y exportación, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad del comercio lícito que los socios creyeren conveniente a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del 1ro. de agosto de 1962. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad recién pasados los dos primeros años, y el socio que así lo deseare deberá hacer saber su voluntad a los restantes por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses antes de cada período contable. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan e integran totalmente en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles e instalaciones, según inventario que suscriben por separado y forma parte del presente. — Las proporciones suscriptas por los socios son las siguientes: — Don Arsene Kaloustián, 600 cuotas, representativas de m$n. 600.000.—; Doña Rosa Davidián de Kaloustián, 300 cuotas, representativas de m$n. 300.000.—, y don Juan Kaloustián, 600 cuotas, representativas de m$n. 600.000.—. Quinta: — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Arsene Kaloustián y Juan Kaloustián, quienes en forma indistinta y con su sola firma, precedida del sello social que diga "Pandy S.R.L.", podrán comprometer a la sociedad y representarla en todos sus actos con las más amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes, quienes en tal forma representarán a la sociedad en todas las actividades comerciales, como ser: a) explotar representaciones, importaciones, exportaciones, negocios, industrializar materias primas, mercaderías, etc.; — b) recibir consignaciones y depósitos, comprar, vender, dar, recibir en pago y adquirir con cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, patentes de invención, registrar marcas y patentes, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos y celebrar toda clase de contratos, inclusivo de locación; — c) conferir poderes especiales generales y revocarlos; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social en la forma establecida; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, confirmar giros y cualquier otra clase de créditos, firmar letras de cambio y pagarés como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir de cualquier modo toda clase de papeles de negocios o créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o al descubierto hasta las sumas que autoricen las instituciones bancarias; podrán abrir cuentas en los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y todos los demás Bancos existentes en nuestra plaza y|o en el extranjero, sin limitación alguna para el desarrollo de las actividades comerciales, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa. — Sexta: — Al día 31 de julio de cada año se practicará un Inventario y balance general, mediante registros contables confeccionados en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Para los balances se tendrán en cuenta las normas que para su confección establece la Dirección General Impositiva, efectuándose las amortizaciones con los coeficientes establecidos por aquella repartición; las existencias de mercaderías deberán ser valuadas al costo. — Lo. balances se considerarán aprobados s. transcurridos los treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios no fueran observados por estos por telegrama colacionado. — Séptima: — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; de acuerdo a su aporte de capital, o sea en las siguientes proporciones: Don Arsene Kaloustián, el cuarenta por ciento (40 %); Doña Rosa Davidián de Kaloustián, el veinte por ciento (20 %) y Don Juan Kaloustián, el cuarenta por ciento (40 %). — En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: — La Sociedad, además de los libros usuales de contabilidad, llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los socios, todo asunto que sea de importancia para los negocios sociales. — Los retiros que efectúen los socios serán imputados a sus respectivas cuentas particulares conforme con la situación económica de la sociedad y los mismos serán fijados de conformidad entre los socios y asentada en el libro de Actas respectivo. — Si existieren sueldos, éstos serán imputados a gastos generales y serán fijados y establecidos en la misma forma que los retiros. — Todas las resoluciones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social. — Novena: — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los demás socios. — Décima: — En caso de retiro de alguno de los socios, se practicara un Balance General e Inventario a los efectos de conocer el haber del socio saliente. — Determinado el mismo, los restantes abonarán al socio saliente, en las siguientes condiciones: 30 % al contado y el resto en cinco cuotas bimestrales iguales, sin interés alguno. — Décima Primera: — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes se obligan a suministrarle durante seis meses a los representantes del socio fallecido, incapacitado o ausente, la misma suma que el difunto retiraba mensualmente de la sociedad y al vencimiento de ese período los socios tienen la facultad de optar en adquirir la parte del socio fallecido, incapacitado o ausente, o admitir a sus herederos en la sociedad, quienes unificarán su representación. — Décima Segunda: — Para el caso de adquirir la parte del socio fallecido, incapacitado o ausente, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Décima Tercera: — Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato o al momento de su liquidación o interpretación en cualquier concepto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cuya conformidad firman los socios en lugar y fecha de su otorgamiento. — A. Kaloustian. — Rosa D. Kaloustian. — J. Kaloustián. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. - Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. e. 26|10. Nº 28.751. v. 26|10|62.

LEOME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Leopoldo Buderacky, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Balcarce 1409, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, y Moisés Abraham Serfaty, argentino, soltero, domicilia-

do en la calle Montevideo 1005, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de mutuo y común acuerdo celebrar en este acto la formación de una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Entre los señores Leopoldo Buderacky y Meir Abraham Serfaty se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de LEOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta capital, en la calle Montevideo 1005, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en todo el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la representación y distribución de productos en general, importaciones y exportaciones, aceptar comisiones y consignaciones de artículos manufacturados, frutos y productos del país o del extranjero, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad del comercio lícito que los socios creyeren conveniente a los interes sociales. — Artículo Tercero: Esta sociedad podrá formar parte de otras sociedades, afines o no a su objeto social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de julio de 1962. — —El socio que deseare retirarse deberá hacer saber su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) dividido en 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones, Don Leopoldo Buderacky, 250 cuotas representativas de m$n. 250.000, y don Meir Serfaty, 250 cuotas representativas de m$n. 250.000. — Dichos aportes surgen del Balance que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Artículo Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes con su sola firma precedida del sello social que diga "Leome S. R. L.", podrán comprometer a la sociedad y representarla en todos sus actos con las más amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes, y en tal forma la representarán en todas las actividades comerciales como ser: a) explotar representaciones, importaciones, exportaciones, negocios, industrializar materias primas, mercaderías, etc.; b) recibir consignaciones y depósitos, comprar, vender, dar, recibir en pago y adquirir con cualquier título bienes inmuebles muebles y semovientes, títulos, patentes de invención, registrar marcas y patentes, hipotecarios, prendarlos, gravarlos, y celebrar toda clase de contratos, incluso de locación; c) conferir poderes especiales generales y revocarlos; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social en la forma establecida; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, confirmar giros y cualquier otra clase de créditos, firmar letras de cambio y pagarés como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de negocios o créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o al descubierto, hasta las sumas que autoricen las instituciones bancarias; podrán abrir cuentas con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y todos los demás bancos oficiales, mixtos o particulares existentes en nuestra plaza y|o en el extranjero, sin limitación alguna para desarrollar toda operación o trámite bancario para el desarrollo de las actividades comerciales, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa. — Los socios se obligan a no comprometer el uso de la firma social a fines ajenos al objeto de la sociedad. — Artículo Séptimo: Al día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, mediante registros contables confeccionados en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Para los balances se tendrán en cuenta las normas que para su confección establece la Dirección General Impositiva, efectuándose las amortizaciones con los coeficientes establecidos por aquella repartición; las existencias de mercaderías deberán ser valuadas al costo. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos los treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios no fueran observados por telegrama colacionado. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de acuerdo a su aporte de capital o sea en las siguientes proporciones; don Leopoldo Buderacky el cincuenta por ciento (50 %). y don Mair Abraham Serfaty el cincuenta por ciento (50 %). — En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los demás socios. Artículo Décimo: La sociedad además de los libros usuales de contabilidad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los socios, todo asunto que sea de importancia para los negocios sociales. — Los retiros que efectúen los socios serán imputados a sus respectivas cuentas particulares conforme a la situación económica de la sociedad y los mismos serán fijados de conformidad entre los socios y asentada en el libro de actas respectivo. — Si existieren sueldos, éstos serán imputados a gastos generales y serán fijados y establecidos en la misma forma de los retiros. — Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia de alguno de los socios, el socio restante podrá optar en adquirir la parte del socio fallecido, incapacitado o ausente o admitir a sus herederos en la sociedad quienes unificarán su representación. — En el caso de adquirir la parte del socio fallecido, incapacitado o ausente se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Segundo: En caso de retiro de alguno de los socios, se practicará un Balance General e Inventario a los efectos de conocer el haber del socio saliente, debiendo determinarse en ese momento el valor llave del negocio el que podrá o no influir en su respectivo haber. — Una vez establecido el haber definitivo del socio se abonará de la siguiente manerá: cuarenta por ciento (40 %) al contado y el resto en seis cuotas bimestrales del diez por ciento cada una. — Artículo Décimo Tercero: Los socios no podrán hacer uso de la firma social en los negocios ajenos al objeto social. — Tampoco podrán comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, avales a favor de terceros a la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato o al momento de su liquidación o interpretación en cualquier concepto, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laular nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cuya conformidad firman los socios en lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: M. A. Serfaty; L. Buderacky. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.26|10-Nº 28.752-v.26|10|62.

GARCIA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Belarmino García, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil sesenta y dos; Eugenio García, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay cinco mil sesenta y dos; Emilio Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Don Bosco tres mil quinientos veintinueve; Manuel Carames, español, casado, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre ochocientos veintiséis; Manuel Rodas, boliviano, soltero, domiciliado en la calle Bacacay dos mil doscientos treinta y dos; Gabino González español, casado, domiciliado en la cale Oro dos mil seiscientos noventa y cinco; Francisco González, español, soltero, domiciliado en la calle Oro dos mil seiscientos noventa y cinco; Constantino Suárez, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo doscientos dos, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen lo siguiente: Primero: Aprobar el inventario y avalúo de los muebles, útiles, máquinas, instalaciones existentes en el negocio de café y bar sito en la calle San Juan tres mil seiscientos uno, esquina Boedo, Capital Federal, que los exponentes, en sociedad de hecho, explotan en la fecha. — El avalúo realizado arroja un capital de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional que corresponde a los contratantes en partes iguales, o sea sesenta mil pesos moneda nacional a cada uno. — Segundo: Convertir la sociedad de hecho existente en sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle San Juan tres mil seiscientos uno y girará en plaza bajo la razón social GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos cuatrocientos ochenta mil moneda nacional y tendrá por objeto la explotación del negocio de café y bar indicado. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, importe del inventario y avalúo indicados, dividida en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en partes iguales o sea sesenta cuotas cada uno. — Cuarto: La administración de la sociedad se halla a cargo de los socios Belarmino García y Manuel Carames, a quienes se inviste de la calidad de socios gerentes y se confieren todas las facultades para el mejor éxito de la gestión. — Los gerentes podrán ser removidos con o sin causa mediante resolución adoptada por mayoría absoluta de los socios. — Quinto: Se fija en cinco años la duración de la sociedad; este plazo será prorrogado automáticamente por un período igual, si con seis meses de anticipación a su vencimiento los socios no resuelven por mayoría absoluta su disolución y liquidación. — Sexto: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital acordando a los otros socios el derecho de adquirirlas en las condiciones que ofrezca un tercero. — Séptimo: Los socios por mayoría absoluta de votos aprobarán un reglamento interno en el cual se establecerán las condiciones en que cada uno de ellos, menos el señor Constantino Suárez, aportará su trabajo personal a la atención del negocio considerándose en principio que ese aporte de trabajo se hará en forma total. — Octavo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores; cada parte propondrá el suyo y los componedores designados designarán el tercero en caso de discordia. — Noveno: Anualmente entre el primero y treinta de setiembre se confeccionará balance general e inventario. — Si de aquél resultasen utilidades serán distribuidas, una vez deducido el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal, entre todos los socios por partes iguales; si el balance arrojase pérdidas estas serán soportadas por los socios en la misma forma. — Si de cualquier balance resultase una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — En todos los casos la liquidación se hallará a cargo de los socios gerentes. — Dado y firmado en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Belarmino García; Eugenio García, Emilio Fernández, Manuel Caramés, Manuel Rodas; Gabino González; Francisco González; Constantino Suárez. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.26|10-Nº 28.776-v.26|10|62

MACACHINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesentidós, entre los señores: Armando Julio Calichio, Sebastián Francisco del Pilar Insúa, Julio César Camerini y Velie Aldo Herrera, todos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar; domiciliados en: Montevideo 2636, Rosario (Provincia de Santa Fe) Pelliza 1668, Olivos (Provincia de Buenos Aires); Chile 970, Capital Federal y Casa 5, Manzana 19, ciudad General Belgrano (Provincia de Buenos Aires), respectivamente, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera.— Los comparecientes dejan constituida en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MACACHINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en: Chile 970, Capital Federal, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como asimismo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda.— El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta de hacienda en general en pie o faenadas, las que podrá igualmente importar y|o exportar y todo lo que se relacione con la industria de la carne y|o comercio de carnes en general. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento y por simple decisión de los socios, ampliar su objeto social o sustituir el primitivo; pudiendo en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, permutar, importar, exportar, ceder, enajenar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes: muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, mercaderías y toda clase de objetos; pudiendo a este respecto realizar todas y cualquier clase de operaciones sin excepción ni restricción alguna; realizar toda clase de operaciones bancarias o con sociedades, sin limitación ni excepciones, operando con todos los bancos, oficiales o particulares, creados o a crearse y especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; actuar ante toda clase de autoridades: Nacionales, Provinciales o Municipales; operar en toda clase de marcas, patentes y señales; otorgar y aceptar mandatos, poderes generales y especiales. Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la Sociedad realizar todos los actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento social, sin limitación ni excepción alguna. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000 (Doscientos Mil pesos moneda nacional), dividido en 2.000 (Dos mil) cuotas de un valor monimal de m$n. 100. — (Cien pesos moneda nacional) cada una aportado por los socios en efectivo y por partes iguales. — Quinta. — La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesentidós, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del mismo, comunicando a los demás socios su decisión en tal sentido, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un Balance especial que se practicará a tal efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: 25 o|o (Veinticinco por ciento) al contado y el remanente en tres cuotas semestrales iguales, sin interés y a contar de la fecha del citado balance, renunciando el socio saliente a toda clase de indemnización, prima o llave del negocio en marcha. — La sociedad podrá efectuar el pago total al contado si así le conviniere. — Sexta.— La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, que actuarán en carácter de gerentes y firmarán con su firma personal, precedida de la razón social y en la forma establecida en la cláusula siguiente: Séptima — De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios para: firmar la correspondiencia, recibos, endosar y depositar cheques y giros, retirar libretas de cheques de los Bancos; asumir la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades: Nacionales Provinciales o Municipales: aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus créditos, así sean prendas o hipotecas. — Se necesitará la firma conjunta de dos socios cualquiera de ellos para: firmar cheques para el retiro de fondos; representar a la socieciedad ante todos los Bancos: Nacionales o Extranjeros, creados o a crearse, especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones sin limitación alguna; firmar toda clase de convenios o contratos que obliguen a la sociedad; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales. — Se necesitará la firma de todos los socios para: adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos y arrendarlos. — Octava: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad y toda vez que lo estimen conveniente, se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado — Novena: Los socios podrán asignarse o no un sueldo mensual, que se cargará a gastos generales y que se fijará en el libro de actas en cada oportunidad. — Décima: Anualmente el 30 de junio, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducidos de los beneficios líquidos las reservas legales y de previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Undécima: Para la conformidad de los balances se requerirá la firma de todos los socios, no obstante, los balances no observados dentro de los quinec días de practicados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquel que no los hubiere sus-

cripto. — El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales, lleva implícita la aprobación del mismo por el socio que no lo hubiere hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá hacerse efectivo antes de haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la sociedad. — Duodécima: Las cuotas sociales podrán venderse o transferirse libremente entre los socios, no así a terceros, para lo cual se necesitará la conformidad de los demás socios. — Décimotercera: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial, a fin de asegurar el objetivo común. — Les está vedado ocuparse por sí o por intermedio de terceros en el mismo ramo que la sociedad, ni participar en otras sociedades o explotaciones similares, salvo que medie autorización escrita de los demás socios, que se asentará en el libro de actas. — La transgresión a esta cláusula implica que los demás socios puedan resolver la separación del infractor. — Décimocuarta: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios los restantes designarán de entre ellos quién representará los intereses del socio muerto o incapacitado, hasta que se nombre representante legal. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, será facultativo de los restantes el liquidar a los herederos o representante legal, los haberes del socio muerto o incapacitado en la forma establecida en a cláusula quinta, o continuar la sociedad con dichos herederos o representante, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimosexta: En todo lo no previsto en el presente contrato, los socios se regirán por las disposicones de la Ley 11.645 y los Códigos: Civil y Comercial. — Décimoséptima: Toda duda, diferencia o dificultad no prevista en el presente contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo o en ocasión de la liquidación o disolución social, o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidos a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes se obligan con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de la sociedad constituida, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — Armando Julio Calichio. — Sebastián Francisco Del Pilar Insúa. — Julio César Camerini. — Velie Aido Herrera.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.26|10-Nº 28.793-v.26|10|62

SANMIGUEL, THOMSEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Alberto Modesto Sanmiguel, argentino, casado, con domicilio en Emilio Mitre 921, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; María Elena Thomsen, argentina, soltera, domiciliada en Montevideo 858, de Capital Federal, y José Antonio Giampietro, argentino, casado, domiciliado en Manzanares 4113, de Capital Federal, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al siguiente contrato: Primero: La firma se denominará "SANMIGUEL, THOMSEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle Ayacucho 490, piso 1º, oficina 4, de esta Capital Federal, o donde se traslade en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República de toda clase de mercaderías, y como también su importación o exportación. Existiendo conformidad de los socios, podrá extender las actividades industriales y comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de noviembre del año 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Podrá prorrogarse con la conformidad de todos los socios; si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con 180 días de anticipación, practicándose un balance a la fecha de su retiro, y el haber que le corresponda por su capital nominal y utilidades le será abonado en diez cuotas mensuales sin interés. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que así lo resolvieran los socios restantes. En caso que los herederos del socio fallecido o incapacitado optaren por continuar en la sociedad, deberán unificar su representación, no pudiendo ocupar cargos directivos, y las utilidades que percibirán serán las que correspondan de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato. En el caso que los socios restantes decidieran no permitir la continuidad de los herederos, podrán adquirir la parte de capital correspondiente, la que será abonada de acuerdo al balance practicado a la fecha de ocurrido el hecho. No se computará en el mismo el valor llave. Se abonará de inmediato de haber fondos disponibles, caso contrario, se hará en cuatro cuotas trimestrales, abonando un interés del 10 o|o anual. — Quinto: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. La sociedad por intermedio de los mismos podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales que hagan a su objeto o sean necesarios para lograr su pleno cumplimiento; podrá realizar toda clase de operaciones financieras y de crédito con particulares, sociedades y Bancos, sean privados o estatales. No podrán los socios comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos a su objeto, otorgando fianzas o garantías a terceros. — Sexto: El capital social consiste en mercaderías, créditos, dinero en efectivo y acciones por un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 150 cuotas de mil pesos cada una, integradas por partes iguales por los socios. — Séptimo: Queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas, salvo que medie autorización expresa de todos los socios. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de acuerdo a normas legales en el comercio, quedando de hecho aprobados dentro de los quince días, si antes no hubieran sido observados. Las utilidades líquidas, descontada la reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios, las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Noveno: La retribución de los socios por su trabajo personal será cargada a gastos generales. Para estimar la misma se tomará en cuenta la cantidad de tiempo y la importancia de las funciones que cada uno de los mismos dedique a los negocios de la sociedad. — Décimo: Sobre las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero, queda formalizada esta sociedad de responsabilidad limitada. Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Firmado: J. A. Giampietro. — María E. Thomsen. — A. Sanmiguel. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.26|10-Nº 28.800-v.26|10|62

OVERSEAS TRADING Cº

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispoición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores María Inés Videla de Arce, Juan Carlos Silva y Carlos Alberto Quaizel, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles, domiciliados en Fonseca número quinientos sesenta y ocho, Córdoba número trescientos cuarenta y siete y José Bonifacio número mil cuatrocientos veintiocho, Capital Federal, respectivamente, se ha convenido en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes se constituye en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "OVERSEAS TRADING Cº", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba número trescientos cuarenta y siete, pudiendo mudar el mismo cuando lo desearen y establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina y|o en el exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: María Inés Videla de Arce, ciento sesenta y siete cuotas o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos, moneda nacional; Juan Carlos Silva, ciento sesenta y siete cuotas, o sea la suma de ciento sesenta y siete mil pesos, moneda nacional; Carlos Alberto Quaizel, ciento sesenta y seis cuotas, o sea la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento (50 % en dinero efectivo. El cincuenta por ciento (50 %) que falta integrar será aportado por los socios a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, o bien capitalizando las utilidades que pudieran corresponderles hasta cubrir sus respectivos saldos de integración. Dicho capital podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios, quienes deberán suscribir las nuevas cuotas en proporción a su participación en la sociedad. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados desde la fecha, siempre que cualesquiera de los socios no manifieste su voluntad de retirarse de la misma, en cuyo caso deberá comunicar su decisión a los socios restantes en forma fehaciente por telegrama colacionado con un término no menor de un año de anticipación, a cuyo término deberá practicarse un Balance General para establecer la parte de capital y utilidades que pudiera corresponder al socio saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas dentro del año, contado desde la fecha de aprobado el Balance General y gozará de un interés, sobre los saldos, similar al bancario que para el descuento de obligaciones comerciales aplique a la fecha del Balance General, el Banco de la Nación Argentina. En ningún caso podrán los socios reclamarse valor por llaves, revaluación del Activo ni devolución de las reservas creadas para atender las obligaciones que resulten de las leyes sociales, obreras o de previsión. —

Cuarta: La sociedad tendrá por objeto los negocios de exportación e importación, sea por cuenta propia o de terceros, comisiones y representaciones, incluyéndose entre sus actividades, además de las especificadas, la explotación de establecimientos mineros, agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolas, industriales y|o comerciales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y especialmente: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar comercios o industrias. b) Comprar, vender, recibir en pago, permutar, gravar en cualquier forma y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, semovientes y|o inmuebles, constituyendo sobre ellos prendas, hipotecas o anticresis. c) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades, corporaciones privadas, oficiales, mixtas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o Central de la República Argentina y|o sus agencias o sucursales o cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, tomando o solicitando de los mismos, préstamos con garantías que convengan o sin ellas, pudiendo descontar pagarés, hacer novaciones y renovaciones, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, constituir depósitos en dinero u otros valores en Bancos o establecimientos comerciales, con facultades para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato y someterse a las disposiciones de las cartas orgánicas bancarias y sus reglamentos. d) Ejercer la representación de terceros, sean particulares, sociedades civiles, comerciales, anónimas o de cualquier otra especie, como mandatarios, gestores, administradores, intermediarios, etcétera, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos, pudiendo también conferir poderes generales o especiales y revocarlos. e) Formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras sociedades o con particulares y cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su objeto, ya que deberá considerarse esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores María Inés Videla de Arce, Juan Carlos Silva y Carlos Alberto Quaizel. Los socios actuarán con cargo de gerente. Toda la documentación llevará la firma de dos cualesquiera de los gerentes, precedida de la denominación social, quienes, y en representación legal de la sociedad, tienen las más amplias facultades de disposición y administración, pudiendo celebrar contratos privados o públicos, intervenir en asuntos comerciales, civiles, judiciales y administrativos en los cuales ella sea parte o tenga intereses. Asimismo, podrá, siempre con la firma de dos cualesquiera de los gerentes, celebrar operaciones de cualquier naturaleza con particulares, Bancos nacionales, provinciales, municipales, privados y mixtos, creados o a crearse y constituir las garantías reales o personales que fueran necesarias, registrar nombres, marcas y patentes. No podrán comprometer la firma social en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los que los socios crean oportuno realizar, se practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y de los fondos de previsión que consideren oportuno crear, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. El balance anual se considerará aprobado si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del Ejercicio. — Séptima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requerirá la conformidad de los socios restantes. Siendo rechazada la transferencia, el socio cedente podrá iniciar acción judicial y seguir el procedimiento previsto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios con los socios restantes, con los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato y será facultativo de los mismos el continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso, deberán unificar su representación o reintegrarle su haber, según el régimen previsto en la cláusula tercera del presente contrato. — Novena: La disolución anticipada de la sociedad se producirá por resolución unánime de los socios y se liquidará totalmente si se perdiera el cincuenta por ciento del capital social, siempre que los socios no decidieran lo contrario. Todos los actos relacionados con la disolución de la sociedad estarán a cargo en forma conjunta de los tres socios, sus herederos o representantes, conviniéndose que los bienes patrimoniales serán realizados al mejor postor, asignándose derecho preferencial a favor de los socios, sus herederos o representantes, para el caso de igualdad de ofertas. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de esta sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultades éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya, a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Bajo las once cláusulas precedentes, queda formalizado el contrato social, a cuya fiel observancia se comprometen los socios, firmando en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdos.: M. I. Videla de Arce. — J. C. Silva y C. A. Quaizel.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000. e.26|10 Nº 28.837 v.26|10|62

WALFON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre los señores Isidro Norberto Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, y Liesle Fontenla, argentina, casada, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Luca mil quinientos cincuenta y cinco (Capital Federal), se conviene formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los siguientes estatutos: Primero: Girará bajo la denominación de WALFON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Luca mil quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y del Exterior, como asimismo trasladar su domicilio. — Segundo: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado pudiendo disolverla ambos socios de común acuerdo conforme a las disposiciones generales de la disolución y liquidación de sociedades legislada por el Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el momento que lo creyeran oportuno. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta y

reventa de productos químicos en general y la distribución de los mismos, pudiendo asimismo realizar todo otro tipo de operaciones comerciales que tengan un fin lícito y de utilidad social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos quinientos mil moneda nacional) aportados por los socios en partes iguales y constituido por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital se encuentra a la fecha totalmente integrado y constituido por mercaderías generales, muebles, útiles e instalaciones, conforme al detalle que se acompaña por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes investirán la calidad de socios gerentes y tendrán la representación legal de la misma. — La firma social será la particular precedida del sello con el rubro societario. — Sexta: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Para determinar las mismas se practicará un balance general de los negocios al primero de agosto de cada año, deduciéndose previamente de las utilidades un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo resultante se distribuirá de acuerdo a lo previsto precedentemente. — Séptima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscite con motivo de la interpretación o vigencia del presente contrato será dirimida, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que designarán un tercero. — El laudo que se produzca será obligatorio por simple mayoría. — Octava: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno de los socios pudiendo la misma continuar con sus herederos que deberán unificar representación. — En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Isidro Norberto Rodríguez. — Liesle Fontenla. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.26|10-Nº 28.854-v.26|10|62

ESTUDIO D'ART
Tipografía Publicitaria
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Los que suscriben, Horacio Lorenzo Da Ronco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia tres mil trescientos cinco, tercer piso, departamento C, de la Capital Federal y Ferminio Fabris, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Sarmiento cuatro mil sesenta, departamento "C", 1º, por el presente instrumento declaran: Que son los únicos integrantes de "Estudio D'Art Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por instrumento privado de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil trescientos ochenta; folio trescientos sesenta y ocho; Libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que al constituirse la Sociedad fijaron el plazo de duración de la misma en cinco años y que habiendo vencido éste vienen por la presente a prorrogar el plazo de duración de la Sociedad procediendo en tal virtud a transcribir las cláusulas del contrato original, que ratifican, adecuándose a ese propósito. — Primera: La Sociedad girará con la denominación "ESTUDIO D'ART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TIPOGRAFIA PUBLICITARIA, con asiento principal de sus negocios, provisoriamente hasta tanto se consiga local apropiado, en la calle Malabia tres mil trescientos cinco, tercer piso, departamento C, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la Capital, en el interior o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, prorrogable por otros cinco años a su vencimiento por acuerdo de los socios. — Terera: Cada socio conserva la facultad de pedir la disolución de la Sociedad antes de su vencimiento, comunicando su resolución por telegrama colacionado al otro socio con cuatro meses de anticipación. — En este caso, el socio que queda tendrá prioridad para hacerse cargo del negocio, para continuarlo por su cuenta, entregando al socio soliente lo que le corresponda según balance que se realizará al efecto y en la forma que se establezca en el convenio de disolución. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de tipografía publicitaria, pudiendo también los socios continuar para la sociedad con su trabajo actual de Estudio de dibujo publicitario. — Los socios deberán dedicarse íntegramente a la actividad indicada, quedándoles prohibido realizar trabajos por cuenta propia dentro del ramo de la Sociedad. — A estos fines la Sociedad podrá presentarse en licitaciones, suscribir contratos y en general realizar todos los actos y trámites inherentes a su objeto ante reparticiones públicas, privadas o autárquicas. — Quinta: Las cuotas sociales de cada socio podrán cederse total o parcialmente de común acuerdo; en caso contrario corresponderá la disolución de la Sociedad, si no hay acuerdo para continuar su giro entre ambos. En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la disolución de la Sociedad. — El ingreso de nuevos miembros podrá admitirse con la conformidad de ambos socios. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto en partes iguales por cada socio e integrado también por partes iguales totalmente en este acto en maquinarias, tipos de plomo y muebles según inventario que se firma por separado. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento de común acuerdo entre los socios. — Séptima: La Dirección, Administración, Representación y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente con uso de la firma social, quedándoles prohibido usar de la misma en fianzas, garantías, contratos o en cualquier negocio ajeno a los fines de la Sociedad, salvo caso de conformidad por escrito de ambos socios. — Octava: El treinta y uno de octubre de cada año se realizará un balance general que deberá ser aprobado por acta dentro de los treinta días, dejándose el cinco por ciento anualmente para el Fondo de Reserva Legal en la forma establecida por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las ganancias y pérdidas serán distribuidas en partes iguales. — Ambos socios fijarán de común acuerdo los sueldos a retirar mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, deberá ser sometida a juicio de árbitros arbitradores amigables componedores.— Para la liquidación de la Sociedad se designará de común acuerdo un liquidador que podrá ser uno de los socios. — En caso de divergencia los liquidadores nombrados por cada uno designarán un tercero. — A todos los efectos legales los socios se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los reales ya indicados. — Sobre las bases expuestas queda formalizado el presente contrato, firmándolo las partes de conformidad, en ambas hojas que lo constituyen dos ejemplares de un mismo tenor, llevando el original el sellado de Ley para su inscripción en Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Raspado: Sarmiento cuatro mil sesenta, departamento C, 1º — otro — disolución — pérdidas — constituyen — dos — llevando — suscitare, Vale. — H. Ronco. — Ferminio Fabris. — Raspado: D'Art — por — socios — imputación — interpretación, Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.26|10-Nº 28.873-v.26|10|62

CASA SEMPE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura Número Ciento Doce. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí: Escribano autorizante, titular del Registro número ciento ochenta y ocho, comparecen don Antonio Medone, que firma "A. Medone", casado en primeras nupcias con doña Cándida Segurola Fernández, nacido el primero de julio de mil novecientos seis, argentino, y don José Carlos Arena, que firma "José C. Arena", nacido el nueve de Marzo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Victoria María Albano, argentino, ambos domiciliados en la calle Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos quince de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí, al folio mil cuatro de este mismo Registro, protocolo de ese año, procedieron a renovar el contrato social de "Casa Sempe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete, según así resulta del respectivo testimonio que tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio al siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ochocientos setenta y cinco, folio doscientos ochenta y ocho, del Libro Treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes: que deseando continuar en sociedad vienen por este instrumento a renovarla solicitándome reproduzca las cláusulas del contrato fundacional con las variantes, que han acordado, otorgando en consecuencia: Primero: Bajo la denominación de "CASA SEMPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los comparecientes una sociedad de ese tipo cuyo objeto continuará siendo la compraventa de cereales, oleaginosos, frutos del país, enseres y semovientes, la recepción de consignaciones de esos mismos frutos y productos y la realización de toda clase de comisiones y representaciones, pudiendo desarrolar cualquiera otra actividad lícita directa o indirectamente vinculada al objeto social. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos quince, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años a partir del primero de julio del corriente año, fecha de finalización del contrato original que por la presente se renueve, ratificando ambos socios las operaciones realizadas desde entonces, sin reserva alguna. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una de las cuales el socio señor Medone ha suscripto catorce cuotas por valor de Catorce mil pesos y el socio señor Arena seis cuotas por valor de seis mil pesos, como resulta del contrato fundacional y su modificación ya citados, encontrándose ese capital totalmente integrado como resulta de esos instrumentos. — Quinto: La Dirección y Administración de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan en este acto designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social con amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros. El mandato para administrar comprende todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todas las operaciones requeridas para la consecución del objeto social, incluyéndose el otorgamiento de poderes especiales y|o generales, su revocación y la realización de toda clase de operaciones con instituciones bancarias especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias. — Sexto: Los socios Gerentes gozarán de una retribución mensual que de común acuerdo fijarán los socios y se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptimo: Anualmente el Treinta y Uno de diciembre se practicará balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se resolviera practicar en cualquier época. De las beneficios líquidos y realizados se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal y otro cinco por ciento para cubrir quebrantos provenientes de la aplicación de las leyes sociales. El excedente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: don Antonio Medone el setenta y cinco por ciento y don José Carlos Arena el veinticinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Octavo: La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de ésta o antes sí así lo resolvieren los socios de común acuerdo será efectuado por los socios Gerentes o las personas que éstos designen, quienes se ajustarán a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. El producido resultante de la liquidación se destinará a devolver el capital invertido en proporción a las cuotas sociales y el valor excedente si lo hubiere se considerará ganancia y se distribuirá conforme al artículo precedente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios se procederá así a) El socio sobreviviente o capaz podrá optar en hacerse cargo del activo y pasivo social debiendo restituir al o a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y las utilidades que puedieran corresponderle a la época de su fallecimiento o declaración de incapacidad en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes en cuotas escalonadas a su conveniencia y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés de seis por ciento anual sobre saldos; el plazo para optar por hacerse cargo del activo y pasivo, será de ciento veinte días hábiles, después de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad. b) El socio sobreviviente o capaz podrá decidir la continuación de la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Décimo: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos en él no previstos, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por uno o por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para dirimir en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las clásulas precedentes, los comparecientes dejan renovado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — A. Medone. — José C. Arena. — Está mi sello, ante mí: Barbero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro ciento ochenta y ocho a mí cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del tres millones treescientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Aldo A. Barbero. Está su sello. — S|raspado: Noventa; E|líneas: Aldo A. Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.26|10-Nº 28.872-v.26|10|62

GUTIERREZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el sigliente edicto:

Testimonio; En Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores, Bernardino Menegatti, argentino, casado, domiciliado en Adolfo Cárranza 2072, Capital Federal y los señores Adrián Otaño, argentino, casado, domiciliado en Paunero 608 Villa Madero, Prov., de Buenos Aires, Domingo Cochia, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Islandia 5467, Capital Federal y Roberto Oscar Suárez, argentino, casado, domiciliado en Nazarre 4427, Capital Federal, se ha convenido celebrar el siguiente contrato; Primero: Los señores Bernardino Menegatti, Adrián Otaño, Domingo Cochia y Roberto Oscar Suárez, declaran ser únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, GUTIERREZ Y CIA. S. R. L., constituida por Contrato de fecha 27|4|1951, inscripta en el Registro Público de Comercio, en la forma siguiente número 1277. F. 329 del Libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda; Por este acto, los señores Otaño Cochia, y Suárez, adquieren en condominio, la cuota de Mil Pesos Moneda Nacional, que les cede y transfiere el señor Bernardino Menegatti, dejando este último de pertenecer a la Sociedad citada en el punto primero del 31 de octubre de 1959. — Tercero: La cesión de la cuota se establece por un valor nominal de Mil Pesos, conviniéndose entre las partes que el stok de maderas existentes a la fecha en que el señor Bernardino Menegatti, se retira de la Sociedad citada, así como las cuentas a cobrar pendientes a ese día, en la parte proporcional que le corresponde y cuyo monto ha sido estimado de común acuerdo, será abonado a medida que se va utilizando la madera y se van percibiendo los importes correspondientes a las ventas. — Cuarto: Con el pago indicado, el señor Bernardino Menegatti, nada tiene que reclamar de la Sociedad, ni de los socios particularmente, declarado que se hace cargo de sus aportes jubilatorios. — Quinto: Para todos los efectos de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento De mutua conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha expresado ut-supra. — Sobre raspado: indicado, el señor Bernardino Menegatti. Vale. — Bernardino Menegatti; Adrián Otaño; Domingo Cochia; Roberto Oscar Suárez. Entre líneas: Gutiérrez; adquieren: Valen.

Buenos Aires, octubre 1 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 28.908-v.26|10|62

RELAMPAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, los firmantes, señores: Lázaro Miguel Berkowski, argentino, naturalizado, domiciliado en Lascano tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; Saúl Berkowski, argentino, domiciliado en Lascano tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal y Mauricio Mileikovsky, argentino, domiciliado en Condarco dos mil quinientos veintiséis, Capital Federal; todos mayores de edad y capaces, se conviene por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada,

bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización por cuenta propia y|o de terceros de artículos de vestir. Sin perjuicio de este objeto principal podrá por acuerdo unánime de los socios desarrollar cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria y|o agropecuaria que tienda al mejor desenvolvimiento de sus fines. — Segunda: La Sociedad girará con el nombre de "RELAMPAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su administración y talleres en Lascano dos mil ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal, pudiendo trasladarse sus talleres y administración con la conformidad unánime de sus socios, e igualmente podrá instalarse sucursales en cualquier punto del país. Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por iguales períodos, salvo determinación de los socios en contrario al vencimiento de cada período. — Cuarta: El Capital social es fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en quince mil cuotas de Cien pesos cada una, aportadas como sigue: "Lázaro Miguel Berkowski, doce mil cuotas por un millón doscientos mil pesos; Saúl Berkowski, mil quinientas cuotas, por ciento cincuenta mil pesos y Mauricio Mileikovsky, ciento cincuenta mil pesos en mil quinientas cuotas. Este capital se encuentra totalmente integrado según inventario practicado y firmado de conformidad por los socios. — Quinta: La Gerencia General y uso de la firma social estará a cargo indistintamente por los señores Lázaro Miguel Berkowski y|o Saúl Berkowski. — Sexta: Para el logro de su cometido, la sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, y semovientes, activa y pasivamente arrendar, subarrendar, gravar, liberar, prendar e hipotecar toda clase de bienes,, realizar toda clase de operaciones bancarias con establecimientos oficiales, privados, actuales o a crearse, otorgar, avalar y endosar toda clase de documentación comercial, contratar empleados, mano de obra y otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o comercial. — No podrán los gerentes comprometer la firma social en operaciones gratuitas, fianzas o garantías para terceros. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, aparte de los complementarios o de comprobación que puede solicitarse por los socios y practicarse en cualquier momento. Las utilidades, previa deducción y separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y aquellas otras reservas que se consideren necesarias se distribuirán de la siguiente manera: "Lázaro Miguel Berkowski, sesenta por ciento; Saúl Berkowski, treinta por ciento y Mauricio Mileikovsky: diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Todas las divergencias que pudieren surgir durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distinto punto de vista, quienes antes de entrar a resolver nombrará a un tercero por caso de discordia. — El fallo que dicten en forma unánime los árbitros de las partes o el del árbitro tercero, según el caso, será inapelable. — Haciendo el presente que en todo cuanto no esté expresamente establecido en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio o Civil, compatibles con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — En Buenos Aires, ut-supra indicado. — Lázaro Miguel Berkowski, Saúl Berkowski, Mauricio Mileikovsky. — Enmendado: "por". Vale.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.26|10-Nº 28.954-v.26|10|62

TELENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los suscriptos señores Alfredo Anselmo Cornejo, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia 2561, Capital Federal, y doña Carmen Gracia Di Loreto, argentina, casada, domiciliada en la calle Gaona 2330, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada la que girará en esta plaza bajo el rubro de "TELENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta Capital, calle Luis S. Peña 1020, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o variar el asiento social. — Segunda: La sociedad será continuadora de la sociedad Teleno, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta, industrialización, importación y explotación de artículos textiles en general. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha dan efecto retroactivo, reconociendo desde ya la totalidad de los negocios realizados desde aquella fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, importe que resulta del balance general practicado por el contador público don Líbero P. Arini, quedando integrado el capital en la proporción siguiente: Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional el socio señor Cornejo y cincuenta mil pesos la socia señora Di Loreto. — Quinta: La administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revisten la calidad de gerentes con las más amplias facultades que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones, estando facultados para tomar dinero en préstamo, efectuar transacciones, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, promover querellas y realizar toda clase de operaciones necesarias ya sean con bancos oficiales o particulares sin limitación de tiempo o de cantidad, vender o gravar bienes muebles, inmuebles o maquinarias y realizar todos aquellos actos que las leyes de fondo y forma requieran poderes especiales. La firma no podrá ser utilizada en fianzas o garantías de terceros o en operaciones ajenas al giro de la misma. — Sexta: Anualmente al 30 de diciembre se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirán los beneficios en proporción al capital integrado, debiendo las pérdidas ser soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por el socio sobreviviente o capaz, conjuntamente con los herederos del socio premuerto o representante legal del incapacitado. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Teleno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. Buenos Aires, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — A. Cornejo — C. Di Loreto. — Alberto L. Pippo, Escribano titular del Registro ciento veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen A. Cornejo y C. Di Loreto, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Alfredo Anselmo Cornejo y Carmen Gracia Di Loreto, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido esta certificación en Buenos Aires a los dieciséis días de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo, escribano público.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.26|10-Nº 28.974-v.26|10|62

T. E. A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, señores don Francisco Canaro, casado en primeras núpcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tagle 2872, don Juan Carlos Domingo Fenili, casado, argentino, domiciliado en la calle [illegible] 3, representado en este acto por doña Elsa Elida Angélica Fenili, de conformidad con eel poder general otorgado el 26 de Enero de 1957 por ante el Escribano Alberto L. Pippo; y don José Biscaldi, casado en primeras núpcias, italiano, domiciliado en la calle Esmeralda 614; todos mayores de edad y de este vecindario, convienen en prorrogar el plazo de vencimiento de la sociedad T. E. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a tal efecto declaran: Primera: Que por documento privado, suscripto con fecha 14 de Marzo de 1957, quedó constituida entre los señores Francisco Canaro, Juan Carlos Domingo Fenili y José Biscaldi, la sociedad T. E. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada para girar en esta plaza, explotando el negocio de lavadero industrial, estopería, deesfibración de desperdicios textiles, compra venta de materias primas para la industria textil e importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad se constituyó por el plazo de cinco años a contar desde el ocho de Enero de 1957, a cuya fecha dieron efecto retroactivo. — Tercera: El capital social lo constituyó la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, integrada y aportada por los socios en la forma y condiciones que en el contrato relacionado se expresan, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Enero de 1958, bajo el número 14, al folio 165, del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad limitada. — Cuarta: Que por la presente prorrogan por Cinco Años a partir del 8 de Enero del corriente año el plazo de vencimiento de la sociedad de referencia, dando por lo tanto como término de vencimiento el 8 de Enero de 1967. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan prorrogada la Sociedad T. E. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, consintiendo que se inscriba la misma a sus efectos legales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 3 de Enero de 1962. — S|R: de. — Vale. F. Canaro. — José Biscaldi. — Elsa E. Fenili. — Alberto L. Pippo, Escribano Titular del Registro Nº 124 de Contratos Públicos de la Capital, Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: F. Canaro, José Biscaldi y Elsa E. Fenili han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Francisco Canaro, José Biscaldi y Elsa Elida Angélica Fenili, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello: Alberto L. Pippo, Escribano Público. — Firmado: Alberto L. Pippo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.26|10-Nº 28.976-v.26|10|62

ROBERTO JOSE DEBIEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por renuncia del Señor Roberto José Debieve, al cargo de gerente de ROBERTO JOSE DEBIEVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptada con fecha 1º de julio del cte., ha sido designada gerente de la sociedad, con uso individual de la firma social doña Teresa María Juana Debieve, francesa, soltera, mayor de edad, comerciante, domicilada en Hidalgo 769, Cap. Federal. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|10-Nº 28.984-v.26|10|62

PRESMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Finkelstein, argentino naturalizado, soltero con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 3025 de esta Capital, Vladimir Orlovsky, casado, yugoeslavo, con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 3025 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de PRESMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 3.116 al folio 196 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha del 24 de setiembre de 1958 y modificaciones inscriptas en dicho Registro el 14 de mayo de 1959, bajo el número 1.024 al folio 463 del Libro 36; y el 24 de julio de 1962, bajo el número 1.532 al folio 175 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Rachid Chehayeb, libanés, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Junín 685, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: El señor Armando Finkelstein cede, vende y transfiere la totalidad de las trescientas cincuenta cuotas de capital que posee en dicha sociedad, de un valor nominal de un mil pesos m|n. cada una, a los señores Vladimir Orlovsky y Rachid Chehayeb en la proporción siguiente: trescientas cuotas al señor Vladimir Orlovsky y cincuenta cuotas al señor Rachid Chehayeb. — Dicha cesión se realiza en el precio nominal que dichas cuotas tienen o sea en la suma total de trescientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 350.000.,—) y cuyo importe el señor Armando Finkelstein ha percibido con anterioridad a este acto, a su total satisfacción sirviendo el presente de amplio recibo y carta de pago que otorga el citado. — En virtud de lo antedicho, el señor Armando Finkelstein deja de pertenecer a la sociedad cediento todos sus derechos y obligaciones respecto a la misma; en consecuencia nada tiene que reclamar por ningún concepto a los socios integrantes ni a la misma. — En la misma forma, ni la sociedad ni sus miembros tienen reclamo alguno que formular al señor Armando Finkelstein. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Como consecuencia de dicha cesión, los dos socios resuelven proceder a la modificación de las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad está constituido por la suma de ochocientos mil pesos m|n. dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) setecientas cincuenta cuotas por el señor Vladimir Orlovsky, y b) cincuenta cuotas por el señor Rachid Chehayeb, totalmente integradas según inventario que formando parte integrante de este contrato se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo y de acuerdo a lo prescripto por el art. 16 de la Ley 11.645. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por uno cualquiera de los socios gerentes, mediante su firma personal con la aclaración de la razón social. — Esta firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o en garantía para terceros. — Séptimo: Anualmente y en la fecha a determinar se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios y cuyos beneficios o pérdidas resultantes, serán repartidos o soportados por los socios en proporción a sus aportes, previa deducción del porcentaje para el Fondo de Reserva Legal hasta el máximo de Ley. — Dichos resultados se obtendrán luego de efectuadas todas las previsiones y reservas de uso contable corriente. — Tercero: Declaran los suscriptos que quedan vigentes en su totalidad las restantes cláusulas del contrato social vigente a la fecha, con toda su fuerza, vigor y amplitud, en todo aquello que no ha sido modificado por el presente. — Eu prueba de conformidad firman en la forma que habitualmente lo hacen en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los doce días del mes de setiembre del año 1962. — Fdo.: Armando Finkelstein; V. Orlovsky; R. Chehayeb. —

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.26|10-Nº 28.986-v.26|10|62

EUROPA FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que los señores Mariano Mikac y Hugo Lifezis han transferido cada uno de ellos las 125 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de que eran titulares en EUROPA FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los consocios de la misma Juan Feigl y Mauricio Muszkatblit, por documento privado del 22 de julio de 1960. Posteriormente, por documento privado del 14 de febrero de 1962, el señor Feigl transfiere las 500 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de que es titular en la siguiente proporción: 495 cuotas al Sr. Mauricio Muszkatblit y 5 cuotas al señor Jacobo Isaac Mayer Muszkatblat, de nacionalidad polaca, Lavalle 1528, cesión que efectúa con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1960. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1962.— Entre Líneas: de nacionalidad polaca, Lavalle 1528; s|raspado: 1960; 1960. — Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.26|10-Nº 28.994-v.26|10|62

FRIGORIFICO CAFAYATE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y dos, los señores Miguel Camargo, de nacionalidad española, y Roberto Santiago Camargo, argentino, ambos casados, mayores de edad y con domicilio en Cafayate 1937, en esta capital, en su carácter de únicos componentes de la razón social Frigorífico Cafayate, Sociedad de Rsponsabilidad Limitada, con domicilio legal en el preindicado, han resuelto lo siguiente: A) Elevar el capital social actual de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) — B) Modificar en un todo el contrato social vigente, el que con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y dos pasará a tener el siguiente texto: Primera: La firma FRIGORIFICO CAFAYATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en Cafayate 1937, en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios en cualquier momento efectuar cambios de domicilio o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el despostado de cerdos y toda otra actividad relacionada con el chacinado, sin perjuicio de la fabricación, venta, importación o exportación de todo renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad se reduce a catorce años contados desde el primer día del año en curso mil novecientos sesenta y dos, vale decir que la expiración legal de la sociedad se producirá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco. — En dicho lapso o durante su liquidación o disolución, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a los socios restantes mediante telegrama u otro medio fehaciente de comunicación, con una antelación no menor a noventa días de la fecha del eventual retiro. — Si éste coincidiese con la fecha de cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondan por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro. — En tal eventualidad sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la reserva legal o en cuenta particular, le podrán ser reintegrados por la sociedad o el o los socios restantes en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija parà operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina. — El retiro de socios no representará en ningún caso motivo de disolución social, toda vez que en caso de producirse tal eventualidad, el o los socios restantes quedarán facultados automáticamente para tomar a otro u otros en su reemplazo. — b) En caso de fallecimiento del socio señor Miguel Camargo, las cuotas de capital que éste tuviere a ese momento deberán ser transferidas al socio señor Roberto Santiago Camargo, quien podrá disponer libremente que sean adjudicadas total o parcialmente a la persona o personas que él disponga. — Para la inscripción de tales transferencias de cuotas en el Registro Público de Comercio será suficiente la voluntad del señor Roberto Santiago Camargo expresada en acta labrada al efecto cuya copia certificada por escribano público deberá presentarse ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — El pago de las sumas resultantes en concepto de cuotas de capital, proporción en la reserva legal, crédito en cuenta particular y un valor llave equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contable de las cuotas de capital del socio fallecido podrá abonarlas el señor Roberto Santiago Camargo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina y pagaderos por semestres vencidos. — En caso de fallecimiento del socio señor Roberto Santiago Camargo, sus herederos o derecho habientes podrán continuar como integrantes de la firma, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad del socio supérstite permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerentes. — En caso que decidieran no continuar como socios, sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la reserva legal y en cuenta particular le podrán ser reintegrados en la forma que determina el inciso a) de esta cláusula. — c) Cualquier socio podrá exigir que, al asentarse actas de la sociedad en el libro respectivo, se extiendan simultáneamente copias de las mismas para tenencia personal de los socios, las que deberán ser firmadas por las mismas personas que suscribieran las originales. — d) Si alguno de los integrantes de la firma decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente, a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa del o de los restantes socios y manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en el libro de actas o similar, rubricado, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que los entrantes puedan desempeñar funciones de gerentes. — En iguales condiciones, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir tales cuotas de capital en forma proporcional a las que tuvieran integradas a esos momentos. — e) Los socios se comprometen a dedicar, dentro de lo que las costumbres y lógica aconsejan, todo su tiempo y afanes al mejor logro de los objetivos sociales. — f) Ningún socio podrá ser obligado a prestar su aval particular para operaciones de garantía, pudiendo sí hacerlo por su propia voluntad. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—) representado por tres mil (3.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios por partes iguales en dinero y efectos de conformidad al balance que como complemento de este contrato firman las partes y que está redactado sobre sellado nacional de tres pesos que lleva el número 2.200.202 de la serie U. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios y puestas a disposición de éstos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley 11.645 se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las transcripciones en el libro de Inventarios. — La sociedad pasará además a cada socio una copia de cada balance general y cuadro de resultados firmadas por los gerentes y conformadas por profesional competente de acuerdo al decreto-ley 5.103|45. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma individual e indistinta, para lo cual a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerlas en operaciones o actos ajenos al giro social. — Será necesaria únicamente la firma conjunta de dos gerentes para la adquisición o venta de inmuebles y para la constitución de derechos reales que graven bienes de la sociedad. — Los gerentes podrán realizar en nombre y representación de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza, todos los actos civiles, comerciales, administrativos y judiciales que la Constitución, leyes, decretos, ordenanzas y costumbres argentinas consideren lícitos. Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia, que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultase unánime será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — De conformidad con lo estipulado en las siete cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado sobre tres sellados nacionales de tres pesos cada uno que llevan los Nos. 2.200.191, 2.200.192 y 2.200.193, todos de la serie U, en presencia del escribano nacional señor Juan Carlos Rabuffetti, adscripto al Registro Nº 218 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Fdo.: Miguel Camargo. — Roberto Santiago Camargo. — Juan Carlos Rabuffetti, escribano.

Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.26|10-Nº 29.024-v.26|10|62

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEDVED. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.246. v. 7|11|62.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA GUTIERREZ de SEGOVIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.295. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de Da. TERESA LUISA CHIAPPE de BERISSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.290. v. 7|11|62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOMINA, MARIA ESTHER COLOMINA e ISABEL COLOMINA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.237. v. 7|11|62.

Nº 5

Juzgado en lo Civili Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CLARA CASTELLARO o CASTELLARO de MIRCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.366. v. 7|11|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta díaz a herederos y acreedores de ANUNCIATA BUTERA de FICHERA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.352. v. 7|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FONT MARQUES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.293. v. 7|11|62.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MACCARRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.202. v. 7|11|62.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GARCIA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, tres de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.355. v. 7|11|62.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SUAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e. 26|10. Nº 30.305. v. 7|11|62.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS BULOG. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.240 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o ALEJANDRO DOMINGO BERTIERI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.225 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO BALDOMERO JUAN BATLLE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. —

$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.316 v.7|11|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHIM ETAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.288 v.7|11|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UDINO ANGEL CANCIANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires ,octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.354 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por quince días a FRANCISCO TESTA y|o quien resulte propietario de la bóveda en Cementerio Recoleta, Sepultura 5 Tablón 16, Sección 19, del trazado actual, que corresponde a Sepultura 39, Tablón 10, Sección 19,

del trazado anterior, para que comparezca a estar a derecho y contestar acción juicio "Leiva Roberto Jorge y otra, s|prescripción treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000. — e.26|10 Nº 30.323 v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAPAPORT de UCHA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.391 v.7|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEDALE IANOWSKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.370 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA VILLAREAL VDA. de BANDIN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.26|10 Nº 30.392 v.7|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CILLIS de ZOTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.381 v.7|11|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOVISOLO de POGLIO o LAVISOLA de POGLIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.215 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ELIAS SUAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.213 v.7|11|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDELINA LAURA SOSA de GONZALEZ MILLAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Julio P. Gerez, prosecretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.287 v.7|11|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAELE o RAFFAELE IMPARATO o IMPERATO. — Buenos Aires, mayo de 1962. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.228 v.7|11|62

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MOREIRA de CARRACEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.383 v.7|11|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RAMON CANDIDO GUERRA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.222 v.7|11|62

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINALDO AQUILES ELENA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.20|10 Nº 39.286 v.25|10|62
e.26|10 Nº 29.286 v.31|10|62

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEIJAS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.384 v.7|11|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE TRAMA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.367 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBERIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 30.369 v.7|11|62

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO KVATERNIK o MARIO RIGHI y OLGA ANA MARIA RIGHI o KVATERNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.360 v.7|11|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BATISTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.224 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HAIMOVITZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.292 v.7|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO o IGNAZIO LEBEK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.236 v.7|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RODRIGUEZ RICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.235 v.7|11|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DI NATAL. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.308 v.31|10|62

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE PLA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.227 v.31|10|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días a JOSE RUIZ MUÑOZ para comparecer en juicio "El Hogar Obrero contra Ruiz Muñoz, José y otros, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención a Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 480.- e.26|10 Nº 30.238 v.29|10|62

Nº 21

Arts. 80 del Cód. de Proced. Civil y Comercial y 13 de la Ley 11.924 (ADLA, 1920-1940, 535): — Juzgado de Paz Nº 21, cita por tres días a JULIAN ZIOBROZKI, para comparecer en juicio "Fernández Valentín y otro c|Paprocki Ladislao y otro s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720.- e.26|10 Nº 30.256 v.29|10|62

Nº 27

Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por dos días a PEDRO LEON DIAZ, JUAN ENRIQUE RIOS y EDUARDO EMIRO LEIVA GALVIS, a que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "González Raffo, Luis vs. García, Samuel y otros y|o ocupantes s|Desalojo", bajo apercibimiento de darles la intervención que corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 640.- e.26|10 Nº 30.283 v.27|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a H. E. GALANTE - OLGA DARBAH, para comparecer en juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c|Olga Darbah y otro, sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|10-Nº 30.365-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a PERLA KATZ, para comparecer en el juicio seguido por el "Banco Israelita del Río de la Plata c| Perla Katz, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.26|10-Nº 30.362-v.29|10|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMA AHUMADA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 30.375-v.31|10|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don IDEL NUDELMAN. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 30.349-v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de BAM METAL LTDA. S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, Jorge Roque De Palma, los justificativos de créditos. El 13 de marzo de 1963, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 30.330-v.31|10|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días a los acreedores de ROBERTO LAVINTMAN, que ha sido postergada para el día 4 de diciembre, a las 10 horas, la audiencia de graduación y verificación de créditos, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 720.— e.26|10-Nº 30.271-v.29|10|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "UNION COMERCIAL AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA" — U. C. A. S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de enero de 1961. Síndico, Abraham Rabotnikof, domicilio Corrientes 2335, 1º A (Tel. 47-0504), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 5 de abril de 1963, a las 15 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 30.284-v.31|10|62

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 24, cita por cinco días al señor LUIS ALBERTO MIGNONE, para comparecer en juicio Nutrigan S. R. L. c| Mignone, Luis Alberto, s|cobro ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 25 julio de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 30.257-v.31|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días que le reunión de acreedores de PLASTICOS MEYI DE ARNALDO MELLIBOVSKY, tendrá lugar el día 22 de febrero de 1963, a las 9 horas. Teniendo los acreedores que presentar sus créditos al síndico, contador señor Herman Nitka, con domicilio en la calle Maipú número 39, piso 3º, antes del día 10 de diciembre de 1962.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Carlos Alberto Corn..., secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 30.348-v.31|10|62

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por contrato privado de fecha 28 de febrero de 1957; la firma "JOSE JUAN CHAO Y CIA.", ha convenido su disolución, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, la socia señora Elvira Chao de Maggi.

Buenos Aires, agosto 29 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 240. e.26|10. — Nº 30.312 v.26|10|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día: Que por escritura del 25 de septiembre de 1962, pasada ante el Escribano Hugo Matera, ha sido disuelta la SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA "COCHERIA TACUARI DE CAMPOS Y CIA.", de la calle Tacuarí 466|470 con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1960 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Sres. Juan José Campos; Pablo Angel Juan Spallarossa y Delia María Spallarossa de del Pino, quienes a su vez lo transfieren a la Sociedad "Cochería Tacuarí de Campos y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones, con el mismo objeto y domicilio, constituida en la misma fecha y ante el nombrado Escribano Hugo Matera.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560. e.26|10. — Nº 30.197 v.26|10|62

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Alfredo David Fabbiani Piazza, que dice ser argentino naturalizado, comisionista de Bolsa, casado en primeras nupcias con Dora Amanda Greco, Ttitular de la Cédula de Identidad 2.486.248 de la Policía Federal y domiciliarse en la calle Ayacucho 1964, piso octavo, de la Capital Federal y, don Ireno Garibotto, que dice ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Mercedes C. Cugat, titular de la cédula de identidad 2.404.579, de la Policía Federal, empleado y domiciliado en la calle Luis María Campos 735, Departamento 24 piso octavo, también de la Capital Federal, ambos de exprofeso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: que con fecha primero de octubre del año pasado, constituyeron por escritura pública del diez de noviembre del mismo año ante el Escribano de Buenos Aires, don José Clemente Alonso, entre ambos, una sociedad comercial colectiva bajo la razón social de "FABBIANI Y COMPAÑIA", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 347 de la Capital Federal, cuyo término de duración se fijó hasta el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Dicha Sociedad que se constituyó con el objeto de ejercer en común la profesión de comisionistas de Bolsa, fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 22 de noviembre de 1961, bajo el número 828, al folio 139 del Libro 237 de Contratos Públicos. — Posteriormente, por escritura del 14 de diciembre de 1961, ante el mismo Escribano interviniente, se reformó el contrato social en cuanto al uso de la firma social y dirección y administración de la Sociedad, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1961, al número 983, folio 164 del Libro 237 de Contratos Públicos. — Y continúan diciendo los comparecientes, que no obstante estar en vigencia el contrato social, por no haber vencido aún el término de duración, han resuel-

lo de común acuerdo dar por disuelta a partir del (30) treinta de junio corriente, la nombrada Sociedad y clausuradas sus operaciones en común. — Que con tal motivo se practica a partir del cinco del corriente la realización del activo y extinción del pasivo, así como el ajuste de capitales y beneficios o pérdidas, de acuerdo a lo establecido contractualmente, acordando que una vez cumplidos los recaudos legales, se inscriba la presente disolución en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se obligan mutuamente a cumplir con cuanto requisito hubiere menester. — Asimismo dejan constancia que la presente deja sin efecto y ningún valor cualquier otro documento otorgado con anterioridad a ahora, relacionado con el objeto de éste acto, directamente. — Con lo que terminó el acto y Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — A. Fabbiani. — I. Garibotto. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Granato. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 389 del Registro 51 a mi cargo, doy fe. — José Alfredo Granato (Escribano). Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.160. e.26|10. Nº 30.233 v.26|10|62

REMATES JUDICIALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Sec. Nº 10, comunica por 5 días, autos: REALLINI PEDRO y otro c|FERENCAK TOBIAS, ejec. que el martillero Francisco Mauro, rematará s|el mismo el 18 de Noviembre a las 11 hs., el inmueble sito en Monte Grande, Ptdo. Esteban Echeverría, edificado en lote 7 manzana A., Superficie 765.80 m.c. Base $ 115.360, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo. Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.325 v. 31|10|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 comunican por cinco días en el juicio sucesorio de: "PICCALUGA, VITALIANO CARLOS", que los martilleros Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán el martes 30 del corriente a las 14 horas, en Luján, FDFS., provincia de Buenos Aires, en las instalaciones ferias de los señores Buttini, Rodríguez y Cía., las existencias en vacunos, lanares, yeguarizos, muebles y útiles que se encuentran actualmente en la estanzuela "Los Pinos", en Pilar FGSM. Las ventas son al contado, sin base y al mejor postor. Comisión a cargo del comprador 4 o|o en vacunos y lanares; 6 o'o en yeguarizos y reproductores; 10 o|o en muebles y útiles. Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.343 v. 31|10|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días en el juicio "LATORRE CARMEN MANUELA y otro c|ISELY BRAMBILLA CARLOS s|Ejecución Hipotecaria". Que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Migueletes 730|38. Capital Federal, Sup. 695,76 ms. cs. Base $ 750.000 contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.301 v. 31|10|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Dr. J. Andrés Carnevale, Nº 18, Secretaría Nº 35 del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, se hace saber por diez días en el Boletín Oficial y La Nación, el nombramiento del martillero Rufino A. de Elizalde, Diagonal Norte 832, en el juicio hipotecario "ALVAREZ JORGE P. c|CACOPARDO EUGENIO", para rematar en pública subasta, sobre el mismo bien, el domingo 11 de noviembre de 1962, a las 17 horas la propiedad ubicada en La Lucila, F. C. Mitre, Provincia de Buenos Aires, calle Debenedetti 413|415. Consta de 3 lotes unidos; Lote 4: mide 10 m. 39 frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.; 26.13 m. de fondo E. N. E.; 26,14 m. en el S. O.; sup. 271,54 m. - Lote 5º mide 10,39 m. de frente S. S. E. y contrafrente N. N. O.; 36.53 m. en el E. N. E. y 36.54 m. el en O. S. O.; sup 379,59 m.; Lote 1 b; martilllo a favor del lote 5 al E. N. E. con 10,39 en cada uno de sus cuatro costados; sup. 107,95 m. Base $ 1.200.006.59. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 6.406 e. 26|10 Nº 30.311 v. 7|11|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días en el juicio "ARICE de AGOGLIA, ADELA s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el 31 de octubre próximo, a las 15.30 hs., los inmuebles ubicados en esta Capital, calle Zuviría 184; sup. 103,10 ms. cs., desocupado, base $ 650.000.— y Zuviría 190 esq. Doblas; sup. 106,60 ms. cs., base $ 500.000.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.297 v. 31|10|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en el juicio "MOROSIN JUAN y otro c|ORONO ANITA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eduardo Román Martínez (San Martín 569, piso 1º, oficina 4), rematará el 4 de noviembre de 1962 a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno con lo plantado, edificado y adherido al suelo, calle General Acha entre Balcarce y Larrea, Ciudadela, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 12-a, manzana A, (mide 8,66 m. frente S. E., 9.12 m. al N. O., 25.55 m. al S. O. y 25,60 m. al N. E., superficie 227,37 m2.). Base $ 400.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o. Buenos Aires, setiembre 11 de 1962 — Julio P. Jérez, secretario.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.196 v. 31|10|62

Nº 22

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el Juicio Sucesorio de Doña ERUNDINA IGLESIAS de BOTI, que el martillero público C. Cambiasso subastará en sus oficinas de la calle Rivadavia 7862, Cap. Fed. el miércoles 7 de Noviembre a las 16 horas, el departamento en primer piso designado con la letra "B" (unidad 3) de la finca calle Belgrano Nº 1329|31, con una superficie según títulos de 19m80 y cubierta de 24m. 89, tal como se encuentra. — Se entrega totalmente desocupado. Base $ 485.355. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.26|10 Nº 30.209 v.31|10|62

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ GRILLE CIRILO y otro c|LAPLACETTE ENRIQUE MARIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero M. Sánchez Clariá rematará el 5 de noviembre a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el siguiente inmueble: Unidad número siete (Departamento "A") del tercer piso de la finca situada en Zona Sud de esta capital, calle Saavedra Nº 22, entre H. Yrigoyen y Rivadavia, edificada sobre lote Uno c. del Plano de subdivisión que expresa su título, de 9.53 m. por 19,69 m. de fondo. Superficie cubierta propia 52,61 m2.; superficie común 19,29 m2. Total 71,90 m2 y un balcón común de uso exclusivo de 2,25 m2. correspondiéndole un porcentual del 7,23 o|o del terreno deslindado. Totalmente desocupado; venta al contado. Base $ 299.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.26|10 Nº 30.302 v.31|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "DRANGOSCH MARTIN CARLOS CURT y GENOVA de DRANGOSCH MARIA DELIA sus sucesiones que los martilleros A. C. Taquini y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Pasaje del Comercio 1076, Capital Federal, Sup. 75 ms. cs. — Base $ 720.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.303 v.31|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio HERMAN y PILNIK S. R. L. contra PETRYCHOWICZ MARCOS, ejecución prendaria, que el martillero Aníbal Ireio, rematará en Vía 2049, el 10 de noviembre, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina de escribir marca Remington, modelo Rapid Riter, Nº 6.081.583, en perfecto estado, que se exhibe en el local mencionado. — Al contado. Base $ 8.400. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 960 e.26|10 Nº 30.342 v.29|10|62

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio GIGLIO MIGUEL OSCAR RULO ALEJANDRO ENRIQUE, que el martillero Juan García Fernández, rematará en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, el día 31 de octubre de 1962, a las 11 horas; un televisor pantalla chica marca "F.M.", usado, en buen estado y un combinado de pie, gabinete de madera, marca "Lottermoser", usado, en buen estado. — Al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 640 e.26|10 Nº 30.251 v.27|10|62

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38 comunica por tres días en autos DE MARCO y RAPETTI c|LEMOS JUAN FRANCISCO s|ejec. prend. que el martillero Roberto José Enrique rematará el 5 de noviembre de 1962, a las 11.30 hs. en Pasaje del Temple 2688, Cap. lo siguiente: Una heladera eléctrica familiar, marca Siam, modelo 90 Nº 66323. Un radio fono combinado de mesa modelo 17.438, Nº 48654, marca Etervex, 2 velocidades. Una radio marca Philips modelo 15258, Nº 4322H. — Los bienes se encuentran en exhibición en Itacumbú 718, El Palomar. Buenos Aires. Base $ 11.440. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Juana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 960 e.26|10 Nº 30.344 v.29|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "MORAN y CIA. AUTOMOTORES S. R. L. c|DIAZ OSCAR JOSE, s|ejec. prend.", que el martillero José Ramón López, rematará, el día 8 de noviembre 1962, a las 16 horas, en Larrea 843, un automotor marca Di Tella "1.500", modelo 1961, motor N 15 AANL 17549, a patentar, que se exhibe en el lugar indicado. Base $ 216.000 m|n. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960. — e.26|10 Nº 30.320 v.29|10|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "LINOTIPIA LOPEZ SOC. en COM. por ACC. c|MELEN MURSCHID ARAOZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en la calle Bacacay 3967, Capital, el 5 de noviembre de 1962, a las 9 hs., una máquina linotipo marca Linotype Mergenthaler Cº modelo cinco, número 26977, completa, totalmente reconstruida a nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, con motor eléctrico marca Cushman Offset Motor, de 1/4 H. P., 1200 Speed, 220-380 volts, 15 amperes, número 9822; accesorios: 1 magazin nuevo; crisol y termostato eléctrico; juegos de cuchillas micrométricas; blocks de expulsadores automáticos Universal; disco de 2 bocas, con dos moldes, 1 lleno y 1 hueco; y una máquina linotipo marca Linotype Mergenthaler Cº, modelo 14, Nº 42699, completa, totalmente reconstruida a nuevo y en perfecto estado de funcionamiento; accesorios: Reóstato, termostato y crisol eléctrico, con caja de control; cuchilla micrométrica; disco de cuatro bocas, con dos moldes, uno lleno y otro hueco; block de expulsador Universal; 1 motor eléctrico marca Linotype Mergenthaler, número 31129, tipo 9180 PQE, 220 volts, 1/3 H. P., 700 Speed; 3 magazines Maker Nos. 470, 471 y 472; magazin intermedio y un magazin intercambiable para titulares; los 3 magazines numerados son marca Maker; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 423.360. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.880. — e.26|10 Nº 30.364 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "CASA STONES SRL. c|TRIVELLI ABEL MARIO, s|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará, en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21, el 7 de noviembre, a las 16.30 hs., 1 heladera eléctrica Dewey, Nº 9133, familiar, que se exhibe en Avda. de Mayo 776. Base $ 18.270.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 720. — e.26|10 Nº 30.340 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "SIGANORTE S. A. c|DOVER ANTONIO SELLA y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza, rematará, en Avenida Amancio Alcorta 2355, Capital Federal, el 5 de noviembre de 1962, a las 10 hs., un chasis para automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1961, número 312056-16-5316 y con motor Nº 312987-18-0144, nuevo, sin patentar, tipo L.312, con cabina metálica; 7 neumáticos 8.25 por 20, distancia entre ejes, 4,20 m. y herramientas como accesorios; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base, pesos moneda nacional 314.212,50. Seña 10 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 23 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.440. — e.26|10 Nº 30.363 v.29|10|62

Nº 2

Juzgado Nac. Comercio Nº 2, Sec. 5, juicio:: ACEROMET SAC. c|BARZOLA RAMON y otro, ejec., comunica por 3 días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 13 de noviembre a las 11 hs. en Uruguay 344, 4º H., 1 caja armario contra incendio, Crisol, Nº 3.608 con tesoro, 2 estantes, y 1 puerta; un escritorio metálico, modelo 107, Crisol, Crisol, Nº 3.609, 4 cajones, 1 sillón giratorio Crisol, mod. 602|1 tapizado pullman 1 perchero pié Crisol Nº 3.611, 2 ficheros metálicos rotativos mod. 101, Crisol, Nº 3.612.3.613, fichas verde y manila. Base $ 21.624. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o efectivo. Entrega una vez aprobado el remate. — Exhibición Olleros 3.960. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Héctor A. Pa. tuel, secretario.
$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.322 v.29|10|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "BANKER S. A. c|MUÑIZ, HUGO GUILLERMO y otros, s|ejec.prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra, rematará el día 7 de noviembre de 1962, a las 16 hs. en Rioja Nº 1319, donde se exhibe: Un automotor marca "Jaguar", mod. 1946, sedan 4 pts. motor Nº KB1055E, patente Nº 433.293 Cap. Fed. 1961. Usado y en el estado general en que se encuentra. Base m$n. 163.200. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.26|10 Nº 30.285 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|POLLINI DE LINKIEWICZ E. s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el 7 de noviembre a las 16,30 hs. en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21; un televisor "Don-Electric" Nº 2.934, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. Base $ 22.100. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720.— e.26|10 Nº 30.338 v.29|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|SPANO LUIS s|prend.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Sarmiento 385, 2º piso, esc. 21, el 7 de noviembre a las 16,30 hs.: 1 aparato de televisión "Don-Electric" Nº 3.425, que se exhibe en Donato Alvarez 1630|60. Base $ 16.235. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720.— e.26|10 Nº 30.339 v.29|10|62

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|ESTABLECIMIENTOS DIRECTORIO S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Mario De Noia, rematará el día 31 de octubre de 1962 a las 15 horas en la calle Deán Funes 1153-55, donde se exhiben, los siguientes efectos: Una máquina marca Dania Nº 30.385|49.581 de armar a black; un motor eléctrico marca F.F.H. con Nº 13.738 de 1 C.V. monofásico; una máquina E.S.C. con Nº 47.836 de rebajar suelas, modelo J.; una máquina marca Atlas con Nº 49.252 de rebajar contrafuertes y puntas duras; una máquina marca E.S.C. con Nº 102.485 de asentar armado; un motor eléctrico marca F.F.H. Nº 524 de 1 ½ C.V. monofásico. (Contrato de prenda Nº A.713.985, base $ 155.190). Una máquina marca E.S.C. con Nº de fabricación 102.457 de prensar, con compresor marca Inaco Nº 2.658; una máquina marca E.S.C. con Nº 49.562 de lijar a columnas y enfranques; un motor eléctrico marca F.F.H. con Nº 13.735 de 1 C.V. monofásico; un motor F.F.H. con Nº 13.735 de 1 C.V. monofásico; un motor eléctrico marca Mech con Nº 7.932 de ½ C.V. monofásico. (Contrato de prenda Nº A.713.971, Base $ 62.527.50). Una máquina marca E.S.C. con Nº de fabricación 102.482 de desvirar lisas y enfranques, con motor eléctrico marca F.F.H. Nº 641 de 1 ½

C.V. monofásico. (Contrato de prenda Nº B-703.282, base $ 30.181). Los bienes se entregarán una vez que haya sido aprobada la almoneda por el Juzgado. Venta al contado y en efectivo. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.640.— e.26|10 Nº 30.260 v.29|10|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "NUÑEZ VICENTE c|ARACENA NORBERTO JESUS s|ejecución prendaria", que el martillero Emilio Sáinz de la Maza rematará en Av. Sáenz 351, Capital, el 7 de noviembre de 1962, a las 10.15 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1939, con su motor Nº R-1951195, y patente de la Capital Federal Nº 8146 del año 1961, usado, completamente equipado para su uso, taxi alquiler, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 116.850. — Seña 30%. — Comisión 10%.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.26|10 Nº 30.361 v.29|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "DE STEFANO ESTEBAN A. c| ALLAN TOMAS F. s|ejec. prend.", que el martillero José V. Menceyra rematará el día 10 de noviembre próx., a las 17 hs., en Av. Lacroze 2460, Cap., donde se exhibe, el camión usado, en el estado en que se encuentra, marca "Oldsmobile", mod. 1937, con barandas, patente Cap. Fed. Nº 760.849, motor R. T. 1900. — Base $ 43.380 m|n., cont.; Com. 10%. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 23 octubre de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 960 e.26|10 Nº 30.379 v.29|10|62

Juzgado Comercial Número 8, Secretaría Número 24, comunica por dos días en el juicio "BERNARDO WOLFENSON S.A.C.I.F. c|RAVAZZOLA Y CAMPISI sobre ejecución prendaria", que el martillero Osvaldo Rafael Cabello rematará en Bolívar 330, Capital, donde se exhibe, el día 6 de noviembre próx., a las 15 hs., cinco pulidoras marca "Bwsa", Industria Argentina, modelo 250, motor trifásico corriente alternada de 2 HP., diseño especial lanza aérea llave y cordón con tres platos pulidores y accesorios, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 99.000 contado, comisión 10%, seña 30%, previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente, Art. 520 Cód. Ptos.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 800 e.26|10 Nº 30.247 v.27|10|62

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "E. FLAIBAN S.A.C.I. c|JOSE ERUT s|ejecutivo $ 82.500", que el martillero don Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 30 de octubre, a las 15.30 horas, las 249 acciones de $ 1.000 cada una, correspondientes al demandado en la firma social "Jalid A. Eruț e Hijos S.R.L.", con domicilio Jujuy 1366, sin base y al mejor postor. — 30% de seña y 10% comisión. — Subasta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 640 e.26|10 Nº 30.358 v.27|10|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SUCRE S. A. c|CARLOS BARCELO s|ej. prendaria", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en Sarmiento 385, 2º piso, Esc. 21, el 7 de noviembre, a las 16.30 hs., 1 heladera marca Sucre, modelo T 0 6 Nº 209, que se exhibe en Belgrano 427, 4º piso. Base $ 11.993.50.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos Viale, secretario.
$ 720 e.26|10 Nº 30.341 v.29|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

"P"

Juzgado en lo Comercial de Sentencia Letra "P", Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CAUSA Nº 119 seguida a ALBERTO MARIO BAENA por el delito de defraudación reiterada", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 2, el día 5 de noviembre de 1962, a las 22 hs., un automóvil marca "Ford" modelo 1937, color negro, patente de la Capital Federal, que se exhibe en Esmeralda Nº 660. — Sin base. — Comisión 10%.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — José María Gastaldi, secretario.
$ 640 e.26|10 Nº 30.304 v.27|10|62

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

A I R C O M S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera
Cerrito 836, p. 11º - Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de noviembre de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, sito en Cerrito 836, piso 11º, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario y dictamen del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio, y al síndico y contador certificante.
3º Distribución de utilidades.
4º Destino del saldo de revalúo (Ley 15.272).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas podrán presentar hasta el 7 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en las oficinas de esta sociedad, Cerrito 836, piso 11º, Capital Federal, sus acciones o certificados bancarios de depósitos, a los efectos de inscribirse en el Registro de Asistencia y recibir el comprobante respectivo de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|10-Nº 30.359-v.31|10|62

AUTO SPORT ARGENTINA S. A.
Com. Ind Inmob. y Fin.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, cítase a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 6 de noviembre de 1962, a las 20 horas en Avenida Alvear 1936, para tratar lo siguiente:
1º Considerar Documentación Artículo 347 C. C., ejercicio al 30|6|1962.
2º Remuneración Directorio y Síndico y destino de Utilidades.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — E. Directorio.
$ 960- e.26|10 Nº 30.294 v.29|10|62

ACECHAP S. A. I. C.
Laminación de Acero en Chapas Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Moreno 1623, a efectos de considerar:
1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1962.
2º Ratificación del mandato de los Directores.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.300 v.31|10|62

ACEROLAM SOC. ANON.
C. I. A. e I.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Noviembre de 1962, a las 21 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Avda. de Mayo 981, piso 2º, of. "204" y "205", Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1962.
2º Remuneración Síndico Titular y Directores.
3º Elección de 4 Directores titulares y de hasta 2 directores suplentes.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 2.800.- e.26|10 Nº 30.307 v.31|10|62

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase Asamblea Ordinaria, el día 8 de Noviembre de 1962, a las once horas en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962.
2º Ratificar remuneraciones directores.
3º Revaluación Contable Ley 15.272.
4º Fijar número directores y suplentes y su elección, designación síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.317 v.31|10|62

ANTONIO JUAN SERGI S. A. C. I. I. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1962, en el local de Av. Angel Gallardo 1100, Capital, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado hasta la suma de m$n. 12.000.000.
2º Determinación de las características de las acciones a emitir.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los Señores accionistas la disposición estatutaria de depósito de acciones.
$ 2.000.- e.26|10 Nº 30.351 v.31|10|62

"C"

CONFECCIONES MEN'S S. A. I. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio y los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 horas en el local social de Moreno 1785, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances y cuadros de resultados correspondientes a los ejercicios números 1 y 2, cerrados el 30|6|61 y 30|6|62, respectivamente.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Síndicos para el ejercicio comercial número 3.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición estatutaria de depósito de acciones.
$ 2.400 e. 26|10 Nº 26.849 v. 31|10|62.

COMPAÑIA GENERAL DE FINANCIACIONES Y PARTICIPACIONES S. A.
(Cofipa)
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1962, a las 16 hs., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Presidente sobre la reforma de los Estatutos de la Sociedad.
2º Emisión de acciones ordinarias en pesos moneda nacional para el canje de las acciones en oro sellado actualmente en circulación.
3º Emisión de acciones ordinarias para hacer efectivo el pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960.
4º Capitalización de la primera cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272. Emisión de acciones ordinarias para hacer efectiva dicha capitalización.
5º Aumento a seis miembros titulares del Directorio, y designación de un Director Titular.
6º Designación de Directores Suplentes para llenar las vacantes producidas por renuncia de cuatro Directores.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por cualquier establecimiento bancario en la secretaría de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 1º, oficinas 104|105, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962.
$ 4.000 e. 26|10 Nº 29.040 v. 31|10|62.

COOPERATIVA DE CREDITO "CONSTITUCION" LTDA.
Con Personería Jurídica acordada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 9.644 del 16 de agosto de 1957
San José 1032 T. E. 26 - 4776
CONVOCATORIA

Buenos Aires, octubre de 1962.
Señor socio:
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. para invitarle a concurrir a la Asamblea Ordinaria que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º de nuestros estatutos, se realizará el día 28 del corriente mes, a las 9.30 hs., en nuestra sede de la calle San José 1032, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
2º Acta de la asamblea anterior.
3º Tomar en consideración la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
4º Proyecto de distribución de excedentes.
5º Elección de seis (6) miembros titulares, cinco (5) suplentes, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente para reemplazar a los señores: Naum Pekar, Dr. Julio Akselrad, Jacobo Aufseher, Adolfo Oifa, León Danishewsky, Julio Laufer, David Amper, Natalio Wainstock, Toribio Bubis, Isaac Rojstaczer, Simón Beilin, Salomón Colter y Natalio Preiser.
Israel Gluck, presidente. — Jacobo Aufseher, secretario.
Nota: Art. 23 de los Estatutos: "Transcurrida una hora de la fijada sin conseguir quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes".
Otra: Art. 24 de los Estatutos: "La elección de los miembros del Consejo de Administración y síndicos, se hará por listas oficializadas con una anticipación de 7 días al de la Asamblea, las que deberán ser presentadas por 20 socios por lo menos".
$ 720.— e.26|10-Nº 30.333-v.26|11|62

CLUB ATLETICO GENERAL BELGRANO DE LUGANO
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de nuestros estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en nuestro local social, Cafayate 4155, el día 28 de octubre de 1962, a las 8.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, por el año 1961.
2º Situación financiera del club.
3º Designación de dos señores socios para firmar el acta.
4º Elección parcial de la Comisión Directiva, a saber: Presidente, secretario, secretario de actas, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas.
Héctor Madionofrio, presidente. — Julio Andreuccetti, secretario.
e.26|10-Nº 27.655-v.26|10|62
Nota: Se deja constancia que el presente aviso debió publicarse el día 18|10|62, no apareciendo en dicha fecha por un error de imprenta.

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA SU DEPART S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día cinco (5) de noviembre de 1962, a las 15 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña número 1110, 7º piso, oficina 1, para tratar lo siguiente.
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del 3er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los accionistas las normas sobre depósito previo de acciones.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 30.371-v.31|10|62

Establecimiento Metalúrgico
Fundado en el año 1909
P. INGLES e HIJO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2439|45, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Distribución de utilidades e informe del Síndico.
2º Asignación de los señores Directores.
3º Elección de Síndico Titular y suplente por un ejercicio.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 26|10 Nº 29.192 v. 31|10|62.

FORTE & CACCIOLA S. A.
Marítima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día lunes 5 de noviembre próximo a las 18,30 horas, en el local social 25 de mayo 611, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º y 13º de los Estatutos a los fines de establecer que las funciones de los Directores son gratuitas.
2º Inclusión de un nuevo inciso en el art. 14 por el que se crea el cargo de Director-Delegado y adaptación del art. 25 a esta nueva situación

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1962.

$ 2.400 e. 26|10 Nº 30.210 v. 31|10|62

"F"

F R I C O
SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Rural, Inmobiliaria y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce de lo. Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social, Av. Córdoba Nº 612, 1er. piso "A", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del Directorio y de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400 e.26|10 Nº 30.263 v.31|10|62

FAMAX S. A. I. C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre 1962, a las 17 hs. en Ricardo Gutiérrez 4751, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración y Aprobación de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al balance finalizado el 31 de Mayo de 1962.

3º Elección del Síndico Titular y el Síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.347 v.31|10|62

FININVER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de noviembre de 1962, a las 19 horas, en Córdoba 632, 8º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.314 v.31|10|62

"G"

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1962, a las 11.30 horas en Avenida Leandro N. Alem 822, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta m$n. 350.000.000 y consiguiente emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento legal de todo lo que se resuelva en cuanto al punto anterior.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.321 v.31|10|62

"I"

INCOLAN S. A.
Ind. Com. Imp. Exp. Inmob. Min. y Fin. Productos del País
Expediente Nº 9.179

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 5 de noviembre a las 15 horas en Carlos Pellegrini 27, 4º p. I, para considerar:

1º Aumento Capital autorizado.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.242 v. 31|10|62

"M"

MODERN PLASTIC
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas Asamblea General Ordinaria día 31 de octubre de 1962, 19 horas, calle Nueva York, Nº 2346 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades y capitalización parcial del Saldo del Revalúo Ley 15.272.

3º Designación del presidente, vicepresidente, fijación número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección Síndico Titular y Suplente.

5º Remuneración Directorio y ratificación sumas asignadas Art. 10 inc. c) de los Estatutos.

6º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 28.281 v.31|10|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 25|10|62.

"P"

PFAFF BROMBERG S.A.I.C. & F.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 8º y 27º del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 962 a las 18 horas, en nuestro local social, calle Moreno Nº 970, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Aumento del capital autorizado.

El Directorio.

Buenos Aires, octubre de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 28º del Estatuto Social sobre depósito de acciones.

$ 2.000 e. 26|10 Nº 30.234 v. 31|10|62

"R"

ROBERTO ZANDER S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Jean Jaures 353, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elegir Síndico Titular y Suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 1.600 e. 26|10 Nº 30.259 v. 31|10|62

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A. en liquidación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 noviembre 1962, a las 11 hs., en Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para considerar la liquidación y balance final de la Compañía, y designar dos accionistas para firmar el acta. Las acciones o certificados deberán depositarse hasta tres días antes en Florida 1005, of. 768. — La C. Liuquidadora.

$ 1.600 e.26|10 Nº 30.388 v.31|10|62

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social de la calle Jerónimo Salguero 2756, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.372 v.31|10|62

"U"

UTECO S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en San Martín Nº 66, escritorio 115, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1962.

2º Remuneraciones y distribución de utilidades.

3º Fijación número y elección Directores. Designación Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.26|10 Nº 30.331 v.31|10|62

"V"

VICO S. A. I. C.
9506

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en la sede social calle Junin 519, A.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 34, inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1962.

3º Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año. — El Directorio.

$ 2.000 e. 26|10 Nº 30.231 v. 31|10|62.

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Constantino A. Caramilloni, mart. público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Nicolás Fisicaro vende su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito en AVENIDA SANTA FE 4398 a Atanasio Pentarakis. — Dom. partes y recl. ley, m|ofi.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.204 v.31|10|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Juan Marino, vende a Luis Perrotta, neg. Carnicería, vta. de frutas y verduras, sito en AVENIDA BRUIX 4659|61. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.243 v. 31|10|62

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa: que Manuel González vende a María pando Cortina y Mariano Fransisco Martín. "Hotel-Alojamiento", AVENIDA DE MAYO Nº 1130, 5º piso "I", Cap. Recl. ley y dom. partes m|of.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.199 v.31|10|62

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap., avisa: que Aurelio Cobas vende a Emilio López, parte mitad indivisa "Hotel — Pensión", AVDA. CANNING Nº 1394, Cap. — Recl. ley y dom. partes, m|of.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.195 v.31|10|62

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF, bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Ezequiel Pereira, vende a sus condóminos Guillermo Baddy y Raúl Oliveira (quienes se hacen cargo de todo el activo y pasivo existente) la parte indivisa que le corresponde en negocio "panadería mecánica", calle BOEDO Nº 1834. — Reclamos ley y dom. ptes. n|of. — Publícase nuevamente por haberse insertado con error en Bol. Of. del 23|8 al 28|8|62.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.253 v.31|10|62

"C"

Se avisa al comercio que: Víctor Barral vende a Eduardo Emilio Pico su negocio de garaje sito en CASEROS 3446, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 800.- e.26|10 Nº 30.374 v.31|10|62

Se hace saber por cinco días que "Fabricant y Compañía, Sociedad Colectiva", con domicilio en Cangallo 4029 Cap., vende a "Fabrican y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", su fondo de comercio dedicado a elaboración de cuero y marroquinería, instalado en la calle CANGALLO 4029 a 4033, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Oyhanarte, Sarmiento 1171, 6º piso F, Capital Federal.

$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.205 v.31|10|62

"D"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: José Andreatta vende a José Canosa, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle DANIEL CERRI Nº 901|05 esq. CARLOS F. MELO Nº 787, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.26|10 Nº 30.258 v.31|10|62

R. S. Troiano, martillero público, Av. Córdoba 1821, 2do. piso, avisa: Héctor Adonis Rodríguez vende su negocio de carnicería, puesto Nº 22, del mercado "La Flor", sito en DONATO ALVAREZ 653, al señor Carlos Sixto Ferreira. — informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio

$ 800.— e.26|10 Nº 30.229 v.31|10|62

Edmundo Esponda, Escribano, domiciliado en Perú 84, p. 1º, esc. 19, avisa que Roque Depalma, domiciliado en Altolaguirre 2195, Cap., vende a José Bona, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1954, la participación del 30 o|o que tiene en el negocio dedicado al ramo de Imprenta y taller gráfico denominado "Bona Talleres Gráficos", con domicilio en DON BOSCO 3838, Capital. Oposiciones domicilio escribanía.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.274 v.31|10|62

"E"

Hugo Benedetti, mart. púb.: Avisa que Angel Nebbioli, vende la mitad indivisa del negocio de venta de aceites comestibles suelto, sito en la calle ENTRE RIOS 752|92, puesto Nº 102, a su socio Antonio Mitton, libre de gravámen. — Rec de ley y dom. de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.206 v.31|10|62

"J"

Contarino & Cía., mat. públicos, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: Ricardo Gutiérrez, vende a Silvestre Giuliano, negocio de carnicería, sito calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 4424, Cap., reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.207 v.31|10|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que con fecha 2|5|62, Sergio Belisario Méndez vendió a Alberto José Rodríguez, la parte mitad del negocio de su propiedad, de fiambrería y fábrica de pastas, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1294 esquina JUNCAL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.232 v.31|10|62

"L"

P. García & Cía., Martilleros Públicos con oficinas en la calle B. Mitre 1747, 2º-of. 8, C. Federal. Avisan: Que Casa Fawel Felipe Raff S. R. L. vende su negocio de explotación de comestibles ubicado en la calle LIMA 1127, de Cap. Federal, sin pasivo, sin personal, al señor Jorge Morales Salim, domiciliado en Avenida de Mayo 676, piso 1º, Capital. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.332 v.31|10|62

"O"

Se hace saber que Establecimientos Metalúrgicos Ursus Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere a favor de Ursus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el fondo de comercio incluyendo el activo y pasivo de su fábrica ubicada en la calle Cornelio Saavedra 3270, de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con administración en la calle ORO 2787, Capital Federal, y que se dedica a la fundición de hierro, bronce, aluminio y aleaciones especiales.

$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.346 v.31|10|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Ricardo A. Ferreyra, vende a José & Domingo Lettieri, neg. carnicería, vta. de frutas y verduras, sito OBISPO SAN ALBERTO 3696, esq. SAN NICOLAS 5199. — Domic. y Reclam. de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.244 v.31|10|62

"P"

Constantino A. Caramilloni, martillero público, Bernardo de Irigoyen 1653, avisa que: Guillermo Roberto Alejo, vende su negocio de taller de óptica, sito PARANA 164, a Norberto Laurenzano. — Dom. partes y recl. ley. m|of.

$ 800.— e.26|10 Nº 30.203 v.31|10|62

"R"

Valdueza-Domínguez y Cía., Martilleros y balanceadores, con oficinas en la calle Núñez 2573, Capital Federal, avisan que Manuel Caamaño, vende su negocio de Venta de Cigarrillos y Golosinas sito en la calle REPUBLIQUETAS 3201, Capital Federal, a Ayash Osman, domicilios de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.368 v.31|10|62

Aviso al comercio: Comunícase que la sociedad de hecho que giraba José Díaz & Cía., gestores de compra-venta de negocios y comisiones, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755, Capital Federal.

integrada por los señores José Díaz y Pancracio Francia, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de las operaciones concernientes al año 1962, el señor Pancracio Francia, con oficinas en la calle Corrientes Nº 3019, piso 3º, oficina 32, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|10 Nº 30.239 v.31|10|62

Se avisa por cinco días que ... F. Castro, único dueño, transfiere su industria de fabricación y rectificación de pilones que bajo denominación Reca Soc. en Comandita (en formación) funciona en RIVADAVIA 10550, a Gerardo Djeredjian. Oposiciones de ley estudio Dr. Mayo, abogado, Viamonte 1620, 1º B, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.- e.26|10 Nº 30.353 v.31|10|62

"S"

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de Fiambrería, Comestibles y Bebidas Envasadas, establecido en calle SAN LUIS Nº 2902, esquina ECUADOR, de esta Capital. Vendedora: Daniela Greiner de Andrzejczak. Compradora: María Frutuoso Villamor de Chirino. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.- e.26|10 Nº 30.291 v.31|10|62

"T"

Eduardo I. Sequeira, avisa que vende a Antonio San Lorenzo su negocio Despensa y Fiambrería sito calle THORNE 1227, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley domicilio del comprador: Santander 1943, Dto. 3, Capital.
$ 800.- e.26|10 Nº 30.286 v.31|10|62

REMATE COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTI ANGEL B. c| BIANCO DOMINGO MARIO y otro s| ejecución prendaria", que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará el día 8 de noviembre de 1962 a las 11 horas, en Moreno 1441 los siguientes bienes: un microómnibus marca Ford G-700, modelo año 1957, carrocería cerrada 19 asientos, motor Nº ADC-43685 de 125 H.P. sin patentes ni chapas, en el estado en que se encuentra, el mismo se exhibe en Avenida del Trabajo 4585; y un microómnibus marca Ford G-700, modelo año 1957, carrocería cerrada, 19 asientos, motor Nº LDAC-44024 de 125 H.P., sin patentes ni chapas, en el estado en que se encuentra, el mismo se exhibe en Avenida del Trabajo 4581. — Base $ 337.609 cada uno. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.440 e.26|10 Nº 30.180 v.29|10|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
PAGO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de noviembre próximo, se entregarán, en nuestra sede social, Marcelo T. de Alvear 849, Capital, las acciones ordinarias liberadas correspondientes al Revalúo Contable, Ley 15.272, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1962; los señores accionistas recibirán el 9,22747 % de sus tenencias a la fecha de la Asamblea precitada. — Las acciones tendrán derecho a Dividendo a partir del 1º de octubre de 1962.
El Directorio.
$ 1.200 e. 26|10 Nº 30.211 v. 29|10|62

LOCUSTA
S. A. Inm. Com. Ind. Fin. Agrop. y Min.

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 24 de julio de 1962 se emitieron dos mil acciones ordinarias al portador clase "A".
El Directorio.
$ 720.— e. 26|10 Nº 30.248 v. 29|10|62.

DAKOTA SOC. ANON.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria
PAGO REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 15 de octubre de 1962, en la sede social, se encuentran a disposición las acciones ordinarias liberadas correspondientes a la capitalización del saldo revalúo contable, Ley 15.272, por el monto de m$n. 1.932.000, las que se entregarán en proporción de 0,1932 por cada una de tenencia y con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1961. — Con la capitalización a efectuarse, el capital suscripto y realizado queda elevado a la suma de pesos moneda nacional 11.932.000. — El Directorio.
$ 1.440. — e.26|10 Nº 30.390 v.29|10|62

LABORATORIOS AFTA S. A. I. C. A. F.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 4º de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio, en reunión de fecha 9 de octubre de 1962, ha resuelto la suscripción de $ 757.300, de clase "A", y pesos 378.700, de clase "B", dentro del aumento de $ 3.000.000 de capital autorizado por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de abril de 1962. — El Directorio.
$ 960. — e.26|10 Nº 30.378 v.29|10|62

CIA. CASCO S.A.I.C.

Se hace saber por tres días que en la Asamblea Extraordinaria del 3|10|62, se ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 250.000.000 y la emisión de las series 537 (a) a 736 (a), inclusive, por un importe total a la par de m$n. 50.000.000 c|l. — El Directorio.
$ 720. — e.26|10 Nº 30.357 v.29|10|62

I D E A L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 3.921

Se comunica que se resolvió emitir las series Nos. 70 a la 81, inclusive, en acciones ordinarias y al portador de pesos 100 c|u., por un total de $ 2.400.000, que serán entregadas liberadas a los señores accionistas en proporción a sus tenencias, y provenientes de la capitalización del revalúo contable. — El Directorio.
$ 960. — e.26|10 Nº 30.356 v.29|10|62

E L O A S I S S.A.
Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera

El Directorio hace saber que por resolución de Asamblea del 17 de noviembre de 1961, se elevó el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.26|10 Nº 30.337 v.29|10|62

CIA. CERAMICA ARGENTINA LTDA. S.A.
Capital $ 2.000.000 m|n.

El Directorio hace saber que ha emitido las series tercera a sexta del capital social, por $ 4.000.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.
$ 720. — e.26|10 Nº 30.336 v.29|10|62

E S A D E
Empresa Suizo Argentina de Edificación Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Nº 9112

Comunica que, conforme resolución Asamblea General 31 octubre 1961, procederá elevar su capital a m$n. 10 millones, mediante:

1º Emisión de m$n. 1.939.000, en acciones liberadas, como capitalización del saldo de revalúo;

2º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas m$n. 261.000, en efectivo y a la par en proporción de sus tenencias y a razón de una acción nueva por cada 29.885 acciones en su poder, pudiendo ejercer derecho de suscripción hasta 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso. Las fracciones en más o en menos serán compensadas de acuerdo a disposiciones en vigor. — El Directorio.
$ 1.440. — e.26|10 Nº 30.335 v.29|10|62

E L O A S I S S.A.
Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera

El Directorio hace saber que ha emitido la serie quinta del capital social, por $ 1.000.000, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.
$ 720. — e.26|10 Nº 30.334 v.29|10|62

C.I.H.S.A.
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas aumento capital autorizado en pesos moneda nacional 3.000.000. Se notifica emisión series 11º y 12º, por v$n. Un millón acciones ordinarias m$n. 100 cada una, clase "B", de 1 voto, para pago de dividendos en acciones.
$ 720. — e.26|10 Nº 30.326 v.29|10|62

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A.

Se hace saber por tres días a los suscriptores de las series 78 al 87, inclusive, actualmente reemplazadas por series números 25 y 26, de la clase "A", y números 69 al 76, inclusive, de la clase "B", que deben efectuar el pago del sesenta por ciento restante de su suscripción a partir del 25 del corriente y, como máximo, hasta el 25 de abril de 1963. — El Directorio.
$ 960. — e.26|10 Nº 30.299 v.29|10|62

A C L A R A C I O N E S

LA ESMERALDA
Capitalización Argentina
Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del Boletín Oficial del día 11|10|62, figuró en forma distinta al original:

1) Pág. 30, columna 4, fue omitido el siguiente título Nº 874.821 (C. U. J.), de $ 4.000.—, emitido el 1|2|56, Francisco Poli, 25 de Diciembre 1220, Dto. B, Rosario.

2) Pág. 30, columna 4, Título número 835.826, donde dice: Pedro Sushon 228; debe decir: Pedro Suchon 228.
e.26|10-Nº 26.645-v.26|10|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIAMBASTIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Santos S. Faré (h), secretario.
$ 1.600 — e.25|10 Nº 29.916 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita por 30 días a MANUELA FERNANDEZ y NILDA MARIA MATTOS para comparecer en juicio "Bartoli Pascual Alfredo y otros contra Bruno Hermanos y Cía., S. R. L. s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 29.900-v.27|10|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don TOMAS ROSARIO AGUSTIN MIGLIACCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.060 v.31|10|62

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEO MONTENEGRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.25|10 Nº 29.914 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO MARIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1962 — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. — e.23|10-Nº 29.842-v.3|11|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3 cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DEMETRIO FRANCES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.682-v.3|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.646-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.555 v.2|11|62

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA ZINERONI DE CASULLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.950 v.6|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.948 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e23|10-Nº 29.778-v.3|11|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PRESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.756-v.3|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de HERSZ WOLF GOTTLIEB, o HERSZ WOLF GOTLIEB o HERSZ WOLF GOTLIB. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.310 v.2|11|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a JULIO MIGUEL KOON para que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho en autos que sobre divorcio, tenencia, pérdida de patria potestad y supresión de apellido de casada le promoviera Nélida Seiman de Koon, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.200. — e.22|10 Nº 29.492 v.26|10|62

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a MARTHA STELLA MÜLLER para que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho en autos que sobre divorcio le sigue Carlos Florentino Báez, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente en lo sucesivo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.200. — e.22|10 Nº 29.490 v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número cinco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO JOSE PALADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.444 v.2|11|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza, por 30 días a herederos y acreedores de ISRAEL ATTAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 28.775 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JAIME BRAWERMAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.039 v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX CILECCHIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 28.877 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL LIZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e 19|10. Nº 28.595. v. 30|10.62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REIFSCHNEIDER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 28.083. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FLORENCIA ALMANDOZ de FIRPO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.853. v. 29|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR DOLORES GARCIA DE SO... — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1962. Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.634. v. 29|10 62.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DOS SANTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre siete de 1962 — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.909 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOMBARDERO DE BUMEN MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.893-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREO ALONSO y de JACINTA CUERVO de ALONSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.776-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ROSA LUGANO Y RUSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.853-v.3|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ANNONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.645-v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA ANTONIA VALLEJOS de MASCARELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.516 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS HERNAN FERNANDEZ CRESPO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.215 v.31|10|62

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO SABATER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962 — Horacio A. Mendez Chavarria, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.643. v. 30.10.62.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALOISO o ALOISIO ROTTENAICHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 19|10. Nº 28.242. v. 30|10|62.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA DE SIMONE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.014 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NEGRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.734 v. 3|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE INCARNATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.420. v. 30|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RAFAEL CARLOS SCHIMEIL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, setiembre veintitrés de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 28.023. v. 29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO ARCARO y de HERMINIA JOSEFINA RATTO DE ARCARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.995. v. 29|10|62.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS y|o MATIAS FELIX CARDEÑOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.113 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil, Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MILLARA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — L. M. Ambrosioni, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.102 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA PEREZ DE VILLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.980 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN CROSIGNANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.507 v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA PUYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.675. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA INOCENCIA LUGONES de ANDREOLI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1600. e. 19|10. Nº 28.292. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores STAMURA SCERAL de LORA y de BAUTISTA LORA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 28.009. v. 29|10|62.

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON CARBIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962 — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 800.— e.25|10 Nº 30.190 v. 30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSVALDO FERNANDO MARSILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.973. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCORZIELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.907. v. 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. secretaría Nº 13, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962.— Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.130 v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO JUAN ALTIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 29.073 v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GANDARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.924-v.31|10|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.375 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DURAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.407 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Número Ocho, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLORES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.460 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ISABEL RODRIGUEZ de REVETRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 26 de setiembre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.379 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASILDA IRAVEDRA de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.570 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIO VIDAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.291. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA VERDI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.747. v. 29|10|62.

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO LUONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.954. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARMIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.172. v. 6|11|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCHNEIDER de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de mil novecientos sesenta y dos. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.057. v. 6|11|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA STAGNARO de TESTORE y ANTONIO TESTORE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.941. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL ANTONIO DEL GIUDICE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.718 v. 3|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MINTRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.464 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME IERACI o GERACE y ANA FIUMARA de IERACI o GERACE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.588 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA o ALFREDO GARCIA VERDE o ALFREDO GARCIA VERDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.271-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA CARIANI de MASO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.673. v. 30|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Doctor Félix R. de Igarzábal,, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BUTLER GUY MOVERLELY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.965. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALUD GAUNA ARANA de NELSON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1961 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.806. v. 29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ARIANO de FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.651. v. 29|10|62.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO LUIS MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.906. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRECCARICHI PALMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.978. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VIDAL de SAINZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.663. v. 29|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA BOCHICCHIO de MOSQUERA. — Publíquese por diez días.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.664. v. 29|10|62.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO ENRIQUE SCAZZIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.931. v. 6|11|62.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOLER o JOSE SOLER NAVARRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.698 v. 3|11|62

Juzgado Civil 10, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SLATOPOLSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.435 v.2|11|62

Juzgado Civil número diez, Secretaría número veinte, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA VIDELA DORNA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, octubre 15 de 1962 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.267-v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUISA MARIA CEVA de SOLANA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e. 20|10-Nº 29.032-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA TAGIURI de PUGLIESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.313. v. 30|10|62.

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REY de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e. 18|10. Nº 27.981. v. 29|10|62.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA SARZANO de VALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.065. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO de PRESBITERIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.063. v. 6|11|62.

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 29.925. v. 6|11|62.

Juzgado en lo Civil Número Once, Secretaría Núm. 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION ENRIQUETA o ENRIQUETA ANUNCIACION o ENRIQUETA ANUNCIACION MARGARITA GARAVAGLIA DE BALDOVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.517 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEVERO PEREZ o JOSE SEVERO PEREZ PEREZ. — Publíquese por diez días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.538 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO BLANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.539 v.2|11|62

El señor Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO LOPEZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.239-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDDO GUILLERMO MARTINEZ o ALEJANDRO GUILLERMO CESAR MARTINEZ o ALEJANDRO GUILLERMO CESAR MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.017-v.31|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANA ANTONIA SARDELLA de GERMINO
Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.103-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.190-v.31|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO ULLRICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Aníbal J. La Dosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.909-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RAMON ESTEBECORENA — Publíquese diez días
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e. 19|10. Nº 28.338. v. 30|10|62.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA ALONSO de SOUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e 18|10. Nº 27.772. v. 29|10|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA SAPORITI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre nueve de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.837 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMA SIDONIA URIARTE de IRAZABAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre cinco de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.838 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL AMBROSIO BIANCHI. Publíquese diez días. — Bs. As., Septiembre 27 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.655 v. 3|11|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.146 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HIDALGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.018 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JUANA ESPILONDO de FACCIONI, RODOLFO FACCIONI y JUAN PEDRO ESPILONDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, nueve de octubre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.843 v. 3|11|62

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOAQUIN GONÇALVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.321-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL KORYLKIEWICZ. — Publíquese por diez días.
— Luis Solari, secretario.
Buenos Aires, septiembre seis de 1962.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.562-v.2|11|62

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cítese y emplácese por treinta días a herederos y acreedores de HELMUTH VICTOR CLAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.474-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR GANGITANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.902 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.960 v.29|10|62

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BENITO HERMIDA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.672 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO JUAN BAUTISTA o CARLOS MARCHESONI y de ANGEL LUIS MARCHESONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.400-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIEZ o DIEZ SERRANO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.560-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CARLOS ROMUALDO SAMPIETRO o ESTEBAN CARLOS SAMPIETRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.093-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA VAZQUEZ, Vda. de BUYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 28.070 v.29|10|62

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA SCHWARTZMAN de BERLATZKY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.149 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAMON RODRIGUEZ PONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.137 v.6|11|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE EDUARDO FLORENCIO LANUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.122 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CEREDA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.910 v.6|11|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO DACHSEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.770 v. 3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HUMBERTO CAPUTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.771 v. 3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COTELO o FRANCISCO COTELO AMBROIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.782 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BARBERIS de CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.784 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SAMPAYO de CASADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.785 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN DAMASO BUSTINGORRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.786 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RAMON RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.856 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER LORIOLI PRESTINONI de LOZZIA o ESTHER PRESTINONI de LOZZIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.502-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número catorce, secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO COLTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.447-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GIARDINIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.733-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO PAN DELIS DJELEPOPULOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.635-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRIECO de MARGAGLIOTTI y de ANDRES MARGAGLIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.285-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d JOSE MARIA GRISAFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.286-v.30|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ISABEL FARRELL de NAVARLATZ o ELENA ISABEL FARRELL y FOX de NAVARLATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.252-v.30|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO LOPEZ y RAMON ANDRES LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.221-v.30|10|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Da. ELISA GRACE COLE de JACKSON. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.775 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO FRANCK FALLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.923 v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO AGUSTIN DEGREGORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.685 v.29|10|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA IPPOLITO de PEDACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.191 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNA-

DINA CATALINA MACKINTOSH de VIACAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.719 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS NOCETI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.622-v.2|11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA BLANCA de URQUIZA de ZEMBORAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.197-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ARABIAN de OJUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.676-v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA CANTO o ROSA CANTO TUDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.19|10-Nº 28.678-v.30|10|62

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL ROMANO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 29.942 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MENDOZA; doña FELIZA DAGUERRE de MENDOZA y don CESAR ARTURO MENDOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.633-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA BONIFACIA FIGLIOLIA de CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.269-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGES SERI de COLOMBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.171-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IANNELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.170-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MERONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.916 v.29|10|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ o BENIGNO PEREZ ANSEMIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.174 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA IRENE DuPONT o DuPONT, de DU PONT o du Pont. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.591 v.30|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL DE PALO, doña ANA ROSA MILILLO de DE PALO y SABINO DE PALO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.035 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CAMERANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.945 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMESINDA FERNANDEZ DE CARBIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.176 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA IDA MARIA INNOCENTINI de DEVOTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.748 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO VOTO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.749 v.3|11 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MELCHOR BROVELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.862 v.3|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BLANCA MORENO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.840 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.450-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PENTIMALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.437-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA ESTELA CARIONI de ROLANDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.22|10|-Nº 29.441-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA SELMINI de NUÑEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.668 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ROCA y JOSEFA RIOS de ROCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.639 v.30|10|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORATO JUAN ACCIALINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.977 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRIERO RECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.956-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CLERICI de BIANCHI, ALFREDO SEGUNDO BIANCHI, NATALIO PABLO BIANCHI y ALFREDO BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.178-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.091-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.895-v.31|10|62

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por cinco días a doña CLEDIA DEL VALLE ERMINDA CARRIZO, a fin de que comparezca a tomar intervención en el juicio que ha promovido don Genaro Antonio Bertolini y señora Laura Selva Niro de Bertolini por adopción del menor Alberto Antonio bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.833 v.27|10 62

El Juzgado en lo Civil Nº 19; Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WENCESLAO VILLAR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.832 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.567-v.2|11|62

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE KORN de CHMILEVSKY.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.714 v.3|11|62

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BASILIO JUAN PIEGAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.004-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SARKISIAN de SIRINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.097-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA RUSSO de D'AGOSTINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.269 v.30|10|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PABLO CAVALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.031 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JULIAN LAFOURCADE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.181 v.6|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.932 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FUSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.446-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ANGELICA PASTINE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.938-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOIZZO de ONOFRIO y ANTONIO ONOFRIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.072-v.31|10|62

El Dr. Mariano Grandoli cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.009-v.31|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO SCARLATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.228 v.30|10 62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RAMENZONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19 10 Nº 28.229 v.30|10 62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROJO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.016 v.6|11|62

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ADESSO y de SARA JOSEFA CASAL de ADESSO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.777 v.3 11|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ENRIQUE LASSAGA.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.839 v.29|10 62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PETORELLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.311-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN PETORELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.309-v.2|11|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELVIRA NICOLINI viuda de VIVIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 25.629-v.2|11|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|10 al 17|10|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS DE PADUA SALADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1962. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.871-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CARLOS HOTZEL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.671 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ERNESTA SEMINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 28.107 v.29|10|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERMIN CABALLERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.860 v.3|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FAUSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto dieciséis de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.350-v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos de ELEUTERIA SANTORO de MASSIMILLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 800.— e.22|10-Nº 29.454-v.26|10|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINO SCILIRONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.438-v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a EDUARDO FERRO y ELENA ELVIRA OBERTINO, para comparecer en juicio "Scannadinari, Esteban c|Ferro, Eduardo y otra, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.200.— e.22|10-Nº 29.496-v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GUILLERMO GONZALEZ EZEYZA y|o GUILLERMO GONZALEZ EZEYZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.857-v.31|10|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GUIDOBONO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|10 Nº 28.374 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUX.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.667 v.29|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAPURRO DE FILIPPO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, febrero 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 29.915 v.6|11|62

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION MOSQUERA DE VASQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.120 v.6|11|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA KOBRZYNSKI de KUROPATWA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.739 v.3|11|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GUILLERMO WÜNSCHENMEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.241 v.30|10|62

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RIVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.841-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS CACTAGNINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.381 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA MADERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octupre 8 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.791 v.29|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO RENATO MENEGHELLO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.18|10 Nº 27.872 v.29|10|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ANGEL HOYO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.106 v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA CRESPIN GUINI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.138-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ARCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. —Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.144-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KILSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.143-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KOSOVSKY o KISOWSKI y REBECA GELBARD de KOSOVSKY. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.142-v.6|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BALIANI de CROUSSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.376 v.2|11|62

Juzgado Nacional en lo Civil número treinta, Secretaría número cincuenta y nueve, cita por cinco días a JUAN ALBERTO JULIA para comparecer en juicio "Jacobs Arnold Luis y otro c|Julia Luquet, Pedro Julián y otros s|escrituración y cumplimiento de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Abril 23 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.200.- e.22|10 Nº 29.417 v.26|10|62

El Doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 30 cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASAIS. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Publíquese por diez días. — Jorge Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.436 v.2|11|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ CABELLO de TINEO. Publíquese por diez días. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.953-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FEDERICO GUILLERMO CILENTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 28.973-v.31|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES JULIA RITA MIRADA de OTTONELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.182-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CHAIET o CHAIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 29.088-v.31|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GRANJA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.19|10 Nº 28.296 v 30|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO RAMOS. Publíquese cinco días. — Buenos Aires 28 de septiembre de 1962. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.23|10 Nº 29.754 v.27|10|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARRONE de CARRIERI y MAURO CARRIERI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº [illegible].135-v.30|10|62

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita por dos días a FRANCISCO SAVERIO FODARO para comparecer en juicio "Vila José C. y otros contra Fodaro Francisco S. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 320.— e.25|10-Nº 30.141-v.26|10|62

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por seis días a PEDRO BENA para comparecer en juicio "Saavedra Zelaya de Carreras M. L. contra Bena Pedro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Secretaría, octubre 5 de 1962. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 320.— e.25|10-Nº 30.139-v.26|10|62

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA LIDIA LUONI de BARNECH. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — José Joaquín M. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.23|10 Nº 29.816 v.27|10|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CIRILO MINONI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962 — José Luis Mo, secretario.
$ 800.— e.23|10 Nº 29.683 v.27|10|62

Nº 20

El Doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON VAITKEVICIUS. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.23|10 Nº 29.760 v.27|10|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de doña ARTURA HERRADON. — Publíquese por 5 días.
Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800. e. 23|10. Nº 29.781. v. 27|10|62.

El señor Juez, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña SARA ALVAREZ Vda. de PROVENZANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600. e.20|10 Nº 28.937 v.31|10|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA FALCONE de SCIGLIOTTI y de SALVADOR SCIGLIOTTI o SCIGLIATTI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — P.a.s. J. Fernández Walker, secretario.
$ 800- e.22|10 Nº 29.325 v.26|10|62

Nº 36

El Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de REINALDO BORRELLI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 39.917-v.30|10|62

Nº 37

El Juez Nacional de Paz Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA POMILIO de CARPINETA y VICENTE CARPINETA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.25|10-Nº 30.123-v.30|10|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX JOSE ALOCCO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.23|10 Nº 29.774 v.27|10|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA QUILIS viuda de RUSIÑOL. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.- e.22|10 Nº 29.352 v.26|10|62

Nº 40

El Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO GADIGHIAN.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.22|10 Nº 29.523 v.26|10|62

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO OBLIGADO y ESTELA OBLIGADO de OBLIGADO
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1962. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.22|10 Nº 29.600 v.26|10|62

JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a RAYMUNDO PONCE a comparecer en la causa Nº 14.934, que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Luis P. Darritchon, secretario.
e. 23|10. Nº 5.737. v. 27|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO PERRONE, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.804, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 23|10 Nº 5.738. v. 27|10|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO OLIVERO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.808, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Pablo M Tapia, secretario.
e. 23|10. Nº 5.739. v. 27|10|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NELVA EMILSE VAZQUEZ, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.848, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser

declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Pablo M. Tapia, Secretario.
e. 23|10. Nº 5.740. v. 27|10|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ROLDAN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.807, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1962 — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 23|10. Nº 5.741. v. 27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ROMERO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.805, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento d. ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 23|10. Nº 5.742. v. 27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción N: 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA FRANCO de MONGELOS, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.699, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 23|10. Nº 5.743. v. 27|10|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación d l presente a HORACIO ANGEL BLANCO, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.733, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 23|10. Nº 5.744. v. 27|10|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL DOSANTOS, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.735 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 107, agosto 28 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|10 Nº 5.745 v.27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOTANICH para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.731 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría 107, setiembre 4 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e23|10 Nº 5.746 v.27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL BOJANICH para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.731 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría 107, setiembre 4 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|10 Nº 5.747 v.27|10'62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ORFILIA DE LAS MERCEDES JARA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 31.705 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría 107, agosto 30 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|10 Nº 5.748 v.27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE COMIN, para que se present a estar a derecho en la causa Nº 31.737 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría 107, setiembre 5 de 1962 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|10 Nº 5.749 v.27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO YEPES DEL POZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|10 Nº 5.750 v. 27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS MORAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de leclararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|10 Nº 5.751 v.27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUL BROFMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.23|10 Nº 5.752 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO JUNGLAT a comparecer en la causa Nº 30.070 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.753 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a WLADIMIRO SEMEÑUK a comparecer en la causa Nº 31.756 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.754 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a LIDORO MODESTO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 30.511 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.755 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO HERMOSO a comparecer en la causa Nº 31.814 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.756 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO HOMSI a comparecer en la causa Nº 31.204 que se le sigue por robo de automotor bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.757 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE OMAR DIEZ a comparecer en la causa Nº 31.781 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.758 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a RICO CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 31.862 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.759 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TALLARICO a comparecer en la causa Nº 31.834 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.23|10 Nº 5.760 v.27|10|62

El Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 a mi cargo, cita y emplaza a FELIX DE BRASSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.734 que se le instruye por estafa, dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1962. — José León Pagano, (h), secretario.
e.23|10 Nº 5.761 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 32.601, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Secretaría Nº 106.
José León Pagano (h.), secretario.
e.23|10. — Nº 5.762 v.27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL RIVERA RUBIO para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32 413 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de leclararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106, agosto 22 de 1962.— José León Pagano (h.), secretario.
e.23|10. — Nº 5.763 v 27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HUGO CONTRERAS para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 22.738 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106, agosto 21 de 1962.— José León Pagano (h.), secretario.
e.23|10. — Nº 5.764 v.27|10|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAMIAN CESAR ALARCON para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.740, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 106, agosto 21 de 1962.— José León Pagano (h.), secretario.
e.23|10. — Nº 5.765 v.27|10|62

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por cinco días a REINALDO LEON CATURINI, a comparecer en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109. Hoy, 4 de septiembre de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.23|10. — Nº 5.766 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO CARLOS GUNDLACH, a comparecer en la causa Nº 22.689, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1962. — A. José Porto, secretario.
e.23|10. — Nº 5.767 v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LONS PAMBOSSIAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.260, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10. — Nº 5.768 v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VIDAL OLIVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.260, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10. — Nº 5.769 v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SIXTA ACUÑA de CASAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.216, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10. — Nº 5.770 v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RODRIGUEZ DURAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.248 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.771-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO KAPUSTIK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.231 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 agosto de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.772-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO ALBERTO CODIANI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.219 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.773-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ACOSTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.232 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.774-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AQUILES FRIZZERA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.218 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.775-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GDANSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa 23.237 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.776-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR EDGARDO GACHE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.180 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.777-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.170 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.778-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER MUCHENIK DE ESLUZK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.211 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10-Nº 5.779-v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaria Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA ZACCAGNINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23142, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10 Nº 5.780 v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaria Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ETCHART, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23188, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10 Nº 5.781 v.27|10|62

Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA MARIA ZOTTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23180, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Rafael Cullen, secretario.
e.23|10 Nº 5.782 v.27|10|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 31718), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.783 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL PRICOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (24.593), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.784 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO MIGUEL CONRADO D'AMICO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio (31.713), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.785 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO CALABRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (31691), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.786 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO MERCEDES MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto Causa Nº 31.644), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.787 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE EDMUNDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.700), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.788 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PABLO MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 31.722) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº L-5.789 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LOIS, ARTURO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.697), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.790 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CELESTINO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendaria (Nº 31.693) bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.791 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DARDO SALAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 31.716), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.792 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN MEREGONI - 31.622, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario
e.23|10 Nº 5.793 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELISA GARCIA - 31.621 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.23|10 Nº 5.794 v.27|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LUISA DE ROSA (Causa Nº 33.028), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.23|10 Nº 5.795 v.27|10|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE PARNISARI y VICTORIO ARICOCCHI a comparecer en la causa Nº 26.907 que se les sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.23|10 Nº 5.796 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CRISPIN GODOY a comparecer en la causa Nº 27.194 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.797 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROSA GOMEZ a comparecer en la causa Nº 27.078 que se le sigue por el delito de homicidio art. 79 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Aurelio Carlos Diaz, secretario
e. 23|10. Nº 5.798. v. 27|10|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Maria Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE BUDANI, a comparecer en la causa Nº 27.222, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 23|10. Nº 5.799. v. 27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN RUBEN MERCADO, a comparecer en la causa Nº 26.995, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Alfredo A. Breton, secretario.
e. 23|10. Nº 5.800. v. 27|10|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS PETRONE, a comparecer en la causa Nº 23.263, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e. 23|10. Nº 5.801. v. 27|10|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OLINDO ROCCO, a comparecer en la causa Nº 23.079|62 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.
e. 23|10. Nº 5.802. v. 27|10|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CARBALLO, a comparecer en la causa Nº 22995, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.
e. 23|10. Nº 5.803. v. 27|10|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL BROUTVAIEN, a comparecer en la causa Nº 23.228|62, que se sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.
e. 23|10. Nº 5.804. v. 27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO SSISVA, a comparecer en la causa Nº 23.161|62, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.
e. 23|10. Nº 5.805. v. 27|10|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SECUNDINO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 23.227, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Aurelio Carlos Diaz, secretario.
e. 23|10. Nº 5.806. v. 27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL y RAMON LOPEZ a comparecer en la causa Nº 23.276 que se les sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.807 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS CALELLO, a comparecer en la causa Nº 23.276 que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.808 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RIAÑO LEAL, a comparecer en la causa Nº 23.251 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.809 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a HUGO ALBERTO FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 23.252 que se le sigue por lesiones Art. 90 C. P., bajo apercibimiento de ser leclarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.810 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE BERNARDO BONAZZOLA a comparecer en la causa Nº 23.092 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.811 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a BENJAMIN PETASNE a comparecer en la causa Nº 23.294 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.812 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ISMAEL PORSILE a comparecer en la causa Nº 23.198 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.23|10 Nº 5.813 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SECO

a comparecer en la causa Nº 23.276 que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23|10 Nº 5.814 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANSELMO DONATO CEJAS a comparecer en la causa Nº 23.275 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires. setiembre 17 de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23|10 Nº 5.815 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a MARIO MENDIZABAL a comparecer en la causa Nº 22.044 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23|10 Nº 5.816 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO LESCANO a comparecer en la causa Nº 23303 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23|10 Nº 5.817 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, Juez Nacional a cargo del Juzg. Instr. Crim. Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO TRICHILO a comparecer en la causa Nº 22.466 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|10 Nº 5.818 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA OLINDA GERSTNER a comparecer en la causa Nº 22.413 que se le sigue por instigación al suicidio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|10 Nº 5.819 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a IGNACIO ALFREDO GUTIERREZ, procesado por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.529, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 23|10 Nº 5.820 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a HECTOR ALBERTO MONZON, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.480, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|10 Nº 5.821 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a EVARISTO FERNANDEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.639, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|10 Nº 5.822 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUILLERMO VILLANUEVA SAENZ a comparecer en la causa Nº 22.478 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|10 Nº 5.823 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a MARTA VIOLETA PONCE de LEON a comparecer en la causa Nº 22.360 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 114. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|10 Nº 5.824 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MANUEL LUIS CUERVO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.581, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|10 Nº 5.825 v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MIGUEL ERNESTO CASTILLO, procesado por defraudación prendaria, para qeu comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.575, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.826-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a GABINO FERNANDEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.637, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.827-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días a HILDA MARGAR' procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.550, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.828-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS EMILIO FLEISCHER, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 22.628, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.829-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a HONORIO PUEYRREDON, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.532, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.830-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a BIAGIO LA BELLA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.636, bajo apercibimiento de ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962 — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.831-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GARCIA a comparecer en la causa Nº 22.589, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.832-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS ENRIQUE AGÜERO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.578, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.833-v.27|10|62

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS BALLVE, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.638, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.834-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a SERGIO ANTONIO CHILLO procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.535, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 18 de setiembre de 1962. — Juan I. Devalle, secretario.

e.23|10-Nº 5.835-v.27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure. Se cita, llama y emplaza por treinta días a GABRIEL ORBES procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.579, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 23|10 Nº 5.836 - v. 27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure. Se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL RIGOBERTO ARMESTO, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.582, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 23|10 Nº 5.837 v. 27|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure. Se cita, llama y emplaza por treinta días a FELIX VALEMTIN MARTINEZ, procesado malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar derecho en la causa Nº 22.479, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 23|10 Nº 5.838 v. 27|10|62

Nº 6

"Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6 Secretaría 119 cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a A. ARIGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa, Nº 21.178 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Jorge J. Benítez Cruz, secretario.

e. 23|10 Nº 5.839 v. 27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvárez Prado se emplaza por el término de 30 días a MARIA ROSA WADDLE de CEAL a comparecer en la causa Nº 21.226 que se le sigue por infracc. ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 23|10 Nº 5.840 v. 27|10|62

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119. Se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente a OSVALDO GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.224 que se le sigue por el delito de defraudación. Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 23|10 Nº 5.841 v. 27|10|62

Art. 141 del C. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN ALBERTO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 23|10 Nº 5.842 v. 27|10|62

Art. 141 del C. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ELIBERTO ABEL PECASTAING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e. 23|10 Nº 5.843 v. 27|10|62

Artículo 141 del C. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaria Nº 119, cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a partir de la primera publicación del presente a JOSE MOGURNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco dias.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.23|10-Nº ...-v.27|10 62

Art. 141 del C. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 6 de la Capital, Secretaria Nº 119, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSVALDO QUARLERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.23|10 Nº 5.845 v.27|10|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL PEKAR a comparecer en la causa Nº 26.935 que se le sigue por Defraudación Prendaria. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1962 — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.23|10 Nº 5.846 v.27|10.62

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CATAPANO a comparecer en la causa Nº 26.941 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires. 29 de agosto de 1962 — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.23|10 Nº 5.847 v.27|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO MOLINA a comparecer en la causa Nº 26.942 que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Buenos Aires 29 de agosto de 1962. — Secretaría Nº 122. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.23|10 Nº 5.848 v.27|10|62

Nº 8

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SAURA a comparecer en la causa Nº 12.189 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|10-Nº 5.849-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA WYBERT a comparecer en la causa Nº 12 425 que se le sigue por violación de domcilio, extorsión y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|10-Nº 5 850-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO BONILLA a comparecer en la causa Nº 12.242 que se le sigue por lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|10-Nº 5.851-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a YOLANDA DIAZ DE GARCIA a comparecer en la causa Nº 11.662 que se le sigue por defraudación prendaria. bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordan, secretario.

e.24|10-Nº 5.852-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone. se emplaza por el término de cinco días a MANUEL FAUSTINO SAGOLPA a comparecer en la causa Nº 11.709 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.853-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone. se emplaza por el término de cinco días a JULIO GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 11.697 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.854-v.29|10|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA ARISPE a comparecer en la causa Nº 11.654 que se le sigue por "Hurtos Reiterados". bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.855-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO DOMINGUEZ a comparecer en la causa nº 11.300, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

[illegible] 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría [illegible]

e.24|10 - Nº 5.856 - v.29|10|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARTINEZ a comparecer en la causa nº 11.011, que se le sigue por lesiones 89 y 96, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.

e.24|10 - Nº 5.857 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO SIRIO a comparecer en la causa Nº 11.611, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962.— Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.

e.24|10 - Nº 5.858 - v.29|10|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO GONZALEZ a comparecer en la causa nº 11.735, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.

e.24|10 - Nº 5.859 - v.29|10|6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MAKEK a comparecer en la causa nº 10.928, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.

e.24|10 - Nº 5.860 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA NELIDA MITCHELENA a comparecer en la causa Nº 11.664, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1962.— Juan Manuel Jordán, secretario.
Secretaría Nº 124.

e.24|10 - Nº 5.861 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MATILDE SORIANO DE FERRERA a comparecer en la causa Nº 11.534, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1962.— Juan Manuel Jordán, secretario
Secretaría Nº 124.

e.24|10 - Nº 5.862 - v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SEBASTIAN LUZIANZOFF a comparecer en la Causa número 11.066, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.863-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO CONDE a comparecer en la Causa Nº 11.682, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.864-v.29|10|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANTONIA RODRIGUEZ de INSUA a comparecer en la Causa Nº 11.774, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.865-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a AIDA CIRACO CUFRE de VARANES, a comparecer en la Causa Nº 11.704 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.866-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ALIANTO NELIDO NIETO a comparecer en la Causa Nº 11.696 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.867-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ARMENDARIZ a comparecer en la Causa Nº 11.776, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|10-Nº 5.868-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN ADARO a comparecer en la Causa Nº 11.731, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|10-Nº 5.869-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO BONILLA a comparecer en la Causa Nº 12.242, que se le sigue por lesiones, Art. 92, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|10-Nº 5.870-v.29|10|62

9

Juzgado Nacional de Primera Instantancia en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS LAMAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíque por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1962 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.24|10-Nº 5.871-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE AURELIO MUÑOZ VENEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 540 que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.24|10-Nº 5.872-v.29|10|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GLADYS PASQUALIS y MARIA CHACION, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.842, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 20 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.873-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AURELIO MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.884, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 16 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.874-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SILVIO HERCULES GROSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.883, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 16 de agosto de 1962. —Carlos F. Benitez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.875-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a OSCAR REFOJOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.727, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 23 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.876-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cicno días, a CARLOS MAROLDA o CAROLDA, a comparecer en la causa Nº 27.737, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz secretario.

e.24|10-Nº 5.877-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA MORALES DE BERDION para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.821 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 14 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.22|10 Nº 5.331 v.26|10|62

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15 al 20|9|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ALBERTO LOREA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.882 que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 24 de agosto de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 5.878-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR FELIPE DI GIACOMO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.020 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, septiembre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.24|10-Nº 5.879-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ERNESTO WILLIAMS, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.020, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, septiembre 19 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.24|10-Nº 5.880-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 27.032, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Secretaría, 17 septiembre de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.24|10-Nº 5.881-v.29|10|62

Nº 11

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ERRANTE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.395, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.882-v.29|10|62

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERMELINA SARA FARIAS de ITURRIOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.883-v.29|10|62

Artº 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROQUE CIANCIO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 10.327, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.884-v.29|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente a MARCELO JULIO GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 29 de agosto de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.24|10-Nº 5.885-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CIANCIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.327 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.24|10-Nº 5.886-v.29|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 8.699 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 133. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.24|10-Nº 5.887-v.29|10|62

El Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JUAN ENRIQUE GOMEZ, para que

comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.348, que se le sigue por el del to de defraudación por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.
e.24|10-Nº 5.888-v.29|10|62

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ANGEL FINOLLO, a comparecer en la causa Nº 533 que se le sigue por encubrimiento hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|10-Nº 5.889-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANGEL GRIECO, a comparecer en la causa número 610, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|10-Nº 5.890-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO SAÑUDO, a comparecer en la causa número 798, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario
e.24|10-Nº 5.891-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ALFREDO NICOLOSO, a comparecer en la causa Nº 573, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|10-Nº 5.892-v29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LENIN PURITA, a comparecer en la causa Nº 625, que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|10 Nº 5.893 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO AUGUSTO BARBA DONOSO, a comparecer en la causa Nº 681, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|10 Nº 5.894 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CADLOS RAMIREZ, a comparecer en la causa Nº 719, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, agosto 30 de 1962. — Eustaquio Castro, secretario.
e.24|10 Nº 5.895 v.29|10|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos se emplaza por el término de 30 días a MARIA LUISA FUENTES a comparecer en la causa Nº 820, que se le sigue por defraudación prendaria. — Publíquese por 5 días. — Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 17 de septiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.24|10 Nº 5.896 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ENRIQUE EDUARDO IBRAHIM a comparecer en la causa Nº 626 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1962. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario
e.24|10 Nº 5.897 v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de 30 días a ROQUE AVALOS, a comparecer en la causa Nº 868 que se le sigue por lesiones y abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1962. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario
e.24|10 Nº 5.898 v.29|10|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEVERINO IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1962. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.24|10 Nº 5.899 v.29|10|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO LABBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175 inc. 1º del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|10-Nº 5.900-v.29|10|62

Nº 15

El sejor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUILLERMO THOMSEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2737, que se le sigue por el delito de hurto ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de Agosto 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|10-Nº 5.901-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO ORDOÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2703, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|10 Nº 5.902-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a: RICARDO TURCONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2788, que se le sigue por el delito de estafa, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|10 Nº 5.903-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RAUL ALLODI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2740, que se le sigue por el delito de estafa, ante la Secretaría Nº 146 del Autorizante bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (ars. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|10 Nº 5.904-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ESTHER NERI GILBERTO DE VIEGAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2679, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, ante la Secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1962. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|10-Nº 5.905-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO TURCONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2777, que se le sigue por el delito de estafa, ante la secretaría Nº 146, del Autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1962. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|10-Nº 5.906-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN JESUS RIVELLI, en la causa número 1.721, que se le sigue por el delito de encubrimiento, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).
Buenos Aires, 28 de agosto de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|10-Nº 5.907 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEON LIPINSKI, en la causa Nº 2.618, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc Crim.).
Buenos Aires, 27 de agosto de 1962 — Carlos Alberto Renarte, secretario
e.24|10-Nº 5.908 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS NOUGUES, en la causa número 2.707, que se le sigue por estafa por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.24|10-Nº 5.909 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a EDUARDO IBRAHIM, en la causa número 2.705, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del C P. Crim.).
Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.24|10-Nº 5.910 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADELA MOCHI, en la causa Nº 2.633, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962 — José F. Calvo, secretario.
e.24|10-Nº 5.911 v.29|10|62

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR ANIBAL AVALOS, en la causa Nº 2.034, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc en lo Criminal).
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — José F. Calvo, secretario.
e.24|10-Nº 5.912 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a HORACIO PABLO STORNI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.436, que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1962. — Manuel Antonio Mathé, secretario.
e.24|10-Nº 5.913 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a RAUL VAZQUEZ, en la causa Nº 2.054, que se le sigue por el delito de encubrimiento por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|10-Nº 5.914 v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a JULIO OLCESE en la causa Nº 2.054, que se le sigue por el delito de encubrimiento por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|10-Nº 5.915-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. Del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de su primera publicación a NELIDA CARRIQUIRI en la causa número 2.690 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|10-Nº 5.916-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OSCAR KINLEINER y RODOLFO JOSE DOMINGO PEDROL en la causa Nº 2.578 que se les sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, por ante la Secretaría número 145 a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|10-Nº 5.917-v.29|10|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a URAMANNO MARIO VICTORIO RUSSO en la causa Nº 1.922, que se le sigue por infracción a los arts. 177 y 178 del C. Penal, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.24|10-Nº 5.918-v.29|10|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CASIR a comparecer en la causa Nº 2.191 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|10-Nº 5.920-v.29|10|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MANCUSO a comparecer en la causa Nº 2.536 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|10-Nº 5.921-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría doctor Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días, a MARCELO EDMUNDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 2.360, que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.24|10-Nº 5.922-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO FAUSTINO CRUZ, a comparecer en la causa Nº 2.830 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.24|10-Nº 5.923-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, a cargo del Juzgado Instrucción número 18, se emplaza por el término de cinco días, a RICARDO HECTOR CRISTOFANI, a comparecer en la causa Nº 2.100, que se le sigue por defraudación, ante la Secretaría del doctor Whittingslow, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.24|10-Nº 5.924-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días, a REMO EDUARDO RUARNETTI, a comparecer en el causa Nº 2.744, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1962. — José A. Whittingslow, secretario.
e.24|10-Nº 5.925-v.29|10|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, a cargo Juzgado Instrucción Nº 18, Capital, se emplaza por el término de cinco días, a SERAFIN TOUCEDA FONTENLA, a comparecer en la causa número 2.859, que se le sigue por estafa y falsificación de documento privado en perjuicio de César M. Fernández, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1962. — José R. A. Whittingslow, secretario.
e.24|10-Nº 5.926-v.29|10|62

Nº 19

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ROQUE BALMACEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.928-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.927-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR ENRIQUE ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.929-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Néstor Enrique Ortiz, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco. días.
Buenos Aires, 27 setiembre de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.930-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL CERNADAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.932-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CHALITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, en la causa Nº 2.515, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.931-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.933-v.29|10|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRTA LIDIA MARCATTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|10-Nº 5.934-v.29|10|62

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría número 157, a cargo del doctor E. A. Luna, emplaza por el término de cinco días a FERNANDO RANIERI, en los autos Nº 2.551, que se le instruyen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría Nº 157, 13 de setiembre de 1962. — Enrique A. Luna, secretario.
e.24|10-Nº 5.935-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 19, Secretaría número 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ALMIRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarardo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. agosto 30 de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.24|10-Nº 5.836-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 19, Secretaría número 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.24|10-Nº 5.937-v.29|10|62

Nº 20

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 161 cita y emplaza por treinta día a VICENTE BASCONCELLO, para que comparezca estar a derecho en la causa número 2.837, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario
e.24|10-Nº 5.938-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2666, que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 29 de agosto de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|10-Nº 5.939-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO ANTONIO SAIRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2676, que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|10-Nº 5.940-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL YERIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2676, por el delito de tentativa de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|10-Nº 5.941-v.29|10|62

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción número 20, Secretaría número 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FORTUNATO QUIROZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2665, que se le sigue por el delito de lesiones 92, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 7 de septiembre de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|10-Nº 5.942-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO SARMIENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.393, que se le sigue por el delito de defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.24|10-Nº 5.943-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, por la Secretaría número 161, cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS ABEL CEPEDA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.787 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.944-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a RODOLFO MANUEL GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.838 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.945-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a ANGELA ESTELA RODRIGUEZ de ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.946-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a UBALDO SANDOVAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.947-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a MIGUEL RICARDO AMADEO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.835 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.24|10-Nº 5.948-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTINA REYES CEJAS Vda. de PAOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 5.949-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO SCHUFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.665, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco día.
Buenos Aires, de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 5.950-v.29|10|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CARREÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.513 que se le sigue por los delitos de falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1962. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.24|10-Nº 5.951-v.29|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 cita por 5 días a don J. GARCIA MARTINEZ, para comparecer en juicio "Banco Popular Argentino c|J. García Martínez, s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Buenos Aires veinte de Septiembre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e. 25|10 Nº 30.110 v. 30|10|62

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de VILLANUEVA ANGEL ISIDORO, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico María Likerman domiciliada en la calle Corrientes 2654, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de febrero de 1963 a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la reunión de acreedores con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 30.083 v. 30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a los acreedores de SELIM MARACHLI la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Alfredo Martín Grignara, Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, los justificativos de créditos. El 13 de febrero de 1963, hora 10 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, Octubre 19 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e. 25|10 Nº 29.982 v. 30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de don SIMON NAISBERG la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Carlos Raúl Marranzino los justificativos de créditos. El día 27 de febrero de 1963, a las 10 horas, se celebrará en el Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e.23|10. Nº 29.732 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de FAROGAR S.A.C. e I. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Julio César A. Ottone los justificativos de créditos.
El 20 de febrero de 1963, hora 10 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 10 le 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600 e.22|10 Nº 29.331 v.26 10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MODULTEC SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada fijándoseles veinticinco días para

presentar al Síndico Norberto Morcillo, domiciliado en Viamonte 1636 Piso 2º "B" los justificativos de sus créditos. El 26 de Marzo a las 13 y 30 horas se celebrará la junta con los acreedores que concurran. En la sala del Juzgado. Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 30.108 v. 30|10|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de NATALIO FELDER la convocatoria de acreedores solicitada por éste, fijándoseles quince días para que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. El día 6 de diciembre próximo, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Síndico Luis Larosa, domicilio Av. Pte. R. S. Peña 720, 9º piso "E". Buenos Aires, Octubre 2 de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200 e. 25|10 Nº 29.926 v. 30|10|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a OSVALDO MARINO GABIATTI para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Abdalan S. C. A. y Ots. s|ejecutivo de $ 140.315 m|n., bajo apercibimiento de darle por reconocida la firma que se le atribuye y de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600 e.22|10 Nº 29.557 v.26|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de MARTIN NADJIAN la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días para presentar al Síndico José Santos Lovera, los justificativos de créditos.
El 26 de noviembre de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.22|10 Nº 29.564 v.26|10|62

"Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de JOSE ROCCA GIUNTA, debiendo presentarse justificativos de los créditos al Síndico Osvaldo Alberto Vago, Uruguay 680, 1º, 3, dentro de los veinte días. — La junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 18 de diciembre de 1962, a las 8 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario
$ 1.600. e.23|10. Nº 29.769 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de NISSIM LALA e HIJOS S.R.L., la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al síndico Pedro Adolfo Landa, Bernardo de Irigoyen 670 2º piso, los justificativos de sus créditos.
El 19 de diciembre de 1962, a las 10 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600 e.22|10 Nº 29.453 v.26|10|62

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18 comunica a los acreedores de la Convocatoria de ACHOYAN S. A. por el término de tres días que la junta que debía llevarse a cabo el día 2 de Noviembre próximo ha sido postergada para el día 19 de Febrero a las 9 horas. Buenos Aires, Octubre 16 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 30.103 v. 27|10|62

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18 comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TERJMAN Y CIA la convocatoria solicitada fijándoseles el plazo de cuarenta días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Martínez los justificativos de los créditos. El día 4 de Marzo de 1963 a las 14 horas se llevará a cabo la junta de verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran en la sala del Juzgado. Domicilio del Síndico Av. R S. Peña 636, piso 5 Of. 53. Buenos Aires, Octubre 15 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 29.971 v. 30|10|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 21, en autos "MALDONADO OSCAR s|Quiebra", hace saber por tres días la siguiente resolución: "Buenos Aires, 4 de octubre de 1962. — Téngase presente y hágase saber el estado de distribución de fondos por edictos.
Juzgado Comercio Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAMON GUZMAN, con domicilio en Camarones Nº 2042, que se ha proveído de conformidad al pedido de convocatoria de acreedores designándose Síndico Contador al señor Jorge Titiro, con domicilio en Avelino Díaz Nº 1269, Dpto. 3, fijándose en cuarenta días el plazo para que los acreedores presenten sus créditos al Síndico. — El día 20 de diciembre, a las 8 y 30 horas, se celebrará la junta de verificación de créditos.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.600. e.23|10. Nº 29.845 v.27|10|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9; Secretaría Nº 27; comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de don ABRAHAM SZTEJNWORCEL, fijándoles el plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico don Marcos Pack, Lavalle 1494, piso 3º, izq. los justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600 e.25|10-Nº 30.051 v.30|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, hace saber por cinco días que en la convocatoria de CAPUCCIO HERMANOS se ha fijado audiencia de verificación y graduación de crédito para el 17|12|62, a las 9 horas. Síndico: Andrés Guillermo Fernández.
Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos Neumann, secretario.
$ 1.200 e.22|10 Nº 29.576 v. 26|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por 5 días a NESTOR FRANCISCO FOPPOLI o quien resulte propietario de un pagaré por $ 231.478 66 vencido el 28 de agosto de 1962 firmado por el actor, en autos: "Cantarelli Osvaldo Norman contra Foppoli Néstor Francisco s|consignación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.22|10 Nº 29.326 v.26|10|62

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de 5 días, en el juicio "LEWINZON, SAUL y otros c| BONANNI, CAYETANO, s|ejecutivo", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la calle Córdoba Nº 3883, Capital, teléfonos 86-8778 y 88-4102, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 30 de octubre del cte. año, a las 15.30 horas, en pública subasta judicial, la propiedad calle Tejedor Nº 78/80, entre las de Av. La Plata y Senillosa, Capital, la que se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentre en el momento de tomar la posesión, construida sobre terreno que mide 8 m. 66 de frente al Norte por 29 m. 37 de fondo. — Base m$n. 235.000. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Santo S. Faré (h)., secretario.
$ 2.400. — e.25|10 Nº 30.131 v.30|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "LOPEZ AGUSTIN ROMAN c| AMADEO VICENTE JUAN s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía, rematarán en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 26 de octubre, a las 15.30 un lote de terreno sito en el Ptdo. de Morón, localidad Ituzaingó, Nº 4b, de la manz. 524 (pl. 101-162-59) parte del lote 4 manz. B anterior, calle Los Laureles e|Lepridа y Alvear, manzana determinada por la calle Anchorena, que mide 12m. frente N.E., 39m03 costado N.O., 11m. contrafrente S.O. y 39m02 costado S.E., con la base $ 69.394,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.528 v.26|10|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "GACCIO, JACINTO BLAS c|SAVINI, TANCREDO LUIS s|Cobro Hipotecario" que el día 30 de Octubre del año 1962, a las 16 hs., Emilio Alvarez Angulo, Lavalle 710, piso 11, "A", T. E. 31-4412, rematará la propiedad sita en la calle 70, entre las de 20 y Avda. Tercera, del pueblo de San Clemente del Tuyú, partido de Gral. Lavalle, paraje "El Tala", provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 5, manzana 281, que mide 10 m. de frente por 40 m. de fondo, superficie 400 m2., con la base de $ 55.998,50 m|n., al contado y al mejor postor — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800.- e.19|10 Nº 28.295 v.30|10|62

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en juicio: "SAID, RENEE MARIA y otro c|CARBALLO de VAL y otro s|cobro hipotecario", que el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, 2º piso, el sábado 27 de octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, rematará la finca calle Hubac Nº 5716 entre Pola y Fonrouge de esta ciudad, edificada en lote 3 de la manzana H, que mide 8.44 m. frente al Nord Oeste por 15.12 m. de fondo. Base: $ 420.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 4.000.— e.17|10-Nº 27.811-v.27|10 62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "BAGNOLA, PEDRO MARCIANO c|RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Emalio José Serra rematará en el lugar, el día 28 de octubre de 1962 a las 17 horas el inmueble de la calle República de Chile 1012, de la localidad de Villa Luzuriaga, Partido de Matanza. Superficie: 211,50 m2. Base: m$n. 275.651. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Se hace constar que en el contrato hipotecario el deudor se comprometió a habilitar el inmueble hipotecado mientras subsistiera la hipoteca, no pudiendo arrendar o. ni subarrendarlo. — Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.404 v.26|10|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en el juicio: "RODRIGUEZ TORRADO MANUEL y otro contra GREGORIC ALBERTO, su ejecución hipotecaria", que el martillero José Coto, oficinas Nazca 2662, rematará el día 28 de octubre de 1962, a las 17 horas sobre la misma, la propiedad José Pedro Varela 5130, entre Cervantes y Pje. Blasco Ibáñez, que m de 8m66 de frente por 24m14 en un costado y 24m15 en el otro. Lote 4 manzana 2. Base m$n. 170.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.601 v.26|10|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 5 días que en autos "MOREIRA SALUSTIAN o SALUSTIANO, s|sucesión", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cía., rematarán, el 31 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en esta Capital, calle Somellera 865. Mide 8 m. 66 de frente al Este, 27 m. 52 Oeste y 9 m. 13 contrafrente. Base, pesos 400.000. Los herederos que actualmente ocupan el inmueble entregarán su parte desocupada; el resto es ocupado por dos inquilinos. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires ,octubre 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000. — e.25|10 Nº 30.154 v.30|10|62

Nº 14

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "ESPOSITO ANDRES c|GUIDO LUIS S., s|cobro de pesos", que el martillero D. Gaspar S. Fontana, rematará, el 2 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Tucumán 983, 2º piso "D", T. E. 35-7494, la parte indivisa que le corresponde al demandado en el inmueble de la calle Campana 4304 y Habana 3301/17, formando esquina. Base de venta $ 62.222,22 moneda nacional. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento. Por más datos, al martillero.
Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.25|10 Nº 30.101 v.30|10|62

Judicial. — El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días, en autos "GUIRALDES AVELINO s|Suc.", que el Martillero Jorge A. Kern, rematará en el mismo el 28 de octubre de 1962, a las 16 horas, el inmueble calle Tapalqué 6247|49, Capital Federal, compuesto de 2 departamentos, uno ocupado. Terreno 8m66 por 35m36. Base $ 626.266,66 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.369 v.26|10|62

Nº 15

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 8 a|c. del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, a|c. del Dr. A Durañona y Vedia, en los autos "GIRALT ARNAU JOSE c|WAISMAN ROBERTO y otro, cobro hipotecario", se hace saber por 5 días que los martilleros Sres. A. Humberto Savastano y Cía., venderán en pública subasta el jueves 8 de Noviembre a las 16 hs., en su hall de ventas, Brasil 1039, la finca ubicada en esta Capital Federal, calle 24 de Noviembre 368 entre las de Belgrano y Moreno, que mide 8m66 de frente por 34m64 de fondo (ad corpus). La finca se entrega en el estado en que se encuentra y ocupada. Base $ 304.846 m|n. Al contado Escrituras por ante la escribanía Alfredo M. y|o Raúl Savastano, Avda. de Mayo 634. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicación de Edictos 5 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — A. Humberto Savastano y Cía., Brasil 1039, T. E. 23-1669 y 26-7373. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.- e23.|10 Nº 29.826 v.27|10|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "PONTILLI, AIDA y otros c|RODRIGUEZ, HILARIO SEVERINO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Emalio José Serra, rematará en la calle Rivadavia 1111, 2º piso, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1962, a las 17.15 horas, el departamento unidad Nº 24 del inmueble de la calle Moreno 618|24, de Capital Federal. — Base: m$n. 156.755. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que el deudor se comprometió en el contrato hipotecario a habitar el inmueble hipotecado, mientras subsistiera la hipoteca, no pudiendo arrendarlo total, ni parcialmente.
Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000. e.22|10. Nº 29.409 v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|DOWEK JACOBO s|ejecución prendaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el hall de la Corp. de Remat., calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 26 de octubre, a las 15.30, un lote de terreno, sito en el Barrio Parque El Trébol, próx. a la Est. Unión (ex-Links) F. G. R. Ptdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, calle Las Magnolias e|Los Chañares y Av. El Trébol, Nro. 10, manz. "E", que mide 25m. frente por 95 m. - fondo. — Base $ 72.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000. e.22|10. Nº 29.391 v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|LEGARRETA RUBEN CESAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el hall de la Corp. de Remat., calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 26 de octubre, a las 15.30, un lote de terreno sito en el Barrio Parque El Trébol, prox. a la Est. Unión (ex-Links) F. G. R., Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, calle Las Casuarinas e|Los Quebrachos y Los Alamos, Nro. 38, de la quinta 28, que mide 20m35 frente NNO, 43m48 costado NE. 20m. contrafrente SE., 47m05 costado SO. — Base $ 21.672. — Seña 3 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000. e.22|10. Nº 29.392 v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|MAZZARIELLO ARMANDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el Hall de la Corp. de Remat. calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 26 de octubre, a las 15.30, tres lotes de terrenos sitos en el Barrio Parque El Trébol, prox. a la Est. Unión (ex-Links) F. G. R., Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, frente a la Ruta 205, esq. Los Chañares, números 15-16 y 17, manzana "E", que miden: Lote 15: 92 m - frente SO., 4m 24 ochava, 21m735 en su otro frente al NO., 95m - costado NE. y 24m735 costado SE; Lotes 16 y 17, frente a Ruta 205 e|Los Chañares y Av. El Trébol, miden c|u. 25m de frente por 95m de fondo. — Base $ 219.996, los 3 lotes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400. e.22|10. Nº 29.394 v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|LOSADA JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el hall de la Corp. de Remat., calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el viernes 26 de octubre, a las 15.30, tres lotes de terreno sitos en el Barrio Parque El Trébol, prox. a la Est. Unión (ex-Links) F. G. R., Ptdo. de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, calle Los Aromos e|2 Sin Nombre, números 5-6 y 7, de la manzana N. 14b., que miden cada uno 22m50 de frente por 81m50 de fondo. — Base $ 132.024, lotes 3 lotes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000. e.22|10. Nº 29.393 v.26|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por diez días, en el juicio "GONZALEZ AVELINO y BURGOS BASILIO c|GRAU ALBERTO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 38, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15,30 horas, el departamento, unidad 5, planta baja del inmuebles Juan Bautista Alberdi Nros. 23|25|27. Sup. cub. propia, 47 ms. cs., porcentual, 9,39%. Base: $ 194.200.— Contado. 8% seña y a cuenta de precio. 3% comisión.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 3.200.— e.20|10-Nº 29.090-v.31|10|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por diez días, en el juicio "ZIBECCHI OSCAR JESUS y otro c|RENANCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía., S. R. L., rematarán, sobre el mismo, el domingo 11 de noviembre, a las 16.30 horas, el lote de terreno calle Juan Francisco Seguí, hoy Nos. 3549/51, entre Canning y Jerónimo Salguero, que mide, según títulos, 26 m. 83 de frente por 35 m. 87 al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente al N. E.; y, según mensura, 27 m. 03 de frente, 35 m. 38 al S. E., 36 m. al N. O. y 26 m. 96 en el contrafrente. Base, pesos 708.000. Venta al contado, libre de gravamen. Seña 10 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %. Título perfecto. Escritura al comprador, dentro de los 60 días hábiles, a partir de la fecha en que estas actuaciones estén en condiciones legales de hacerlo.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Ricardo Bollestero Barruti, secretario.

$ 5.600. — e.25|10 Nº 29.929 v.6|11|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días que en el juicio "KOROSTISCHEVSKY de TALERMAN SARA y CESAR A. RAFAEL STABILE contra PAZOS RUBEN PABLO (cobro hipotecario), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 31 de octubre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad, en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Gonçalvez Díaz 482/86, que mide 10 m. 392 de frente al Oeste por 44 m. 382 de fondo. Base $ 670.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000. — e.25|10 Nº 30.159 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, se comunica por 5 días en los autos "YAÑEZ de TEMPESTINI, ANA c| QUIMICA PALMAJ s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Dino Mazzoni rematará el día 29 de Octubre de 1962, a las 15 horas en el mismo lugar, el inmueble ubicado en el Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "La Tablada", con frente a la calle Helguera Nº 335 entre la de Pringles y Bolívar, edificio en dos lotes de terreno Nros. 9 y 10 de la manzana "C", nomenclatura Catastral, Circunscripción III, Secc. "J", manzana 41, parcela 9 y 10. Base m$n. 955.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se halla ocupada únicamente por el demandado. — Buenos Aires, 19 octubre de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.400.- e.23|10 Nº 29.872 v.27|10|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días, en el juicio "ROCA MARIO ARGENTINO y otros c|GONCALVEZ TEIXEIRA de GUZMAN, CONCEPCION, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el 31 de octubre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Sarmiento 4149, Capital Federal. Sup.: 946,53 m2. Base $ 1.454.583, contado. 8 % seña, a cuenta precio. 3 % comisión.

Buenos Aires, octubre 15 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200. — e.19|10 Nº 28.530 v.30|10|62

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que en el juicio: "GARAVENTA, EUGENIO JUAN c|TORNELLI, VICENTE, s|cobro hipotecario", que el martillero Eduardo L. Larco rematará: Propiedad calle Provincias Unidas Nº 4780, en "Barrio Edison" Villa Constructora, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Bs. As. Mide 10,19 m. y 10 m. de fte. y ctafte., respectivamente por 39,59 m. y 49,56 m. en sus costados. Sup. aprox. 405,77 m2. Base $ 186.000. El día 6 de Noviembre a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.000.- e.23|10 Nº 29.704 v.27|10|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días, en el juicio "SOLMONESE RAFAEL VICTORIO c|PENNACINO de DIEGO FELICIA o FELISIA, s|cobro hipotecario", que el martillero Juan Guillermo Rinaldi, rematará, en el lugar en que está situado, el 3 de noviembre de 1962, hora 16, el inmueble de la calle Iberá Nº 2025 y 2027, de esta Capital, edificado en terreno que mide, s/título, 8,66 mts. frente por 28,578 mts. fondo, o sea superficie de 247,48 mts.2, cuerpo principal al frente entrada Iberá Nº 2025, ocupado por la demandada, con obligación contractual de desocupación término diez días, caso de ejecución y segundo cuerpo al fondo entrada Iberá número 2027, alquilado. Base $ 569.183. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.400. — e.25|10 Nº 30.005 v.30|10|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "BARBERO ZURITA Y CIA. S. R.L. c|PROUMEN de COZZI, DORA LINA (su sucesión) s|ejecución", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 26 de octubre, a las 15.30, el departamento Nº 7, ubicado en el piso 3º del Edif., calle Gallo 1661, Capital. — Tiene una sup. propia cubierta de 96.29 m2., sup. partes comunes 232.20 (finca), Dpto. portero 35m2., patios 73,81 por planta y el edificio en general se halla edificado en terreno de 9m526 frente O. o NO., 9m526 contrafrente E. o SE., 30m165 costado N. o NE., 30m209 costado S. o SO., con la Base Retasada $ 262.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.400. e.22|10. Nº 29.395 v.26|10|62

Nº 25

Por ante el Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, a cargo del suscripto, hace saber por cinco días que el martillero Mario Adolfo Cittadini, rematará, el domingo 28 de octubre de 1962, a las once horas, sobre la misma casa, ocupada, en Villa Rebasa, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, calle Eduardo Costa Nº 354, entre las calles Almirante Brown y Avenida Las Heras, edificada sobre el lote "F", que es parte del lote cinco de la Manzana "D", compuesta de 10 metros de frente al Sud, por 25 metros 10 centímetros de fondo, o sean 251 metros cuadrados. Re mensual $ 5.000 m|n. c|l. Base, pesos 193.676 m|n. c|l., al contado. Venta decretada en los autos "MOURAZOS ENRIQUE y otra c|DINNICI DOMINGO y otra, s|cobro ejecutivo". Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800. — e.22|10 Nº 29.537 v.26|10|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio "ERTOLA de GARCIA ANA MARIA, s|sucesión", que el martillero José María Lloveras, rematará, el 28 de octubre, a las 18 horas, en la misma, la finca Gaspar Campos 430|32, entre Formosa y Juan Bta. Alberdi. Mide: 10 m. 39 frente O., por 19 m. 89 y 19 metros 62. Base $ 443.200 m|n. El precio podrá abonarse: 50 % al contado, saldo a 1 y 2 años, con hipoteca primer grado, y 14 % interés anual, en cuyo caso escritura ante J. J. Hervas Ibáñez. Se entregará totalmente desocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753/1263.

Buenos Aires, octubre 2 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.000. — e.22|10 Nº 29.324 v.26|10|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 8 días, en el juicio "FERNANDEZ, ALBERTO c|RUMENE, AIDEE, s|ejecución hipotecaria" que el martillero don Edelmiro Simón Daneri, rematará, en sus oficinas, Lope de Vega Nº 2726, el inmueble de la calle Billinghurst Nº 1657, planta alta, Unidad Nº 6 ("F"), superficie 78 mts. 29 dc., el día 30 de octubre, a las 16 horas. Base m$n. 463.500, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.920. — e.22|10 Nº 27.554 v.30|10|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|10 al 20|10|62.

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, que en el juicio "ESTEVEZ JUSTA PASTORA y otras c|EDUARDO ERNESTO FREGA, s|ejecución hipotecaria", el martillero Leo Norberto Resia, rematará, en el inmueble, el veintiocho de octubre de 1962, a las 16 y 30 horas, dos departamentos independientes, ubicados en San Isidro, Pdo. del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Magallanes Nº 1016, con una superficie el terreno de 200 m2. La propiedad se entregará desocupada totalmente. Base m$n. 500.000 m|n. Se ofrece en hipoteca, en primer término, la suma de $ 293.000 m|n., a un año, con el 15 por ciento de interés. Escrituras en caso de aceptarse la facilidad, a cargo del escribano Alberto Alfredo Guillot. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 2.800. — e.22|10 Nº 29.305 v.26|10|62

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en los autos: DEMO, RAUL DANTE c|GARBARINO, ENRIQUE ANTONIO s|división de condominio, que los martilleros Ernesto Raúl Viglino y Martín de Elizaide rematarán el miércoles 31 de octubre a las 15 horas, en Cangallo 461, p. 1º, la propiedad Bartolomé Mitre 1234|40, edificada en terreno que mide según títulos: 8m44 de frente al N. por 59m53. La venta se realiza ad corpus y en las condiciones de ocupación que se encuentra. Base $ 1.850.000. El precio que resulte podrá abonarse: 60 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales y consecutivas con 15 o|o de interés, pagadero por semestres adelantados. Tomando esta facilidad la escritura la otorgará el escribano que se designe en autos. 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.800.- e.23|10 Nº 29.654 v.27|10|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. COM. E IND. c|CASA MERY, ejecutivo", que el martillero José María Lloveras rematará el 7 de Noviembre a las 15 horas, en Alsina 1260, piso 2º, donde se exhibe una máquina de sumar "Olivetti", modelo Summa, 15, impresora manual Nº 54025, completamente equipada. Base $ 12,000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753 - 1263. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 640.- e.25|10 Nº 29.962 v. 26|10|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio TIPHAINE Y CIA. S. A. contra BIANCO HNOS. S. R. C. su ejec. prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 6 de Noviembre a las 17 horas, en Rivadavia 1141|5, Cap., un colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1960, Diesel - L.312, tipo 483, motor Nº OM-312915-16-4433, chasis Nº 312061-061695-A, carrocería Casa Moliterno C. e I. S. en C. con 19 asientos, Nº 0.204, en el estado en que se encuentra y que se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, en la calle Cerviño 3541, Cap. Base $ 1.275.640. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.- e.25|10 Nº 30.004 v.30|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra DOMINGO ROSELLI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa 1124, el 7 de Noviembre del cte a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 167110, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945 m|n Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.- e.25|10 Nº 29.938 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ELIAS GUINI, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 7 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 165362, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 27.715 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.25|10 Nº 29.935 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra YOLANDA IRMA AVILA de AZZOLINO, sobre ejecución prendaria" que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 7 de Noviembre del corriente a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléstrica marca Siam, modelo 90, Nº 182465, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 36.250 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.25|10 Nº 29.936 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RAUL ISMAEL VALLEJOS, sobre ejecución prendaria", que el martillero Miguel A. C. Soprano, rematará en Defensa Nº 1124, el 7 de Noviembre del cte. año, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 150604, que se exhibe en Montesquieu 551, Base $ 31.330 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 19 octubre de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.- e.25|10 Nº 29.937 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, camunica por tres días en el juicio "WECHECO FINANCIERA S. A. contra Ing. ANTONIO DE PIZZINI S.R.L. sobre ejecución prendaria", que el martillero Edgar E. Piñero, rematará en el local de la Av. Francisco Beiró 5029, de esta Capital, el día 5 de noviembre de 1962, a las 9 horas, los siguientes objetos: doce tornos marca Wecheco 14, números 724 al 735, respectivamente, semielaborados; ocho tornos marca "Wecheco 14", también semielaborados; piezas para dichos tornos, en bruto y en distintas etapas de elaboración de fundición de hierro gris, lo que conjuntamente con los tornos mencionados hace la catidad de 50.700 kilos; ocho motores monofásicos de 1 1|2 HP. marca Urugal; diez y ocho motores trifásicos de 1 1|2 H.P., marca Urugal, todos nuevos que se usan para colocar en los tornos; 11.000 kilos de acero especial, parte en bruto y parte elaborada; 880 kilos de hierro fundición gris trabajado en poleas listas para ser colocadas en los tornos; cinco motores monofásicos de 1 1|2 H.P. marca Urugal; siete motores trifásicos de 1 1|2 H.P. marca Urugal; 2544 kilos de acero especial manufacturado en piezas listas para ser utilizadas en los tornos, nuevas; 7200 kilos de acero especial en bruto, distintas medidas. Exhibición Av. Francisco Beiróa 5029, Capital, de lunes a viernes de 8 a 10 horas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.640 e.25|10 Nº 30.151 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS CARLOS MARIA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio M. Viz rematará en la calle Defensa Nº 1124 el 31 de octubre hora 10.05 el siguiente objeto: Una heladera eléctrica Marca Siam modelo 90, Nº 169511. Base m$n. 21,690. Que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 551. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Octubre tres de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e. 19|10 Nº 28.144 v. 28|10|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PRENDAMAC C.I.F.S.C. p. Acc. c|SARRASQUETA JOSE A. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 7 de noviembre próximo, hora 10, un automotor Estanciera, marca IKA, modelo V.A. LRB, año 1957, motor Nº 5250822-6001096, pat. 899-996, año 1961, Prov. Bs. Aires. Se exhibe Otamendi Nº 444. — Base m$n. 201.240 Seña 30 o|o. Se entrega previa aprobación subasta. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 720 e.25|10 Nº 30.167 v.27|10|62

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "ARMANDO y CAGEAO S. R. L., c|TRANSPORTES EXCURSIONES ARIAS S. R. L., s|ejecución prendaria", que el martillero Venancio D. Mora rematará el día 5 de noviembre próximo, a las 14 horas en punto, en: Independencia 2576, un ómnibus usado, marca Leyland, modelo 1957, motor al medio, tipo Diesel, de 150 H.P., equipado con neumáticos delanteros simples y traseros duales, motor Nº 680|25|103, el que se exhibe en la dirección mencionada, los días hábiles de 9 a 12 horas. El en estado en que se encuentra. Base $ 631.253,50, al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.200.— e.25|10-N· 29.968.v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos: "OBEJERO LINARES JORGE C. c|VAN STEEDAN Y CIA. ARGENTINA S. R. L. y otros, s|ejecutivo", que el martillero Américo S. Landivar rematrá el 30 de octubre, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la calle Juan de Garay Nº 1160, entre Rumboll y Canning, de la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 166.620 m|n., o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 29.956-v.30|10|62

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|ADAN ORLANDO RASSO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno 1441, el día 9 de noviembre próximo, hora 10.15, un automotor DKW, modelo año 1937, sedan 2 puertas, motor 110859, 2 cilindros, pat. 502.952, año 1959, Cap. Federal. Se exhibe, Curapaligüe 1869. Base m$n. 19.250.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 720.— e.25|10-Nº 30.169-v.27|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "LIZARAZU de TORRES, ELVIRA c|SAAVEDRA, FELIX, s|ejecución", que el martillero Romeo Víctor Sívori rematará el día 31 de octubre a las 18 horas, en Rivadavia 1389: dos departamentos. Depto. Nº 2, local planta baja, inscripto en el tomo 42 HS, folio 42, y Depto. Nº 3, planta baja, inscripto en el tomo 42 HS, folio 45, de la finca de la calle Guayaquil 875|83, y dividida bajo el régimen de propiedad horizontal, zona sud. Base del Depto. Nº 2: pesos 171.333,35 m|n. Base del Depto. Nº 3: $ 124.666,65 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.000.— e.25|10-Nº 30.162-v.30|10|62

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Comercio Nº 3, Sec. 8, comunica por 3 días en los autos "TRANSCO BAIRES S. R. L. c|POGGI BLAS A. ARGENTINO y otro, s|prenda", el mart. A. Larocca rem. el 9 de noviembre, a las 11 hs., en Río Cuarto 1490, un colectivo 16 asientos, mar. Ford 7IGT-354423, mod. 1946, mot. Perkins 318-2341, chapa municipal Nº 600-617, P. Bs. Aires. Se exhibe en Rioja y Libertad, Barrio San José, Adrogué, P. de Bs. Aires. Base, $ 97.500 m|n. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.25|10-Nº 30.158-v.27|10|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº4, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "DORGAMBIDE RAFAEL c|MIGUEL R. AMADEO s|Ejec.", que el martillero Eduardo Lino Casabal rematará el día 26 de octubre, a las 18 horas, en Rivadavia 1389, donde se exhibe: Un televisor portátil C.B.S. Columbia, modelo 17 C.M. 302 Nº 260308, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Comisión 10%.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 640 e.25|10 Nº 30.192 v.26|10|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13, comunica por diez días en el juicio "RODRIGUEZ DAVID c|SUAREZ ESTOROFILDA M. s|cobro ejecutivo", que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 8 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Lavalle 1646, piso 2º, de la Capital Federal, el departamento "B" (Unidad 7) del 1er. piso, que forma parte de la finca ubicada en la Capital Federal, calle Grecia Nº 3534, con una superficie propia de 46.75 mts2. y un porcentual del 8.11%. — Habitado por la demandada. — Base $ 245.000.— m|n. Al contado. — Seña 10%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000 e.25|10 Nº 30.053 v.6|11|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "ASQUINI JUAN VICTORIO c|DIAZ ANGEL MARCELINO y Otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 8 de noviembre próximo, hora 10, un automóvil Buick, modelo ano 1941, sedan 4 puertas, motor 4357766, Pat. 200.637 Cap. Federal, año 1961. — Se exhibe Cucha Cucha 2457. — Base m$n. 56.250.—. — Seña 30%.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.25|10 Nº 30.162 v.27|10|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "AUTO YORK S. A. c|MELCAR S. A. s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en J. A. P. de Melo 2927, donde se exhibe, el día 6 de noviembre próximo, hora 16, un automotor "Commer", tipo 1500, Caravana, chassis Nº LB-007999, motor Commer, Nº C 6759, 60 CV, 4 cilindros, modelo año 1961. — Base m$n. 285.000. — Seña 30%.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720 e.25|10 Nº 30.171 v.27|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "DURANTE HUGO c|VALERO HORACIO JULIO, prenda agraria", que el martillero José María Lloveras rematará el 7 de noviembre, a las 15.30 horas, en Rivadavia 1141, donde se exhibe, una motocicleta "Royal Enfield" mod. año 1948, 350 c.c., motor G. 8510, patente Cap. Federal 66833, año 1961. Bastidor Nº G. 8556. — Sin base. Al contado. Comisión 10%. Entrega bajo aprobación judicial previa. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753-1263.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960 e.25|10 Nº 29.958 v.27|10|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "GLICKMAN ISIDORO c|POYO MARCELINO s|ejc. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441 el día 9 de noviembre próximo, hora 10.15 un automotor Autoar, modelo año 1954 carrocería rural, motor J. 138630, 45 CV., 4 cilindros, Pat. 813.469 Prov. Bs. Aires. año 1960. — Se exhibe Curapaligüe Nº 1869. — Base m$n. 165.000. — Seña 30%.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720 e.25|10 Nº 30.165 v.27|10|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "LA REALIZADORA S. R. L. c| GONZALEZ CANDIDO ANTONIO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 9 noviembre próximo, hora 10, un automóvil Chevrolet, modelo año 1938, sedan 4 puertas, motor R.1422996, 6 cilindros, Pat. 15.585, Cap. Federal, año 1959. — Se exhibe Rivadavia 7655. — Base m$n. 54.950. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 30.166 v.27|10|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GUNTHER ERNESTO LEOPOLDO c|MARTIN MANUEL CAYETANO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 7 noviembre próximo, hora 10, un automotor Hupmobile, camioneta, modelo 1929, motor F.25093, 4 cilindros, 60 HP. Pat. 554.865, Pcia. Bs. Aires, año 1961. — Se exhibe Escalada Nº 678. — Base m$n. 13.086. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 30.161 v.27|10|62

Judicial: Juzgado N. de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los "PEMA S. R. L. c|BRUNETI PABLO y otro s|prenda", el martillero A. Larocca, rematará el día 6 de noviembre, a las 11 horas, en la calle Miró Nº 550, donde se exhibe: un automotor marca Mercedes Benz, modelo 1953, motor Nº 636313500-735, patente Capital Federal Nº 11991, taxímetro. — Base $ 147.000 m|n. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.25|10 Nº 30.157 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PERALTA, BALE Y PERSICO S. R. L., c|GLUCK ARMANDO s|ejecución prendaria", que el martille- Edgar E. Piñero, rematará en el local de la calle Concordia 53, Capital, el día 6 de noviembre de 1962, a las 9 horas, el siguiente bien: un automóvil marca "Renault", modelo año 1946, tipo carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Renault Nº 36048 de 35 C.V. 4 cc., chassis Nº 36048, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 836892, que se exhibe en Concordia 53, los lunes y jueves de 8 a 10 horas. — Base $ 34.220. — Al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados al comprador una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.440. e.25|10. Nº 30.150 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 8 días en el juicio "VALLACCO LUIS c|PREFAR SRL. s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre los mismos el 4 de noviembre, horas 12, dos lotes de terreno, Nros. 11 y 12 Manzana B., ubicados en San Miguel, Ptdo. Gral Sarmiento, Provincia Bs. As, con frente a la calle Salvadores entre Martinez de Hoz y Bmé. Mitre, superficie de c|u. 405,37 m2., Base $ 106.000 m|n. los 2 lotes; Seña 10 o|o; Com. 3 o|o, más infs. en autos.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.560.— e.23|10 Nº 29.902 v.31|10|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio: "KALFUS, SALO c|CASIR, JOSE y otro s|ejec." el martillero don Raúl San Martín, rematará el día 26 de Octubre a las 18 horas, en Rivadavia 1389, Capital, donde se exhiben, en el estado en que se encuentran: un televisor extrachato marca Sylvania con su mesa en madera mismo color, giratoria; una heladera familiar marca Siam sin número visible, tipo chico, color blanco, en buen uso; y un elevador de tensión Italavia, sin número visible. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta conforme Art. 520 Cod. de Ptos. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e. 22|10 Nº 29.595 v. 26|10|62

Nº 8

Judicial: Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "BORIN ANGEL LUIS c| ROBERTO LOPEZ BALAY, Ejecutivo", que el martillero Hilario Revuelta, rematará el día 29 de octubre, a las 11 horas, en Moreno Nº 1441, donde se exhiben, una araña de vidrio, diez luces con caireles; un mueble conteniendo un televisor marca "Sylvania", con una radio y combinado. — Sin base, al contado, con seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento; las mercaderías serán entregadas una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 960. e.25|10. — Nº 29.905 v.27|10|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "SANCINETTI ALBERTO B. c|LARRACHADO de PONTELLI DORILA R. s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de noviembre próximo, hora 17.30, rematará en Rivadavia 4974, donde se exhibe, un piano marca Carl-Schmid, Nº 4724, de 85 notas. — Base m$n. 14.150. — Seña 30 o|o. — Se entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 30.168 v.27|10|62

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por el término de cinco días en el juicio "CALAFELL JOSE c|BORIS BONI BELCEV s|ejecución", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avenida Córdoba Nº 3883, Capital, teléfonos 88-4102 y 86-8778, rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día martes 30 de octubre del corriente año, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Boedo Nº 1925|7, entre las de Metán y Rondeau, Capital; su terreno mide 8m66 de frente al Este por 32m67 en su costado al Oeste y 31m92 en su otro costado al Sur. — Base $ 140.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 10 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000. e.25|10. Nº 30.130 v.30|10|62

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "EL CONDOR SOC. en COM. por ACC. c|RITACCO CARLOS ANGEL y CARLOS V., s|ejec. prend.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará, en El Salvador 4445, el día 6 de noviembre, a las 18 hs., el siguiente bien: Una motoneta usada, mod. 1958, marca Iso, motor número 884, chasis 4812224, patente Nº 18-445, de 150 c. c. y que se exhibe en Avda. San Martín 3541. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960. — e.23|10 Nº 29.692 v.27|10|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ACEMAR INMOBILIARIA S. A.
Constructora Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 4 de noviembre de 1962, a las 8 horas, en el local social de la calle Cangallo 1479, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance General, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

2º Elección de un síndico titular y un suplente;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22º del estatuto los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea.

$ 3.200.— e.25|10-Nº 27.715-v.30|10|62

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 16 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en Trelles 640 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos Art. 347 C. C. del ejercicio terminado el 31 de julio 1962 y propuesta distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos;

4º Consideración revalúo contable y destino. — El Directorio.

$ 1.600.— e 25|10-Nº 29.966-v.30|10|62

A P H O L O S
Sociedad Anónima Ind. Com. Fin e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 10 horas, en su local social Avenida Francisco Beiró 3654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio ejercicio 30|6|62;

2º Elección de Directores y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.055 v.30|10|62

ATLANTIC WOOL CO. S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre a las 17 horas en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio;

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.114 v.30|10|62

ASOCIACION UKRANIANA RENACIMIENTO
en la República Argentina
Maza 150 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva en su última reunión realizada el 18 de octubre de 1962, se convoca a Asamblea General Ordinaria par el día sábado 3 de noviembre de 1962 a las 17 horas en la sede social de la calle Maza 150, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la Asamblea;

2º Lectura del acta de la última asamblea y su aprobación;

3º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de gastos y recursos y del informe de la Comisión revisora de cuentas;

4º Venta de la propiedad sita en la calle Maza 144, Cap. Federal;

5º Edificación de la sede social;

6º Consideración de la situación del socio suspendido por la Comisión Directiva;

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;

NOTA: Se recuerda a los señores asociados la disposición del Art. 27 de los estatutos sociales.

La Comisión Directiva.

$ 336.— e.25|10 Nº 30.156 v.27|10|62

ALAR
S. A. Com. e Ind. (en formación)
Callao 433 - 5º piso - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Callao 433, 5º piso "J", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62.
3º Integración del Directorio (Art. 10 del Estatuto).
4º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962.
$ 2.000.— e.23|10 Nº 29.807 v.27|10|62

AGUICOR S.A.C.I.I.A.

Comunícase que el día 5 de noviembre de 1962, a las 18 horas, se realizará la Asamblea General Extraordinaria en la sede de la Sociedad, calle Marcelo T. de Alvear 2067, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Compra del fondo de comercio de Aguirre Corte y Cía. Soc. en Comandita por Acciones.
2º Suscripción y emisión de acciones por m$n. 3.775.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.755 v.27|10|62

A. PALADINO Y CIA. S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 2 de noviembre 1962 en Salcedo 3850 a las 18 horas para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación Accionistas las Acciones emitidas el 29|3|61.
2º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, al 30 de junio de 1962.
3º Distribución Utilidades.
4º Elección Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente y designación 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.825 v.27|10|62

ARCEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1961 a las 10 horas, en Diagonal P. Roque Sáenz Peña 943, 5º piso Of. 55, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1962.
2º Aumento de Capital.
3º Designar síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.743 v.27|10|62

AROSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de noviembre de 1962, a las 9 y 30 horas, en la calle Capitán General Ramón Freire 4876, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del convenio aprobado por acta número 117 del 21 de junio de 1962. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir el Art. 28 del Estatuto.
$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.779 v.27|10 62

APLICACIONES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962.
2º Aprobación de la integración del aumento de capital.
3º Designación de directores titulares, suplentes, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 29.869-v.27|10|62

ABERDEEN
Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria e Industrial
Nº de Registro 16.762
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 1889, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital hasta 6.000.000 m$n. mediante la emisión de las series 11 a 30 de clase "B".
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 23|10. Nº 29.8.3. v. 27|10|62.

ASTREA S. A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, 19 horas, en San Martín 617, 5º piso, para:
Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962; Distribución utilidades; Determinación número directores, elección directores y síndicos; Designación dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.861-v.27|10|62

ARCO IRIS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 14 horas en Isabel la Católica 845.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio 1962.
2º Elección un Directo y Síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 23|10. Nº 29.702. v. 27|10|62.

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 4395

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 9,30 horas, en Andonaegui 1266, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).
2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
3º Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
5º Designación de un Síndico Ad-hoc.
6º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
7º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
8º Designación de dos accionistas para que con el Presidente y ecretario firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200. e. 22|10. Nº 29.434. v. 26|10|62.

ALBATROS S.A.I.
Nº 6390
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962 12 horas, en Reconquista 657, 4º piso, para considerar
1º Los documentos del art. 347 del Cód. Comercio ejercicio 30-6-62, Revaluación activo.
2º Elegir directores y síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 22|10. Nº 29.515. v. 26|10|62.

ACAPULCO S.A.C.I.I. y A.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Cuarto Ejercicio para el día 31 de octubre de 1962, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 995, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º Elección de Directores Titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, octubre 11 de 1962. — El Directorio.
$ 2.400. e. 22|10. Nº 29.476. v. 26|10|62

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Registro Nº 3797
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en el local social, calle Luca Nº 2223, el 30 de octubre de 1962, a las once horas, con el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Resolución sobre Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Proyecto Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 22º Ejercicio Social cerrado el 31 de julio ppdo.
2º Elección por dos años de un Director Titular y por un año de un Síndico Titular y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1962. — Oscar Ravenna, presidente.
Nota: Se previene a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, conforme exige el art. 9º del Estatuto Social.
$ 2.800. e. 22|10. Nº 29.534. v. 26|10|62

ACERO SIME S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18, en Arribeños 1669|75, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Fijación del monto de honorarios al Síndico.
3º Nombramiento de dos Directores Suplentes por el término de un año.
4º Nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
5º Consideración de la Revaluación Contable según los términos de la ley número 15.272.
6º Designación de dos señores Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400 e. 22|10 Nº 29.356 v. 26|10|62

ALDA SOC. ANON.
Ind., Com. y Financ.
Tejidos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre, a las 11 horas, en Ecuador 584, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 30|6|1962.
3º Elegir Síndicos y los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 22|10. Nº 29.591. v. 26|10|62

ALGODONERA TEXTIL ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 30 octubre 1962, a las 18,30 en Alsina 1488.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C.
2º Remuneración Directorio, Síndico y Gerentes.
3º Aumento del Capital y Capitalización parte saldo revalúo L. 15.272.
4º Fijación del número y elección del Directorio y Síndicos.
5º Designación de accionistas para aprobar acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 22|10 Nº 29.365 v. 26|10|62.

ANDESLAN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en Alsina 1535, 4º piso, ofic. 411|12, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. e. 22|10. Nº 29.540. v. 26|10|62.

AGER S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 16 horas, en Córdoba 1350, 1º B, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de Directores, y suplentes si así se resolviera.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. e. 22|10. Nº 29.565. v. 26|10|62

ANSCO S. A.
Ind., Com. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar
1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1º C. de Comercio, al 30|6|1962.
2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 22|10. Nº 29.571. v. 26|10|62.

ALACA S. A.
A.C.I.I.F.

Convócase a los Accionistas Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 16,30 horas, en Venezuela 6..1, Capital; para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al 5º Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962.
2º Elección de Síndicos.
3º Fijar remuneración a Director y Síndicos.
4º Distribución de utilidades.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 22|10. Nº 29.598. v. 26|10|62

ALICIA S. A. I. C.
Corrientes 5111 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 1962, a las 9 horas, en la sede social Corrientes 5111, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros de la Asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Aumento Capital autorizado de acuerdo al Art. Sexto de los Estatutos Sociales.
4º Determinación del número de Directores para el Tercer Ejercicio y su elección.
5º Elección de Síndicos, Titular y Suplentes.
El Directorio.
NOTA: Para asistir a la Asamblea los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la Sociedad hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea.
$ 3.200 e. 22|10 Nº 29.319 v. 26|10|62.

"B"

BONITO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Finan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso, Capital, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962;
2º Aumento de capital autorizado a m$n. 12.000.000.— y emisión de acciones;
3º Determinación del número de directores y elección de reemplazantes de los que cesan en su mandato por dos años y designación del síndico titular y suplente por un año;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 22 de 1962. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|10-Nº 29.969-v.30|10|62

BRODERIE SUIZO-ARGENTINO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Broderie Suizo Argentino Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de noviembre de 1962 a las 16 horas en el local social Salta 226, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10 Nº 30.036 v.30|10|62

BOLLAG Y ROTH
S. A. C. I. y E.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre 1962, a las 16 horas, en Rivadavia 1227, entrepiso

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los accionistas sobre procedimientos contrarios a los intereses sociales por parte de los directores E. J. Roth y A. S. Roth.

2º Renovación de mandato de dos directores y designación de dos nuevos directores, por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 29.881-v.27|10|62

B I E D M A
S. A. C. I. Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31|10|62, a las 14 horas, en Corrientes 4967, Capital.

1º Consideración doc. art. 347 C. C., ejercicio 30|6|62.

2º Renovación Directorio y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.854-v.27|10|62

BERGERAC
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
Nº de Registro 15.642

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en la calle Sarmiento 1859, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital hasta 4.000.000 m$n. mediante la emisión de las series 11 a 20 de clase "B".

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 23|10. Nº 29.353. v. 27|10|62.

B L E G E R S.A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 19.30 horas, en el local social de la calle Gascón Nº 560, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Consideración del resultado del noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Honorarios al Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, por el término de un año, en reemplazo de los que han renunciado.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase también a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse a continuación de la Ordinaria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|10-Nº 29.879-v.27|10|62

BRENDIAN
Sociedad Anónima C. F. I. I. y A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba 1367, 1er. piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347. Inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio iniciado el 31|1|1961 y terminado el 30|6|62.

2º Remuneración y participación ejercicio 1962|63, de acuerdo al art. 13 de los Estatutos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Modificación del artículo 15 de los Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.22|10 Nº 29.628 v.26|10|62

BARYMAR S.A.C.C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962, a las 8 y 30 horas, en su sede social, Santa Fe 3242, P. B.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición de los Estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.000. e. 23|10. Nº 29.700. v. 27|10|62.

BRUNO - CAPE S. A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se llama a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de octubre de 1962, a las 9 horas, en Bolivar 430, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Ratificación sueldos de los Directores.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.22|10 Nº 29.508 v.26|10|62

BEGEBE S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en Belgrano 624, 1er. piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 347 C. C. por el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962.

2º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.581 v.26|10|62

BOTONERA ONCE S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre de 1962, a las 11,30 horas, en la sede social de la calle Corrientes 2141, local 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico Titular, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del Capital Social.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

$ 2.400.- e.22|10 Nº 29.561 v.26|10|62

BALUARTE S. A.
Financiera Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 14 horas, en Bartolomé Mitre 559, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio al 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y elección de Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000 e. 22|10 Nº 29.314 v. 26|10|62.

BECE S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria, noviembre 3, 1962, 11.30 hs., Pozos 143, tratar: Consideración documentos Art. 347 del C. de C. y designación de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 1.200 e.22|10 Nº 29.605 v.26|10|62

BOGECO
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 10.846

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 12 horas, en Corrientes 316, Oficina 457, para tratar:

1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio al 30|6|62.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|10 Nº 29.354 v.26|10|62

BONASYLVA
Compañía Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 1365, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, B a l a n c e General, Inventario. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800 e.22|10 Nº 29.592 v.26|10|62

BRAND
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 20 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 825, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|10 Nº 29.478 v.26|10|62

"C"

CREDITO VILLA BALLESTER S. A. F. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de octubre de 1962 a las 21 horas en la calle Terrero Nº 1343 — Buenos Aires, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 30|6|62;

2º Modificación de Estatuto;

3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.25|10 Nº 30.029 v.30|10|62

CAFE CASA DO BRASIL S. A. I. C.
Nº 8382

CONVOCATORIA

Comunícase por cinco días que el Directorio de Café Casa do Brasil Sociedad Anónima Industrial y Comercial ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 5 de Noviembre de 1962, a las 8 horas, en Florida 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de contratos de locaciones.

2º Informe sobre la marcha de las operaciones sociales.

3º Resolución sobre facultades establecidas por el Art. 6º de los Estatutos Sociales (transformación de acciones).

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.- e.25|10 Nº 29.924 v.30|10|62

CASTIER SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle México Nº 625, 4º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.;

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del presidente y directores titulares que corresponda. — Elección de director suplente;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del estatuto, respecto al depósito de las acciones.

$ 3.200.— e.23|10-Nº 29.823-v.27|10|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Perú 689|99 - T.E. 34-8455|56|57
Buenos Aires
Nº 6.507

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 3 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local social calle Perú 699, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social y emisión de acciones.

2º Destino remanente saldo Revalúo Contable.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 23|10. Nº 29.717. v. 27|10|62.

CROATTO HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
Nº 10.884

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Gral. Urquiza 290, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación de las características de las acciones pendientes de emisión.

2º Emisión de Acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 1.600.- e.25|10 Nº 29.928 v.30|10|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS VANGUARDIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las dieciséis horas y treinta minutos en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio por el período cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Reconsideración reforma estatutaria aprobada por Asamblea del 19 de setiembre de 1961.

3º Elección de autoridades artículos 16, 19 y 27 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 23|10. Nº 29.693. v. 27|10|62.

CEFICO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, 18 horas, en Ecuador 1419, 9º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio 30|6|62 y distribución de utilidades;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, y de síndico;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.815-v.27|10|62

C O N F I A R
Sociedad Anónima de Inversiones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre 833, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos señores accionistas para firmar acta de Asamblea.

Buenos Aires, octubre 8 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400 — e.23|10-Nº 29.794-v.27|10|62

COMPAÑIA DEL LITORAL ARGENTINO S. A.
Industrial, Comercial y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 8 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, of. 26, donde deberán depositarse las acciones para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de m$n. 5.000.000.— a m$n. 25.000.000.—;

2º Facultar al Directorio para que oportunamente establezca la oportunidad y forma de pago del aumento que se resuelva, así como para que realice todos los demás actos inherentes a dicha resolución;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 29.870-v.27|10|62

CASA LEE ARGENTINA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 1154.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1962;

2º Destino del saldo del revalúo contable, Ley 15.272;

3º Número, tiempo y elección de directores y síndicos;

4º Accionistas que firmarán el acta. El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.783-v.27|10|62

CREDITO ALPYA S. A.
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de octubre de 1962, a las 21.30 horas, en el local social, situado en la calle Asamblea 329, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio;
2º Elección de síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 29.787-v.27|10|62

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad, Cultura, Acción Social
ASAMBLEA ORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor:

En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores Representantes a Asamblea Ordinaria, para el viernes 26 de octubre de 1962, a las 20 horas, en el Salón de Actos, Moreno 2180, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Representantes para que, con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea;
2º) Lectura del informe de la Comisión Sindical, y
3º) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quincuagésimo quinto ejercicio, Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario General. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1962. — Rocardo Badía, presidente; José Iglesias Rivadulla, secretario.

Nota: Art. 56: Los Representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de Presidente y Secretario los de la Asociación.

Las Asambleas se declararán constituidas con los dos tercios de los Representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.

$ 640 e.18|10 Nº 28.001 v.26|10|62

C A S U L L O
S. A. Inmobiliaria
(Registro Nº 4714)
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 1962, a las 14.30 horas, en Avenida de Mayo 634, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventario, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios 16º y 17º, cerrados, respectivamente, el 30 de junio de 1961 y el 30 de junio de 1962.
2º Elección de directores, titulares y suplentes.
3º Elección de síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.573-v.26|10|62

C. I. M. P. A. S.A.
Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de octubre de 1962, hora 10, en Alvarez Thomas 2148, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de Comercio, y distribución de utilidades del 2º ejercicio cerrado el 30|6|962.
2º Elección director suplente, vacante.
3º Ratificación de asignaciones de los directores.
4º Elección síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.575-v.26|10|62

CITY BELL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Reconquista 468 — 6º piso
Buenos Aires
Registro Nº 6.512

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre 1962, a las 12 horas en Reconquista 468, 6º piso Izq., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Código de Comercio por ejercicio al 30 de junio 1962;
2º Elección de 2 directores titulares
3º Elección de síndico titular y suplen-
4º Designación dos accionistas para firmar Acta.

Buenos Aires, 17 de octubre 1962. El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.451 v.26|10|62

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre del corriente año, a las 10 y 30 horas, en Billinghurst 132, 1er. piso "D" para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962.
2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.307 v.26|10|62

CLINICA SAN LUIS S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 1962 a las 21 horas, en la calle San Martín de Tours 2952, 4º piso, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de un Vocal del Directorio.
3º Elección de Síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del número de miembros del Directorio y elección de los nuevos miembros.
5º Incorporación de nuevos Accionistas "B".
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.351 v.26|10|62

CASA EIBAR
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Registro Nº 6543
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, celebrará 31 octubre 1962, 18 horas, en el local social provisorio, Maipú 265, Capital, para el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas suscribir acta
2º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio, correspondiente 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración renuncia un director titular y, en su caso, elección su reemplazante.
5º Elección de tres directores suplentes.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas deben cumplimentar art. 25 de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.371-v.26|10|62

CREDITO FLORESTA
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1962, a las 21 horas, en el local de la calle Juan Bautista Alberdi 2432, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 5 de julio de 1962.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ernesto De Vittorio y Marcos Farjat, que cesan en su mandato, y de tres directores suplentes.
3º Designación de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 15 de los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.2|10-Nº 22.613-v.26|10|62

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Octubre de 1962, a las 17 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º escritorios 225 y 227, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Informe del Revisor de Cuentas, de la Memoria, del Balance General e Inventario y de la cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al 23º Ejercicio Social.
2º Elección de cuatro Vocales Titulares, cuatro Vocales Suplentes, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas Suplente.
3º Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

$ 1.014.— e.19|10 Nº 28.483 v.27|10|62

COMPAÑIA AEREA FUMIGADORA ARGENTINA S. A.
Nº 8637

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Perú Nº 277, tercer piso, of. 2, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 34 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.000.— e.22|10-Nº 29.512-v.26|10|62

CIPOLANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
25 de Mayo 122-T.E. 33, Avenida 0545-47
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las 15.30 horas, en el local social calle Tacuarí 237, 3er. piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores José M. Ghijs y Vicente Loreti que terminan sus mandatos;
3º Elección de Síndicos, titular y suplente para el ejercicio 1962|1963;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad calle Tacuarí 237 3er piso, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio.

$ 3.600 — e.22|10 Nº 29.487 v.26|10|62

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el Art. 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo 975, 2º Piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 43 Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1962.
3º Remuneración correspondiente al Directorio (Art. 15 de los Estatutos) y del Síndico (Art. 27 de los Estatutos)
4º Número de Directores para el 44º Ejercicio Social y elección de Directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado que terminan su mandato.
5º Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por el término de un año para reemplazar a los que cesan en sus cargos.
6º Modificación de los Arts. 5º y 8º de los Estatutos Sociales y fijación del capital social en la suma de 15.000.000. de pesos m|n. (Art. 5º) pudiendo de acuerdo al Art. 8º la Asamblea de accionistas elevarlo a 50.000.000.— de pesos moneda nacional.
7º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad a tres días al señalado para la Asamblea. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

$ 5.200.— e.22|10-Nº 27.343 v.26|10|62

"D"

DAVICALL S. A.
Inmob. Com. Fin. e Ind.
Registro Nº 6264

Convócase Asamblea Ordinaria, el 31|10|62, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 2702, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. Comercio al 30|6|62;
2º Remuneración del síndico;
3º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.23|10-Nº 29.855-v.27|10|62

DERCOFIN S. A.
Finan., Inmob., Com., Ind. y Agrop.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 19 horas en el local social, calle 25 de Mayo 489, piso 3ro., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1º) Código de Comercio al 30 de junio de 1962;
2º Designar síndicos;
3º Aumento de capital art. 4º Estatutos;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.767-v.27|10|62

DUCARIN, Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria el 3 de noviembre de 1962, a las 10 horas en Maipú 39 piso 4º de Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de C. correspondientes a ejercicio terminado 31|12|61.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección Directorio y Sindicatura
4º Modificación Estatutos artículos 4, 5, 10, 18, 19, 23 y 27.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposición artículo 24 Estatutos Sociales.

$ 2.000. e. 23|10. Nº 28.462. v. 27|10|62

DATES y HUNT S. A.
Sudamericana de Construcciones
Registro Nº 2.790.

Convócase a Asamblea Ordinaria día 3 de noviembre 1962, hora 10, San Martín 232, para tratar:

1º Documentos artículo 347, inc. 1º C. Com., ejercicio 31|7|1962.
2º Elección de Directores, Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 23|10. Nº 27.847. v. 27|10|62.

D I N A R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 31 de octubre de 1962, a las 20 y 30 horas, en el local social, Mazá 1873, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades;
2º Elección de dos directores titulares;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.22|10 Nº 29.443 v.26|10|62

D U B E R
S.A.C.I.F.I. y A
Registro 8888
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Av. Juan B. Justo 4840, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución utilidades;
3º Determinación y designación de directores y síndicos y sus remuneraciones;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de octubre 1962. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|10 Nº 29.403 v.26|10|62

DE BIASE S.A.
Ind., Com. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, Núñez 2071, Capital, el día 31 de octubre de 1962, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 e informe del síndico;
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, del presidente, vicepresidente, síndicos titular y suplente, por término de sus mandatos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.22|10 Nº 29.513 v.26|10|62

DILLENIUS, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 31 de Octubre de 1962, a las 17 horas en Libertad 40, Capital, para:

1º Aprobar los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962, y lo actuado por el Directorio.
2º Distribución de utilidades, ampliación límite Fondo Reserva Especial y retribución a los Directores y Síndico.

3º Aprobación de las remuneraciones de directores - gerentes.
4º Elección de Síndico titular y síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10.Nº 29.338-v.26|10|62

DISTRICAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1962, a las 9 y 30 horas, en Díaz Vélez 5228, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 6|62.
2º Distribución de utilidades. Elección de síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.363.v.26|10|62

"E"

EL CORTIJO
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 4005

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, hora 19, en Córdoba 629, piso 12, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.25|10 Nº 29.974 v.30|10|62

E Q U I M A C S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Reg. Nº 4.417

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad, convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 545 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Confirmar distribución de utilidades al 31|5|62.
2º Considerar punto 7 de resolución del Banco Industrial de la República Argentina correspondiente a la solicitud Nº 43617 sobre distribución de utilidades en efectivo.
3º Designación dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 25|10 Nº 30.032 v. 30|10|32

F I M V E
C. C. I. F. e I. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30|10|62 a las 16.30 horas, en Sarmiento 643, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, Código de Comercio.
2º Elección directores y síndico y accionistas para firmar acta, remuneraciones, autorización art. 17 Estatutos.
3º Aumento número directores.
El Directorio.
$ 1.600 e. 25|10 Nº 30.183 v. 30|10|62

EL CENCERRO
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 1962, a las doce y treinta horas, en la Avenida Callao Núm. 942, piso 4to., Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Determinación del número de directores (art. 6);
3º Elección de directores, según sea la resolución sobre el punto anterior (art. 6);
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 10);
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (arts. 10 y 19, inciso "c");
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (art. 16). — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 29.741-v.27|10|62

E S T O
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Corrientes 2343, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62 y distribución de utilidades;
2º Confirmación de síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.884-v.27|10|62

EUMA S. A.
Ind. Com. Inmob. y Financ.
Expediente N 10.941

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 19 horas en Juncal 2636 Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos por aumento de Capital y emisión de acciones.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 23|10. Nº 29.641. v. 27|10|62.

EUGENIO P. QUADRI Y CIA.
S.A.C.I.F.I.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Eugenio P. Quadri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de octubre de 1962, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Gascón 483, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962
2º — Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
3º — Reforma de los Estatutos Sociales.
4º — Aumento del Capital Autorizado a m$n. 125.000.000 de c|l., facultándose al Directorio para resolver sobre la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.
5º — Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.
6º — Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
7º — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. e. 22|10. Nº 29,536 v.26|10|62

ENTESA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Inscripción 6.071

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1962, horas 11, en San Martín 574, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30|6|62.
2º — Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.22|10. Nº 29.545 v.26|10|62

ESTOMBA S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Estomba 46 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 31 de octubre, a las 11.30 horas, en Av. Corrientes 2565, piso 13, oficina 6, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º — Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 30|6|62.
3º — Retribución a los miembros del Directorio.
4º — Elegir Síndicos.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600. e.22|10. Nº 29.594 v.26|10|62

EL TEMPE ARGENTINO, S. A.
F. I. C. A. G.
Nº 13.680

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1962 a las 18.30 horas en Carlos Pellegrini 755, 6º Piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 C. C. del ejercicio al 30 de Junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de Directores y su elección por el término de tres años.
4º Elección del Síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.316-v.26|10|62

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1962, a las 10 hs., en el local social de la Empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 30 del estatuto, para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco, a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.22|10 Nº 29.389 v.26|10|62

"F"

FERROMETAL
S. A., Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
Nº 8.568

Cítase a Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el 5|11, 1962, a las 9 horas en Lavalle 1312, 4º p. "A", Capital, para tratar lo siguiente:
1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores.
2º Ratificación de los nombramientos de directores efectuados y eventual designación de nuevos miembros.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda Art. 20º "Estatutos".
$ 2.000.— e.25|10-Nº 29.978-v.30|10|62

F R I G O M E X
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Exportadora, Sociedad Anónima

Convócase asamblea ordinaria, primera convocatoria, 3 de noviembre de 1962, 10 horas, en Guatemala 6085.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable Ley 15.272 y su destino;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
3º Fijación del número de directores y su elección por un año;
4º Elección de los síndicos titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.23|10 Nº 29.636 v.27|10|62

FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 1962, a las 20 horas, en la calle Viel Nº 221, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio y resolver destino de las utilidades;
2º Fijación de los honorarios para Directores y Síndicos (art. 21, inc. b, del Estatuto);
3º Elección de Directores y Síndicos;
4º Considerar la reforma de los estatutos sociales;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.23|10 Nº 29.675 v.27|10|62

F I O R A N I
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1962 a las 19 horas en Perú 1646, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1962;
2º Ratificar los honorarios del Directorio;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.23|10 Nº 29.669 v.27|10|62

FININ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de noviembre de 1962 a las 17 horas en el local ubicado en la calle Lavalle 1619, 8º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de Directores Titulares y dos Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.493 v.26|10|62

FRANKLIN & HERRERA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de octubre de 1962, horas 11,30, en San Martín Nº 66, 7º Piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, C. de Comercio, ejercicio 30 de junio 1962;
2º Elección de Directores y Síndico y Síndico Suplente;
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$. 1600.— e.23|10 Nº 29.647 v.27|10|62

FINKELSTEIN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de noviembre de 1962 a las 16 horas en el local ubicado en la calle Lavalle 1619, 8º B, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 4º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de Directores Titulares y dos Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.494 v.26|10|62

FERROESTE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las 20 horas, en Rivadavia 10000, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.527 v.26|10|62

FINAR S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Paraná 552, 10º piso, oficina 102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347 del C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5 1962.
2º Elección de Directores y Síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.627 v.26|10|62

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, Sociedad Anónima Comercial
Nº 5.201

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Noviembre de 1962, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Reconquista 379, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de Estatutos.
3º Adquisición del activo y pasivo de SIRISA, Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales Sociedad Anónima Comercial e Industrial y entrega de acciones en pago.
4º Reorganización del Directorio y Sindicatura.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.330-v.26|10|62

FRASER SOCIEDAD ANONIMA
C. F. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Córdoba 1367, 1er. piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades

2º Remuneración y participación ejercicio 1962|63, de acuerdo al art. 15 de los Estatutos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de un Accionista para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 29.630 v.26|10|62

FEDERICO MÜLLER, S.A.C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre de 1962, a las 9 horas, en Avda. Libertador General San Martín 4600, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Retribución a directores y síndicos.
3º Elección de presidente, directores y síndicos.
4º Aumento del Capital autorizado a la suma de treinta y cinco millones de pesos m|n. en acciones ordinarias "B" de un voto.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.322-v.26|10|62

FORLAB S.A.C.I.
Materias Primas y Drogas Medicinales
Expte. 13.845
Convócase Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31|10|62, a 9.30 horas, en Sarmiento 2714, para tratar:
1º — Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62.
2º — Nombramiento Directores y Síndicos.
3º — Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.600. e.22|10. Nº 29.474 v.26|10|62

FRUCTIDORA, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
Expte: 6.588
CONVOCATORIA
Señores accionistas:
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de octubre de 1962, a las 10 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Asuntos art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio;
2º Elección del Directorio y de la sindicatura y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.358-v.26|10|62

F A N I M A R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1962 a las 9 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.
2º — Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 22 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400. e.22|10. Nº 29.396 v 26|10|62

"G"

GANDOLFI Y DEBOLE, S. A., C. I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Juan B. Alberdi número 2362, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
2º Consideración de que si corresponde o no designación del nuevo Directorio y en su caso, establecerse el número y designación de los directores con mandato por un año (art. 12 Est. Social).
3º Ampliación de capital hasta la suma de $ 15.000.000.— y resolución sobre emisión de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 30.008-v.30|10|62

GATIC, S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1962 a las 18 horas, en la sede legal, calle 11 de setiembre Nº 1300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1962.
2º Retribución al Directorio y síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección de nueve directores titulares y uno suplente y un síndico titular y otro suplente.
4º Aumento de capital a pesos 30.000.000.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|10-Nº 29.955-v.30|10|62

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1.602
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1962, a las 16 horas, en Tucumán 117, para tratar:
1º Elevación del capital social autorizado al máximo previsto por el actual art. 5 del estatuto.
2º Reforma de los Arts. 4 y 5 del estatuto a los efectos del aumento del capital social autorizado, sin perjuicio de que se consideren otras reformas de dichos artículos.
3º Reforma del art. 18 del estatuto en lo que se refiere a la representación legal de la sociedad.
4º Autorización al Directorio a que aumente el capital suscripto y realizado al monto que se fije en el art. 4 reformado.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1962.
El Directorio.
$ 3.200 e. 25|10 Nº 30.034 v. 30|10,62

GLOSTER
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores Accionistas, para el día 31 de octubre de 1962, a las 8.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2599 Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30 de junio de 1962.
2º — Designación de Directorio, Síndicos y Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.23|10. Nº 29.818 v.27|10|62

GRISANTI HNOS. S.A.C.I.I.A. y F
Anchorena 592 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Cuarto Ejercicio, para el día 31 de octubre de 1962, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Anchorena 592, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1962.
2º — Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º — Autorizar al Directorio para comprar, vender y gravar inmuebles durante el próximo Ejercicio.
4º — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. e.23|10 Nº 29.751 v.27|10|62

GUAMPA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
Orden del Día de la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las trece horas, en Avenida Callao, Núm. 942, piso cuarto, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Convocatoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º — Determinación del número de Directores (Art. 6).
3º — Elección de Directores según sea la resolución sobre el punto anterior (Art. 6).
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente (Art. 10).
5º — Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico (Arts. 10 y 19, inciso "c").
6º — Designación de dos accionistas para suscribir el acta (Art. 16). — El Directorio.
NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para su celebración las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 2.400. e.23|10. Nº 29.733 v.27|10|62

GRIMM Y DITTRICH
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Rodríguez Peña 336, piso 6º, Capital
(13.969/61)
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Garay 1270, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de junio de 1962.
3º — Adquisición del Fondo de Comercio de Grimm y Dittrich S R.L.
4º — Designación de Directores por tres años y Síndicos Titular y Suplente por un año.
Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o presentarán Certificados Bancarios hasta 3 días antes del fijado para su realización (artículo 9 de Estatutos). — El Directorio.
$ 2.400. e.23|10 Nº 29.729 v.27|10|62

GLODIA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962, a las 8 y 30 horas en su sede social, Lavalle 1430, 7º Piso, B.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas la disposición de los Estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.695 v.27|10|62

GELOSO ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Fraga 1362, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.593-v.26|10|62

GENERAL GEL S. A.
Industrial y Comercial
Cangallo 564 — Buenos Aires
6.023
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 9 horas, en Cangallo 564, Capital para tratar:
1º Consideración doc. art. 347 del C. de Comercio al 30|6|1962.
2º Elección Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.606-v.26|10|62

G A R A
Sociedad Anónima Comercial Financiera Inmobiliaria
Florida 835 — 3er. piso
CONVOCATORIA
Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, horas 18, en Florida 835, piso 3º para tratar
1º Considerar documentos art 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|62;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.423 v.26|10|62

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962 a las 11 horas en Reconquista 319 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Emolumentos directores.
3º Distribución de utilidades.
4º Capitalización del revalúo contable, Ley 15.272, v$n. 53.710.600.— 25 o|o del capital en acciones ordinarias.
5º Consideración del límite transitorio de los futuros dividendos en efectivo, hasta un 10 o|o del capital integrado.
6º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea.
$ 3.200.— e.22|10-Nº 29.335-v.26|10|62

"H"

H O R C O N
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro 12.200
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 2º p., Of. 220, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962.
2º Nombrar directores y síndicos y dos accionistas para firmar acta y resolver sobre honorarios. — El Directorio.
$ 1.600. — e.25|10 Nº 29.961 v.30|10|62

H E L I C O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1479, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.25|10 Nº 29.972 v.30|10|62

HEICO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
(Nº 12.143)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 19 horas, en Independencia Nº 688, localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, para:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de Utilidades al 30 de junio de 1962.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elección de Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.23|10 Nº 29.810 v.27|10|62

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial
Nº 6.955
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 11.30 horas, en Alsina 1285, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación Art. 347, Inc. 1º (C. de C.), correspondiente al 22º ejercicio;
2º Remuneración directores;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.
$ 1.600 e. 23|10. Nº 29.661. v. 27|10|62.

H O M A R S A
Compañía de Representaciones, Importación y Exportación S. A Comercial y Financiera
Nº 4.243
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentación Art. 347, Inc. 1º (C. de C.) correspondiente al 19º ejercicio.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 29º de los Estatutos.
$ 2.000 e. 22|10 Nº 29.587 v. 26|10|62

H U R I
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Referencia 10.680
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 9 horas, en Sarmiento 2745, para,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.529-v.26|10|62

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Fidei Comisarios y Subscriptores a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en el Salón de Actos del Hospital Británico calle Perdriel 74, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del Organo Fiscalizador, correspondiente al año terminado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de cinco miembros titulares por el término de tres años, un titular por dos años y doce suplentes por un año.
3º Designación de dos personas para aprobar el acta.
NOTA: — El nombre de todo candidato para elección deberá ser remitido al Secretario Honorario, por dos suscriptores y por escrito, por lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la asamblea, cerrándose la inscripción el día 27 de octubre, a las 18 horas.

SUSCRIPTORES:

Estatuto Nº 3. — Se titula suscriptor, con derecho de votar en toda asamblea general, a toda persona o al representante de cualquier institución o razón social que en cada uno de los dos años consecutivos hasta el 30 de junio inmediatamente anterior haya donado al Hospital una suma no menor de diez pesos moneda nacional de curso legal.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Estatuto Nº 9. — Todo Fidei Comisario o todo suscriptor que se encuentra en las condiciones del artículo anterior, será elegible como miembro del Consejo de Administración.
$ 1.056.— e.22|10-Nº 29.577-v.27|10|62

HARVARD S. A. C. I. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|10|62, a las 18.30 horas, en Rodríguez Peña 1279, bajo B, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 30|6|62 y distribución de utilidades.
2º Elección presidente, directores y síndicos.
3º Retribución directores y síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.418-v.26|10|62

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
IX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito 1371, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de dos directores suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.25|10 Nº 29.944 v.27|10|62

I T U Z A I N G O S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en Bmé. Mitre 559, 1er. subsuelo.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del Síndico, correspondiente a los Ejercicios 1960 al 31 de Agosto de 1961 y 1961 al 31 de Agosto de 1962.
2º Elección de Directores titulares y Síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmen el Acta.
Y a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el mismo día a las 12 horas, y en el mismo lugar para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar y resolver de conformidad al Art. 4 de los Estatutos, el aumento del capital a cinco millones de pesos moneda nacional.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400 e. 25|10 Nº 30.112 v. 30|10|62

INSTITUTOS CULTURALES MARIANO MORENO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas de Institutos Culturales Mariano Moreno, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1962, a las 1? horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1528, 3er. piso "E", en primera convocatoria a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1959; 1960 y 1961 respectivamente.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital a cinco millones de pesos por emisión de acciones ordinarias y preferidas y fijando el interés.
4º Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5º Fijación y elección del número de Directores titulares y suplentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder concurrir los Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1962.
$ 720. e. 25|10. Nº 30.177. v. 30|10|62.

INDAM S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, en su sede de la calle Luis Sáenz Peña 747, primer piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Fijar el número y elegir directorio por un año.
3º Elegir Síndico titular y Síndico Suplente, por un año y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000. e. 25|10. Nº 30.067. v. 30|10|62.

INMOBILIARIA DELFIN S. A.
Registro Nº 6.109

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Reconquista 379, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.801 v.27|10|62

IMEG TECNICA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 19 de estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 11 hs., en nuestra fábrica, Avellaneda 1155, Bernal, tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio del segundo ejercicio al 30 de junio de 1962.
2º Elección Directores por dos años y síndicos por un año.
3º Designación dos accionistas para firmar Acta de Asamblea. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962.
$ 2.000 e.23|10 Nº 29.829 v.27|10|62

IMPORTADORA AGROCOM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, en la sede social, México 1672, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación actual de la Sociedad, y aprobación de lo actuado.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, referidos al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Fijar el número de Directores y elección de los miembros del Directorio por un período de dos años
5º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.23|10 Nº 29.757 v.27|10|62

IGUIÑIZ SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase accionistas tercer Asamblea General Ordinaria 30|10|62, 19 horas en Jujuy 1656 para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62 y distribución de utilidades.
2º Capitalización Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Elección de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.640 v.27|10|62

"I N D Y M E T"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Registro Nº 4.452)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 8 horas, en su local calle Sarmiento 643, oficina 626, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.
3º Reforma de los Estatutos.
4º Aprobación de aumento del Capital autorizado a m$n. 250.000.000.— y emisión de acciones.
5º Capitalización saldo revalúo contable Ley Nº 15.272.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 22|10 Nº 29.500 v. 26|10|62

I R E N E S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962 a las 8 horas en la calle Córdoba 4055, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e. 22|10 Nº 29.425 v. 26|10|62

I S P A
Sociedad Anónima
Agric. Ganad. Com. Ind. y Financ.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1962, a las 10 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, 10º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30 de junio de 1962.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 22|10 Nº 29.624 v. 26|10|62

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nº 4137)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.
$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.320-v.26|10|62

I M O X
INSTITUTO MEDICO DE OXIGENOTERAPIA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Salguero 1881, el 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 16 de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.312-v.26|10|62

Industrias Reunidas, Bicicletas y Motocicletas S.A.C.I.F.I. "BICIMOTOR

CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria día 31|10|62 hora 18 en Belgrano 2738, para:
1º Designar dos accionistas firmar acta asamblea y escrutar.
2º Considerar documentos art. 347 C. C., ejercicio terminado 30 junio 1962.
3º Considerar honorarios un director y síndico.
4º Elegir 4 directores suplentes y sindicatura. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.061-v.26|10|62

INTERPLAST ARGENTINA, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria día 3 noviembre 9 horas en Santo Tomé 2772, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|62;
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10-Nº 29.323-v.26|10|62

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial MALVINAS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 12ma. "Asamblea General Ordinaria" que tendrá lugar el 31 de octubre de 1962, a las 12 horas, en la sede Social, Córdoba 991, 3º piso, "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de un director titular por 3 años, en reemplazo del Ing. Felipe E. Ocampo, que terminó su mandato, y de un Director Titular por 1 año en reemplazo del señor Juan Antonio Silva Garretón que también terminó su mandato y de un Director suplente en reemplazo del señor Juan Antonio Silva Garretón que pasó a ser director titular.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962.
$ 4.400.— e.22|10-Nº 29.355-v.26|10|62

INTERAMERICANA DE NAVEGACION
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera I. N. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de octubre de 1962, a las 9 hs., en Florida 323, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 1961.
2º Elección de Directores, Síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de octubre de 1962, a las 9.30 hs., en Florida 323, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto de la Sociedad.
2º Dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.22|10 Nº 29.585 v.26|10|62

"J"

JAIME BENVENISTE S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de noviembre de 1962, horas 17, en Uruguay 16, piso 6º, oficina 68, para tratar:
1º Considerar primer ejercicio de la Sociedad cerrado el 31|12|60 y documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 31|12|1961

2º Retribución del contador certificante al constituir la Sociedad.
3º Establecer garantías en acciones de los señores Directores.
4º Determinar el número de Directores y designación del nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.23|10 Nº 29.868 v.27|10|62

JOSE RAITMAN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las dieciocho horas, en Boulogne Sur Mer 647, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;
2º Revalúo contable Ley 15.272;
3º Fijar número miembros Directorio y su elección por dos años;
4º Elección de Síndico, titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.332-v.26|10|62

JACOBEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 9.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.
2 Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 15 de los Estatutos, a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400.- e.22|10 Nº 29.402 v.26|10|62

JUNGLA
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
Nº 442:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Octubre de 1962, a las 12 horas, en Bmé. Mitre 559, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 Inc. 1º (C. de C.) correspondiente al 19º ejercicio.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 11 de los Estatutos.
$ 2.000.- e.22|10 Nº 29.582 v.26|10|62

JAEGER LE COULTRE ARGENTINA S. A. Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Octubre de 1962, a las 9.30 hs., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 445, piso noveno, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1962.
2º Elección de tres Directores Titulares y tres suplentes.
3º Elección de Síndico titular y síndico suplente.
4º Retribución de Directores.
5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.- e.22|10 Nº 29.432 v.26|10|62

JAEGER LE COULTRE ARGENTINA S. A. Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de Octubre de 1962, a las 9.45 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 445, piso noveno, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación de Capital.
2º Modificación de los artículos 3º, 7º y 8º de los Estatutos.
3º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.427 v.26|10|62

"K"

KALPIVAN S.A.C.I.F.I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de Noviembre de 1962, a las doce horas, en el local social Córdoba 991, piso 2º, "C", Capital Federal para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 Cód. de Comercio al 30|6|62.
2º Fijación número y elección Directores y Síndicos.
3º Destino del saldo del revalúo contable.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. e. 25|10. Nº 30.079. v. 30|10|62.

KACOWICZ S.A.
Comercial, Industrial y Financiera
25 de Mayo 347 — 6º P. — Of. 660
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31|10|62 a las 9 horas en 25 de Mayo 347, 6º piso oficina 660.
1º Consideración doc. art. 347 C. C. ejercicio 30|6|62.
2º Renovación de Directorio y Síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.852 v. 27|10|62

KNITTAX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 1962 a las 19 horas en Cuba 2252, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 ejerc. al 30|6|61:
2º Consideración documentos Art. 347, ejer. al 30|6|62:
3º Ratificación de todos los actos realizados por el Directorio hasta la fecha y en especial la adquisición del Fondo de Comercio de "Knittax Argentina S. R. L."
4º Modificación fecha balance anual (art. 16 Estatutos);
5º Designación tres Directores, Síndicos titular y suplente por un año y fijación garantía art. 9 de los estatutos;
6º Aumento de capital (art. 4º de los Estatutos);
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
$ 2.800.— e.22|10 Nº 29.521 v.26|10|62

"L"

L. HACHE S.A.C.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las nueve horas, en su local social Avenida Francisco Beiró 3654, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio Ejercicio 30|6|62.
2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.054. v. 30|10|62.

LA SCALA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1962, a las 11 horas, en el local de Avda. Santa Fe 1447, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Consideración del Inventario, Balance General, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1962.
3º Distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndicos.
4º Consideración de las remuneraciones de Directores en exceso del 25 por ciento de las utilidades en razón del importe reducido de las mismas.
5º Elevación del número de Directores y elección de Directores y Síndicos por el término de un año.
Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización, sin perjuicio de lo establecido por el art. 22 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923 para los poseedores de acciones nominativas. — E. Directorio.
$ 3.200. e. 25|10. Nº 30.058. v. 30|10|62.

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Exp. 8.196
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 5 de noviembre de 1962, a las 9 horas en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del capital autorizado.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. e. 25|10. Nº 30.147. v. 30|10|62.

LAS PEÑAS S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de noviembre de 1962, horas 19, en Avda. R. Sáenz Peña 943, piso 4º, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000 m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.25|10 Nº 30.152 v.30|10|62

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Registro Nº 334
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 550, para tratar:
1º Aumento del capital social autorizado y modificación correspondiente del artículo 5º de los Estatutos.
2º Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1962, Informe del Síndico y aplicación eventual de utilidades.
3º Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 19º y 20º de los Estatutos.
4º Elección por el mismo tiempo de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.
5º Remuneración al Directorio y Síndico.
6º Remuneración al Director General
7º Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio firmen el acta.
Buenos Aires, [illegible] de septiembre de 1962. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|10 Nº 29.446 v.27|10|62

LITORAL METAL
Sociedad Anónima, Com. e Ind.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1962 a las 9 horas en Bmé. Mitre 2624 de esta Ciudad para tratar:
1º Consideración doc. art. 347 Inciso 1º Código de Comercio al 30|6|62.
2º Remuneración del Síndico.
3º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.835 v. 27|10|62

LYNCHESTER
Soc. An. Ind. Com. Inmob. y Financ.
Nº 4.923
Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1962 a las 8 horas en la calle José Luis Cantilo 3452 Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Designación de Presidente, Vice Presidente, Directores y Síndicos titular y suplente.
2º Consideración y aprobación de las medidas pertinentes a los efectos de la reactivación inmediata de las operaciones de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 2.400 e. 23|10 Nº 29.773 v. 27|10|62

LOS CHURRUCAS (?)
Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de noviembre de 1962 a las 12.30 horas en la calle Montes de Oca 819, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y de los Síndicos Titular y Suplente.
3º Aumento de Capital autorizado a m$n. 16.000.000.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|10 Nº 29.653 v.27|10|62

LA AGRICOLA
Compañía de Seguros
57a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 22 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la quincuagésima séptima Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes Nº 441, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1962, distribución de los beneficios, informe del Síndico y su remuneración:
2º Remuneración de los Directores Delegados y de los miembros del Comité Ejecutivo y de Producción;
3º Revocatoria del mandato de un Director;
4º Determinación del número de Directores y Síndicos y elección de los que correspondan según artículos 10 y 11 del Estatuto;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 3.600.— e.22|10-Nº 29.335-v.26|10|62

LA RUEDA
S. A. R. I. C. I.
Registro Nº 7.445
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 12.30 horas, en Corrientes 378, escrº 44, para tratar:
1º Considerar documentos artº 347 incº 1º del Código de Comercio. Ejercicio 1961|62;
2º Remuneración de Directores y Síndico;
3º Elección de Directores y Síndico;
4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.342-v.26|10|62

LA PATAGONIA
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962, a las 11 horas, en nuestra sede de Esmeralda 337, 1er piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Décimo Primer Ejercicio, cerrado el día 30 de junio de 1962;
2º Distribución de Utilidades;
3º Renovación del Directorio.
4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente;
5º Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el Acta de la misma.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|10 Nº 29.380 v.26|10|62

LABOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 4.995
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas de Labor S. A. I. y F., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las 16 horas, en el local sito en Paseo Colón 439 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de Utilidades;
3º Designación del nuevo Directorio;
4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
$ 2.400.— e.22|10 Nº 29.484 v.26|10|62

LUBO
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Rural
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en la sede social calle French Nº 1928, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos del artículo Nº 347 del Código de Comercio;
2º Elección de nuevos Directores y Síndicos;
3º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.489 v.26.10.62

LA MARTINETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 6.004
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 15 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347, Inc. 1º (C. de C.), correspondiente al 11º ejercicio.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 14 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|10 Nº 29.584 v.26|10|62

LA BLANQUEADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Forestal
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del día 31 de Octubre de 1962.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 20 horas, en Avda. de Mayo 1480, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1961-1962.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1962. — El Directorio

$ 2.400 e.22|10 Nº 29.617 v.26|10|62

LAS OFELIAS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 7.923

Convócase a Asamblea Generol Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, hora 11, en San Martín 627, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. Nº 347 Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30-6-62, y distribución de utilidades.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.600 e.22|10 Nº 29.589 v.26|10|62

LA FARMACO ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los Estatutos el Directorio convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de octubre próximo, a las 16 horas, en su local de Acoyte 136

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al 56º Ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

3º Distribución de Utilidades.

4º Destino del Saldo de Revalúo Contable.

5º Elección de tres Directores por haber terminado su mandato los Sres. Dr. Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

6º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente.

Para asistir a la Asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad dos días por lo menos antes de la reunión. — El Directorio.

$ 3.600. e. 22|10. Nº 29.510. v. 26|10|62.

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinara que tendrá lgar el día 30 de octubre de 1962, a las 11,40 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos y aumento del Capital.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Presidente.

$ 1.600. e. 22|10. Nº 29.546. v. 26|10|62.

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar inciso primero, Artículo 347 Código de Comercio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, por un año

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el Artículo 31 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Presidente

$ 2.800. e. 22|10. Nº 29.547. v. 26|10|22

LA PERDIZ S. A.
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
Nº 5.372.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 16 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art 347 Inc. 1º C. de C. correspondiente al 14 ejercicio.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

3º Elección de síndicos

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se recuerda el Art. 2º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000. e. 22|10. Nº 29.583. v. 26|10|62

LA VERDE S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 17 horas, en la sede social calle Rodríguez Peña Nº 1416, 9º A, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección;

3º Elección del Síndico Titular y Suplente;

4º Remuneración al Directorio y Síndico;

5º Aplicación de las utilidades;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 2.400.— e.22|10 Nº 29.485 v.26|10|62

"M"

"M A N U"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18.30 horas, en Cabildo 2312, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.

2º Aprobación informe del gerente.

3º Elección de un síndico titular.

4º Retribución al síndico saliente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.25|10 Nº 29.953 v.30|10|62

MONTELEN S. A.
Agrícola Ganadera
Registro Nº 4.445
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, hora 18.30, en Córdoba 629, piso 12, para tratar:

1º Consideración del revalúo contable, ley 15.272;

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62;

3º Ratificación remuneraciones directorio;

4º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|10 Nº 30.001 v.30|10|62

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de noviembre de 1962 a las 10.30 horas, en el local de la Avda Belgrano 728, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la documentación establecida por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Modificación o eventual transferencia del plan de fabricación de motores industriales.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|10 Nº 28.466 v.27|10|62

MAR Y TIERRA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Décima Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al Décimo Quinto Ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Elección de un Director Titular por el término de dos años, por terminación de mandato.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año, por terminación de mandato.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires 1º de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 3.200. e.22|10. Nº 29.475 v.26|10|62

MAZZAFERRO Y LUCHETTI S.A.C.I.

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 31|10|1962, a las 18 horas, en Leandro N. Alem 651, 3er. piso, Capital, para tratar:

1º — Documentos, Art. 347, Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º — Designación de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600. e.22|10. Nº 29.596 v.26|10|62

MONASTERIO Y COMPAÑIA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18 y 30' horas, en Camargo 636, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962:

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.

$ 1.600.— e.22|10-Nº 29.306-v.26|10|62

MERTENS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase accionistas tercera Asamblea General Ordinaria 30|10|62, 12 y 30 horas en Gorostiaga 1650, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|62 y distribución de utilidades.

2º Capitalización Revalúo Contable conforme a Ley 15.272.

3º Remuneración Directores y Gerentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.677 v.27|10|62

MONTES Y ESTANCIA "SAN JOSE" S. A.
Registro Nº 490
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31|10|62 a las 11 horas, en 25 de Mayo 158, piso 1º, esc. 108 para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio al 30|6|62.

2º Elección de Directores suplentes y Síndicos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.600 e. 23|10 Nº 29.745 v. 27|10|62

MONTES Y FRUTALES "SAN CAYETANO" S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Montes y Frutales San Cayetano S. A." Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista 468, 6º piso, izquierda, el 31 de octubre de 1962, a las 12 horas, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos citados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Presidente y Vice-Presidente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400 e. 23|10 Nº 29.788 v. 27|10|62

METALURGICA BRAGADO S. A.
Industrial y Comercial
Fabricantes de Artículos Rurales
CONVOCATORIA

Convócase accionistas primer Asamblea General Ordinaria 30|10|62, 18.30 horas, en Jujuy 1656, para tratar

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62 y distribución de utilidades.

2º Elección directores, titulares y suplentes, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

3º Honorarios Síndico. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.638 v.27|10|62

MALBOR
Sociedad Inmobiliaria, Financiera Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida San Juan 3334, Buenos Aires, el día 31 de octubre, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30 de junio de 1962.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|10 Nº 29.679 v.27|10|62

"N"

NOGOYA SOCIED. D ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
Maipú 859 — 10º P.
Nº 6.469
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las 9 horas, en el local de la calle Maipú 859, 10º piso, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijación del número de miembros que deben componer el Directorio, elección de los mismos y su remuneración;

3º Elección de síndico titular y suplente y su remuneración;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art 20 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10-Nº 29.811-v.27|10|62

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
Saladillo 2223 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre en curso, a las 15 horas, en el Salón de Asambleas de la Sociedad, calle Saladillo esquina Bragado de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades al 30 de junio de 1962.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de un Presidente, 4 Directores Titulares y 3 Directores Suplentes, todos por 3 años por renovación de los que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma en unión del señor Presidente.

Se recuerda a los accionistas que para tener acceso a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los Estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.23|10 Nº 29.637 v.27|10|62

NOREN-PLAST S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 19.30 horas, en Uruguay 560 - 5º piso - Esc. 53, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma del Artículo Quinto (Capital Autorizado), de los Estatutos Sociales.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.22|10. Nº 29.378 v.26|10|62

NOREN-PLAST S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962. a las 19 horas, en Uruguay 560 - 5º piso, Esc. 53, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º — Honorarios de Directorio y Síndico.

3º — Distribución de Utilidades.

4º — Elección de cinco directores titulares y síndicos titular y suplente.

5º — Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.22|10. Nº 29.377 v.26|10|62

"O"

ONTARIO S. A. C. I. I. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 4º Ejercicio para el día 30 de octubre de 1962 a las 11 horas, en Cangallo 318, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 30 de Junio de 1962.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

5º Aumento de Capital.

$ 2.000 e.22|10 Nº 29.439 v.26|10|62

O L I C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 12.101

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, 12 horas, en el local social de Avenida La Plata 1842, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado 30|6|62.

2º Integración directorio, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|10 Nº 29.483 v.26|10|62

O. G O R I S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de noviembre de 1962. a las 9 horas, en el local de la calle Esmeralda 83. tercer piso, Capital Federal. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario. Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Ratificación de las remuneraciones a los directores, Artículo 23 del Estatuto.

3º Fijación del número de Directores y elección de los necesarios para cubrir las vacantes.

4º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de los señores accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.22|10 Nº 29.505 v.26|10|62

O L E G A S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962 a las 18 horas en Viamonte 448, 5º p. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación del aumento del capital autorizado a $ 75.000.000 determinando las características de las acciones efectuada por el Directorio el 11|9|61.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección por un año.

6º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.22|10 Nº 29.616 v.26|10|62

OPTICA PLATENSE
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962. a las 17 horas. en Viamonte 448, 3º p.. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|10 Nº 29.612 v.26|10|62

P R O V I A R
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre, a las 18 horas, en la sede social, Tacuarí 237, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 distribución de utilidades, remuneración del Directorio y Síndico:

2º Elección de Directores y Síndicos:

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962

El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.362-v 26|10|62

PLANEAMIENTO Y ASESORIA TECNICO-FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Carlos Pellegrini 1125, entrepiso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1961 y 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número de directores.

3º Integración del directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e. 22|10. Nº 29.457. v. 26|10|62.

PRIMEX
Soc. Anón., Com., Ind., Fin., Inm.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, que tendrá lugar el 31 de octubre de 1962, en su sede social, Belgrano 2895, Capital Federal, a las 19 horas para tratar el siguiente

1º Consideración de la Memoria Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Remuneraciones del Directorio.

3º Fijación del número de Directores titulares, elección de los mismos y designación de los Directores suplentes.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. e. 22|10. Nº 20.433. v. 26|10|62.

PAPEX S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 11 horas, en Córdoba 4055, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número de directores.

3º Integración del directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto 2.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 2.000. e. 22|10. Nº 29.459. v. 26|10|62.

PAMPEANA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de octubre de 1962, a las 20 hs., a celebrarse en Reconquista 1011, piso 4º, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del C. de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1962. — El Directorio.

$ 2.000. e. 22|10. Nº 29.519. v. 26|10|62.

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
Nº 5755

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 17,30, en el local social de la calle Piedras 383, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del C. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1962.

2º Elección del Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e. 22|10. Nº 29.608. v. 26|10|62.

PATRICIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 10 horas, en Belgrano 1177, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art 347, inc. 1º del Cód. de Comercio correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Fijar el número de directores y elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos, titular y suplente, por un año;

3º Distribución de utilidades y considerar retribuciones al Directorio, art. 10, inc. a) y b) del estatuto, y al síndico;

4º Aumento de capital y emisión de acciones que resuelva la asamblea;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10 Nº 29.344 v.26|10|62

PAVIN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local de Avenida Belgrano 2211, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 9º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e. 22|10. Nº 29.614. v. 26|10|62.

P A P E X S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de octubre de 1962 a las 10 horas en Córdoba 4055, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la ampliación de capital hasta la suma de $ 5.000.00 m|n. realizada por el Directorio, en acciones ordinarias.

2º Elevación del capital hasta pesos 15.000.000 en acciones ordinarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|10 Nº 29.424 v.26|10|62

P O L I A R
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 10.849

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 11.30 horas, en Belgrano 1175, 2º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inc 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30|6|1962;

2º Fijar número y elegir directores y síndico;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|10 Nº 29.339 v.26|10|62

PEDRO MARTINEZ BARNES S. A.
Consignataria, Gestora de Remates, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 4.199

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas para el día 30 de octubre de 1962, a las 18.30 horas, en Suipacha 58, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario;

2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|62;

3º Dictamen del síndico;

4º Distribución de utilidades, dividendos y capitalización de la reserva especial de Previsión;

5º Aumento de capital y emisión de acciones;

6º Elección de dos directores;

7º Elección de síndicos;

8º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.333 v.26|10|62

PONIEMAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|10|62, horas 17, en Franco 3340, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º Cód. Comercio, ejercicio 30|6|62 y distribución utilidades.

2º Elección de 4 Directores, Síndicos y 2 accionistas para certificar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerdan disposiciones Art. 3º de los Estatutos.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.643 v.27|10|62

POLARIS
S.A.C.I. y F. - Cap. Aut. $ 25.000.000.00

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de noviembre de 1962 a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Viamonte Nº 1535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Retribución del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un nuevo director titular; de 2 directores titulares en reemplazo de los directores renunciantes; de 1 nuevo director suplente; de 1 director suplente por elevación de un director suplente al cargo de director titular, y síndico titular y suplente, todos por el término de 1 año.

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 35.000.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 15º de los Estatutos Sociales: "Para formar parte de las Asambleas de Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado por la reunión". — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|10 Nº 29.723 v.27|10|62

PLUSMETAL S. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 19 de estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 12 horas, en nuestra fábrica, Smith 344, Bernal, tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del cuarto ejercicio social al 30 de junio de 1962.

2º Elección de directores por dos años y síndicos por un año.

3º Designación dos accionistas para firmar acta de asamblea.

$ 2.000.— e.23|10-Nº 29.830-v.27|10|62

PAPEL VICTORIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 7.568

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para Asamblea General Ordinaria el día 31 octubre de 1962, a las 11 horas, en Avda. Julio A. Roca 5|0, para tratar:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico por el ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962. — Distribución de utilidades

2º Designación de directores y síndicos.
3º Consideración de otros asuntos de interés por la asamblea.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|10-Nº 29.822-v.27|10|62

PERFUMERIAS MARYLAND S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, hora 8, en Corrientes 2389, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1962.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, octubre de 1962. — El Director o.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.765-v.27|10|12

"Q"

QUARNESE
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre 1962, a las 19 y 30 horas, en Florida 259, piso 2º, escritorio 224, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 Cód. de Com. al 30|6|62.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.762-v.27|10|62

QUEMU QUEMU S. A.
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
Registro Nº 6.261
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 12 horas en Corrientes Nº 378, escritorio 44, para tratar:
1º Considerar documentos art 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1962;
2º Disposición del saldo de revalúo;
3º Remuneración de directores y síndico;
4º Elección de directores y síndico;
5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.600.— e.22|10 Nº 29.346 v.26|10|62

"R"

RITHNER, PORTEOUS & CIA. S.A.C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 19.30, en Bartolomé Mitre 367, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 C. de C. ejercicio Nº 2 y distribución de utilidades;
2º Remuneración de los directores y síndicos;
3º Elección de cuatro a seis directores titulares;
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de asamblea. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10 Nº 29.927 v.27|10|62

RENO S. A.
Com. Ind. Dist. Inm. y Fin.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1962 a las 9 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 723, 3er. piso, of. 18, Capital, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación de número de miembros del directorio y elección por un año;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.25|10 Nº 29.959 v.30|10|62

RIVER OIL ARGENTINA S.A.I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas para el día 31 de octubre de 1962, a las 19.30 horas, en el local sito en la calle Reconquista 336, 5º piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2º Distribución de utilidades.
3º Revaluación Ley 15.272 y su capitalización.
4º Aumento del capital autorizado y nueva emisión de acciones.
5º Nombrar Directores Titulares que corresponden, fijando el número.
6º Elección del Síndico Titular y Suplente.
7º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 25 de los Estatutos Sociales, para participar en la Asamblea deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de su depósito Bancario hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.
$ 3.200 e.25|10 Nº 30.064 v.30|10|62

RUCANI S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Florida 238 para el día 5 de noviembre 1962, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la rectificación del Balance General al 31 de diciembre de 1961 con motivo de la inclusión del Revalúo Contable Ley 15.272, cuya consideración se omitió en la última asamblea ordinaria.
2º Autorizar al Presidente y|o Vicepresidente, para realizar los trámites pertinentes.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.25|10 Nº 30.036 v.30|10|62

RISAR
S. A. C. I. F.
Construcciones
Reg. 14.024
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 12 horas, en la sede social, calle Callao 220 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección, por renuncia de los actuales componentes.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 29.809-v.27|10|62

RAFATINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 8 horas, en el local de la calle Julián Alvarez 151, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Determinación del número de directores, y su designación.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.590-v.26|10|62

RODEO SANTA REGINA
Soc. Anón. Agrop., Indust., Comerc., Financ., Inmob. y de Mandatos
Avda. Córdoba 323, 7º piso, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 31 de octubre 1962, a las 11 horas, en Córdoba 323, piso 7º, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos en artículo 347 Código Comercio por ejercicio terminado 30 de junio de 1962;
2º Elección de presidente, vicepresidente y de uno a cinco directores y síndicos, titular y suplente, y designación dos accionistas para firmar acta de esta Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Para asistir Asamblea deben depositarse acciones hasta 3 días antes de la misma.
$ 2.000. — e.22|10 Nº 29.458 v.26|10|62

RADIUX
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
Registro Nº 8461
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1962, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628 (entrepiso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1962.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplimentar lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.22|10-Nº 29.609-v.26|10|62

ROM S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en el local ubicado en la calle Lavalle 1619, 8º "B", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Fijación del número de miembros del Directorio;
3º Elección de directores titulares y suplentes;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. — e.22|10 Nº 29.495 v.26|10|62

ROSEDA S.A.I. y C.
Registro Nº 6766
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 deoctubre de 1962, a las 19 horas, en su local de la calle Uspallata número 2464, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1962;
2º Elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente;
3º Disposición sobre las utilidades;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.22|10 Nº 29.511 v.26|10|62

RODRIGUEZ CANEDO
Sociedad Anónima Ganadera e Inmobiliaria

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, Lavalle 1527, piso 5º, oficina 12, el 30 de octubre de 1962, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Fijación de los emolumentos del presidente, de los miembros del Directorio y del síndico;
3º Aumento de capital autorizado;
4º Elección de tres directores, en reemplazo de los que cesan en su mandato;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 2.800. — e.22|10 Nº 29.626 v.26|10|62

RAYGELS S.A.I.C.F.
Reg. Nº 10.271
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 31 de octubre de 1962, a las 9 y 30, en Belgrano 687, 8º piso, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos (Art. 347 del Código de Comercio), del ejercicio al 30|6|62;
2º Fijación del número de directores y designación de directores y síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600. — e.22|10 Nº 29.568 v.26|10|62

"S"

SUCESORES, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en Avenida Quintana 192, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.25|10-Nº 30.015 v.30|10|62

STAFFORD-MILLER ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre de 1962, a las 11 y 30 horas, en Carlos Pellegrini 885|95, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Considerar el mandato y lo actuado por directores y síndicos.
4º Ratificar el nombramiento de directores.
5º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos, determinando la garantía que deberán prestar los mismos.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.25|10-Nº 29.930 v.30|10|62

S.A.C.O.F.I.
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre de 1962 a las 10 horas en Rivadavia 1376, 1º B, para considerar:
1º Los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e.25|10-Nº 30.006 v.30|10|62

SALBER S. A. I. C.
Cap. M$N. 20.000.000.—
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1962 a las 9 horas en Pilar 1974. Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexo "A" e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.25|10 Nº 30.021 v.30|10|62

SERVOCAR S.A.C.I.F.I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7|11|62, a las 19.30 hs. en Sarmiento 1848, 3º B para tratar:
1º Aumento capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.25|10 Nº 30.092 v.30|10|62

SAN FELIPE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

Orden del día de a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 1962, a las doce horas, en Avenida Callao número 942, piso cuarto.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.
2º Determinación del número de directores (art. 6).
3º Elección de directores según sea la resolución sobre el punto anterior (art. 6).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 10).
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (arts. 10 y 19, inc. "c").
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta (art. 16). — El Directorio.
NOTA: — Para poder concurrir a la Asamblea, lo sseñores accionistas deberán depositar hasta tres días antes del señalado para su celebración, las acciones o certificados de su depósito bancario.
$ 2.400.— e.23|10-Nº 29.740-v.27|10|62

SUCUMA
Cía. Inmobiliaria Agropecuaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local social, Suipacha 419, piso 1º, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de ppdo.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el 7º ejercicio social y elección de los respectivos Directores, síndico y suplente.
Buenos Aires, octubre 19 de 1962.
El Directorio.
$ 2.400 e. 23|10 Nº 29.681 v. 27|10|62

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria CUSIANA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 octubre 1962 a las 19 horas en Florida 259, piso 2º, escritorio 224 para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Cód. de Com. al 30|6|62;

2º Elección de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.761 v.27|10|62

S U R I N
Soc. Anón. Ind. Com. e Inmob.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre a las 9 hs en la calle Luis Sáenz Peña 747, primer piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 del Código de Comercio. Ejercicios cerrados al 30 de junio de 1961 y al 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Aprobación de remuneración al Directorio;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.23|10 Nº 29.857 v.27|10|62

SANTO DOMINGO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 1962, a las 12 horas en calle Galileo Nº 2465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración del Directorio y Síndico;

4º Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes por un período de dos años. Elección de síndico titular y síndico suplente por un período de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.23|10 Nº 29.804 v.27|10|62

S I R I. S. A.
Sociedad de Importación y Representaciones Internacionales, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 6.048

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de noviembre 1962, a las 9 horas, en la sede social, Avda. Corrientes 316, piso 4to., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de activo y pasivo del fondo de comercio a FADIP S. A. C., mediante cobro en acciones, y con efecto al 30 de septiembre de 1962;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.329 v.26|10|62

S E A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte.: 11.596

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre, a las 14.45 horas, en el local social, Cangallo 1856, a los fines de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Fijación del número de miembros del Directorio.

Designación de directores por el período de un año.

Designación de síndico titular y suplente.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.602-v.26|10|62

S A R E T S. A. C. e I.
Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de Mayo Nº 330, 2º piso, el día 3 de noviembre de 1962, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.

2º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Fijación de gastos de representación y honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.623-v.26|10|62

SERGIO J. ROSIN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962, a las 21 horas, en el local social ubicado en Avda. de los Incas 5446, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Consideración y aprobación de las remuneraciones abonadas a los directores gerentes, artículo 10 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.456-v.26|10|62

SOLARES Y GONZALEZ S. A.
Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 11.949

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo 347, of. 607, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos consignados en el art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962, y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.462-v.26|10|62

S. A. I. C. O. R.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 31 de octubre de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Alsina 2061, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1962.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|10-Nº 29.471-v.26|10|62

SAENZ BRIONES Y CIA.
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio social, calle Independencia 572, el día 31 de octubre de 1962, a las 12 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. Fijación de los honorarios del síndico.

2º Capitalización saldo Revalúo Contable. 2º cuota.

3º Rescate de acciones preferidas 2ª cuota.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|10-Nº 29.481-v.26|10|62

S O G O
Soc. Anón. Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda 83, 2er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y distribución de utilidades.

2º Fijación de la cantidad de directores y elección de los que actuarán durante el próximo ejercicio

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designacin de dos señores accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|10-Nº 29.503-v.26|10|62

S. A. DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS
Comercial y Financiera
(S. A. D. E. S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, 11.30 horas, en Cangallo 444, Capital, para tratar

1º Consideración documentación Art 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Elección Directorio, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1962.

$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.526 v.26|10|62

S A N S E T S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires
Exp. Insp. Gral. Justicia Nº 12.757

2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 26, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31|5|62;

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos;

3º Elección de Síndicos titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el art 17 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.680.— e.22|10 Nº 29.524 v.26|10|62

SERVICIO INFORMATIVO CONTINENTAL (S. I. C.)
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 30 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962, a las 18 horas, en su sede social de la calle Reconquista 319 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. Art. 31 del Estatuto;

2º Elección de 3 Directores, por tres años, en reemplazo de igual número que cesa en su mandato;

3º Designación de Síndico titular y síndico suplente;

4º Reducción del Capital en un 50% por pérdidas producidas.

5º Designación de 2 accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Guillermo Kraft, Presidente

Buenos Aires, 17 de octubre de 1962

(NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 33 del Estatuto.)

$ 3.200.— e.22|10 Nº 29.539 v.26|10|62

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962 a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Estatutos y aumento del Capital;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, octubre 18 de 1962. — Presidente.

$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.542 v.26|10.62

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1962, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1962.

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración extraordinaria para los Directores;

4º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por tres años;

5º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijar su remuneración;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Presidente

$ 2.890.— e.22|10 Nº 29.549 v. 26|10|62

"T"

T A T I S. A.
Inmobiliaria, Forestal, Agrícola Ganadera
Registro Nº 7265

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, hora 19,30, en Córdoba 629, piso 12, para tratar:

1º Consideración documenos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º Elección presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.25|10-Nº 30.002 v.30|10|62

TEXTIL SAN REMO
Soc. en Com. por Acc.
Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 30 de octubre de 1962, a las 9 hs., en el local de la calle Luis Sáenz Peña 747, primer piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento de capital;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.903 v.27|10|62

THE BRISTISH ELECTRICAL CO.
Soc. Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, en Belgrano 406, Capital, para tratar

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1962. Distribución de utilidades.

2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 29.864 v.27|10|62

TRAFE S.A.C.I.F.I. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29|10|1962, hora 9, en Callao 1695, piso 6º, "A", para tratar:

1º Consid. docum. Art. 347 C. Comercio. Ejerc. al 30|6|1962. Informe Síndico.

2º Fijar número y elegir Directores y Síndicos.

3º Design. dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.558 v.26|10|62

THE STANDARD S. A. I. C. I. y F.
Reg. Nº 1089

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1962 a las 9 horas, en Brandsen 1051 para considerar:

1º Documentos del art. 347, inc. 1º del C. de C. al 30|6|962.

2º Revaluación contable;

3º Reintegración de capital;

4º Elegir síndicos y designar accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.411 v.26|10|62

TALLERES MUNRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista 336, segundo piso, oficina 26, Ciudad, el día 31 de octubre de 1962, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Inventario, de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del Síndico Titular y del Síndico Suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.- e.22|10 Nº 29.431 v.26|10|62

"V"

VENEX
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1962, a las 18 hs., en Esmeralda Nº 582, piso 10º, of. 38, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1962.

2º Modificación Estatutos y aumento de Capital.

3º Elegir Directores y Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.22|10 Nº 29.586 v.26|10|62

VESTA
S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
N. 9678

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 2 de Noviembre de 1962, a las 9.30 horas, en Uruguay 560, 10º piso. para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio del ejercicio 30 de Junio de 1962.

2º Nombrar Directores y síndicos, dos accionistas para firmar acta y resolver sobre honorarios — El Directorio.

$ 1.600.- e.22|10 Nº 29.621 v.26|10|62

"W"

WATCO-WATSON, GORDONIZ Y CIA. S. A. C. I. F.

Convócase a Asam. Gral. Ord. para el 31|10|62 a las 19 hs., en Cangallo 328.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Secretario y dos Accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración de documentos Art. 347 Cód. de Com., ejercicio 30|6|62 y destino resultado ejercicio.

3º Ratificación de retribuciones a miembros del Directorio.

4º Fijación del número y elección de Directores y Síndicos: Titulares y Suplentes. — El Directorio.

$ 2.000.- e.22|10 Nº 29.498 v.26|10|62

"Z"

ZEPI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 9704
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1962 a las 18 horas, en Perú 727, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Consideración y aprobación remuneraciones a Directores Gerentes.

3º Destino de utilidades.

4º Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndicos titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.25|10 Nº 30.066 v.30|10|62

Z O N D A
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de octubre de 1962, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 439, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Revalúo contable, ley 15.272;

3º Facultar al Directorio para que resuelva la emisión de una o más series de acciones en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más convenientes, para capitalizar el saldo de revalúo;

4º Consideración de los documentos que determina el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, referente al balance cerrado el 30 de junio de 1962;

5º Ratificación de remuneraciones y reintegro de gastos a directores;

6º Elección de directores titulares y directores suplentes;

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda que para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$ 4.800.— e.22|10 Nº 29.341 v.26|10|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Roberto Alvarez Vila, martill. públ., avisa que Migam S. R. L. vende a Fernández Hnos. S. R. L. su negocio de elaboración masas, alfajores y prod. afines, sito en AV. MONTES DE OCA 556, Cap. — Domicilio partes y reclamos ley m|negocio.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.175-v.30|10|62

José González, mart. públ., ofic. Cuenca 2228, avisa que Angela Molina de Caviglia vende, libre de toda deuda, su negocio de despacho de pan, sito en la calle ALVAREZ JONTE 3324, a Antonio Otero. Reclamos de ley en mi ofic., domicilio de las partes.

$ 800 e.23|10 Nº 29.648 v.27|10|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Saenz Peña Nº 250, 2º p., T. E. 38-1332 y 1527, avisan que: Alfredo de Jesús, Adolfo Cuirolo y Sebastián Cuirolo, venden su negocio de Bar y Restaurant sito en esta capital AVENIDA SAN MARTIN Nº 3899, a Rosa Ermelinda Martínez. Domicilio compradora: Marcos Paz Nº 3301; vendedores: en el mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.23|10 Nº 29.814 v.27|10|62

B. Abad & Cía. S. A. C. I. I. F. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que: Blanca Pérez de Giljubich vende a Juan Imberga y Aquiles Salerno, su negocio de Hotel Alojamiento denominado "Punta Arenas", sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 1261, piso 3º. Reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.- e.23|10 Nº 29.772 v.27|10|62

Se hace saber por cinco días que Alberto Miceli vende a Ernesto Oscar Miceli la media parte del negocio de imprenta "Tranfer", después "Casa Mas" hoy "Imprenta Miceli-Ayarza", sito en la calle ACHAVAL 486. Domicilio de las partes y reclamos de ley calle Pi y Margall 747. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962.

$ 1.200.- e. 23|10 Nº 29.759 v.27|10|62

Asenié y Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que Delia Morandi de Semmemajer, vende a José Antonio Silva, su negocio de: Despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle ALVAREZ JONTE 3301, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.23|10 Nº 29.763 v.27|10|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264, entrepiso, T. E. 38-5917 y 7233, avisan: José Paradeda y Mariano Paradeda venden a Emilio Conde, Eladio Garrido, Porfirio Castro y Francisco Rodríguez (Soc. Resp. Ltda. en formación) su negocio de Cigarrería sito en AV. RIVADAVIA 8394, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.- e.28|10 Nº 29.834 v.27|10|62

Se hace saber por cinco días que Merck Sharp & Dohme (I. A.) Corp. ha transferido a Merck Sharp & Dohme (Argentina) Sociedad Anónima. Industrial y Comercial, el activo y pasivo del negocio de su Sucursal argentina de "industria y comercio de especialidades medicinales y productos químicos" sito en AVENIDA DEL CAMPO Nº 1455, Capital Federal. Reclamos en el término de ley en las oficinas del Estudio Marval y O'Farrell, Abogados, sitas en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.480 v.26|10|62

Tepper y Bonafina, Martilleros Públicos, Ayacucho 467, Piso 3º, Of. 1, Cap., avisan: Jacobo Khaski vende a Arturo Herzfeld, Chaskiel Raap, Manuel Quiroga, Julio Quiroga y Enrique Lerra, cinco (5) partes indivisas de su negocio de Confitería y Salón de Te "Tamanaco" sito AVDA. SANTA FE 2301, esq. AZCUENAGA. Reclamos de Ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|10 Nº 29.469 v.26|10|62

Hernán A. Ordiales, Escribano designado por las partes para la escrituración con oficinas Uruguay 654 (5º piso), Capital Federal, avisa por el término de Ley, que el señor Salvador Artesi, vende a don Antonio Alfredo Pianarosa, su tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, explotado por la Sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "Pianarosa, Artesi y Otero", con la distinción comercial de "Almacenes El Record", sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 5250, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo social, en la proporción que adquiere. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.22|10 Nº 29.372 v.26|10|62

"B"

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que José Tomás Tancredi vende a Jesús Juan Carlos Salas, su negocio de carnicería sito en BERMUDEZ 316, Capital, domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.070-v.30|10|62

Alberto V. Molina, martillero público, Lope de Vega 1136, Capital, avisa que Antonio López y Primo Séptimo Fiora venden a Daniel Pillado, José Manuel Fraiz y Cía. (soc. en formación), su negocio de café, bar y billares, sito en BERMUDEZ 2380|82, Cap., domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.076-v.30|10|62

Manuel Vázquez y Cía., bal. y martill. públicos, Lima 369, Cap., T. E. 37-5872, avisan: José Troitiño vende a Francisco Pereiras, su parte total del negocio Hotel, Calle BME. MITRE 1192, 2º piso, Dto. D, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800 e.23|10 Nº 29.673 v.27|10|62

José Lois e Hijo y Cía., martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, avisan: Juan B. Petanti y Salvador Aliani venden a Isabel Braver de Sperber su negocio despensa comestibles sito BOGOTA 2091, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.- e.23|10 Nº 29.831 v.27|10|62

D. R. A. Ladeda, martillero con oficinas Triunvirato 4302, avisa que ha quedado disuelta la Sociedad de Hecho denominada Corso y Ladeda, del ramo de sastrería sito en esta capital, calle BEAUCHEFF Nº 1095, haciéndose cargo de activo y pasivo el socio Domingo Corso, reclamos de ley el mismo negocio donde constituyen su domicilio.

$ 1.200.— e. 22|10 Nº 29.509 v.26|10|62

"C"

José Mazzaro, martillero público, oficinas Baigorria 5007, Capital, avisa que Ricardo Iglesias vende a Félix Pistone y Domingo Lioy, su negocio de carnicería sito en CORRALES 1784, Cap., domicilio partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.069-v.30|10|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Alfredo Caputi vende a Armando Carro: despacho de pan sito en COSSIO Nº 7253|55. — Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas, T. E. Nº 63-0353.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.119-v.30|10|62

Tatascore & Blanco, mart. públicos Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que quedó nula y sin efecto la venta del negocio de pensión familiar, sito en CARABOBO Nº 691, que Angela María Balbi vendía a Teodoro Enrique Gilardi.

$ 800.— e. 25|10-Nº 29.939-v.30|10|62

Organización Cevallos de Sánchez, Pemau Hita y Fernández, martilleros públicos con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Moisés Rachman, vende libre de deuda a Vicente Madariaga y Joaquín González Medina, su negocio garaje de alquiler, sito en CASTRO BARROS 470, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 29.918-v.30|10|62

Fernando Gamallo, martillero, oficinas Corrientes 1955, 3º E, Capital, avisa: Miguel Constante Ruotolo vende a Antonio Chirico su mitad en el negocio de super mercado "La Florida" sito en CENTENERA Nº 1238. Domicilio de partes y reclamos de ley, oficinas intervinientes.

$ 800.— e.25|10-Nº 29.975-v.30|10|62

Administración Pe-Ri S.R.L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Jaramillo 2991, Capital, avisan: José Pérez, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Moisés Muñoz y Juan Carlos Eduardo Garrote, su negocio del ramo de Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas en General al por Menor, sito en la calle CORREA 3592, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600 e.23|10 Nº 29.653 v.27|10|62

Lois y Mato S.R.L., martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º-8, avisan que Serafín Exposito, Alfredo Exposito, José Exposito, Nicolás Cavallo, Loreto Rufino Montes de Oca y Plácido Exposito venden su negocio de Bar y Casa de Lunch, sito en la calle CANNING 3096, Capital, a los señores Manuel Martínez, José Riveira, Oliverio Suárez y Ramón Macías. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200 e.23|10 Nº 29.639 v.27|10|62

Río y Cía., Balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap. Avisan: María Signori vende a Encarnación Clara García, negocio Despacho de Pan, CANNING 1277, Cap. Domic. parte recl. Ley n|ofic.

$ 800.- e.23|10 Nº 29.873 v.27|10|62

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber por cinco días que Achcar Textil Soc. Anón. Com. Ind. Finan. e Inmob., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad Elías y Wadih Achcar & Cía. S.R.L. domiciliada en la calle CABEZON 2275, Capital, dedicada a la industria de Pañuelos. Reclamos de ley en el domicilio indicado, que es de las partes.

$ 1.200.— e.22|10 Nº 29.603 v.26|10|62

"CH"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Elvira Marta Boggero de Lapelegrina vende a Gonzálo Inocencio Pérez Noya, peluquería de damas CHIVILCOY 481|83. Domic. partes y recl. ley n|oficinas. T. E. Nº 63-0353.

$ 800.— e.25|10-Nº 30.118-v.30|10|62

Natalio Guerschanik, martillero público, avisa que Margarita Euduviges Matthes vende a María Morosini su negocio de venta de cigarrillos por menor y anexos ubicado en CHICLANA Nº 2880 de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos dentro del término de ley en San Juan 1994, piso 1º, "E", Capital. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 30.145-v.30|10|62

"E"

Melo Norte S. A. (mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Eduardo Vázquez Otero, Dante Aligeri Pellegrinetti, Luis Alberto Nogueira, José Vilar y Enrique Moreno Muño, venden a Demetrio Pedro Ciuffo y Guillermo Misses, su negocio de garaje y afines, sito en ESTADOS UNIDOS 1238-40, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 30.003-v.30|10|62

Francisco Carlos Gómez, martillero público, con oficinas en Talcahuano 638, Piso 1. C; Buenos Aires, avisa que ha quedado rescindida la venta que Roberto Pérez, Gustavo Peón, Héctor Ferrufino Coscio y Martín Hitalo Magnano, de su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y alojamiento denominado "Los 4 amigos", ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS 4095|99, de esta Capital, habían convenido con Luis Pagano, por lo que el negocio continúa de propiedad de los primeros nombrados.

$ 1.600.— e.22|10 Nº 29.326 v.26|10|62

"G"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Modesto Castro y María Magariños de San Martín venden a Elías Roó su negocio de Lechería y Venta de Productos Envasados sito en GUARDIA NACIONAL Nº 1101 esquina TAPALQUE, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestras oficinas.

$ 1.200.- e.23|10 Nº 29.901 v.27|10|62

Río y Cía., balanceadores, oficinas Sanabria 2501, Cap. Avisan Concepción Mazza vende a Alberto Horacio Dedini, negocio Despacho de Com. con Venta Bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en GUTENBERG 3801, Cap. Domic. partes, recl. Ley n|ofic.

$ 800.- e.23|10 Nº 29.875 v.27|10|62

"J"

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que "A. Barembuem y Cía." S.R.L. vendió a Becalel Pomeraniec y Abraham Ambász, la Estación de Servicio Y.P.F. autorizada, ubicada en JUAN B. JUSTO 1321 esquina COSTA RICA, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos de Ley, Escribana Catalina Ferruggia, Santos Vega 1550, Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio legal. El presente rectifica y anula el anuncio de fecha 18|10|62 con vto. 23|10|62.

$ 1.600 e.23|10 Nº 29.634 v.27|10|62

"Cerisola & Cía.", Carlos A. Cerisola, mart. públ., Méjico 1220, Cap., avisan que Francisco Romero vende a Emilio Hernández el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas y molienda de café, sito JOSE BONIFACIO 443, Cap., domicilio parte. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800. — e.23|10 Nº 29.775 v.27|10|62

"L"

Se hace saber que la Sociedad "Atenea Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera y Comercial", con domicilio en la calle Libertad 215 venderá a don Ramón Mizraji, con domicilio en la calle Florida 835, piso 1º, oficina 111, el negocio de Hotel denominado "Impala", sito

en la calle LIBERTAD número 1215, de esta ciudad. Oposiciones de Ley en Escribanía Briones, Lavalle 1430, Ciudad.
$ 1.600 e.23|10 Nº 29.696 v.27|10|62

Angel Alberto Crespo, martillero público, en representación de Organización Puebla y Crespo, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2480, piso 7º, de esta Capital, hace saber al comercio que la señorita María Elida Fernández, vende a la señorita Balbina Silva, su negocio de modas ubicado en la calle LAPRIDA Nº 1554, Capital, libre de toda deuda y gravamen; domicilio de las partes, el negocio; reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.600. — e.23|10 Nº 29.846 v.27|10|62

Rio y Cía., balanceadores, oficinas Sanabria 2501, Cap., avisan: María Inés Caracoche de Domínguez vende a José María Lovito, hijo, negocio carnicería y verdulería, LASTRA 3797, Cap. Domc. partes, recl. ley, nofic.
$ 800. — e.23|10 Nº 29.874 v.27|10|62

Francisco Ferraro, mart. públ., of. Pasaje San Carlos 38, T. E. 89-4431, avisa: María Victoria Salzano y Vicente Otero venden su negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle LOPE DE VEGA 683, a Enrique Ernesto Etchepare. Dom. vendedo es Remedios Escalada de San Martín 4977, comprador Virrey Loreto 3443. Reclamos Ley en térm. en mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|10 Nº 29.465 v.26|10|62

Oscar A. Porcel, Mart. Púb. con of. 25 de Mayo 347. Esc. 439, hace saber: que: Olivari & Cía. Soc. de Cap. e Ind vende a Alicia Ristori su Farmacia "Lamadrid", sita LAMADRID 1000. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800. e.22|10. — Nº 29.482 v.26|10|62

Angel Wilder, de Confecciones Rio, avisa por cinco días que vende, cede y transfiere su activo como así su pasivo de su Establecimiento Comercial, sito en la calle LOPE DE VEGA 2453, de esta capital a la sociedad Dupel Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), de los señores Mauricio David Dubinsky, Emilio Pellegrino, y Angel Wilder. — Reclamos de Ley, Lope de Vega 2453.
$ 1.200. e.22|10. Nº 29.579 v.26|10|62

"M"

E. González & Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, Of. 41, Capital, avisan que Oscar Hojman vende a Delfina López de Pérez y Manuel Castaño su negocio de fiambrería y quesería, calle MARIANO ACOSTA Nº 815, Cap. Domic. y recl. ley, ni Of. — Este aviso rectifica el del 13 al 18|4|62, por error de nombres.
$ 1.200. — e.23|10 Nº 29.796 v.27|10|62

Mingrone & Cía., Mart. Públ., Ofic. Bmé. Mitre 1676, 2º C., Capital, avisan que Ricardo Alvarez Frías y Delfín Manuel Fernández, venden negocio bar restaurant sito calle MONROE 1599, esquina MONTAÑESES, libre deuda y|o gravamen, a Severo Padín Chaves. — Reclamos de ley n|oficinas, dom. de partes.
$ 800. — e.23|10 Nº 29.766 v.27|10|62

"O"

Por cinco días. — Félix Barreiro avisa que vende a Antonio La Valle su negocio de librería, papelería y anexos sito en OLIDEN 981, Capital. — Reclamaciones de ley: Escribano Carlos Arboleya, Viamonte Nº 903, 4º piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.25|10-Nº 30.085-v.30|10|62

Francisco Crosta, como socio de "Hilandería Nueva Pompeya S. R. L.", ubicada en OLIDEN 434, Cap., transfiere a "Hilcar S. A. C. I. y Fin.", representada por Julio Olonderski, parte de las maquinarias de Hilados. — Recl. de ley Paraná 467, piso 1º, Of. 1, Cap
$ 800. e.22|10. — Nº 29.401 v.26|10|62

"P"

Cerrina Gorriti y Rey, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Paraná 583, 7º "A", avisan que don Alberto Luis Llona vende a don Manuel Dos Santos su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la calle POLA 2802. Domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Buenos Aires, octubre 19 de 1962.
$ 1.200 e.23|10 Nº 29.690 v.27|10|62

Manuel Da Costa Decoud cede y transfiere a Sres. José Pérez Fernández y Tomás Hernández, su negocio de lavadero familiar y tintorería mecanizado instalado calle PUEYRREDON Nº 747, libre de gravámenes. — Reclamos Escribano José Steinman, Reconquista 336 domicilio de ambas partes.
$ 1.200. e.22|10. Nº 29.535 v.26|10|62

"R"

Se hace saber que "Filasbest", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio en RECONQUISTA 533, dedicada al negocio de fabricación de productos de amianto, transfiere su activo y pasivo a "Indasbest, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Banfi-Capparelli-Ríos, Florida 440, Capital.
$ 1.200. — e.23|10 Nº 29.746 v.27|10|62

"S"

Díaz, Mazzoni y Cía., martilleros públicos, of. Paraná 583 piso 3º "B". Capital, T. E. 40-6867, avisan que José Lomba, Jaime Cornás, Fenix Pérez y Porfilio Alvarez venden a Delfín Rodríguez, Ramón Formoso, José María Estévez, Manuel Valentín Rodríguez, José Victoriano Gómez Tarrio y Francisco Rizzo, su negocio de bar, café y casa de lunch, sito en la calle SALTA 1792, Capital. Domicilio partes mismos negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.179-v.30|10|62

Por 5 días. — Se avisa al comercio que los señores Julio A. Gigante y Aníbal S. Pinedo venden a los señores Cesáreo Lamas y Eliseo E. Perot, su negocio de Fiambrería-Pizzería y Carnicería, sito en SAN TANDER Nº 3799, de Capital Federal. Reclamos de Ley, Carlos Berg 980, V. Lynch, Pdo. de Gral San Martín. — Domicilio de las partes.
$ 1.200 e.23|10 Nº 29.671 v.27|10|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públic., oficinas Coronel Díaz 2361, Capital, T. E. 82-0500, avisan que Juan Luis Casal y Angel Martínez, venden a José Sánchez Gómez y Francisco Figueira, su negocio de hotel alojamiento sito en SALGUERO número 1292; reclamos de ley y dom. de las partes, n|oficinas.
$ 1.200. — e.23|10 Nº 29.742 v.27|10|62

"T"

Armando Rojas, martillero, hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva "Pantuso y Compañía", formada por Ana Paloma de Pantuso y Alfredo Mendoza, que tenía por objeto la explotación del negocio de café y bar "Don Alfonso", sito en la calle TOMAS LIBERTI 1108, se disolvió totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social y continuando con la explotación del negocio Ana Paloma de Pantuso. — Reclamos Tomás Liberti 1108, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.25|10-Nº 30.059-v.30|10|62

Berger Hnos., mart. públicos, Luis Sáenz Peña 229, avisan: Antonio Luis Lens y Josefa Fernández de Lens, venden a Vicente Osvaldo Macri y Victorio Rosario Macri negocio Lechería TACUARI 1148. Capital, dom. partes, reclamos de ley ni oficinas.
$ 800 e.23|10 Nº 29.712 v.27|10|62

Angel J. Carbone, martillero público oficinas Avda. Gral. Paz 215, Ciudadela avisa al comercio que Manuel Expósito y Elena Lodeiro de Expósito vende su negocio de Despensa, sito TELLER 701 Capital Federal, a Antonio Doldán Ramos. — Domicilio de partes y reclamos de Ley en mi oficina.
$ 1.200. e.22|10. Nº 29.499 v.26|10|62

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Alfredo Fidel Sierra y Tomás Villaverde venden a sus condóminos Argimiro González y Manuel González las partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, calle TALCAHUANO 953, domicilio partes. — Activo y Pasivo cargo nueva firma. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200. e.22|10. Nº 29.501 v.26|10|62

"V"

Liberto Caram, mart. púb. c|of. Lacarra 160, Cap., avisa: venta Fiambrería y Despensa, calle VICTOR HUGO 1255, Cap., s|edicto Nº 15.324, fue anulada.
$ 400. e.22|10. — Nº 29.548 v.26|10|62

"Z"

Alfredo L. Boriasca, escribano nacional, avisa que la sociedad "Szteinbok y Cía.", integrada por Jacobo y Mauricio Szteinbok, vende su establecimiento metalúrgico ubicado en la calle ZELARRAYAN Nº 771/775, Capital Federal, a la firma Double Top (Doble Cu) Sociedad Anónima. — Reclamos de ley, calle French Nº 12, Avellaneda, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200. — e.23|10 Nº 29.883 v.27|10|62

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano público, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, oficinas 113/15, Capital Federal, hace saber que con su intervención, Delia Martínez de Arizaga, vende a Oliva y Avelina Alvarez, el negocio de tienda y mercería sito en la calle ZUVIRIA Nº 351, Capital Federal. — Reclamaciones, en la Escribanía, que es de las partes.
$ 1.200. — e.23|10 Nº 29.888 v.27|10|62

Ciprian González Guerra y E. Alonso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Carabobo Nº 781, Capital, avisan que la señora Esildia Agustina Falero Perdomo de Miranda, vende al señor Bienvenido Alonso, el negocio de "Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas", sito en esta Capital, calle ZUVIRIA Nº 2231. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.200. e.22|10. Nº 29.452 v.26|10|62

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que el día 6 de noviembre a las 14 horas, rematará las existencias del Café-Bar y Billares "Aconcagua" situado en la calle ENTRE RIOS 1102, Capital, propiedad de "Vidal y Cía." (Sociedad de hecho) domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley Nº 11.867, mis oficinas Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.22|10 Nº 29.334 v.26|10|62

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

CONSTRUCCIONES VIANINI S. A. C. I. F. I.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo al art. 8º de los estatutos, dispuso la emisión de las series séptima a duodécima inclusive, de acciones ordinarias clase "A", cinco votos valor nominal, m$n. 100.— cada una. — Construcciones Vianini, S. A. C. I. F. I.
$ 720.— e.25|10 Nº 29.984 v.27|10|62

IDEALICIA S. A. C. I. F. e I. Hipólito Yrigoyen 1294 - Buenos Aires Nº 13.200

Comunícase que el Directorio resolvió emitir acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, por $ 2.400.000.— pudiendo, los señores accionistas, ejercer el derecho de preferencia y suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.25|10 Nº 29.967 v.27|10|62

CELOCROM S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria Av. Pavón 1737|39 Avellaneda Registro Nº 11.225

Buenos Aires, octubre 22 de 1962
Se ofrece en suscripción 1.000.000.— m$n., en acciones ordinarias al portador, clase "B" a integrarse en efectivo, a la par, contra cupón Nº 4, otorgando cada 6.2 acciones de tenencia, derecho a sus crib'r una nueva. — Los títulos llevarán adherido cupón Nº 6 y siguientes, y gozarán de dividendo desde el 1º de septiembre de 1962.
Suscripción, en nuestras oficinas Avda. Roque Sáenz Peña 825, Of. 96, desde el 29 de octubre de 1962. — El Directorio.
$ 960.— e.25|10 Nº 29.965 v.27|10|62

ACELAIN Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión de la Tercera Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, resolvió aumentar el capital autorizado en veintiún millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 960.— e.25|10| Nº 29.957 v.27|10|62

AGIP ARGENTINA S. A. de Hidrocarburos, Industrial, Comercial y Financiera Capital m$n. 500.000.000
EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en su reunión del 16 de agosto de 1962, resolvió la emisión de acciones de categoría "A", por un importe de Cien Millones de pesos m|n.
El Directorio.
$ 720.— e.25|10 Nº 29.908 v.27|10|62

ANDRES CORMICK Y CIA., S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transporte

Se hace saber por tres días (3) que el Directorio de "Andrés Cormick y Cía." Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes, resolvió la emisión de diez series de acciones del capital social, que llevarán los números 21ª a 30ª por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000.—) m|n. ordinarias divididas en las cuales, las series 21ª a 28ª por valor de pesos 8.000.000.— de la clase "A" y las series 29ª y 30ª por valor de $ 2.000.000.— de la clase "B". — Asimismo resolvió ofrecerlas a la suscripción en la siguiente forma: A los accionistas del grupo "I", las series 21ª a 24ª y 29ª, y a los accionistas del grupo "II", las series 25ª a 28ª y 30ª. — Los mismos podrán ejercer su derecho de preferencia en la forma prevista en los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|10 Nº 29.979 v.27|10|62

FIVAP Financiación de Ventas a Plazo S. A.

"Fivap, Financiación de Ventas a Plazo, S. A.", hace saber por tres días, que la Asamblea de sus Accionistas celebrada el 30 de agosto de 1962, resolvió elevar el capital social autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, habiéndose dispuesto por el Directorio en la misma fecha, la emisión de las series 151 a 200 del mismo. — Buenos Aires, octubre de 1962. — El Directorio.
$ 960 e.25|10 Nº 30.189 v.27|10|62

ARGENGAS Soc. Anón., Com., Ind. y Financiera

Hace saber que la Asamblea Ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 20.000.000.— m|n. a pesos 100.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, delegando en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de la emisión. — El Directorio con fecha 6 de octubre de 1962, dispuso emitir los $ 80.000.000.— del aumento, en ocho series de cien mil acciones cada serie — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|10 Nº 29.981 v.27|10|62

CLARINADA S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 15.000 acciones ordinarias clase "A" (de cinco votos), correspondientes a las series 61ª a 75ª inclusive, o sea por un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000.— m$n.). — El Directorio.
$ 960 e.25|10 Nº 30.184 v.27|10|62

ACIP ARGENTINA S. A. de Hidrocarburos, Industrial Comercial y Financiera Capital m$n. 500.000.000.—
TRANSFORMACION DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en su reunión del 4 de julio de 1962, resolvió la transformación de las acciones de categoría "B" emitidas hasta esa fecha, en acciones de categoría "A", de acuerdo a lo previsto en el Art. 7º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 720 e.25|10 Nº 30.082 v.27|10|62

OXHIDRICA ARGENTINA S.A.C. e I. Matrícula Nº 554

El Directorio resolvió emitir las series 71ª a 92ª para ser aplicadas a la capitalización del saldo de revalúo contable. Ley 15.272 y las series 93ª a 108ª para proceder al pago del dividendo 1961 y ofrecer a la suscripción 6.725 acciones ordinarias, a la par, con dividendo desde su integración, pagaderas al contado al suscribir. A los efectos de la preferencia se fija un plazo de 15 días a contar desde la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.200 e.25|10 Nº 30.136 v.27|10|62

FORESTADORA DE MISIONES S.A.A.C.I. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 40.000 acciones ordinarias, series 7ª a 10ª, a valor nominal. — El Directorio.
$ 720 e.25|10 Nº 30.031 v.27|10|62

OROBANCA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase: aumento de capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000. Emisión de las series Nº 11 a 20 inclusive, acciones ordinarias clase A, ocho series de 5 votos por acción, $ 8.000.000, y dos series de acciones ordinarias clase B, 1 voto por acción, $ 2.000.000, que hacen un total de $ 10.000.000, que se ofrecen en suscripción, debiendo ejercerse derechos de preferencia de acuerdo estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 29.836-v.27|10|62

OKAL ARGENTINA S. A. I. y C.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica la emisión de 240.000 acciones ordinarias de 5 votos y 72.000 acciones ordinarias de 1 voto, todas divididas en partes iguales, de las clases "A", "B" y "C", con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de m$n. 120.000.000.
$ 1.200.— e.23|10-Nº 29.841-v.27|10|62